

Fecha de Clasificación:	Febrero de 2019.
Unidad Administrativa:	Gerencia de Normatividad.
Reserva:	Versión Pública
Periodo de Reserva:	5 años.
Fundamento Legal:	Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del periodo de reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa:	
Fecha de Desclasificación:	

Manual de Normas y Políticas de Crédito

Nota: Para todo lo testado en este documento ver el anexo “Fundamentación y Motivación de la Versión Pública del “Manual de Normas y Políticas de Crédito”

Contenido

1. Introducción, Fundamento y Estructura

1.1. Introducción	11
1.2. Objetivo.....	12
1.3. Alcance	12
1.4. Fundamento Normativo.....	12
1.5. Estructura del “MNPC”	13
1.6. Fundamentos del ejercicio del crédito.....	14
1.7. Funciones del ejercicio del crédito	14
1.8. Procedimientos del “PDC”.....	14

2. Fundamentos y Funciones del ejercicio de Crédito

2.1. Introducción	15
2.2. Fundamentos del ejercicio del crédito.....	15
2.2.1. Instancias de Autorización y Validación.....	16
2.2.2. Sistemas Institucionales	16
2.2.3. Información Confidencial y Reservada	18
2.2.4. Conflicto de Interés.....	18
2.2.5. Supervisión al “PDC”	19
2.3. Funciones del ejercicio del crédito	19
2.3.1. Normas generales	19
2.3.1.1. “Operaciones” con Personas Relacionadas	
2.3.1.2. Riesgo Común.....	20
2.3.1.3. Monto Total de las “Operaciones”	20
2.3.1.4. Moneda, Tasas de Interés, Comisiones y Penas Convencionales, y Contratos.....	21
2.3.1.5. Clientes	21
2.3.1.6. Grupos.....	22
2.3.1.7. Salvaguardas ambientales y sociales.....	22

2.4. Origenación y Administración.....	22
2.4.1. Origenación.....	23
2.4.1.1. Etapa I Desarrollo de Negocios	23
2.4.1.1.1. Metas	24
2.4.1.1.2. Identificar al “Cliente”	24
2.4.1.1.3. Documentación	25
2.4.1.1.4. Pre Evaluación	25
2.4.1.2. Etapa II Análisis y Decisión	25
2.4.1.2.1. Análisis.....	26
2.4.1.2.2. Decisión	26
2.4.1.3. Etapa III Instrumentación y Dispersión	26
2.4.1.3.1. Instrumentación.....	27
2.4.1.3.2. Formalización.....	27
2.4.1.3.3. Dispersión	27
2.4.2. Administración	
2.4.2.1. Etapa IV Seguimiento y Recuperación	28
2.4.2.1.1. Seguimiento de las “Operaciones”	
2.4.2.1.2. Recuperación	
2.4.2.1.2.1. Cobranza Preventiva.....	
2.4.2.1.2.2. Cobranza Administrativa	
2.4.2.1.2.3. Cobranza Extrajudicial	
2.4.2.1.2.4. Cobranza Judicial.....	
3. Normas y Políticas de Crédito Generales para las "Operaciones de Primer Piso"	
3.1. Introducción	32
3.2. Normas para el Préstamo o Crédito.....	32
3.2.1. Tipos de Préstamos y Créditos.....	32
3.2.1.1. Destinos	33

3.2.1.2. Monto y Aforo	34
3.2.1.3. Garantías.....	34
3.2.1.4. Plazos y Condiciones	
3.2.2. Arrendamiento	
3.2.2.1. Otras condiciones aplicables a las “Operaciones” de Arrendamiento	
3.2.3. Créditos Sindicados.....	
3.2.3.1. Banco Agente	
3.2.3.2. Banco Participante	
3.2.4. Otorgamiento de Garantías y Aavales	
3.2.4.1. Garantía de Pago Oportuno	
3.3. Originación y Administración.....	
3.3.1. Originación.....	
3.3.1.1. Desarrollo de Negocios	
3.3.1.1.1. Mercado Objetivo	
3.3.1.1.2. Capacidad legal para adquirir derechos y asumir obligaciones	
3.3.1.1.3. Historial Crediticio	
3.3.1.1.4. Identificación del Cliente conforme a Disposiciones de PLD.....	
3.3.1.2. Análisis y Decisión.....	
3.3.1.2.1. Análisis.....	
3.3.1.2.1.1. Mitigantes de Riesgo.....	
3.3.1.2.1.2. Valor de las Garantías	
3.3.1.2.1.3. Avalúos	
3.3.1.2.1.4. Seguros, Coberturas de Precios y Coberturas Cambiarias.....	
3.3.1.2.2. Decisión	
3.3.1.3. Instrumentación y Dispersión	
3.3.1.3.1. Instrumentación.....	
3.3.1.3.2. Formalización.....	
3.3.1.3.3. Dispersión	

3.3.2. Administración	
3.3.2.1. Seguimiento y Recuperación.....	
3.3.2.2. Supervisión y Seguimiento	
3.3.2.2.1. Supervisión	
3.3.2.2.1.1. Supervisión Previa	
3.3.2.2.1.2. Supervisión de Comprobación	
3.3.2.2.1.3. Supervisión de Acompañamiento.....	
3.3.2.2.1.3.1. “Supervisión de Acompañamiento” para “Operaciones” del Grupo 1	
3.3.2.2.1.3.2. “Supervisión de Acompañamiento” para “Operaciones” del Grupo 2	
3.3.2.2.1.4. Supervisión Dirigida	
3.3.2.2.2. Seguimiento	
3.3.2.2.2.1. Documentación del “Cliente” para el Seguimiento	
3.3.2.2.3. Recuperación	
4. Normas y Políticas de Crédito Generales para las "Operaciones de Segundo Piso"	
4.1. Introducción	
4.2. Normas para el Préstamo o Crédito.....	
4.2.1. Tipos de “EIF”	
4.2.2. Tipos de Préstamos y Créditos.....	
4.2.3. Destinos de las Líneas de Crédito	
4.2.4. Términos y Condiciones	
4.2.4.1. Apartado A	
4.2.4.2. Apartado B	
4.2.5. Monto.....	
4.2.5.1. Apartado A	
4.2.5.2. Apartado B	
4.3. Originación y Administración.....	

4.3.1. Origenación.....	
4.3.1.1. Desarrollo de Negocios	
4.3.1.1.1. Mercado Objetivo	
4.3.1.1.2. Capacidad legal para adquirir derechos y asumir obligaciones	
4.3.1.1.2.1. Supuesto de disolución	
4.3.1.1.2.2. Apartado A	
4.3.1.1.2.3. Apartado B	
4.3.1.1.3. Historial Crediticio	
4.3.1.1.4. Indicadores Financieros y Organizativos	
4.3.1.1.4.1. Índice de Morosidad y otros indicadores	
4.3.1.1.4.2. Apartado A	
4.3.1.1.4.3. Apartado B	
4.3.1.1.4.4. Capital Contable Neto	
4.3.1.1.4.4.1. Apartado A	
4.3.1.1.4.4.2. Apartado B	
4.3.1.1.5. Políticas y/o Manuales de Normas y Procedimientos de Crédito	
4.3.1.1.6. Condiciones de Infraestructura	
4.3.1.1.7. Identificación del Cliente conforme a Disposiciones de PLD.....	
4.3.1.2. Análisis y Decisión.....	
4.3.1.2.1. Análisis.....	
4.3.1.2.1.1. Mitigantes de Riesgo.....	
4.3.1.2.2. Decisión	
4.3.1.3. Instrumentación y Dispersión	
4.3.1.3.1. Instrumentación.....	
4.3.1.3.2. Formalización.....	
4.3.1.3.3. Dispersión	
4.3.2. Administración	¡Error! Marcador no definido.
4.3.2.1. Seguimiento y Recuperación.....	

4.3.2.2. Supervisión y Seguimiento	
4.3.2.2.1. Supervisión	
4.3.2.2.1.1. Supervisión Previa	
4.3.2.2.1.1.1. Apartado A	
4.3.2.2.1.1.2. Apartado B	
4.3.2.2.1.2. Supervisión de Comprobación	¡Error! Marcador no definido.
4.3.2.2.1.2.1. Apartado A	
4.3.2.2.1.2.2. Apartado B	
4.3.2.2.1.3. Supervisión de Acompañamiento.....	
4.3.2.2.1.3.1. Apartado A	
4.3.2.2.1.3.2. Apartado B	
4.3.2.2.1.4. Supervisión Dirigida	
4.3.2.2.2. Seguimiento	
4.3.2.2.2.1. Documentación del “Cliente” para el Seguimiento	
4.3.2.2.2.1.1. Apartado A	
4.3.2.2.2.1.2. Apartado B	
4.3.2.2.3. Pena Convencional	
4.3.2.2.4. Recuperación	
5. Normas y Políticas de Crédito para las "Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios	
5.1. Introducción	
5.2. Objetivo.....	88
5.3. Normas y Políticas de Crédito Generales	
5.3.1. Generales para la Recuperación y Liquidación	
5.3.1.1. Generales para la Propuesta de Pago	
5.3.2. Generales para la Reestructuración y los Tratamientos	
5.3.2.1. Específicas para la Reestructura.....	

5.3.2.1.1.	Modalidades.....	
5.3.2.2.	Específicas para la Prórroga	
5.3.2.3.	Generales para los Tratamientos	
5.3.2.3.1.	Específicas para la Sustitución de Deudor.....	
5.3.2.3.2.	Específicas para la Dación en Pago y Subrogación.....	
5.3.3.	Específicas para el Convenio de Mediación y el Convenio Judicial	
5.3.3.1.	Específicas para el Convenio de Mediación	
5.3.3.2.	Específicas para el Convenio Judicial	
5.3.4.	Generales para el Plazo de Espera	
5.3.5.	Específicas para la Reestructuración y Plazo de Espera en Situaciones de Emergencia.....	
5.3.6.	Generales para la Condonación, Quita Parcial de Capital y Cancelación de Intereses	
5.3.6.1.	Generales para la Condonación de Intereses	
5.3.6.1.1.	Específicas para la Condonación de Intereses y Quita Parcial de Capital	
5.3.6.1.2.	Cancelación Parcial o Total de Intereses, en Reestructura, Sustitución de Deudor, Dación en Pago y/o Convenio Judicial	
5.3.6.2.	Política para la Cancelación de Cartera	
5.3.6.2.1.	Generales para la Aplicación Cancelación de Cartera.....	
5.3.6.2.2.	Específicas para la Aplicación de “EPRC”	
5.3.6.2.3.	Específicas para las Garantías <i>pari passu</i> y Fondos Mutuales.....	101
5.3.7.	Generales para el Traspaso a Créditos Irrecuperables	
5.3.7.1.	Específicas para Créditos Irrecuperables.....	
5.3.8.	Generales para la Aplicación de Gastos de Juicio.....	
6.	Clasificación de Clientes	
6.1.	Introducción	
6.2.	Clasificación de “Clientes”.....	
6.3.	Experiencia de pago	

6.4. Nuevo.....	
6.5. Habitual.....	
6.5.1. Recuperación de Clasificación de “Cliente” Habitual	105
6.6. Preferente	
6.6.1. Pérdida de Clasificación de “Cliente” Preferente	
6.6.2. Recuperación de Clasificación de “Cliente” Preferente	
6.6.3. Situaciones para no perder la Clasificación de “Cliente” Preferente o Habitual....	
6.7. Otros	
6.8. Incumplimiento contractual distinto al compromiso de pago	
6.8.1. “Operaciones” de Primer Piso.....	
6.8.2. “Operaciones” de Segundo Piso.....	
6.9. Clasificación de “Cliente” cuando dejó de operar por periodos mayores a 12 (doce) meses	
6.10. Clasificación de “Clientes” cuando se agrupan	
6.11. Clasificación de “Cliente” en Crédito y en Reporto	
7. Facultades	
7.1. Introducción	108
7.2. Facultades de las “Instancias de Autorización”	108
7.3. Facultades para el Otorgamiento de “Operaciones” de Primer Piso y Garantías	109
7.4. Facultades para el Otorgamiento de “Operaciones” de Segundo Piso	110
7.5. Facultades para Reestructuración, Tratamientos, Convenio de Mediación, Convenio Judicial y Plazo de Espera.....	111
7.6. Facultades para Cancelación de Intereses y Quita Parcial de Capital.....	112
7.7. Facultades para la aplicación de la Política de Cancelación de Cartera.....	113
7.8. Facultades para Regular la Operación del “PDC”	114
7.8.1. Facultades para la Etapa de Originación	115
7.8.2. Facultades para la Etapa de Administración.....	120
7.9. Facultad de Interpretación	126
Anexo “A” “Documentación Necesaria “Operaciones de Primer Piso” PF	127

Anexo A-1 Especificaciones para la Información Financiera.....	130
Anexo A-2 Desgloce de Pasivos Financieros.....	132
Anexo “B” Documentación Necesaria “Operaciones de Primer Piso” PM	133
Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	134
Copia simple y original para cotejo. Solamente si la persona moral “Solicitante” cuenta con ella.	134
Anexo B-1 Especificaciones para la Información Financiera.....	136
Anexo B-2 Desgloce de Pasivos Financieros.....	138
Anexo “C” Documentación Necesaria “Operaciones de Segundo Piso” PM	140
Anexo C-1 Especificaciones para la Información Financiera.....	143
Anexo C-2 Desgloce de Pasivos Financieros.....	143
Anexo “D” Documentación Necesaria “Operaciones de Segundo Piso” “IFR” No Bancarios con Capital Social Fijo Mínimo de 5 Millones de UDI.....	147
Anexo “E” Documentación para “IFRB”	148
Anexo “F” Condiciones Específicas para Crédito Prendario.....	149
Anexo “G” Garantías Reales y Personales.....	
Anexo “H” Sustitución y Liberación de Garantías	
Anexo “I” Historial Crediticio	163
Anexo “J” Personas Relacionadas para Efecto de la Consulta en las “SIC”	165
Anexo “K” Valor de Aceptación de las Garantías	
Anexo “L” Seguros.....	
Anexo “M” Formalización de Contratos y Garantías.....	171
Anexo “N” Criterios Operativos.....	
Anexo “Ñ” Documento de Análisis “IFRB”	179
Anexo “O” Cédula de Seguimiento “IFRB”	
Anexo “P” Solicitud de Crédito “IFRB”	183
Glosario	186
Firmas de Aprobación y Control de Emisión y Ediciones	208

1 Introducción, Fundamento y Estructura

1.1. Introducción

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante “FND”) es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante “SHCP”), con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en términos de la “Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” (en adelante “Ley Orgánica”), mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 2002¹.

De conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito” (en adelante “Lineamientos de Primer Piso”), en los “Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales” (en adelante “Lineamientos de Segundo Piso”), y en los “Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos” (en adelante “Lineamientos para Reestructuración y Quitas”), y (“Lineamientos” cuando se hable conjuntamente de todos), autorizados por el H. Consejo Directivo y publicados en la Normateca Institucional, y conforme a las “Disposiciones de Carácter General en Materia Prudencial, Contable y para el Requerimiento de Información aplicables a la Financiera” (en adelante “Disposiciones”), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante “CNBV”), en este Manual de Normas y Políticas de Crédito (en adelante “MNPC”), aprobado por el H. Consejo Directivo en su Segunda Sesión Ordinaria del 23 de mayo de 2003, se establecen las políticas, normas de aplicación y conceptos, que le aplican a las “Operaciones”², así como a la actividad relacionada con el Proceso de Crédito (en adelante “PDC”) de la “FND”.

En este “MNPC” se establecen las directrices para el otorgamiento de “Operaciones” de Primer Piso y de garantías, para personas físicas o morales, así como para “Operaciones” donde la “FND” participe en créditos Sindicados, ya sea en calidad de Banco Participante (en adelante “Participante”) o como Banco Agente/Estructurador/Líder (en adelante “Banco Agente”).

Asimismo, se establecen las directrices para el otorgamiento de “Operaciones” de Segundo Piso para personas morales reconocidas como Intermediarios Financieros Rurales (en adelante “IFR”) en el Artículo 4 fracción V de la “Ley Orgánica”, como lo son las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; las Sociedades Financieras Populares; las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito, así como los demás Intermediarios que determine la legislación vigente como las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple conforme al Artículo 15 Transitorio del Decreto³ de fecha 18 de julio de 2006, y aquellos que, con base en el Artículo 33 fracción XI, determine el Consejo Directivo y que coadyuven al cumplimiento del objeto de la “FND”.

Se incluyen a las Instituciones de Banca Múltiple para coadyuvar al cumplimiento del objeto de la “FND”, y en términos de los “Lineamientos” se les reconoce como “IFR”. En aquellos casos en los que se quiera distinguir de los demás “IFR”, se les denominará Intermediarios Financieros Rurales Bancarios (en adelante “IFRB”).

Se reconoce a las personas morales, que sin ser “IFR”, realizan intermediación de recursos y se les denominará en adelante indistintamente como “Entidades Dispersoras” o “Dispersores”.

¹ La “Ley Orgánica” vigente es la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

² Para efectos de este “MNPC” se definen en adelante como “Operación” u “Operaciones” las comprendidas en el Artículo 7º de la “Ley Orgánica”.

³ DECRETO por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación.

1 Introducción, Fundamento y Estructura

Estas directrices le permitirán a la “FND” cumplir con el objetivo de coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.

Las facultades de las diferentes “Instancias de Autorización” para la autorización y validación de las “Operaciones” de Primer Piso y de Segundo Piso, así como para las acciones establecidas en los “Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos” y para las demás actividades que norman el “PDC”, están descritas en el Capítulo 7 “Facultades” de este “MNPC”.

La Dirección General Adjunta de Crédito será la unidad administrativa responsable de dar a conocer las modificaciones, adiciones e interpretaciones a este “MNPC”.

1.2. Objetivo

Regir el “PDC” de préstamo y crédito de Primer Piso, de garantías y la participación en Créditos Sindicados (en adelante “Operación” u “Operaciones de Primer Piso”), así como las operaciones de préstamo y crédito de Segundo Piso para “IFR”, “IFRB” y “Entidades Dispersoras” (en adelante “Operación” u “Operaciones de Segundo Piso”), señalados en los “Lineamientos”, que otorgue la “FND” a personas físicas y/o morales (en adelante “Clientes”) que tengan capacidad de contratación con proyectos productivos viables, de conformidad con lo que establece el Artículo 2º de la “Ley Orgánica”.

Regir el proceso para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos, señalado en los “Lineamientos para Reestructuración y Quitas” y en las “Disposiciones”. La Reestructura se registrará además por lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito.

1.3. Alcance

El “MNPC” es de observancia general, de carácter obligatorio y es el documento normativo de consulta para todas las unidades administrativas de la “FND” involucradas en las actividades que se realizan en las diferentes Etapas del “PDC”.

1.4. Fundamento Normativo

Las “Operaciones” y “Servicios”⁴ de la “FND” se registrarán por lo dispuesto en la “Ley Orgánica”, y en lo no previsto y en el siguiente orden, por la legislación mercantil, por los usos y prácticas bancarias y mercantiles, por el Código Civil Federal, y por las “Disposiciones” que señalen la “SHCP” y la “CNBV”.

En general este “MNPC” se rige por lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- a) Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;
- b) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC);
- c) Ley de Instituciones de Crédito;
- d) Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito;
- e) Ley General de Sociedades Mercantiles;

⁴ El Artículo 17 de la “Ley Orgánica” considera como “Servicios” a las siguientes fracciones del Artículo 7º: XI (fideicomiso); XII. (mandatos y comisiones); XIII. (cartas de crédito) y XV. (avalúos).

1 Introducción, Fundamento y Estructura

- f) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁵;
- g) Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante “Estatuto”);
- h) Estrategia y Criterios Generales sobre Tasas de Interés, Plazos y Características de las Operaciones;
- i) Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito;
- j) Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales;
- k) Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos;
- l) Lineamientos de Operación de la Agencia Corporativa de Crédito Rural⁶;
- m) Manual General de Organización.

La legislación mencionada se encuentra descrita con carácter enunciativo más no limitativo.

El Consejo Directivo y los órganos colegiados facultados por él, así como la “SHCP”, el Banco de México y la “CNBV”, pueden emitir disposiciones normativas que complementen este “MNPC”.

El cumplimiento de las resoluciones firmes de una autoridad competente o la observancia de las disposiciones legales de carácter Federal o Local, no será considerado como una excepción a lo establecido en este “MNPC”.

1.5. Estructura del “MNPC”

Este “MNPC” está dividido en 7 (siete) Capítulos que rigen las actividades que se realizan en las diferentes etapas del “PDC”, con sus respectivos Anexos y “Glosario”.

Cuadro 1.1
Estructura del “MNPC”

Capítulo	Título
1	Introducción, Fundamento y Estructura
2	Fundamentos y Funciones del ejercicio del crédito
3	Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones de Primer Piso”
4	Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones de Segundo Piso”
5	Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios
6	Clasificación de “Clientes”
7	Facultades
	Anexos
	Glosario

⁵ En tanto no se expidan las leyes generales en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados y archivo, permanecerá vigente la normatividad federal en la materia.

⁶ La correlación de puestos e Instancias de Autorización para la ejecución de las actividades del “PDC” se establece en estos Lineamientos.

1 Introducción, Fundamento y Estructura

En el siguiente cuadro se presenta la interacción entre la estructura de este “MNPC” y los “Lineamientos”:

Cuadro 1.2
Interacción del “MNPC” y los “Lineamientos”

		MNPC				
“Ley Orgánica”	“Disposiciones”	“Estatuto”	“Lineamientos de Primer Piso”, “Lineamientos de Segundo Piso” y “Lineamientos para Reestructuración y Quitas”	Capítulo	1	Introducción, Fundamento y Estructura
					2	Fundamentos y Funciones del ejercicio del crédito
					3	Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones de Primer Piso”
					4	Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones de Segundo Piso”
					5	Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios
					6	Clasificación de “Clientes”
					7	Facultades
						Anexos
	Glosario					

La estructura del “MNPC” cumple con lo establecido en las “Disposiciones” y se divide en: Fundamentos del ejercicio del crédito y Funciones del ejercicio del crédito.

1.6. Fundamentos del ejercicio del crédito

Los Fundamentos del ejercicio del crédito se refieren a la infraestructura de apoyo con la que deberá contar la “FND” para el desarrollo de la actividad crediticia, con independencia de las normas y políticas que aplican en las Etapas del “PDC” relacionadas con la Originación y Administración.

1.7. Funciones del ejercicio del crédito

Las Funciones del ejercicio de crédito se refieren a las normas que aplican para todas las “Operaciones” de acuerdo con las Etapas del “PDC”, y se dividen en Originación y Administración. Conforme a lo establecido en el “Estatuto” y en el Manual General de Organización, las diferentes unidades administrativas de la “FND” deberán cumplir con las funciones y atribuciones, que les correspondan.

1.8. Procedimientos del “PDC”

Las Etapas del “PDC” contarán con Procedimientos del “PDC” (en adelante “Procedimientos”), que forman parte de este “MNPC”, en los que se detallan las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, para su adecuado funcionamiento.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

2.1. Introducción

En este Capítulo del “MNPC” se presentan los Fundamentos del ejercicio del crédito y las Funciones del ejercicio del crédito, así como las Etapas del “PDC” en la Originación y en la Administración, aplicables a las “Operaciones”.

Las unidades administrativas involucradas en el “PDC” deberán conocer y aplicar, las normas y políticas contenidas en este Capítulo, para poder iniciar y mantener, la relación de negocios con las personas físicas y morales que pertenecen al “Mercado Objetivo”⁷.

Este Capítulo del “MNPC” cumple con lo establecido en las “Disposiciones” y se divide en: Fundamentos del ejercicio del crédito y Funciones del ejercicio de crédito, de conformidad con el siguiente cuadro:

Cuadro 2.1
Fundamentos y Funciones del ejercicio del crédito

Numeral		Numeral	
2.2.	Fundamentos del ejercicio del crédito	2.2.1.	Instancias de Autorización y Validación
		2.2.2.	Sistemas Institucionales
		2.2.3.	Confidencialidad
		2.2.4.	Conflicto de Interés
		2.2.5.	Supervisión al “PDC”
2.3.	Funciones del ejercicio de crédito	2.4.1.	Originación
		2.4.2.	Administración

2.2. Fundamentos del ejercicio del crédito

Los Fundamentos del ejercicio del crédito se refieren a la infraestructura de apoyo que deberá contar la “FND” para el desarrollo de la actividad crediticia, con independencia de las normas y políticas que aplican en las Etapas del “PDC” relacionadas con la Originación y Administración.

En los Fundamentos del ejercicio del crédito se establecen los conceptos y requisitos para el desarrollo de la actividad crediticia de la “FND”. En cada Etapa del “PDC” se hace referencia a las normas y políticas de crédito que aplican, para que las unidades administrativas conozcan su contenido y alcance.

La “FND” contará con las “Instancias de Autorización” y “Validación” necesarias para la decisión de las “Solicitudes”.

La “FND” deberá contar con sistemas de información de crédito, para la gestión del “PDC”, que permitan la debida interrelación e interfaces entre las distintas unidades administrativas, generar reportes, así como permitir la conciliación, oportuna y transparente para el registro de las “Operaciones” en la contabilidad.

Se deberán mantener controles que garanticen la confidencialidad de la información, procuren su seguridad tanto física como lógica, y proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones.

Así mismo, se deberá evitar el conflicto de interés en el desarrollo del “PDC”.

⁷ La definición de “Mercado Objetivo” para “Operaciones de Primer Piso” se encuentra en el Capítulo 3 y para “Operaciones de Segundo Piso” en el Capítulo 4.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

La “FND” supervisará que las unidades administrativas involucradas en el “PDC” hayan cumplido con las normas, políticas y “Procedimientos” establecidos en este “MNPC”.

2.2.1. Instancias de Autorización y Validación

Las “Instancias de Autorización” de la “FND” son: Consejo Directivo (en adelante “CD”), Comité de Crédito (en adelante “CC”), Comité de Operación (en adelante “CO”), Comité de Créditos Menores (en adelante “CCM”), Comité de Administración y Recuperación de Cartera (en adelante “CARC”) y Subcomité de Crédito (en adelante “SCC”), como cuerpos colegiados.

Las “Instancias de Autorización”⁸ tendrán Reglas de Operación donde se normará su organización e integración, y estarán publicadas en la Normateca Institucional.

Las Agencias de Crédito Rural (en adelante “Agencias”) contarán con facultades mancomunadas para la “Validación” de “Operaciones”.

Las decisiones que adopten las “Instancias de Autorización” se documentarán en “Acuerdos”, mientras que las decisiones validadas mancomunadamente, se documentarán en una “Cédula de Validación”.

2.2.2. Sistemas Institucionales

La “FND” contará con Tecnologías de la Información (sistemas institucionales) necesarios para registrar y procurar la seguridad física como lógica de la información de las “Operaciones”.

La “FND” administrará la Cartera Crediticia Comercial (en adelante “Cartera”), manteniendo y asegurando el registro y control adecuado de las “Operaciones” en los sistemas institucionales, que permitan la conciliación, oportuna y transparente de la contabilidad.

Las operaciones de dispersión y concentración de recursos crediticios se realizan a través de Instituciones de Banca Múltiple, dichas operaciones quedan registradas en el Sistema Institucional y en la contabilidad de la “FND”.

Los pagos para liquidar las amortizaciones de las “Operaciones” serán aplicados con el siguiente orden de prelación:

- a) Impuestos.
- b) Otros adeudos (penas convencionales, devolución de cheques).
- c) Intereses moratorios.
- d) Intereses ordinarios vencidos.
- e) Intereses vigentes.
- f) Capital vencido.
- g) Capital vigente.

En caso de “Operaciones” Emproblemas se incluirán Otros gastos y costas, y penas convencionales.

Las “Operaciones” se registrarán en la contabilidad de la “FND”, conforme a lo establecido en las “Disposiciones”.

⁸ El Consejo Directivo se rige por lo establecido en la “Ley Orgánica” y el “Estatuto”.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

I. Guarda Valores

En el Guarda Valores se custodiarán los “Documentos Valor” obtenidos y/o generados por la “Operación”, y éstos no deberán estar mutilados, maltratados, tener tachaduras o enmendaduras, deberán estar identificados e identificables. La “FND” deberá contar con áreas físicas que garanticen la integridad física y la conservación de los documentos valor.

Los “Documentos Valor” son:

- “Contratos” y “Pagarés” entre la “FND” y el “Cliente”.
- Documentos que amparen las garantías otorgadas a la “FND” (facturas, Certificados de Depósito con Bono de Prenda (“CD con BP”), Contrato de Depósito de Títulos en Custodia y Administración, emitido por BANSEFI⁹ (en adelante “CODE”), Certificado de Depósito de Títulos en Administración (en adelante “CDTA”), Certificado de Títulos en Administración (en adelante “CTA”), títulos de concesión de agua otorgados por la Comisión Nacional de Agua, etc.).
- Otros documentos valor o títulos de crédito que amparen la “Operación”.
- Aquellos establecidos por la “Instancia de Autorización” en el “Acuerdo”.

Los demás documentos que hayan sido entregados con la “Solicitud” no serán considerados documentos valor. Las medidas de seguridad que deberán seguir las unidades administrativas de Guarda Valores están descritas en el “Procedimiento para la Guarda, Custodia y Devolución de Documentos Valor”.

II. Expediente de Crédito Único

La “FND” deberá conformar un “Expediente de Crédito Único”¹⁰ por cada “Cliente” que contenga toda la documentación e información de las “Operaciones”. En el “Expediente de Crédito Único” se integrará toda la documentación e información recabada y generada en la Originación y en la Administración, en función del tipo de “Cliente”, así como del tipo y monto de las “Operaciones”.

El “Expediente de Crédito Único” estará dividido en dos secciones: Maestra y Operativa. La información y documentación contenida en él, deberá estar correctamente integrada y mantenerse actualizada durante la vigencia de las “Operaciones”. El mantenimiento considera la actualización sistemática del “Expediente de Crédito Único” con la documentación generada en cada Etapa del “PDC”.

Cuadro 2.2
Expediente de Crédito Único

Secciones	Contenido
Maestra	Información general del “Cliente” integrada por los documentos que lo identifican inequívocamente, así como la información financiera que permitió la Originación, y la generada y recabada durante la Administración de la “Operación”.
Operativa	Documentación que permitió identificar la(s) “Solicitud(es)” asociada(s) a la sección maestra.

⁹ Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

¹⁰ Para efectos de este “MNPC” se define como “Expediente de Crédito Único” al Expediente de Crédito establecido en las “Disposiciones”.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

El “Expediente de Crédito Único” deberá estar archivado correctamente, y contar con la identificación y numeración que permita su rápido acceso y consulta.

El “Expediente de Crédito Único” deberá conservarse en papel, microfilm o mediante cualquier tecnología electrónica, óptica, o magnética, que esté autorizada.

Los periodos de conservación para las secciones son los siguientes:

Cuadro 2.3
Periodos de conservación¹¹

Secciones	Periodo	Lugar
Maestra	2 (dos) años a partir de concluida la relación de negocios del “Cliente” con la “FND”.	“Agencia”
	10 (diez) años.	Archivo de Concentración
Operativa	2 (dos) años a partir de la liquidación del Préstamo o Crédito.	“Agencia”
	10 (diez) años.	Archivo de Concentración

Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el “Procedimiento para la Integración, Mantenimiento y Custodia de Expedientes de Crédito Único”, publicado en la Normateca Institucional.

2.2.3. Información Confidencial y Reservada

La información y documentación generada en el “PDC” deberá ser clasificada con tal carácter en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Artículo 36, fracción III de las “Disposiciones”.

Las unidades administrativas de la “FND” deberán guardar confidencialidad de la información que obtengan y/o generen.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, el secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las unidades administrativas de la “FND” que la obtengan y/o generen.

2.2.4. Conflicto de Interés

Se entenderá por “Conflicto de Interés” cuando existan o se presuman intereses personales, familiares o de negocios, o cuando haya parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta ascendente o descendente, o afinidad en línea recta hasta el segundo grado, entre el titular de la unidad administrativa y el “Solicitante”.

Los titulares de las unidades administrativas y los miembros del Consejo Directivo, del Comité de Crédito, del Comité de Operación, del Comité de Créditos Menores y del Subcomité de Crédito, y el Agente de Crédito

¹¹ El período de conservación total es de doce años.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

Rural¹², así como el Ejecutivo de Financiamiento Rural, evitarán en todo momento el “Conflicto de Interés”, tanto en la Originación, como en la Administración de las “Operaciones”.

Los miembros de las “Instancias de Autorización” que tengan o se presuma “Conflicto de Interés”, se excusarán de participar en la discusión sobre la “Operación” y se abstendrán de votar en las sesiones de la “Instancia de Autorización” que corresponda. El personal de las “Agencias” se abstendrá de participar en el trámite de la “Solicitud”, donde exista o se presuma “Conflicto de Interés”.

Para las “Operaciones” al amparo de facultades mancomunadas de la “Agencia” donde exista o se presuma “Conflicto de Interés”, la “Operación” deberá someterse para autorización del “SCC”.

Se evitará el conflicto de interés en el desarrollo del “PDC”.

2.2.5. Supervisión al “PDC”

La “FND” supervisará que las unidades administrativas involucradas en el “PDC” hayan cumplido con las normas, políticas y “Procedimientos” establecidos en este “MNPC”.

La supervisión al “PDC” la podrán realizar personas físicas o morales contratadas para este fin.

Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el “Procedimiento para Supervisión y Seguimiento al Proceso de Crédito”, publicado en la Normateca Institucional.

2.3. Funciones del ejercicio del crédito

Las Funciones del ejercicio del crédito se dividen en Originación y Administración de las “Operaciones” y contienen las Etapas del “PDC”. En cada una de estas Etapas, se establecen las directrices para las unidades administrativas que, conforme al “Estatuto” y al Manual General de Organización, tienen la responsabilidad de realizarlas.

2.3.1. Normas generales

A continuación, se presentan las normas generales que aplican a todas las “Operaciones” en todas las Etapas del “PDC”.

Eliminado: Un numeral con dos párrafos con diez renglones. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la “FND”.

¹² Incluye a los Agentes Estatales.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

2.3.1.2. Riesgo Común

Se entenderá que constituyen “Riesgo Común” a:

- Las personas físicas que tengan parentesco por consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente o descendente y, en su caso, al cónyuge, concubina o concubinario del “Solicitante”, cuando alguna de estas personas dependa económicamente de éste.
- Las personas morales controladas directa o indirectamente por la persona moral “Solicitante” y las personas físicas que ejerzan control directo o indirecto sobre personas morales que a su vez tengan “Operaciones” contratadas con la “FND”, incluyendo a las personas señaladas en el inciso a) anterior, cuando dependan económicamente.

Se entenderá que una persona física o moral ejerce control directo o indirecto cuando cumple con alguna de las condiciones siguientes:

- Sea titular del 50 % (cincuenta por ciento) o más de las acciones o partes sociales representativas del capital social de una persona moral.
- Se le otorgue la posibilidad, a través de algún medio legal, de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo.
- Tenga la posibilidad de ejercer funciones de mando sobre las personas que tienen a su cargo la toma de decisiones o la administración de la persona moral.

Se excluyen del concepto de “Riesgo Común” a las personas físicas y/o morales que formen grupo y cuyo “Monto Total” de las “Operaciones”, sea inferior al equivalente en moneda nacional a 700,000 (setecientos mil) UDI. En esta suma deberán considerarse todas las “Operaciones” que la “FND” otorgue individualmente a esas personas.

Cuando la persona física o moral cuente con un Obligado Solidario y/o Garante común, que garantice a varias personas físicas y/o morales, no se acumularán las responsabilidades de cada persona física y/o moral garantizadas. Salvo para el caso de que el Obligado Solidario y/o Garante, también requiera financiamiento en lo individual, entonces al Obligado Solidario y/o Garante se le acumularán las responsabilidades de cada persona física y moral que garantiza.

El “Monto Total” de las “Operaciones” que resulte del “Riesgo Común” determinará la “Instancia de Autorización” de la “Operación”, conforme a lo señalado en el Capítulo 7 “Facultades” de este “MNPC”.

2.3.1.3. Monto Total de las “Operaciones”

La presentación de la “Solicitud” a la “Instancia de Autorización” o “Validación”, dependerá del “Monto Total” de las “Operaciones” de un “Cliente”.

El “Monto Total” no deberá exceder el límite que corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 82, 83 y 83 bis de las “Disposiciones” y a lo establecido en los OLPAIR.

El “Monto Total” de las “Operaciones” se define como la suma de los siguientes conceptos, ya sean vigentes, vencidos, reestructurados, tratados, por disponer o autorizados:

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

Cuadro 2.4
“Monto Total” de las “Operaciones”

Conceptos para determinar el “Monto Total” de las “Operaciones”
El monto total vigente y vencido de las “Operaciones”, más
El monto total por disponer de las “Operaciones”, más
El monto total de los avales y garantías otorgadas por la “FND” al “Cliente”, más
El monto total autorizado de las “Operaciones” de Reporto, más
El monto total de las “Operaciones” indicadas en los conceptos anteriores, de personas físicas y morales con las cuales el “Cliente” forma “Riesgo Común”, más
El monto total solicitado de la nueva “Operación”.

2.3.1.4. Moneda, Tasas de Interés, Comisiones y Penas Convencionales, y Contratos.

Las “Operaciones” podrán ser en Moneda Nacional u otras monedas.

Las tasas de interés que aplique la “FND” a las “Operaciones”, están establecidas en las “Políticas Específicas para la Asignación de Tasas de Interés” o documento correspondiente, publicada en la Normateca Institucional.

Las comisiones y/o penas convencionales, que aplique la “FND” a las “Operaciones”, están establecidas en el “Cuadro Único de Comisiones y Penas Convencionales” o documento correspondiente, publicado en la Normateca Institucional.

En la Normateca Institucional deberán estar publicados los instrumentos jurídicos (en adelante “Contrato”), (en adelante “Pagaré”), que las unidades administrativas involucradas en el “PDC” deberán utilizar para la Instrumentación y Formalización de las “Operaciones”.

2.3.1.5. Clientes

Al “Cliente” que solicite o tenga, una relación de negocios con la “FND”, se le denominará a lo largo de este “MNPC” de acuerdo con la Etapa del “PDC” en que se encuentre, de conformidad a lo establecido en el siguiente cuadro:

Cuadro 2.5
Denominaciones

Etapa del “PDC”			Denominación	
Originación	I	Desarrollo de Negocios	“Cliente(s)”.	“Solicitante(s)”.
	II	Análisis y Decisión		“Solicitante(s)” hasta la formalización y “Acreditado(s)” a partir de la Dispersión.
	III	Instrumentación y Dispersión		
Administración	IV	Seguimiento y Recuperación	“Acreditado(s)” en el Seguimiento y “Deudor(es)” en la Recuperación.	
“Expediente de Crédito Único”				“Cliente(s)”.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

En el Capítulo 6 “Clasificación de Cliente” de este “MNPC”, se establecen las normas y condiciones que aplican a los “Clientes” para su clasificación.

2.3.1.6. Grupos

En la Originación, los “Clientes” se dividirán en dos Grupos en función del “Monto Total” de las “Operaciones” de acuerdo a la siguiente regla:

Cuadro 2.6
Grupos de “Clientes” en la Originación

Grupo 1	Grupo 2
“Clientes” con “Operaciones de Primer Piso” con “Monto Total” mayor o igual al equivalente en moneda nacional a 700,000 (setecientas mil) UDI.	“Clientes” con “Operaciones de Primer Piso” con “Monto Total” menor al equivalente en moneda nacional a 700,000 (setecientas mil) UDI.
“Clientes” ¹³ con “Operaciones de Segundo Piso”.	

En la Administración, los “Clientes” se dividirán en dos Grupos en función del saldo¹⁴ de las “Operaciones” de acuerdo a la siguiente regla:

Cuadro 2.7
Grupos de “Clientes” en la Administración

Grupo 1	Grupo 2
“Clientes” con “Operaciones de Primer Piso” con saldo mayor o igual al equivalente en moneda nacional a 700,000 (setecientas mil) UDI.	“Clientes” con “Operaciones de Primer Piso” con saldo menor al equivalente en moneda nacional a 700,000 (setecientas mil) UDI.
“Clientes” ¹⁵ con “Operaciones de Segundo Piso”.	

2.3.1.7. Salvaguardas ambientales y sociales

Las “Operaciones” deberán cumplir con las salvaguardas ambientales y sociales, de conformidad con lo establecido en la “Política Socio – Ambiental” publicada en la Normateca Institucional.

2.4. Originación y Administración

La Originación contiene las Etapas I) Desarrollo de Negocios, II) Análisis y Decisión, e III) Instrumentación y Dispersión, mientras que la Administración contiene la Etapa IV) Seguimiento y Recuperación, del “PDC”.

En el siguiente cuadro se presenta la interacción que existe entre las Etapas del “PDC” y la Originación y Administración, conforme a las “Disposiciones”, y a los “Lineamientos”.

¹³ Todos los “Clientes” con “Operaciones de Segundo Piso” independientemente del “Monto Total”.

¹⁴ Se refiere al saldo de las “Operaciones” de un “Cliente” a una fecha determinada.

¹⁵ Todos los “Clientes” con “Operaciones de Segundo Piso” independientemente del “Monto Total”.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

Cuadro 2.8
Originación y Administración

"Operaciones de Primer Piso"	Originación	"Lineamientos de Primer Piso" y "Lineamientos de Segundo Piso"	Etapas del "PDC"	I	Desarrollo de Negocios
				II	Análisis y Decisión
"Operaciones de Segundo Piso"	Administración	"Lineamientos para Reestructuración y Quitas"		III	Instrumentación y Dispersión
				IV	Seguimiento y Recuperación

2.4.1. Originación

La Originación comprende las Etapas I) Desarrollo de Negocios, II) Análisis y Decisión, e III) Instrumentación y Dispersión, del "PDC". En el siguiente cuadro se presenta la descripción de las Etapas del "PDC" contenidas en la Originación:

Cuadro 2.9
Originación

Etapas del "PDC"	Numeral			
	2.4.1.1.	I	Desarrollo de Negocios	Esta Etapa contiene las normas para atender al "Mercado Objetivo" y brinda los elementos necesarios para el desarrollo de negocios.
2.4.1.2.	II	Análisis y Decisión	Esta Etapa contiene las normas para el análisis y decisión de las "Solicitudes".	
2.4.1.3.	III	Instrumentación y Dispersión	Esta Etapa contiene las normas para instrumentar la formalización y dispersión de las "Operaciones".	

Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el "Procedimiento para el Desarrollo de Negocios", en el "Procedimiento para Consultar y Administrar el Historial Crediticio ante las Sociedades de Información Crediticia", en el "Procedimiento para la Evaluación de Acreditados", en el "Procedimiento para la Decisión del Crédito", en el "Procedimiento para la Contratación y Registro de las "Operaciones" de Crédito", en el "Procedimiento para la Mesa de Control" y en el "Procedimiento para la Guarda, Custodia y Devolución de Documentos Valor", publicados en la Normateca Institucional.

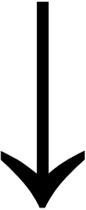
2.4.1.1. Etapa I Desarrollo de Negocios

La Etapa I) Desarrollo de Negocios, inicia con el establecimiento de las metas de colocación crediticia de la "FND" y termina cuando la "Solicitud" se presenta para iniciar el proceso de análisis y decisión.

En el siguiente cuadro se presentan las funciones a realizar en la Etapa I) Desarrollo de Negocios:

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

Cuadro 2.10
Etapa I Desarrollo de Negocios

Etapa I Desarrollo de Negocios		Numeral		
		2.4.1.1.1.	Metas	La "FND" establecerá la meta de colocación crediticia del periodo y determinará las estrategias de promoción para lograrla.
		2.4.1.1.2.	Identificar al "Cliente"	La "FND" identificará al "Cliente". Los "Clientes" deberán pertenecer al "Mercado Objetivo".
		2.4.1.1.3.	Documentación	Se recabará del "Cliente" la información y documentación correspondiente para atender la "Solicitud".
		2.4.1.1.4.	Pre Evaluación ¹⁶	Proyecto
"Solicitante"	La "FND" analizará al "Solicitante" para determinar si es elegible y viable.			

Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el "Procedimiento para el Desarrollo de Negocios" y en el "Procedimiento para Consultar y Administrar el Historial Crediticio ante las Sociedades de Información Crediticia", publicados en la Normateca Institucional.

2.4.1.1.1. Metas

A partir del establecimiento de la meta de colocación crediticia del periodo y de las estrategias de promoción para lograrla, las unidades administrativas deberán orientar sus acciones para atender al "Mercado Objetivo" y brindar los elementos necesarios para el desarrollo de negocios. Las Coordinaciones Regionales (en adelante "CR") determinarán las acciones que realizarán las "Agencias" para cumplir con las metas de colocación crediticia establecidas.

2.4.1.1.2. Identificar al "Cliente"

En esta Etapa I), las "CR" y las unidades administrativas a su cargo, tendrán la responsabilidad de identificar a los "Solicitantes", iniciar la relación de negocios y proporcionar la asesoría suficiente, para que las "Solicitudes" puedan ser presentadas a las "Instancias de Autorización" o "Validación" correspondientes.

Para la "FND" es imprescindible conocer e identificar plenamente al "Solicitante", su domicilio, la ubicación en donde desarrolla su actividad económica, capacidad jurídica y económica, además de otros elementos que, mientras se encuentre vigente la relación de negocios con la "FND", permitan el cumplimiento de las obligaciones crediticias, así como de cualquier otra índole con la "FND", por ello, se deberá identificar y conocer a los "Clientes" de acuerdo con las "Disposiciones de PLD", con el "Compendio de políticas y procedimientos para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo" (en adelante "Compendio de PLD") y con lo establecido en este "MNPC".

¹⁶ Las características específicas de la Pre Evaluación para "Operaciones de Primer Piso" están establecidas en el Capítulo 3 y para "Operaciones de Segundo Piso" en el Capítulo 4.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

2.4.1.1.3. Documentación

Las unidades administrativas procederán a recabar del “Solicitante” la información y documentación que corresponda, en función del proyecto y de la “Operación”.

Las características específicas de la información y “Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito” para “Operaciones de Primer Piso” con Personas Físicas están establecidas en el Anexo “A”, para “Operaciones de Primer Piso” con Personas Morales están establecidas en el Anexo “B”, para “Operaciones de Segundo Piso” con Personas Morales están establecidas en el Anexo “C”, para “Operaciones de Segundo Piso” con IFR no Bancarios¹⁷ con Capital Social Fijo Mínimo de 5'000,000 (cinco millones) de UDI están establecidas en el Anexo “D” y la “Documentación para “IFRB” está establecida en el Anexo “E”, de este “MNPC”.

2.4.1.1.4. Pre Evaluación

Una vez recabada la información y documentación correspondiente, las “Agencias” realizarán una Pre Evaluación del proyecto y del “Solicitante”, para determinar si son elegibles y viables, y puedan cumplir con lo establecido en este “MNPC”.

En esta Etapa, se deberá proporcionar al “Cliente” una asesoría que conlleve a la presentación de la “Solicitud”, a las “Instancias de Autorización” o “Validación” correspondientes.

Los montos, plazos, amortizaciones y, cuando apliquen, periodos de gracia, de las “Operaciones” deberán establecerse en función de la naturaleza del proyecto, y con la situación presente y previsible del “Solicitante”.

Las características específicas de la Pre Evaluación para “Operaciones de Primer Piso” están establecidas en el Capítulo 3, y para “Operaciones de Segundo Piso” en el Capítulo 4, de este “MNPC”.

Una vez que se hayan cumplido las condiciones de la Etapa I), las unidades administrativas procederán para que la “Solicitud” sea analizada por las unidades administrativas competentes.

2.4.1.2. Etapa II Análisis y Decisión

La Etapa II) Análisis y Decisión, inicia con la presentación de la “Solicitud” para ser analizada, y termina cuando se somete a las “Instancias de Autorización” o “Validación” correspondientes para su decisión.

Cuadro 2.11
Etapa II Análisis y Decisión

Etapa II Análisis y Decisión	↓	Numeral		
		2.4.1.2.1.	Análisis	Se analizará la “Operación” para determinar su viabilidad técnica, financiera y legal.
2.4.1.2.2.	Decisión	La “Operación” se someterá para su decisión a las “Instancias de Autorización” o “Validación” correspondientes.		

Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el “Procedimiento para la Evaluación de Acreditados” y en el “Procedimiento para la Decisión del Crédito”, publicados en la Normateca Institucional.

¹⁷ “Expediente Único” publicado en la Normateca Institucional, implementado por la “SHCP”, a través de la Unidad de Banca de Desarrollo.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

2.4.1.2.1. Análisis

La “Solicitud” se analizará a partir de la información cuantitativa y cualitativa, que permita determinar su viabilidad técnica, financiera y legal, así como del análisis al Obligado Solidario y/o Avalista y/o Fiador y/o Garante, cuando se cuente con él.

Las características específicas del análisis para “Operaciones de Primer Piso” están establecidas en el Capítulo 3, y para “Operaciones de Segundo Piso” en el Capítulo 4, de este “MNPC”.

2.4.1.2.2. Decisión

La “Solicitud” se presentará a la “Instancia de Autorización” o “Validación” que corresponda.

La decisión que adopten las “Instancias de Autorización” se documentarán en “Acuerdos”, en tanto que la validación de “Operaciones” se documentará en “Cédulas de Validación”.

Las facultades de las “Instancias de Autorización” y “Validación” están descritas en el Capítulo 7 “Facultades” de este “MNPC”.

La “Agencia” deberá informar al “Solicitante” los términos y condiciones impuestos por la “Instancia de Autorización” o “Validación”, y en su caso, los requerimientos adicionales, para su cumplimiento antes de proceder a la Instrumentación y Dispersión.

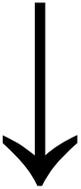
Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el “Procedimiento para la Decisión del Crédito”, publicado en la Normateca Institucional.

2.4.1.3. Etapa III Instrumentación y Dispersión

La Etapa III) Instrumentación y Dispersión, inicia a partir de la “Autorización” o “Validación” de la “Solicitud” y termina cuando se dispersan los recursos de la “Operación” al “Acreditado”.

En la Normateca Institucional deberán estar publicados los “Contratos” y “Pagarés”, que las unidades administrativas involucradas en el “PDC” deberán utilizar para la Instrumentación y Formalización de las “Operaciones”.

Cuadro 2.12
Etapa III Instrumentación y Dispersión

Etapa III Instrumentación y Dispersión		Numeral		
		2.4.1.3.1.	Instrumentación	La “Agencia” recabará la documentación correspondiente para instrumentar el Contrato de Crédito y Pagarés de la “Operación” o el instrumento jurídico que se determine.
		2.4.1.3.2.	Formalización	La “Agencia” formalizará la “Operación” con el “Solicitante”.
		2.4.1.3.3.	Dispersión	“Agencia”
Mesa de Control	La Mesa de Control verificará que la “Operación” cumpla con los requerimientos correspondientes para proceder a instruir la liberación del recurso.			

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el “Procedimiento para la Contratación y Registro de las “Operaciones” de Crédito”, en el “Procedimiento para la Mesa de Control” y en el “Procedimiento para la Guarda, Custodia y Devolución de Documentos Valor”, publicados en la Normateca Institucional.

2.4.1.3.1. Instrumentación

La “Agencia” recabará la documentación necesaria para formalizar la “Operación” con el “Solicitante” conforme a lo establecido en este “MNPC” y en el “Acuerdo” o en la “Cédula de Validación”.

Las unidades administrativas correspondientes validarán que la “Operación” está correctamente instrumentada y que la documentación recabada por la “Agencia” es suficiente y necesaria, para poder proceder a la formalización.

2.4.1.3.2. Formalización

La “Operación” deberá formalizarse con los “Contratos” y “Pagarés” publicados en la Normateca Institucional.

En la formalización se deberán incluir todas las condiciones a cumplir, antes y durante, el desarrollo del proyecto, y las condiciones del “Acuerdo” o “Cédula de Validación”.

En la formalización de las “Operaciones” deberán comparecer las personas físicas y/o morales (a través de sus representantes) que se determinen en el Dictamen Jurídico.

La formalización deberá incluir la inscripción de las garantías en los registros públicos que correspondan.

Los plazos máximos para la formalización de las “Operaciones de “Primer Piso” se encuentran en el Capítulo 3 y para las “Operaciones de “Segundo Piso”, en el Capítulo 4 de este “MNPC”.

2.4.1.3.3. Dispersión

La dispersión de los recursos al “Acreditado” representa la última función en la Originación de las “Operaciones” y determina la conclusión de la Etapa III. Una vez formalizada la “Operación” con el “Cliente”, éste solicitará a la “Agencia” la dispersión de los recursos.

La “Agencia” enviará los documentos correspondientes a la Mesa de Control, para que se verifiquen y se pueda proceder a la dispersión de recursos.

La Mesa de Control verificará que la “Operación” cuenta con la documentación necesaria y suficiente que permita la correcta dispersión de los recursos.

Los recursos deberán acreditarse a la cuenta bancaria del “Acreditado”¹⁸.

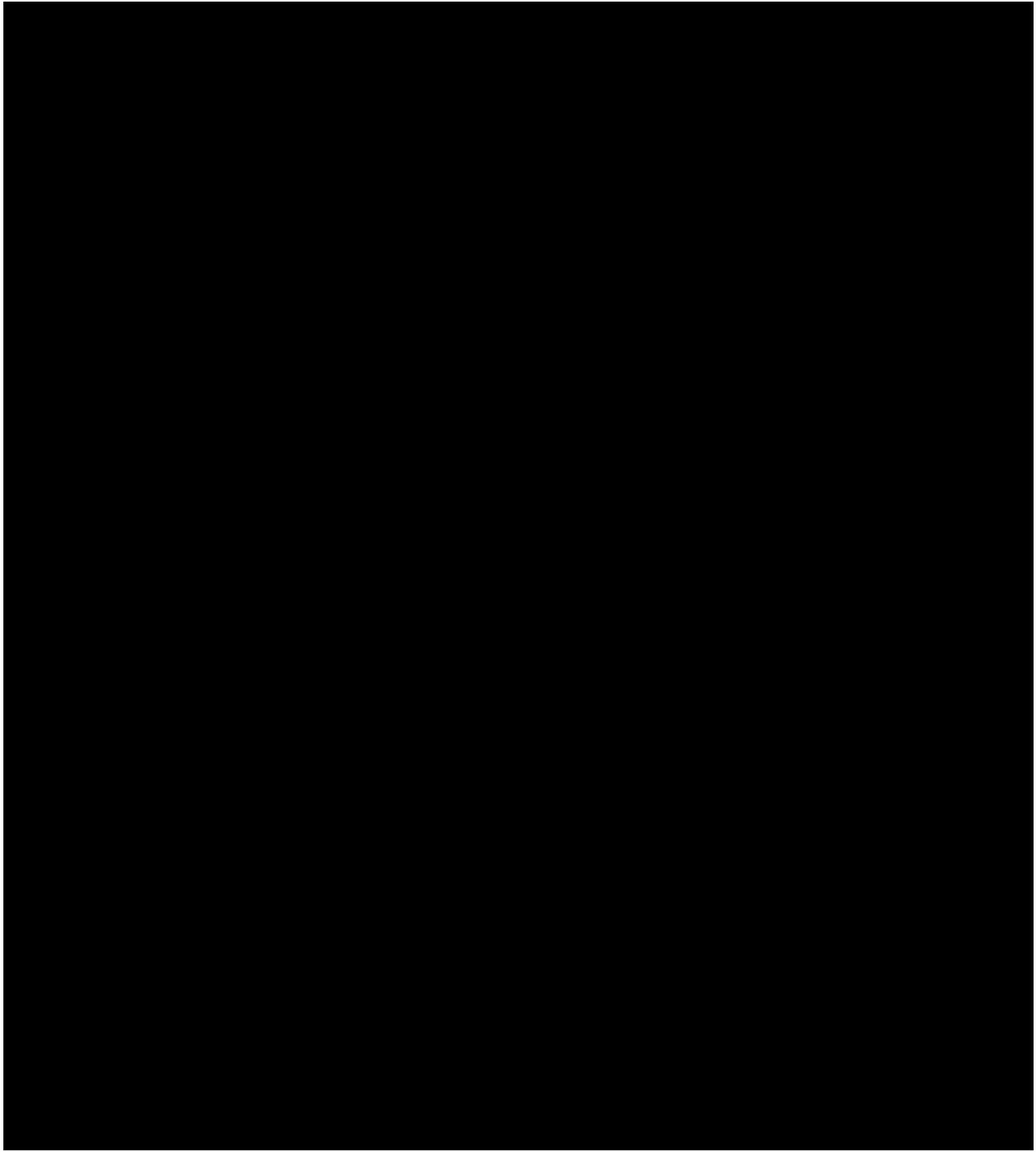
Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el “Procedimiento para la Mesa de Control”, publicado en la Normateca Institucional.

¹⁸ Para que los recursos sean depositados en una cuenta bancaria distinta, se deberá cumplir con lo establecido en el “Procedimiento para la Mesa de Control”.

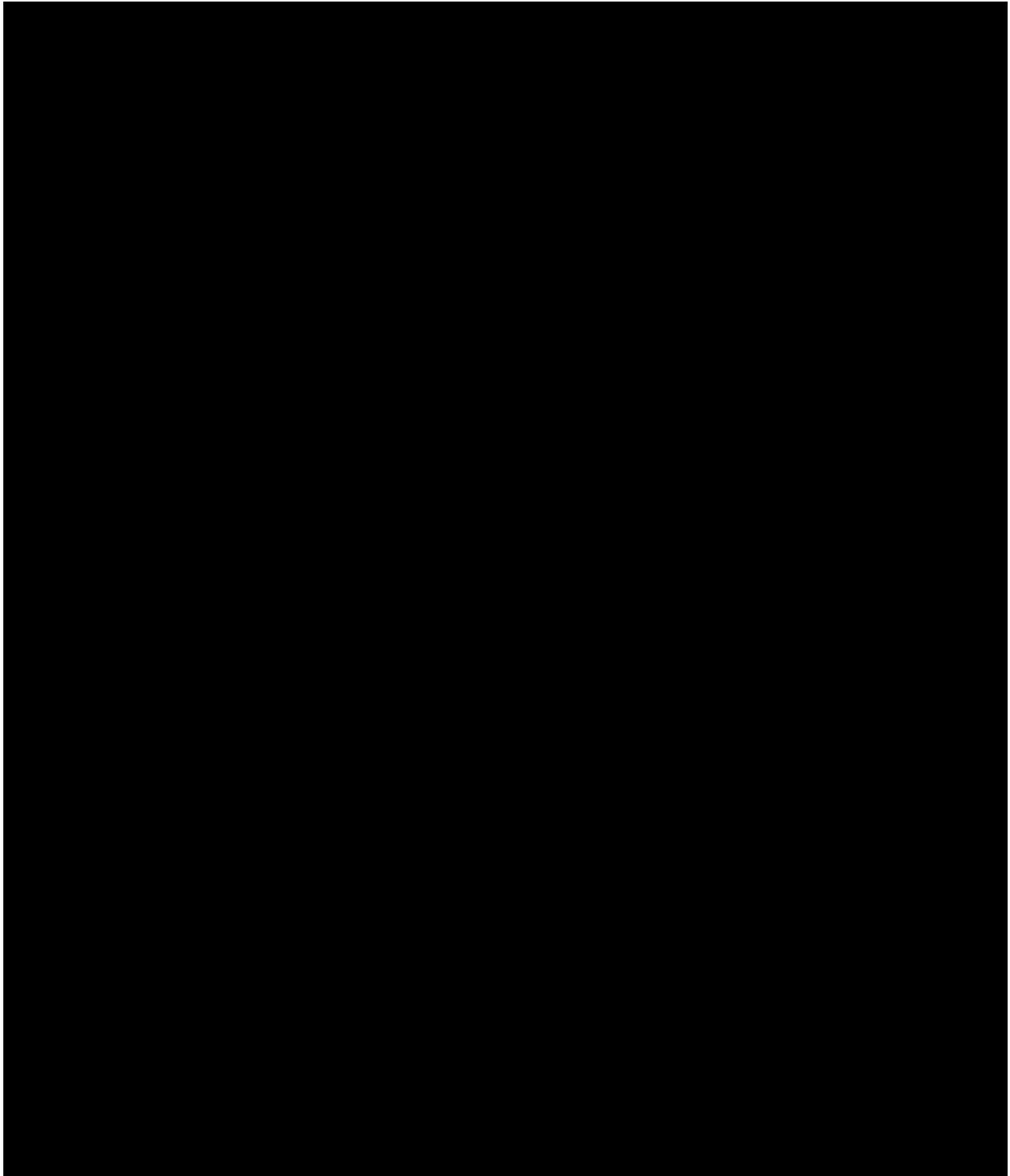
2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

Eliminados: Ocho numerales con veintiocho párrafos con ochenta y tres renglones, tres cuadros conceptuales y dos notas al pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la "FND"

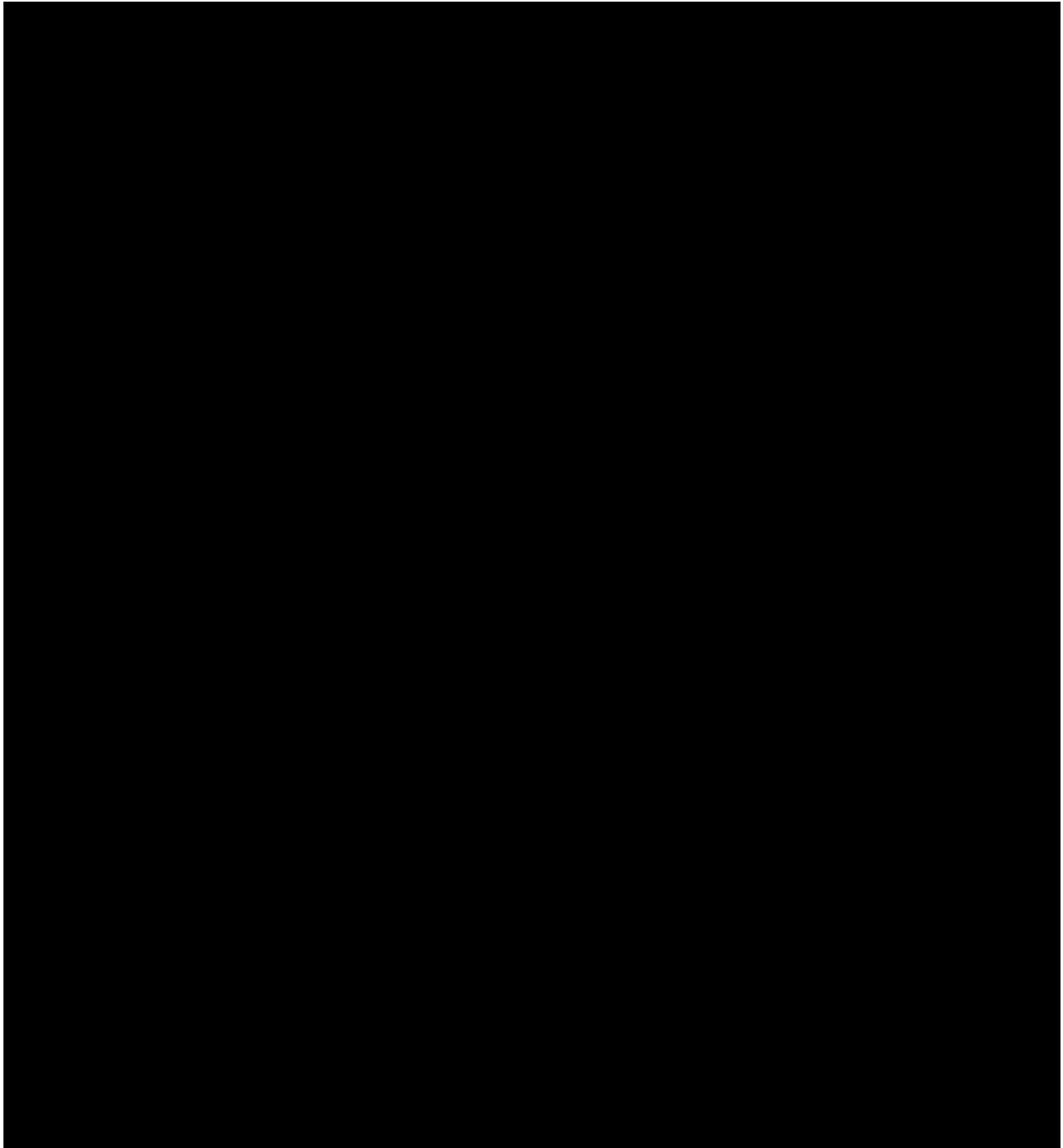
2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito



2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito



2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito



3 Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”

3.1. Introducción

Eliminados: Tres párrafos con seis renglones. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la “FND”.

3.2. Normas para el Préstamo o Crédito

Eliminados: Cuatro párrafos con nueve renglones, un cuadro y un pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la “FND”.

3.2.1. Tipos de Préstamos y Créditos

La oferta de tipos de Préstamos y Créditos se compone por:

- a) Crédito de Habilitación o Avío.
- b) Crédito Refaccionario.
- c) Crédito Prendario.

3 Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”

- d) Crédito Simple.
- e) Crédito en Cuenta Corriente.
- f) Préstamo Quirografario.

Los tipos de Préstamos o Créditos se formalizarán a través de los “Contratos” y “Pagarés” publicados en la Normateca Institucional.

A continuación, se presentan los términos y condiciones de los tipos de Préstamos y Créditos para las “Operaciones de Primer Piso”.

3.2.1.1. Destinos

Los destinos de los Préstamos y Créditos para “Operaciones de Primer Piso” son los siguientes;

Cuadro 3.2
Destinos para los Préstamos y Créditos

Términos y Condiciones	Tipos					
	Habilitación o Avío	Refaccionario ²²	Simple ²³	Cuenta Corriente	Prendario ²⁴	Préstamo Quirografario
Destino	Adquisición de materias primas, materiales, y gastos directos de explotación, así como para cubrir las necesidades de capital de trabajo.	Adquisición, reposición o sustitución de maquinaria, equipo, y otros activos fijos ²⁵ .	Capital de trabajo para la producción de bienes, prestación de servicios o comercio, y/o adquisición de activos fijos ²⁵ .			Liquidez y/o capital de trabajo.
	No se podrán celebrar “Operaciones” destinadas al pago de pasivos a favor de instituciones de crédito o a otros acreedores del “Solicitante”, salvo por lo dispuesto para el Crédito Refaccionario ²⁶ o la Reestructura Financiera.					

²² El IVA es susceptible de financiar.

²³ El IVA es susceptible de financiar, cuando el destino sea para la adquisición de activos.

²⁴ Se otorga con base en bienes (productos o mercancías o animales) en garantía prendaria, amparados por “CD con BP” (ver Anexo “F” “Condiciones Específicas para Crédito Prendario” en este “MNPC”).

²⁵ En estos tipos de crédito, el “Solicitante” deberá presentar dos cotizaciones de proveedores de los activos fijos y, en caso de no contar con ambas, deberá justificarlo para que la “Instancia de Autorización” de la “Operación” pueda evaluar la situación particular para aprobar que se cuente con una sola cotización.

²⁶ El Artículo 323, párrafo segundo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito señala: “También podrá pactarse en el contrato de crédito refaccionario, que parte del importe del crédito se destine a cubrir las responsabilidades fiscales que pesen sobre la empresa del acreditado o sobre los bienes que éste use con motivo de la misma, al tiempo de celebrarse el contrato, y que parte asimismo de ese importe se aplique a pagar los adeudos en que hubiere incurrido el acreditado por gastos de explotación o por la compra de los bienes muebles o inmuebles o de la ejecución de las obras que antes se mencionan, siempre que los actos u operaciones de que procedan tales adeudos hayan tenido lugar dentro del año anterior a la fecha del contrato.”. El Artículo 66, fracción V, de la Ley de Instituciones de Crédito establece: “Podrá exceder del cincuenta por ciento la parte de los créditos refaccionarios que se destine a cubrir los pasivos a que se refiere el párrafo segundo el artículo 323 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sólo en los casos que la CNBV autorice a la institución de crédito para ello, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 65 de esta Ley.”.

3 Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”

3.2.1.2. Monto y Aforo

El monto y el aforo de los Préstamos y Créditos para “Operaciones de Primer Piso” son los siguientes:

Cuadro 3.3
Monto y aforo para los Préstamos y Créditos

Términos y Condiciones	Tipos					
	Habilitación o Avío	Refaccionario	Simple	Cuenta Corriente	Prendario	Préstamo Quirografario
Monto Mínimo	La “Solicitud” ²⁷ deberá ser igual o mayor al equivalente en moneda nacional a 7,000 (siete mil) UDI.					
Aforo	La “FND” podrá financiar hasta el 80 % (ochenta por ciento) del valor de un proyecto, por lo que el “Cliente” deberá aportar por lo menos el 20 % ²⁸ (veinte por ciento).			Para “Operaciones” con garantía de “CD con BP” ²⁹ , el aforo lo calculará la UAIR ³⁰ con base en la metodología aprobada por el CAIR ³¹ .		Conforme lo determine el Comité de Operación.

3.2.1.3. Garantías

Las garantías asociadas a los Préstamos y Créditos para “Operaciones de Primer Piso” son las siguientes:

Cuadro 3.4
Garantías asociadas a los Préstamos y Créditos

Términos y Condiciones	Tipos					
	Habilitación o Avío	Refaccionario	Simple	Cuenta Corriente	Prendario	Préstamo Quirografario
Tipo de Garantía	Natural y/o Prendaria.	Natural, Prendaria y/o Hipotecaria.	Hipotecaria, Prendaria u Otras Reales.		Prendaria sobre “CD con BP”.	Conforme lo determine el Comité de Operación.
	El “Proyecto” se podrá acompañar de garantías adicionales en función de sus características.					

En ningún caso las Garantías podrán sustituir los atributos del “Solicitante”, la viabilidad del proyecto, ni inducirán por sí solas el otorgamiento del crédito.

²⁷ La “Solicitud” podrá componerse de varios créditos, que deberán sumar igual o más de 7,000 (siete mil) UDI.

²⁸ Cuando la “Solicitud” cuente con apoyos, el “Cliente” deberá aportar al menos el 10 % (diez por ciento) del proyecto.

²⁹ Los aforos para los “CD/BP” de cada subyacente se encuentran publicados en la Normateca Institucional.

³⁰ Unidad de Administración Integral de Riesgos.

³¹ Comité para la Administración Integral de Riesgos.

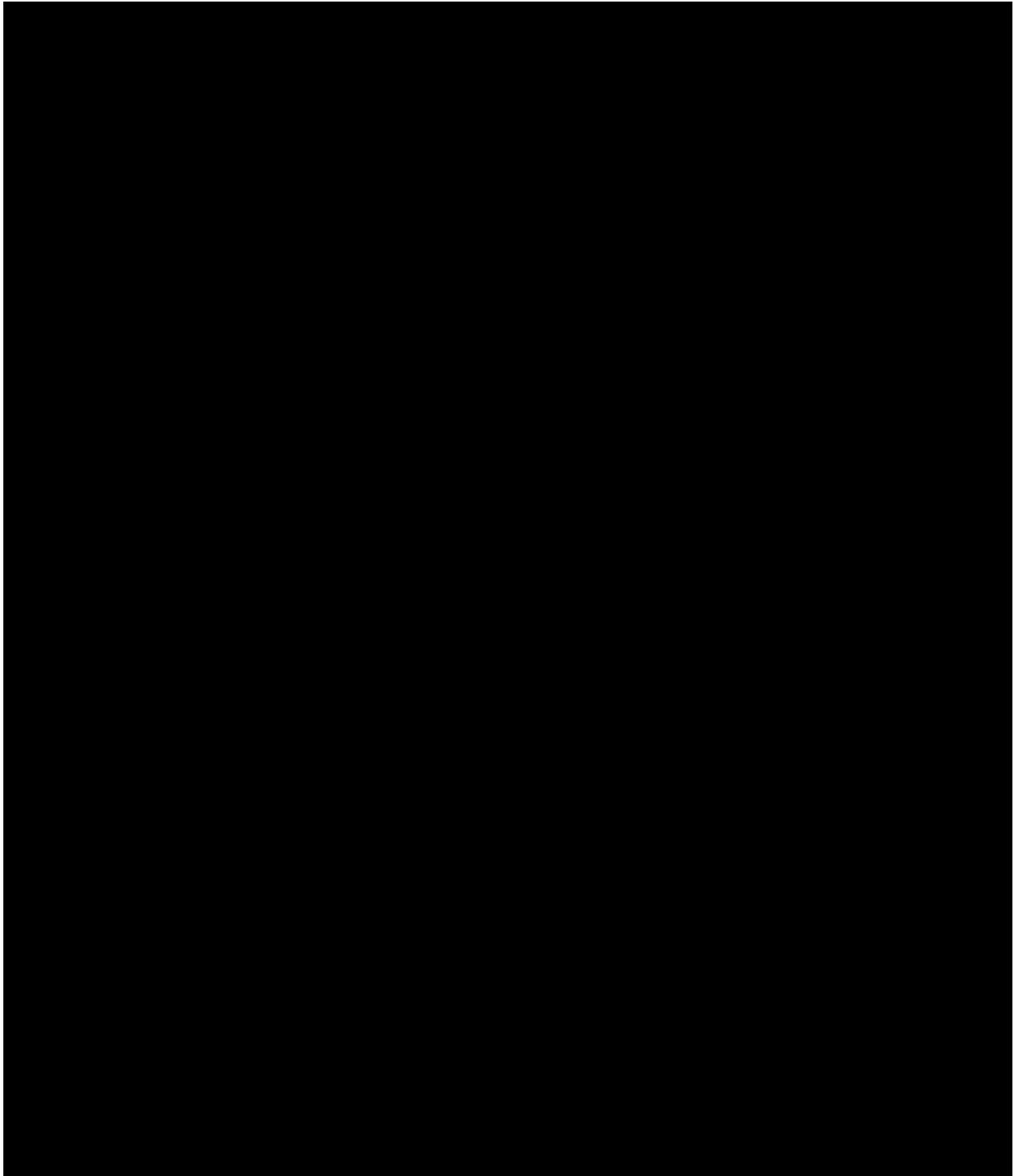
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”

Eliminados: Treinta y nueve numerales con ciento cuarenta y tres párrafos con trescientos ochenta y ocho, renglones, veintidós cuadros conceptuales y cuarenta y seis notas al pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la “FND”.

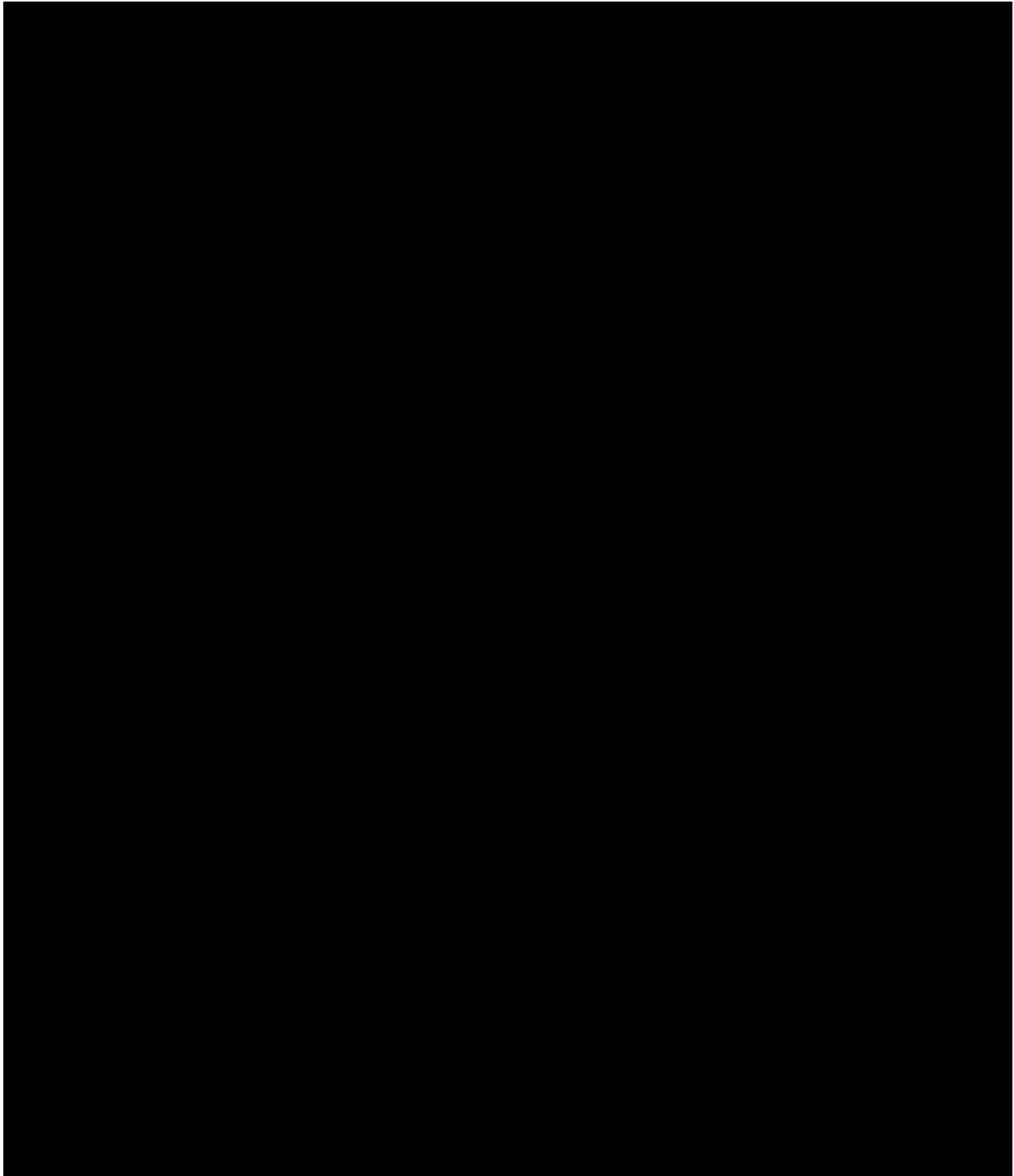
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



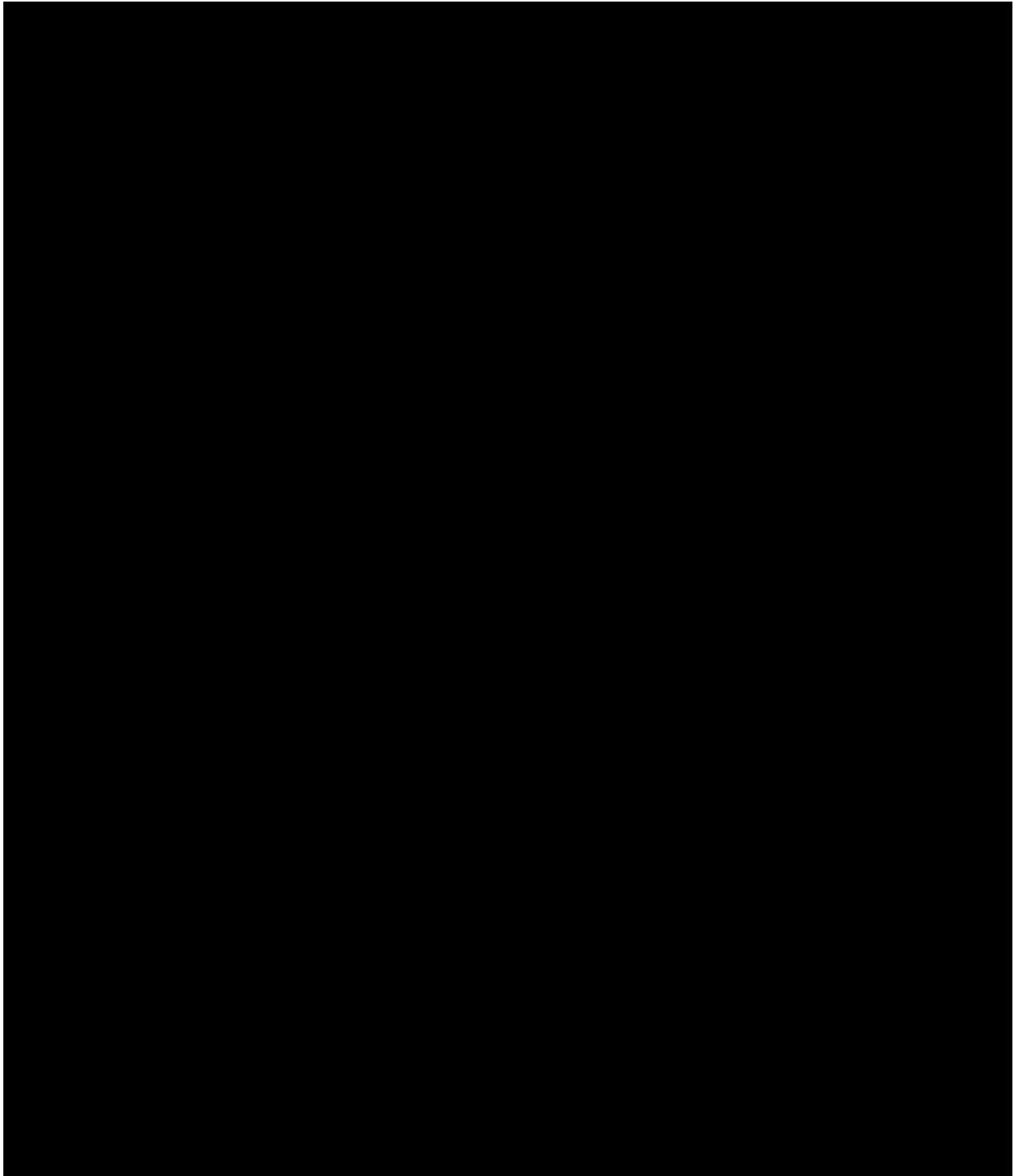
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



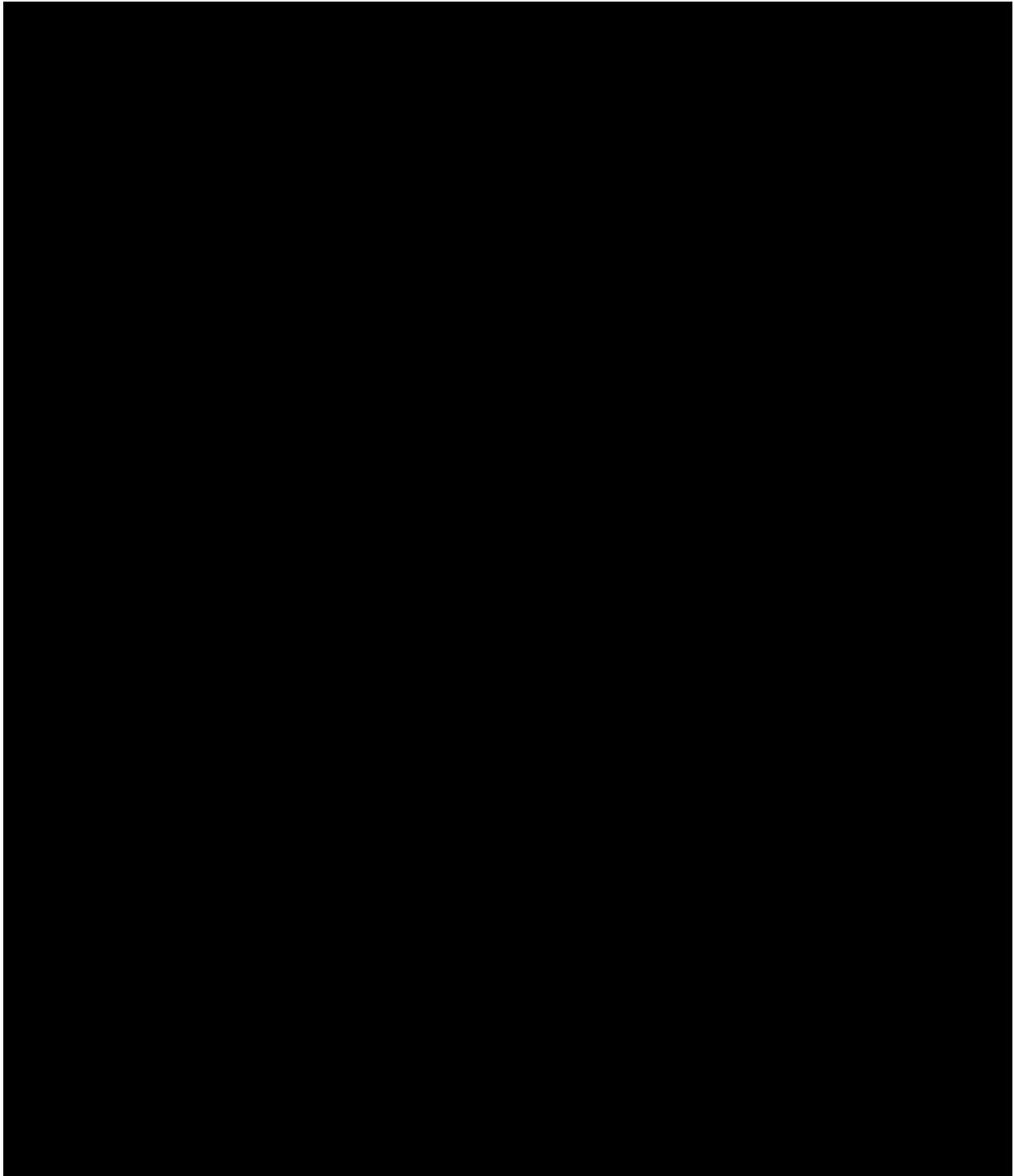
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



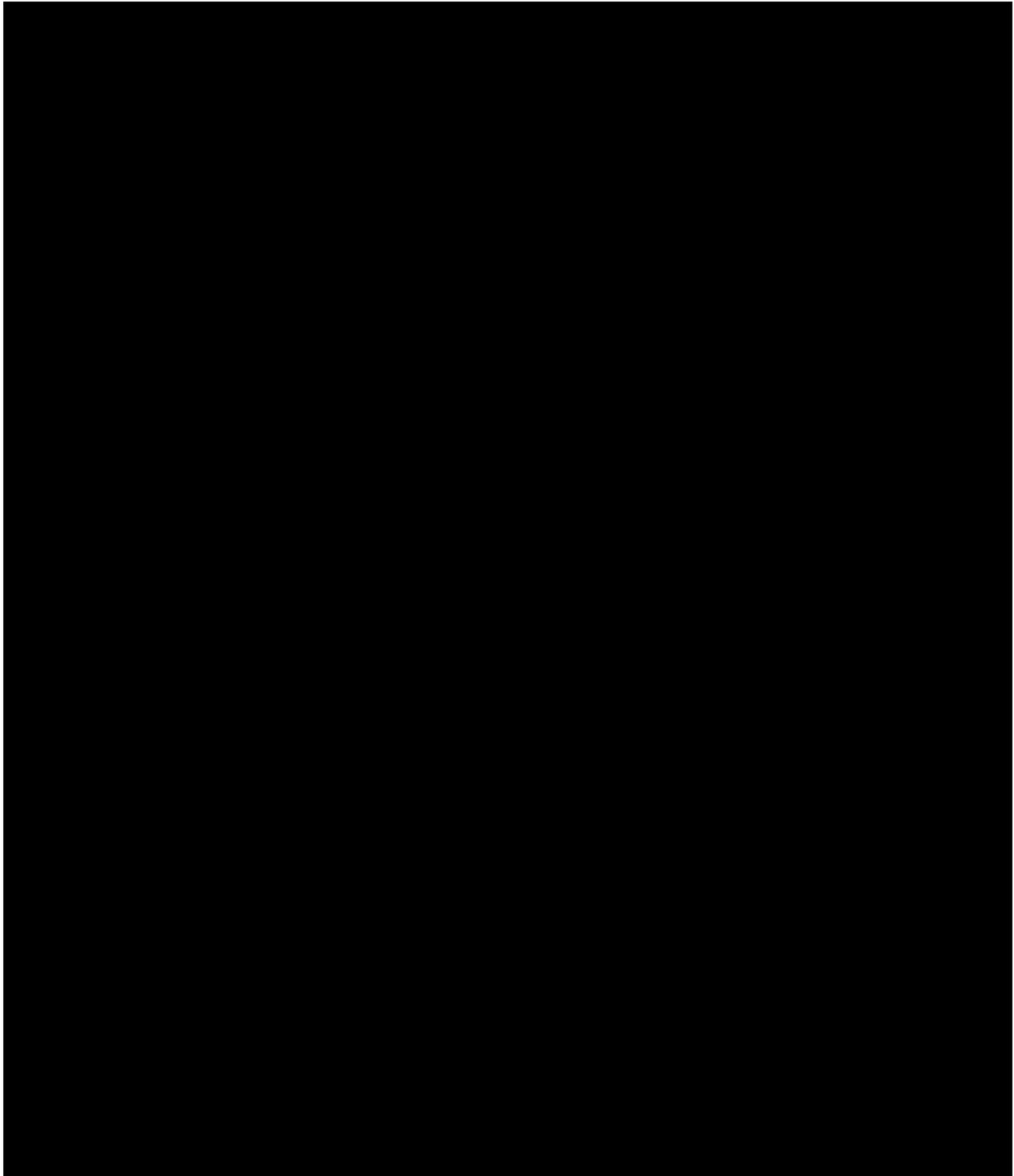
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



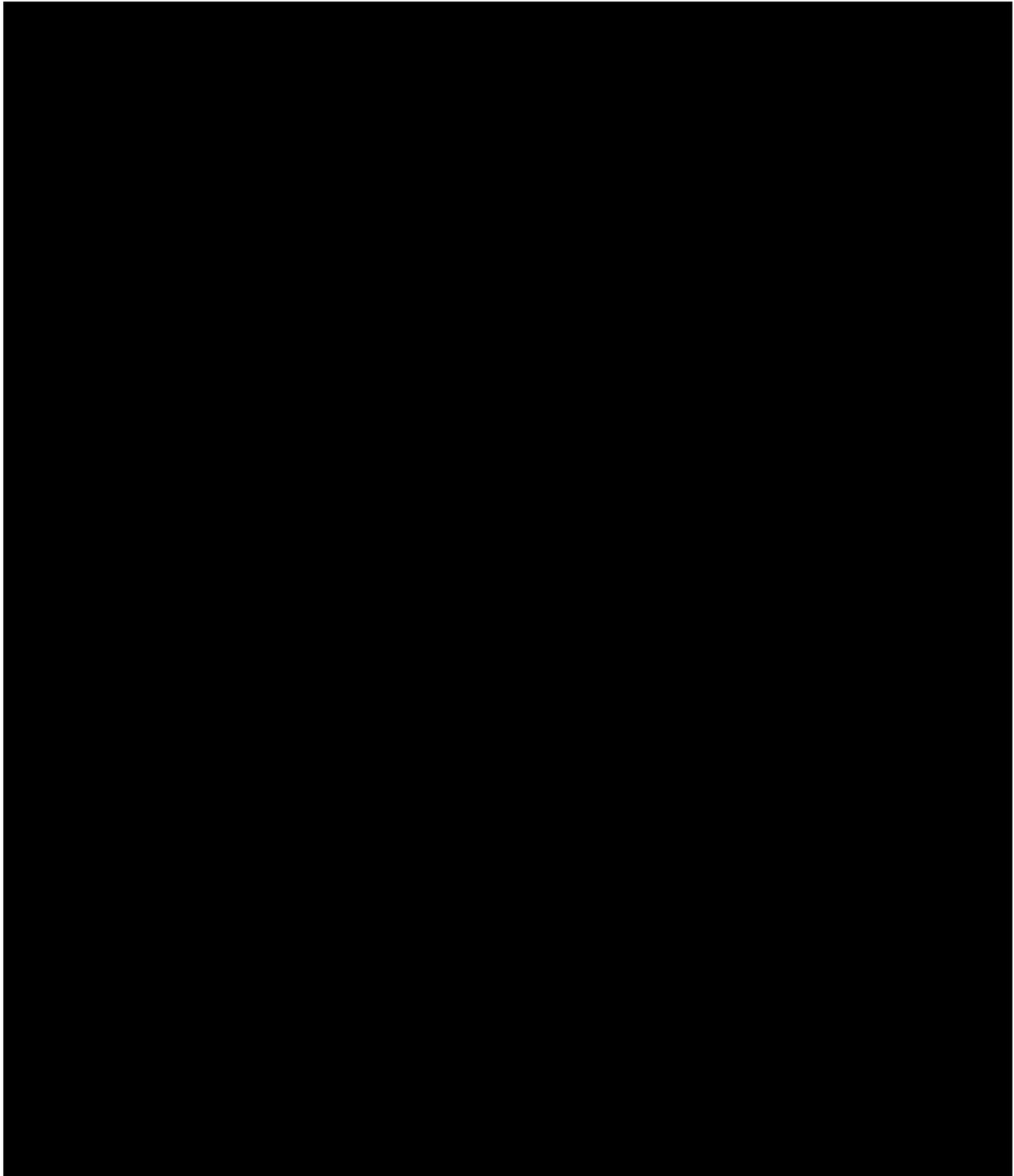
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



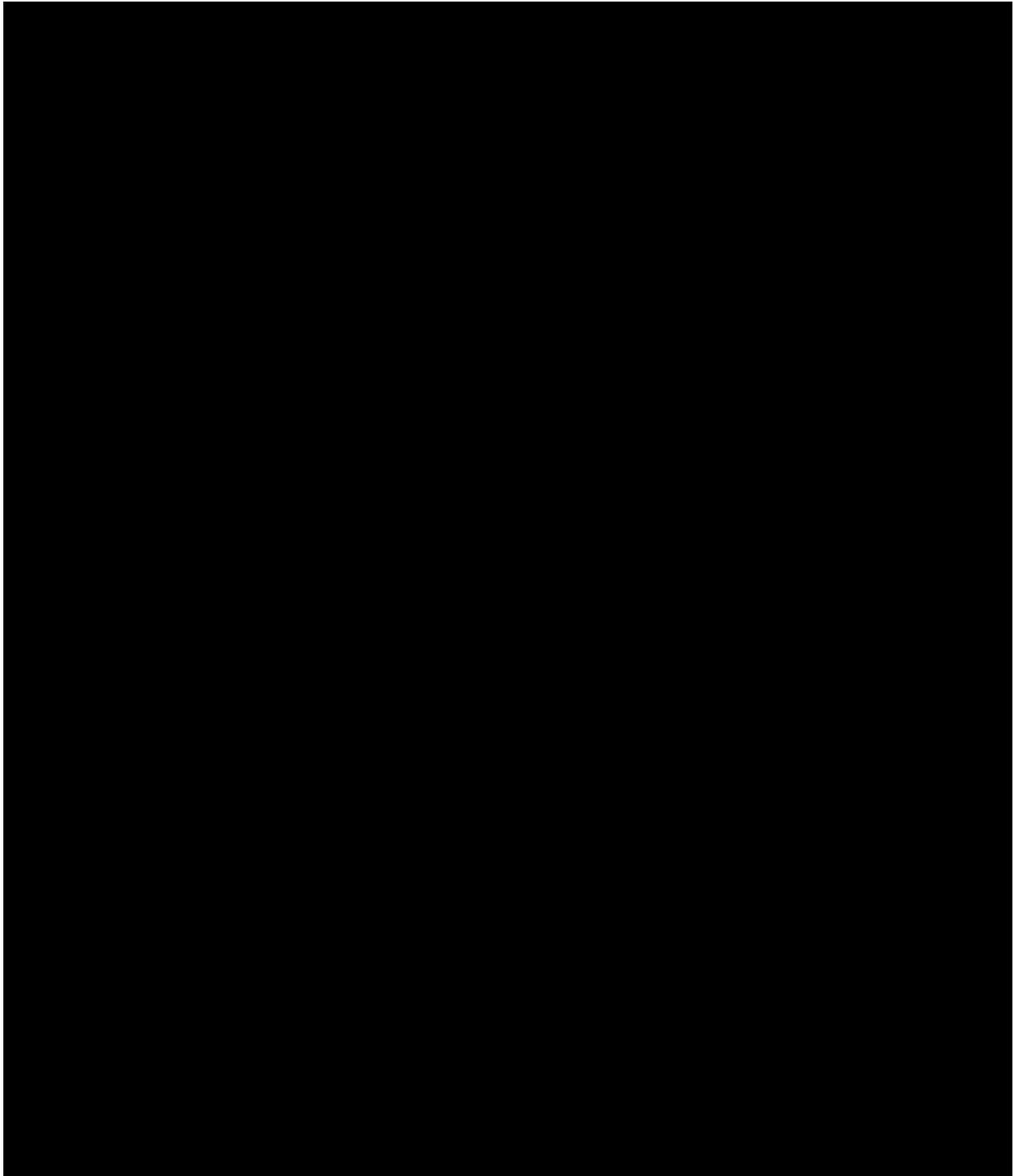
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



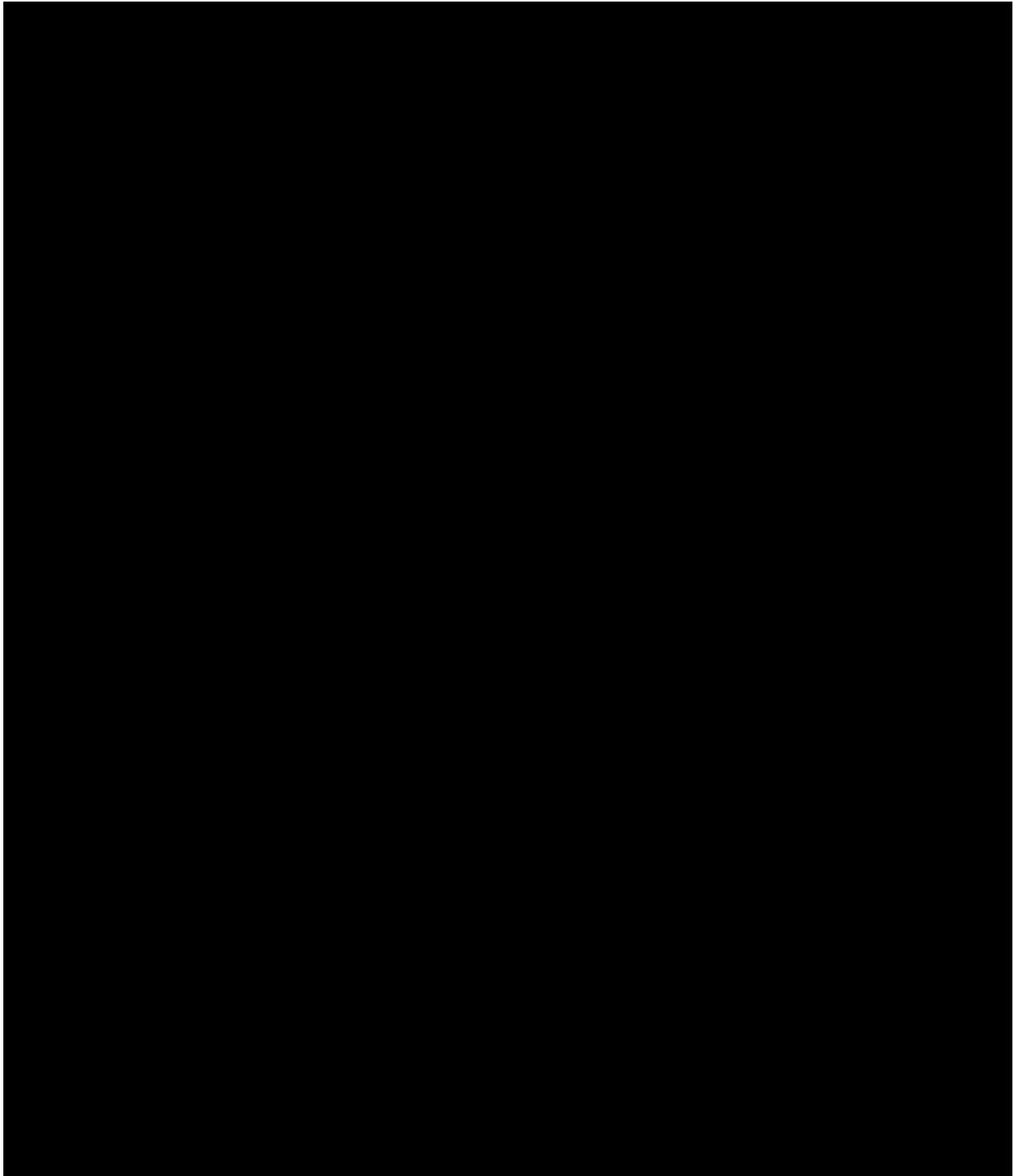
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



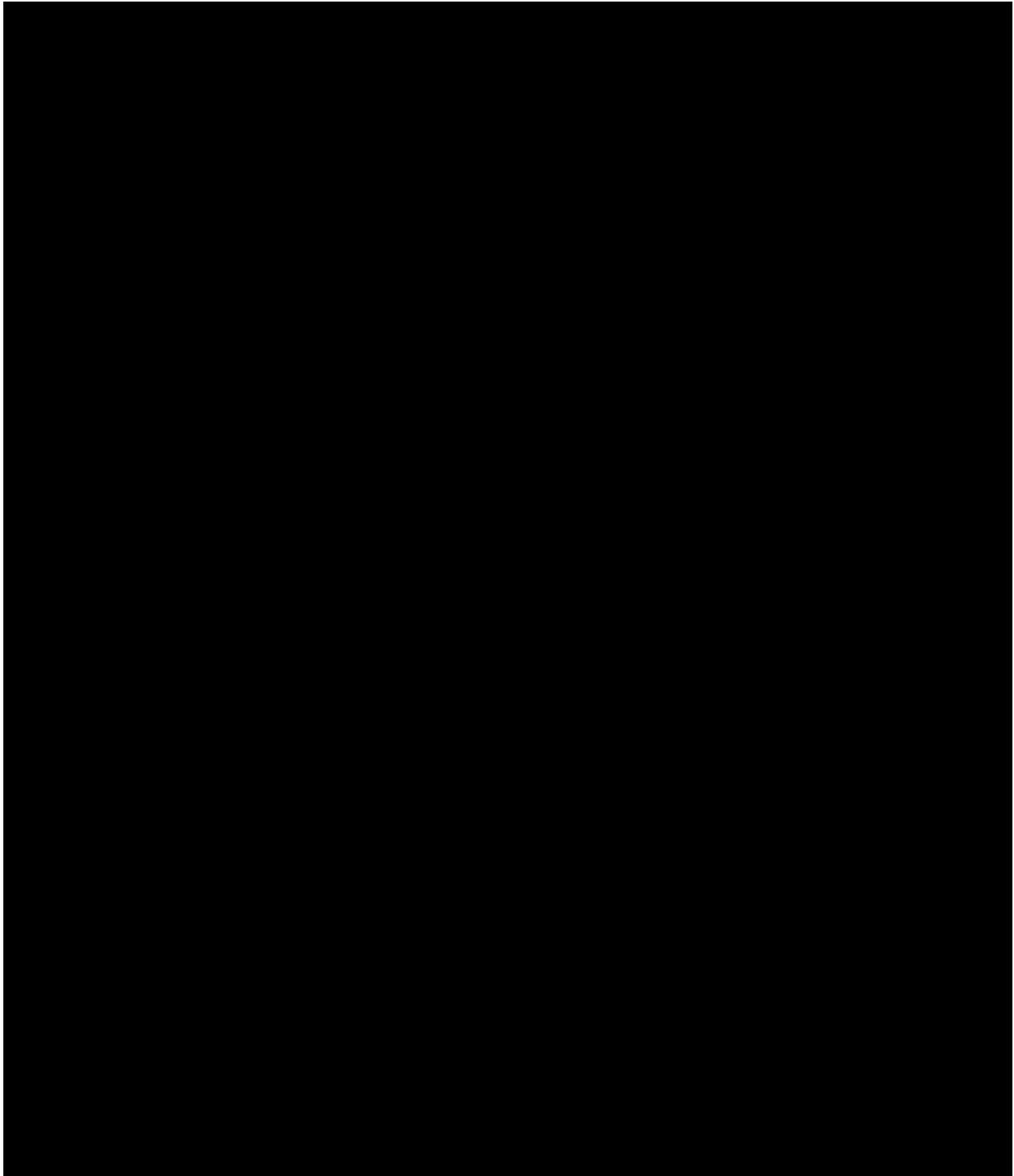
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



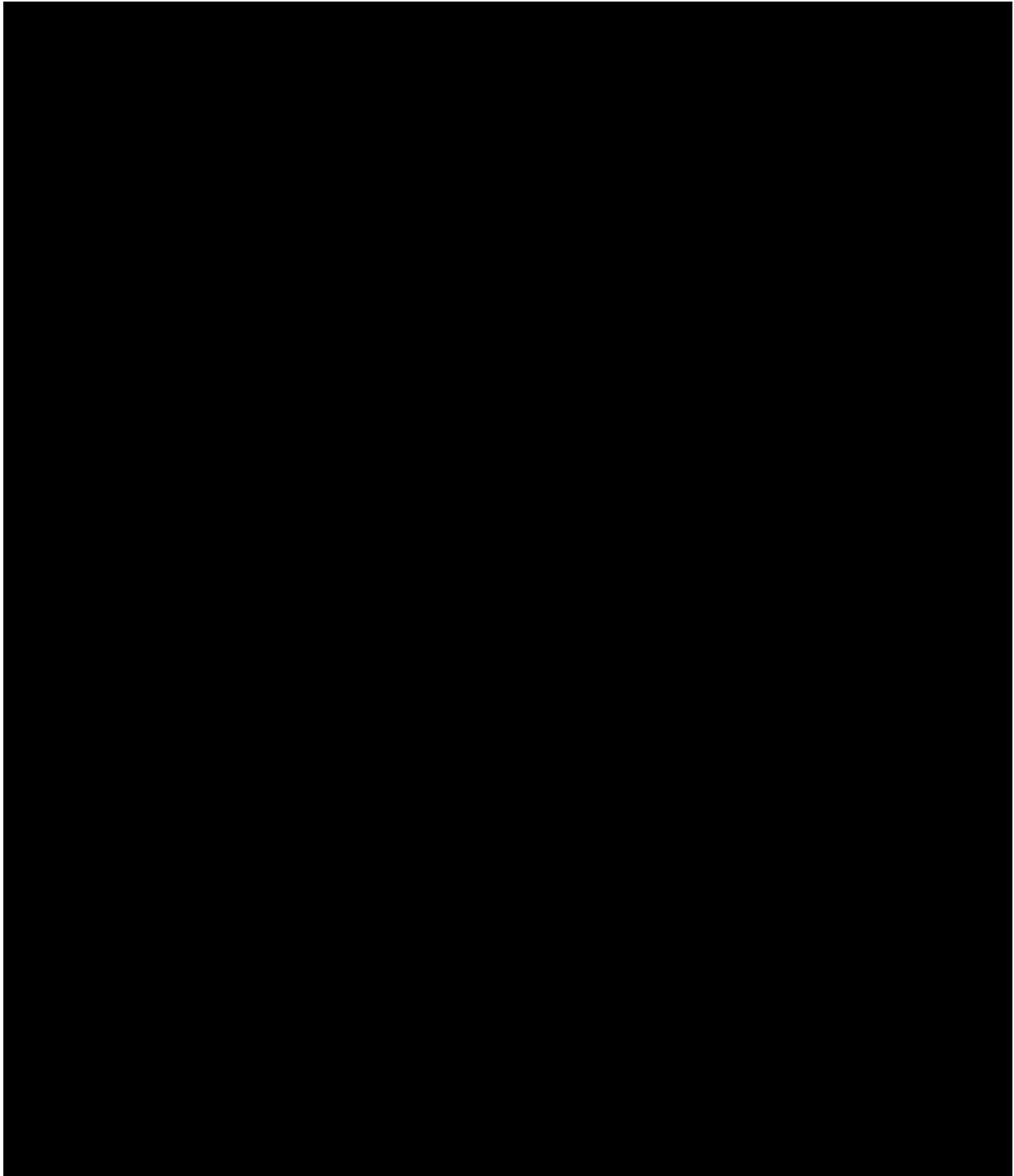
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



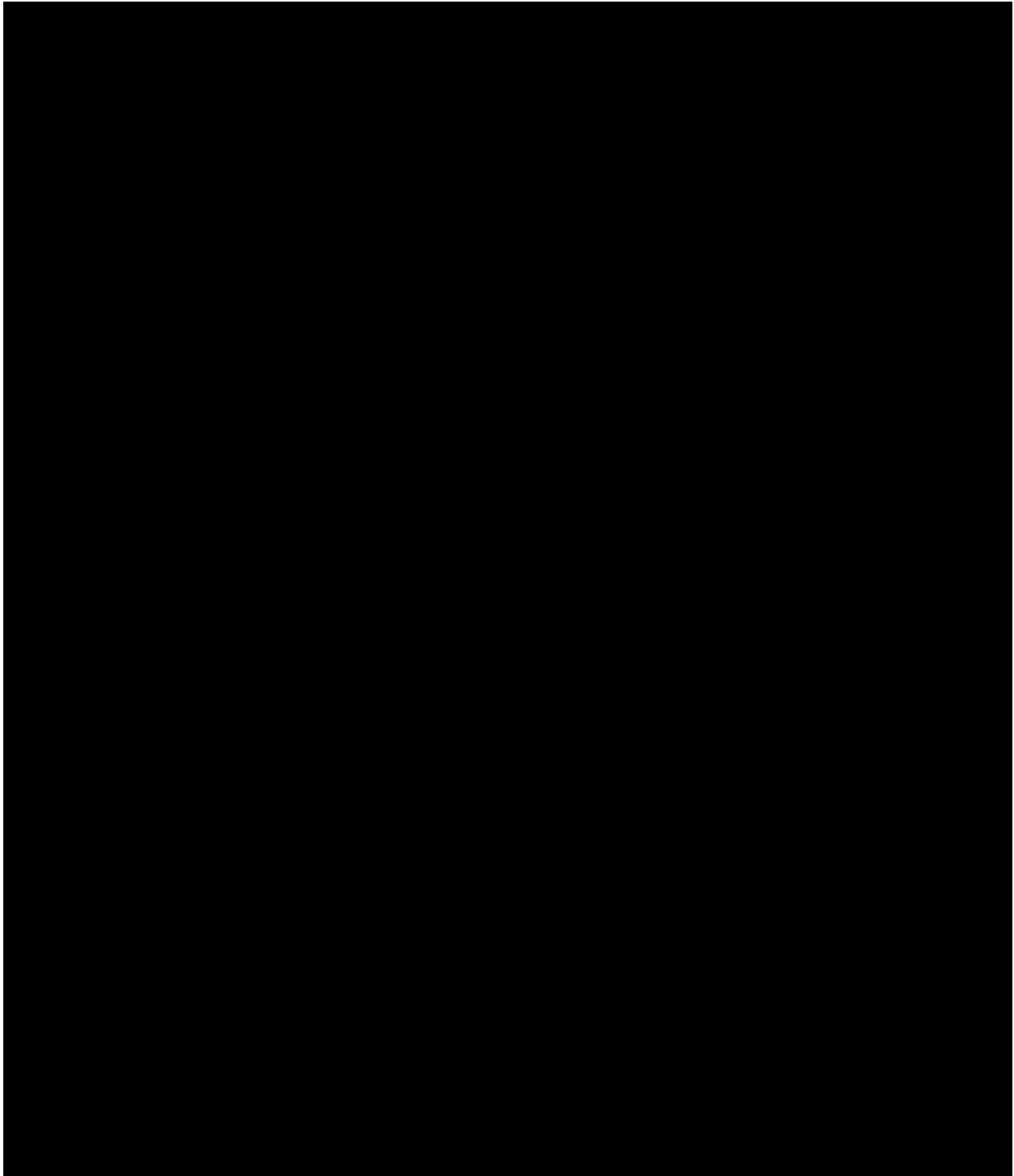
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



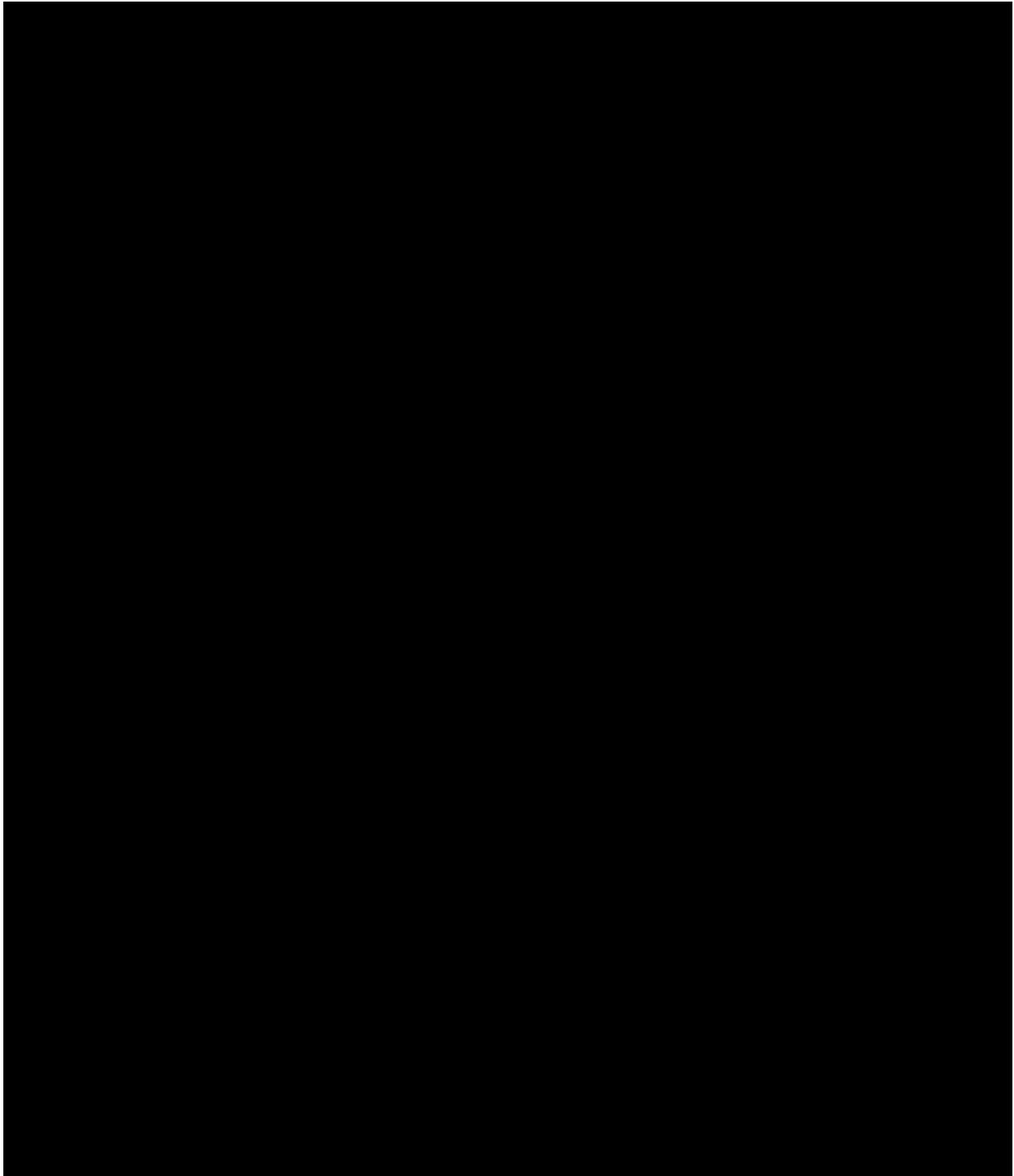
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



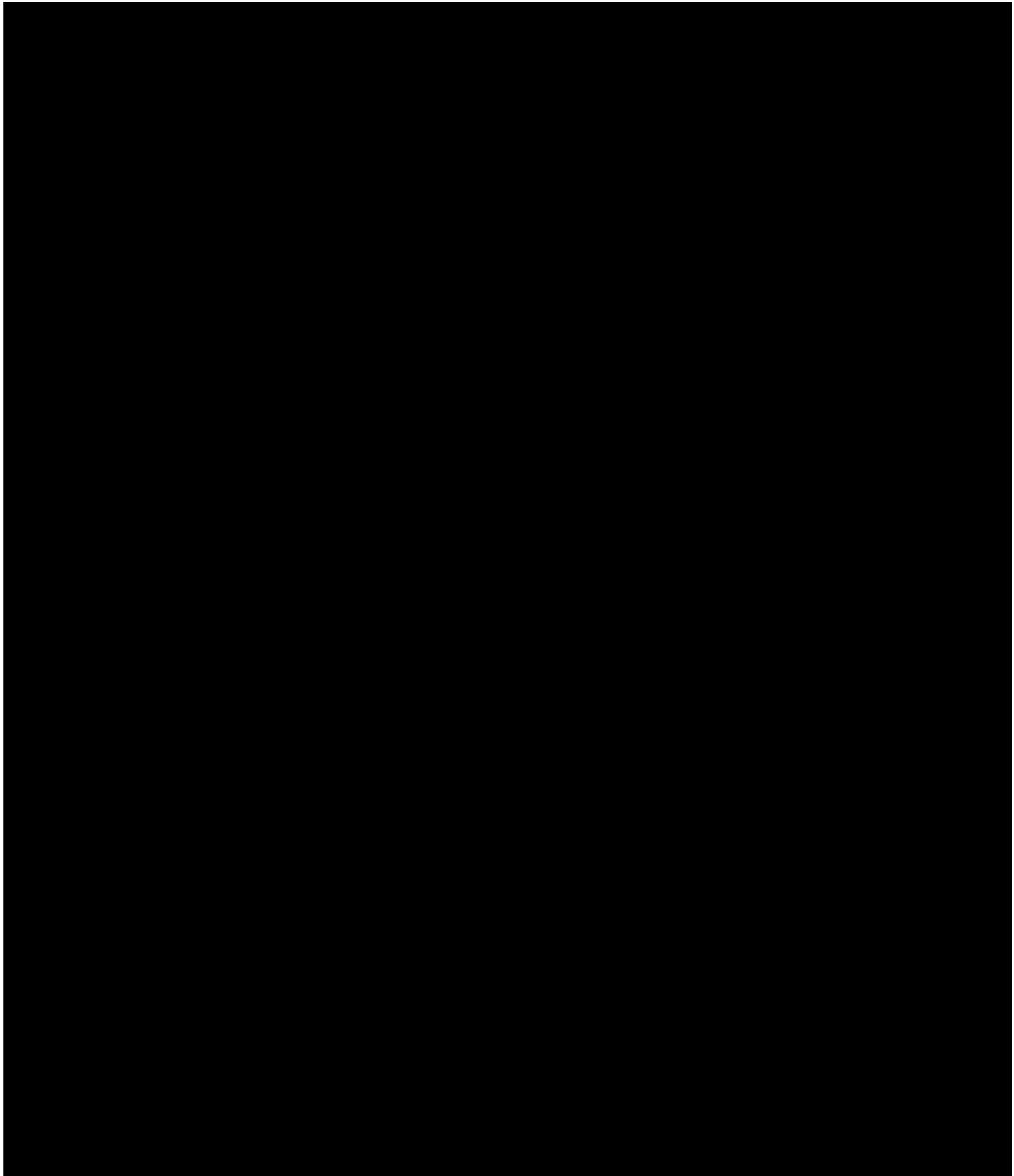
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



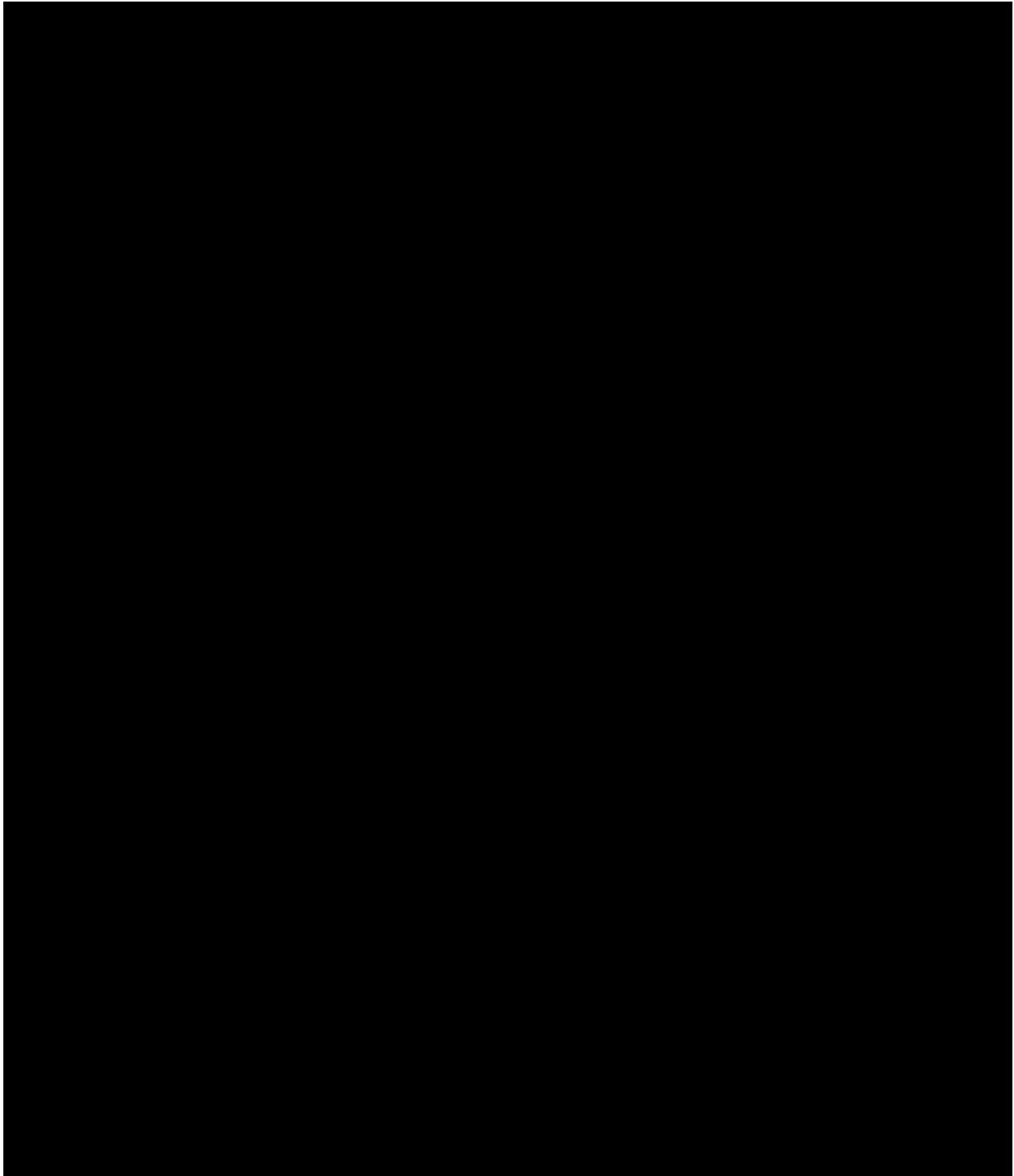
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



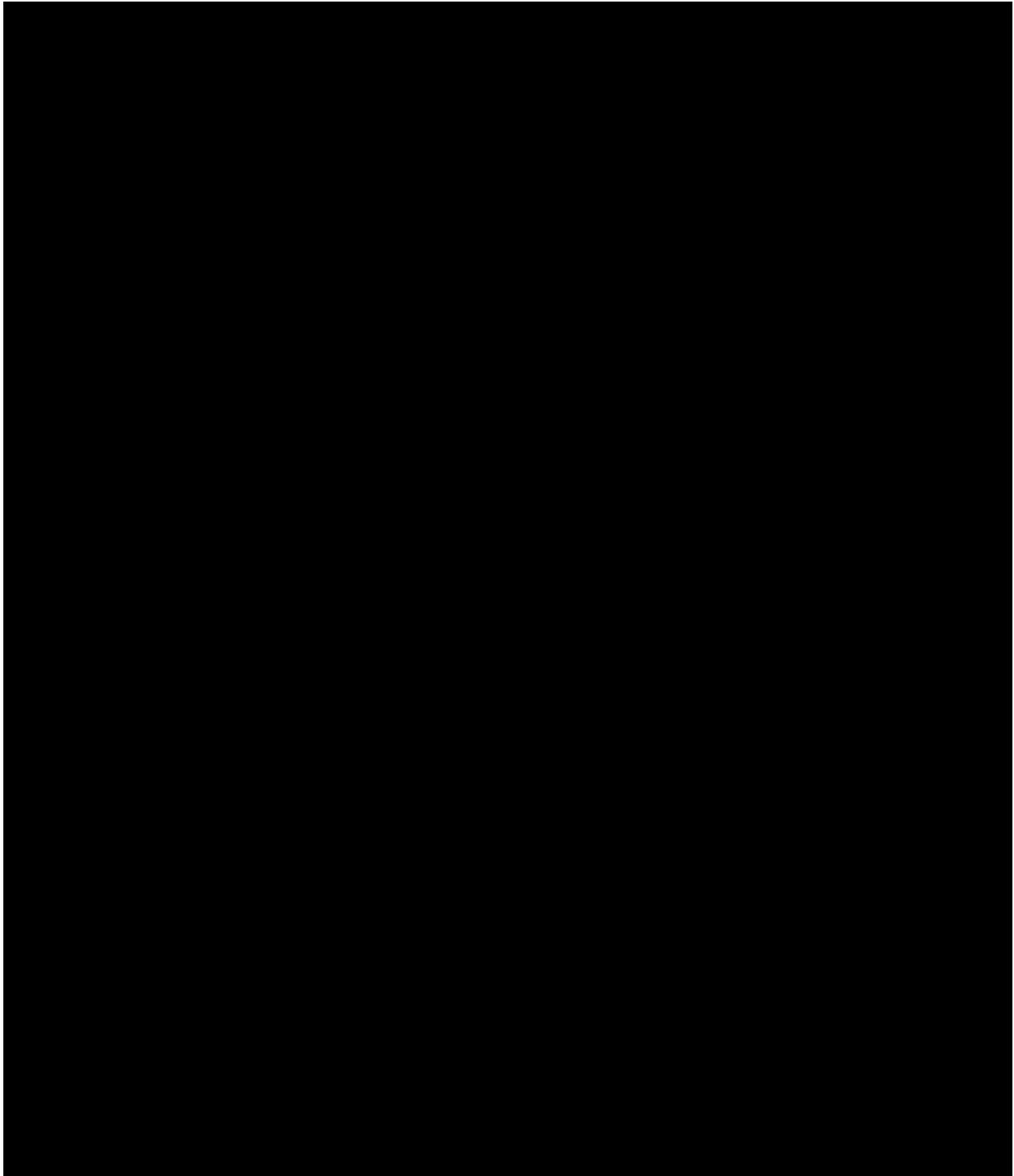
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



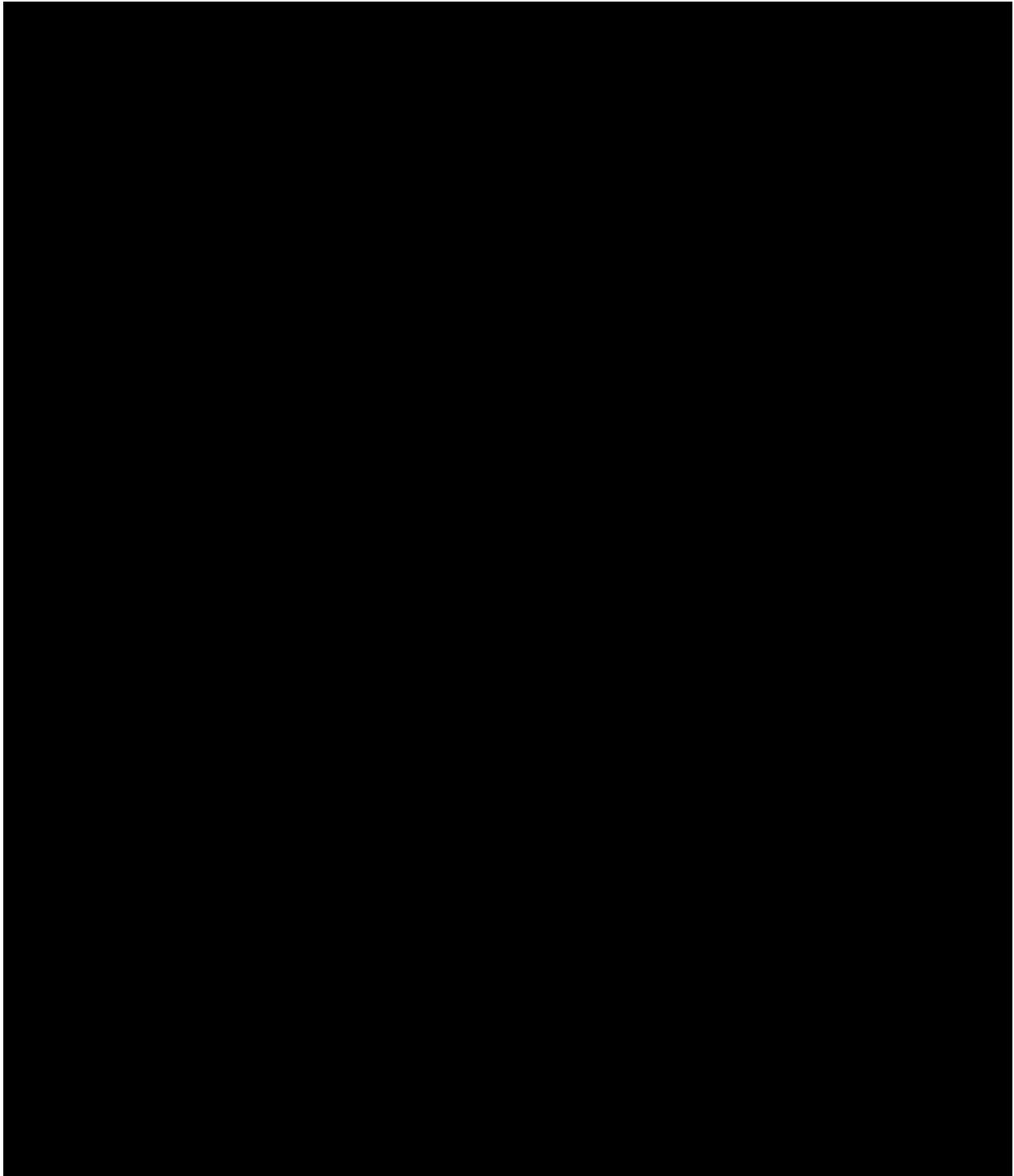
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



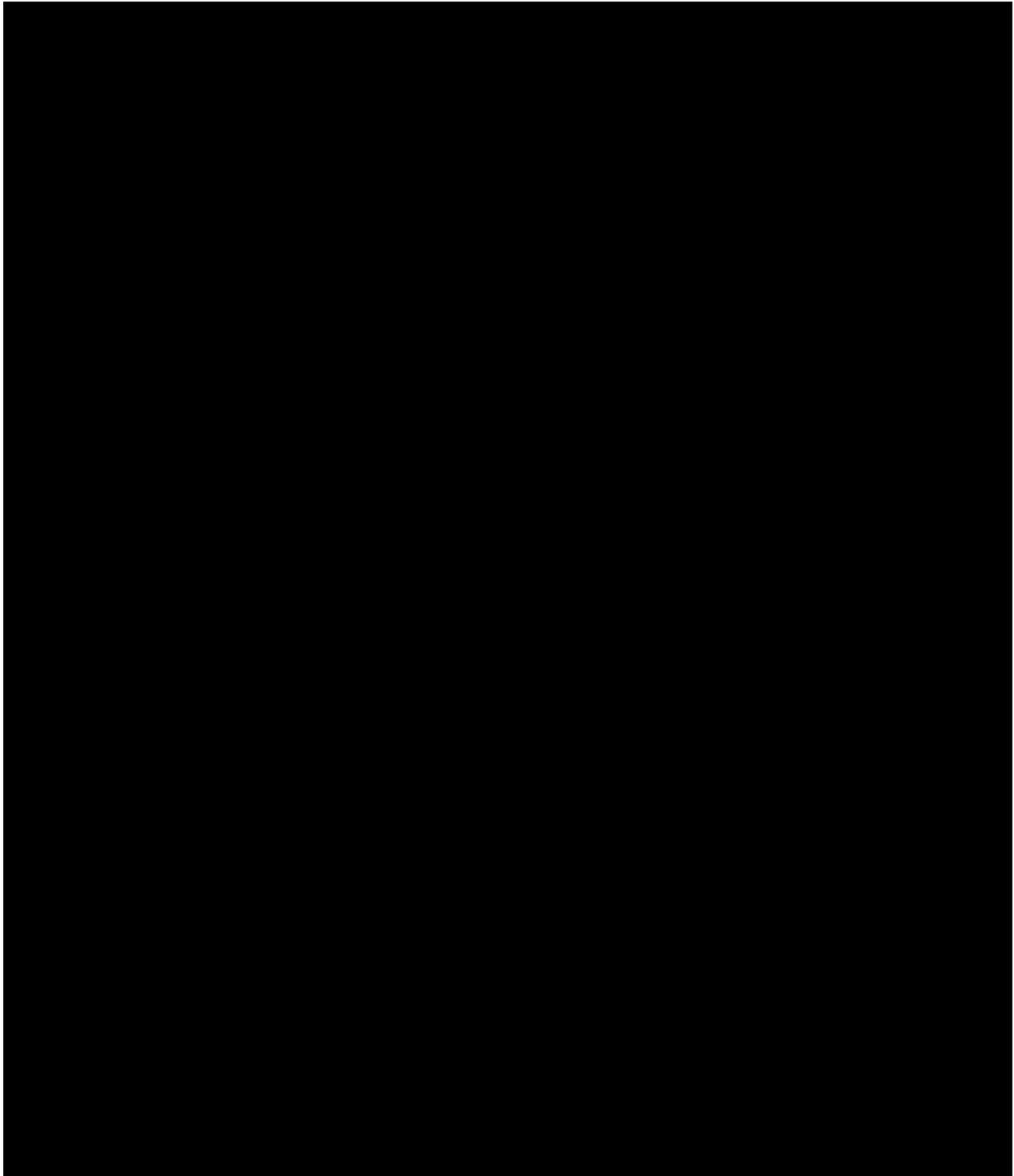
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



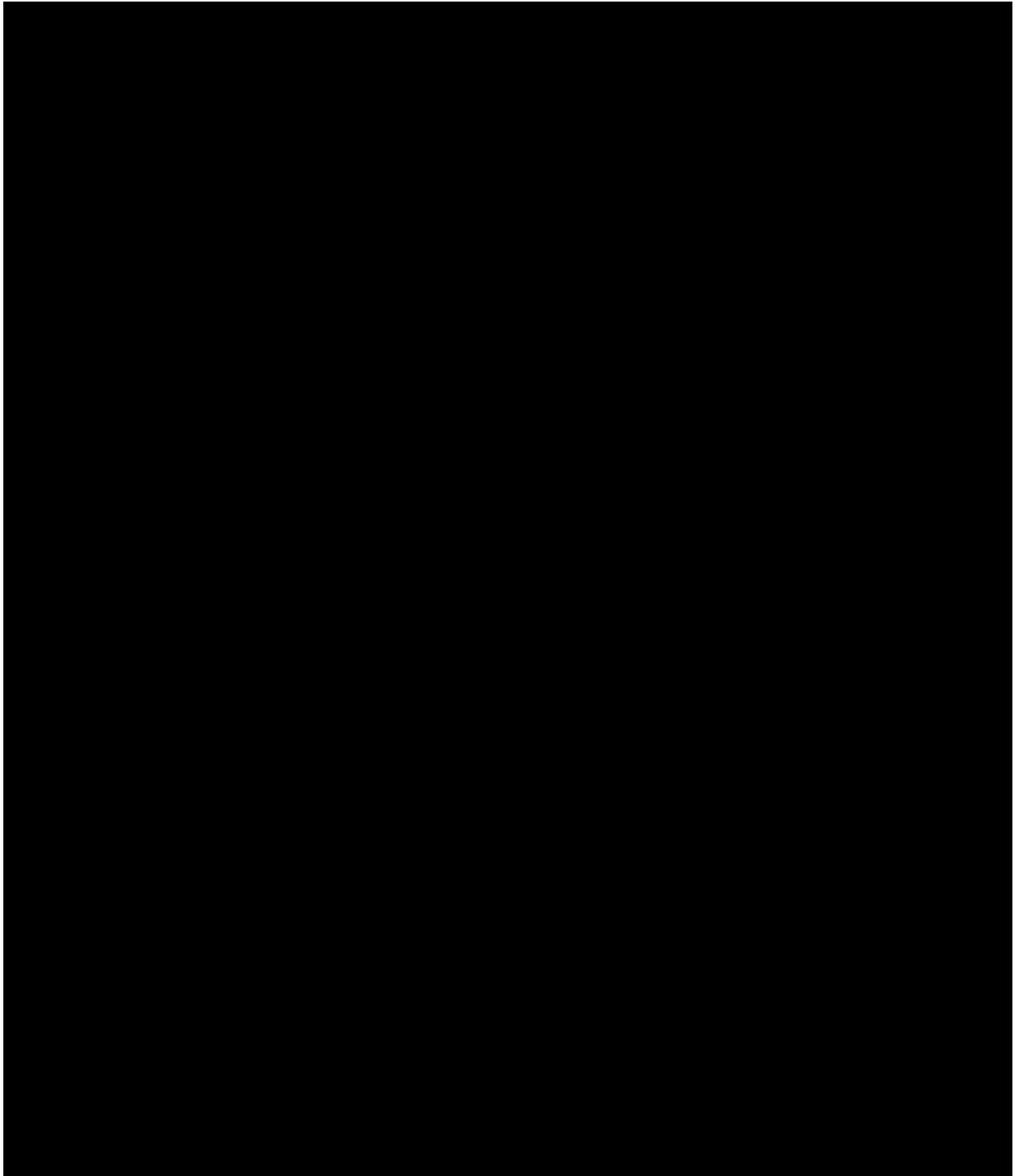
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



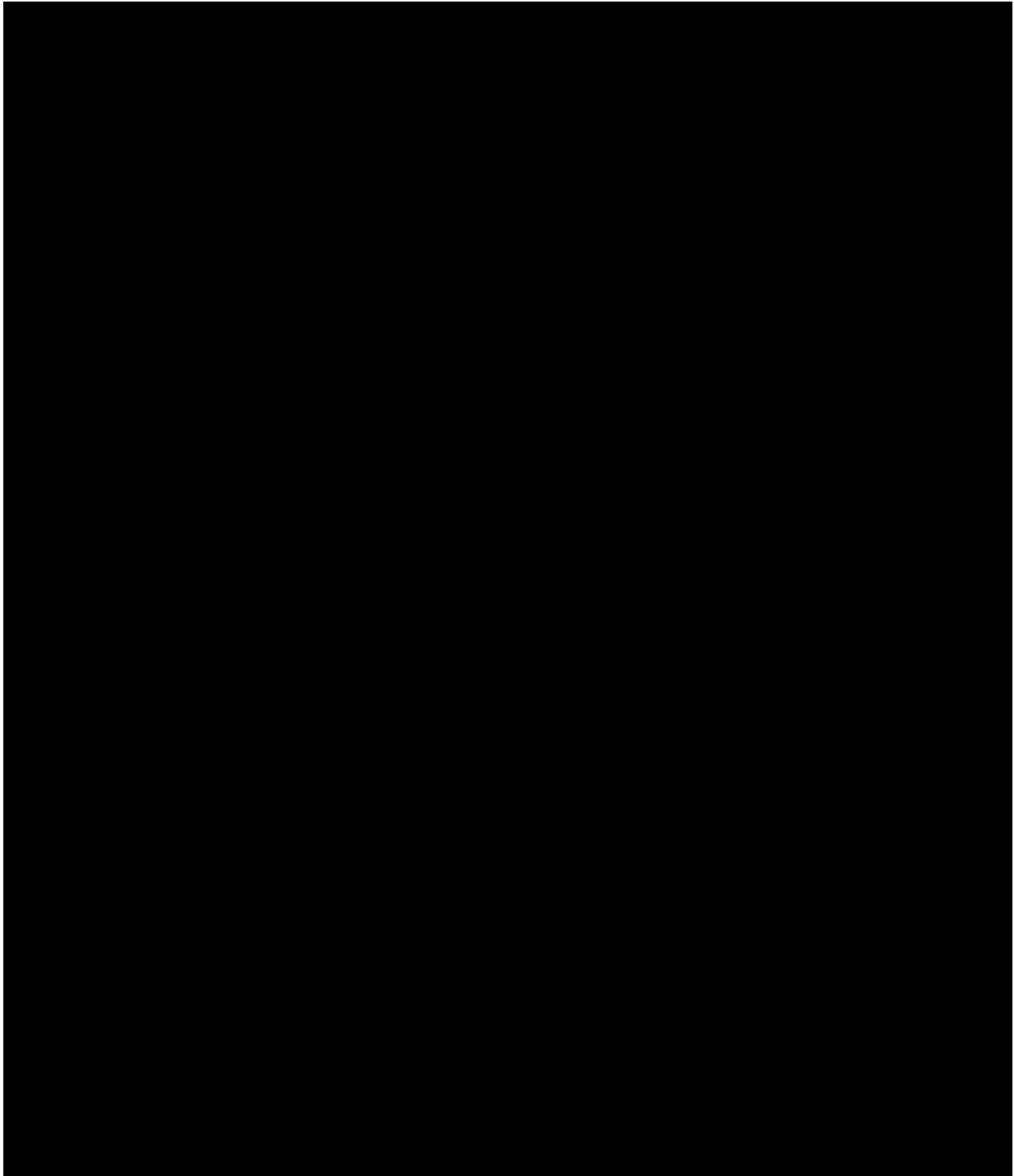
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



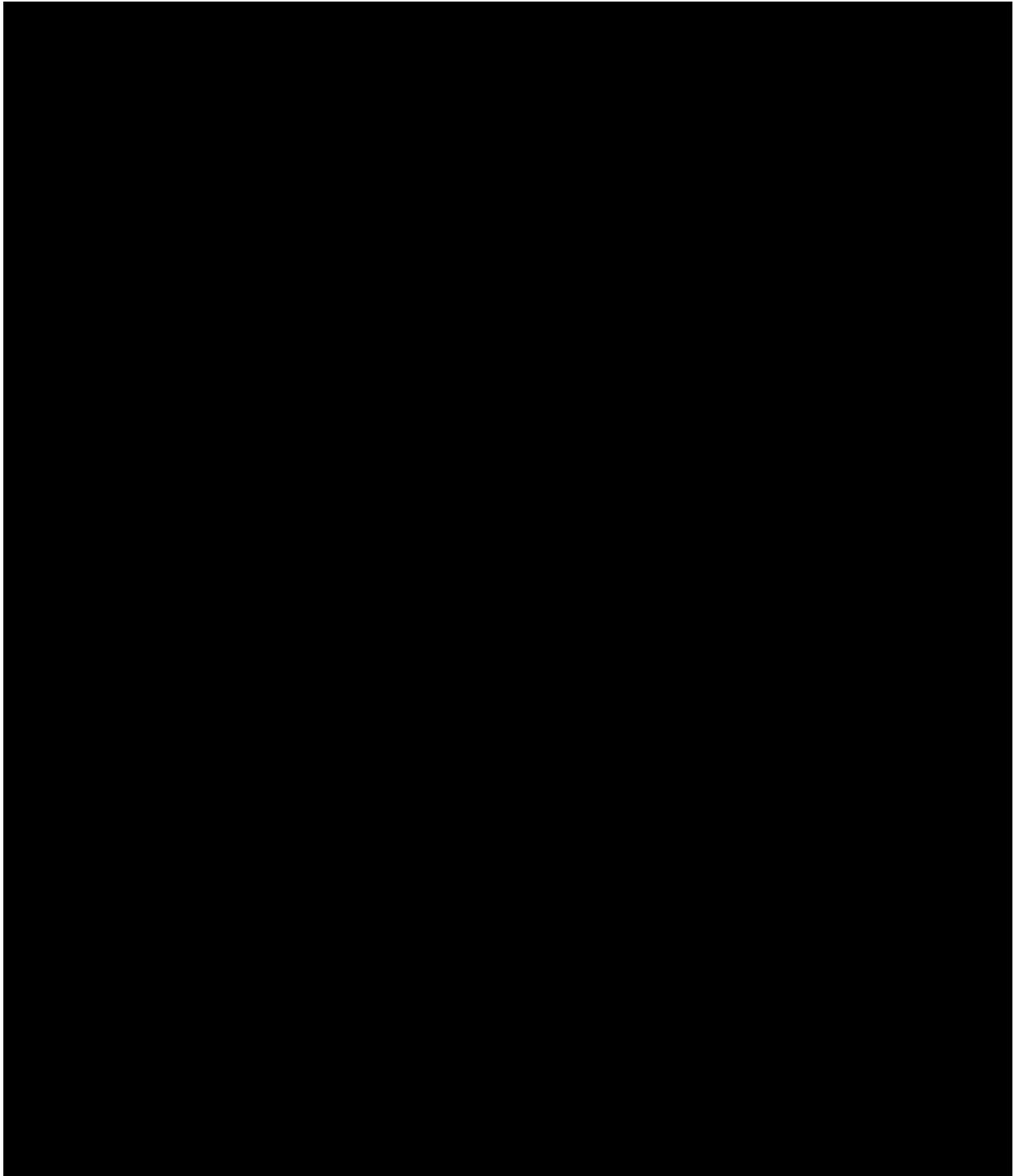
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



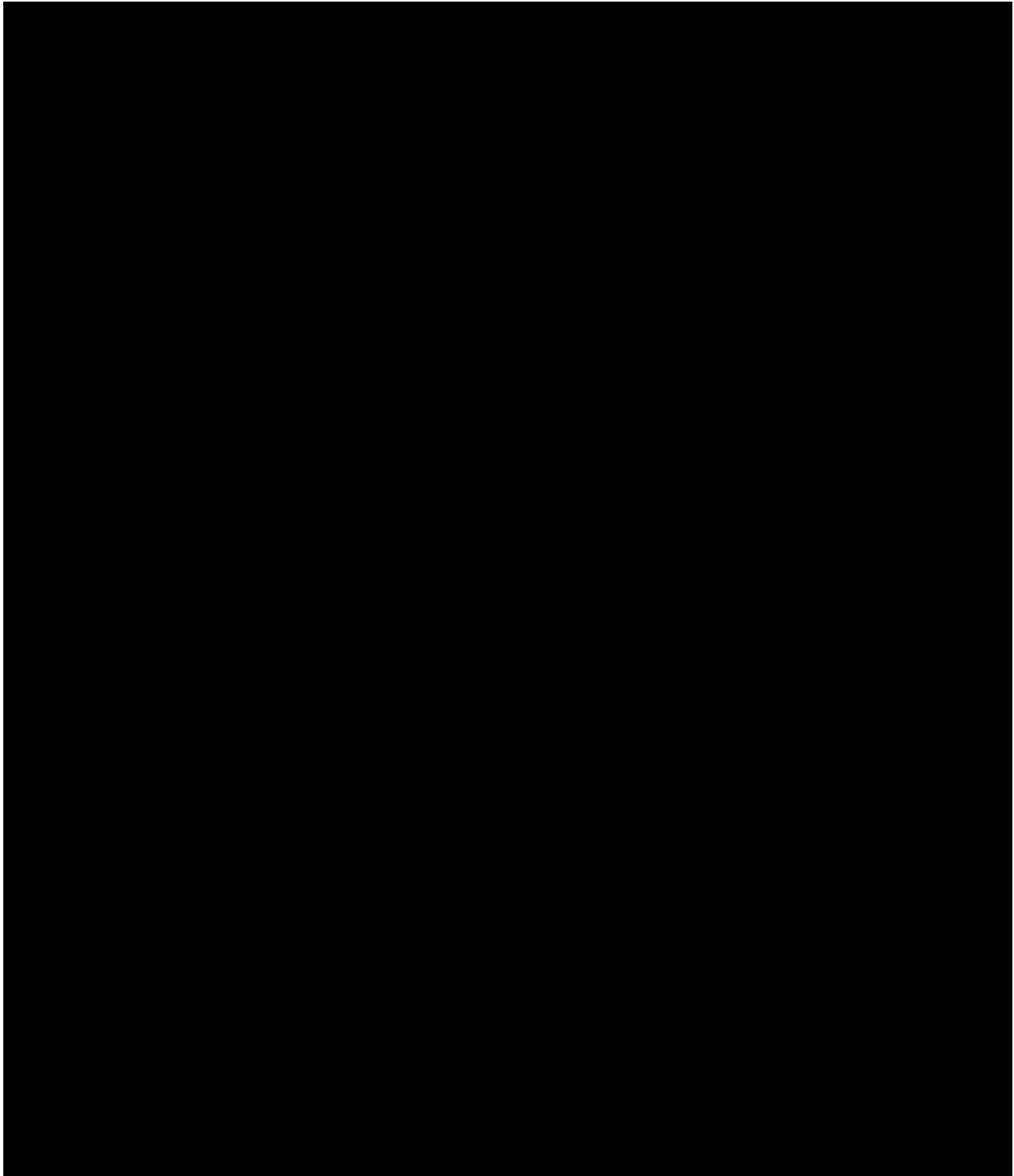
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



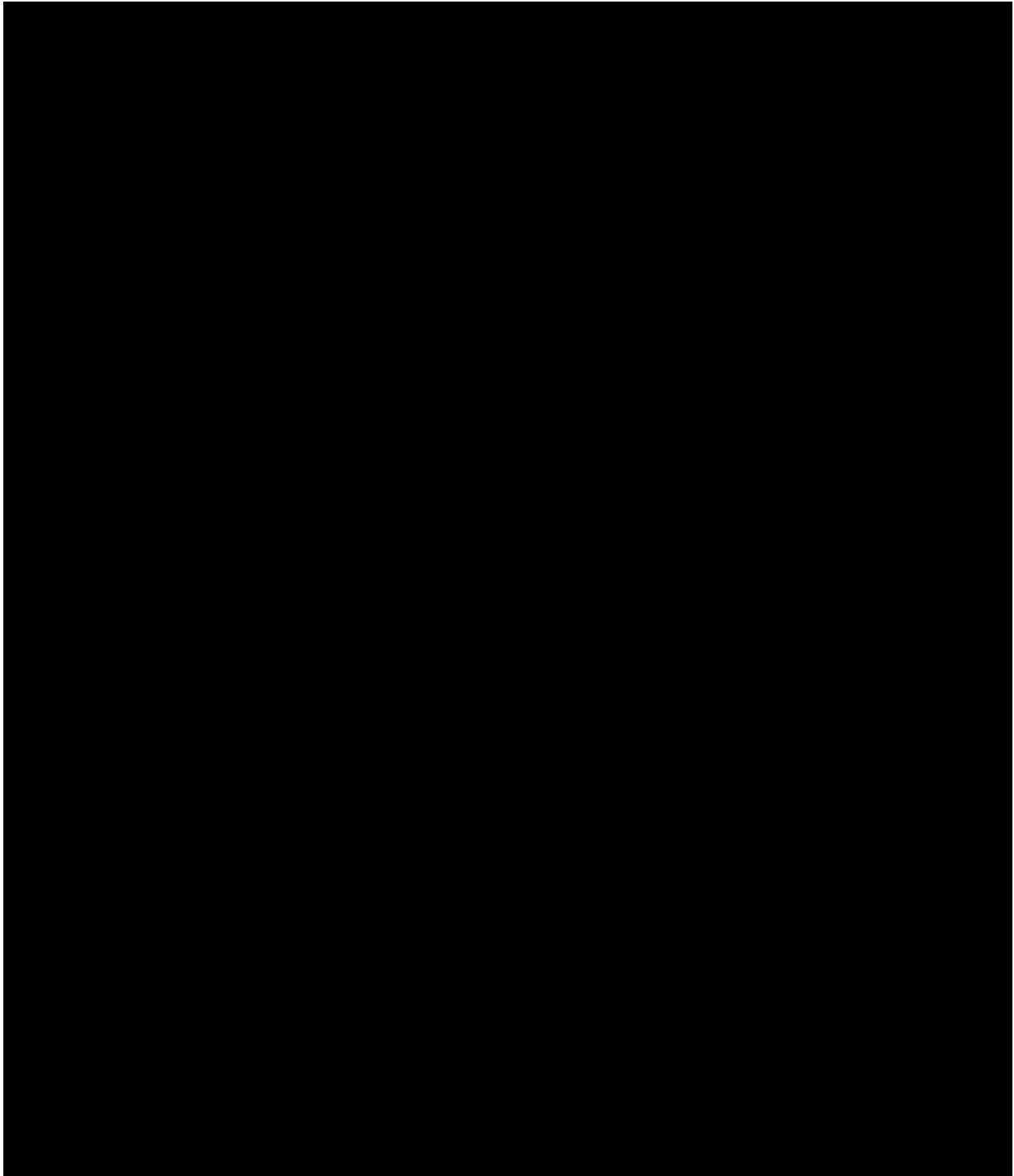
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



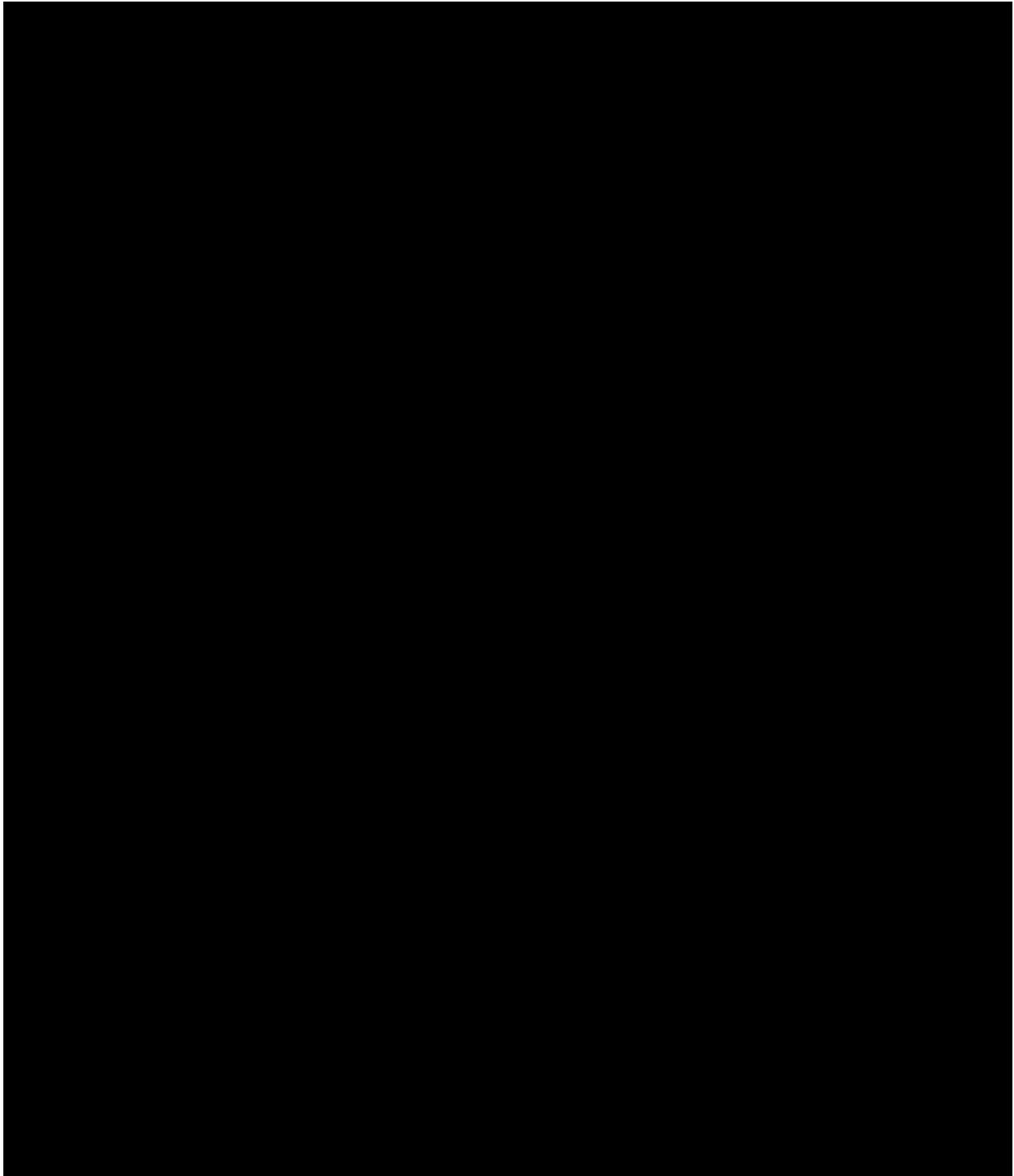
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



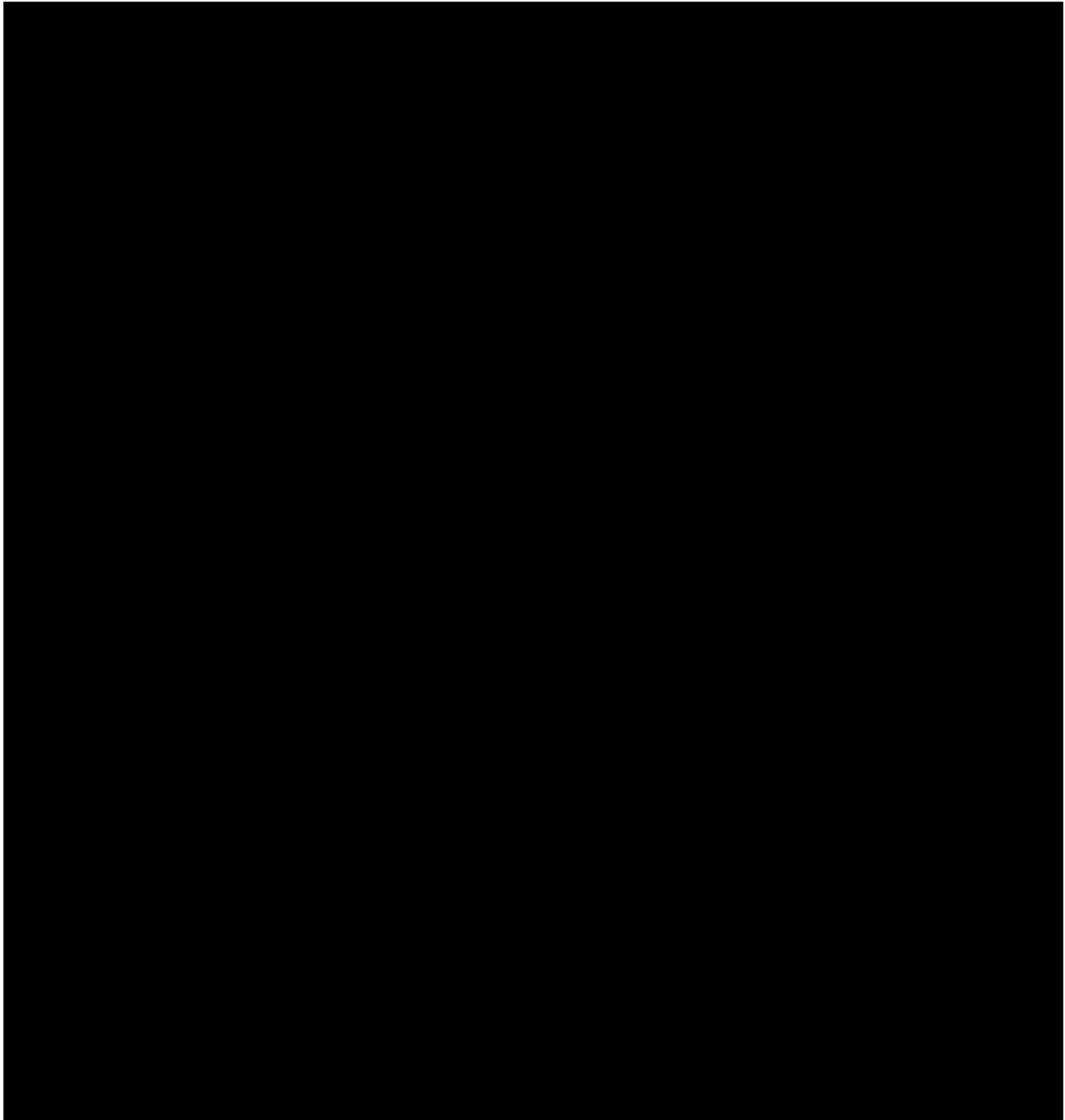
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”



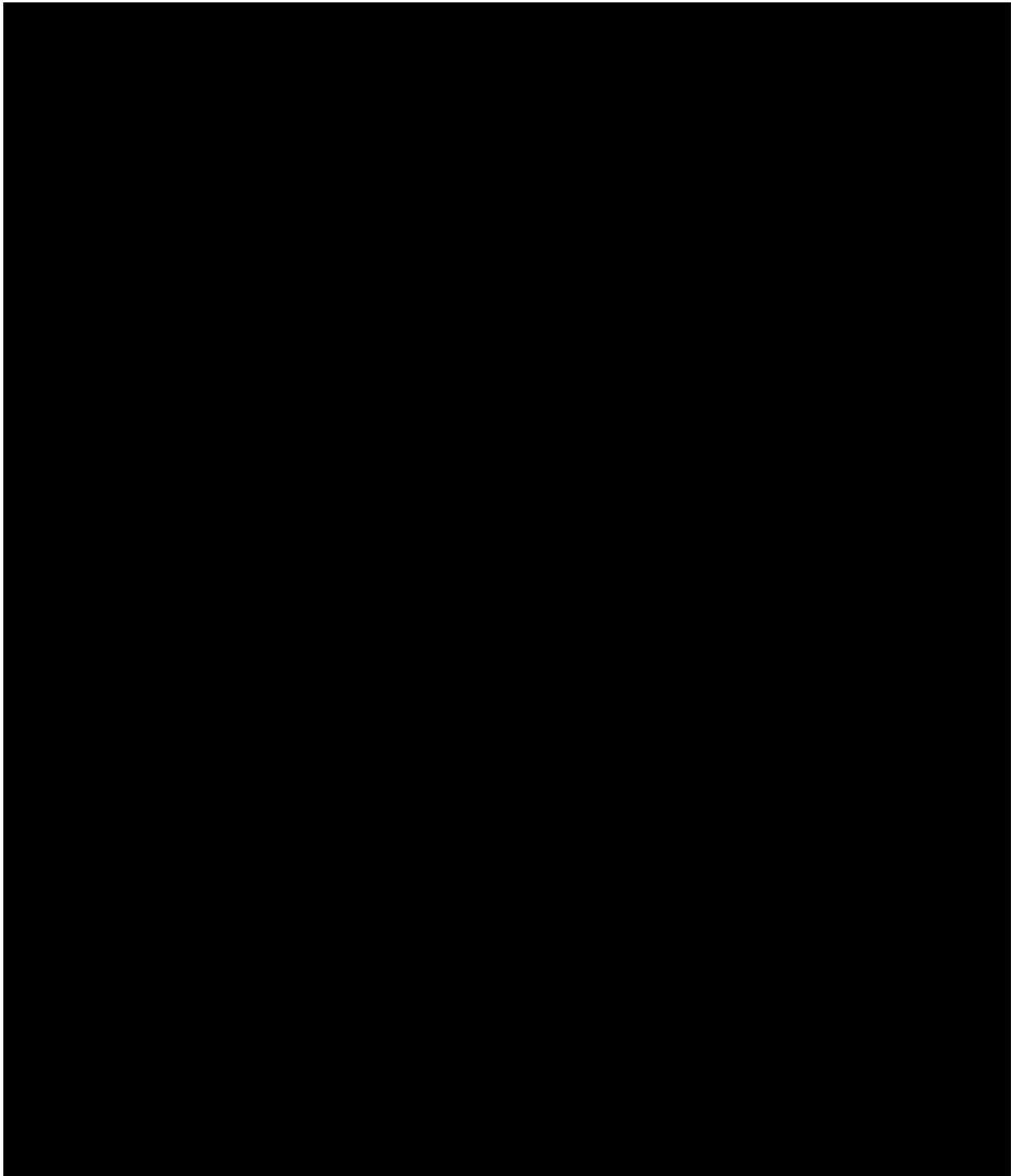
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”

Eliminados: Cincuenta y ocho numerales con ciento cincuenta y seis párrafos con quinientos seis renglones, veintisiete cuadros conceptuales treinta y ocho notas al pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la “FND”.

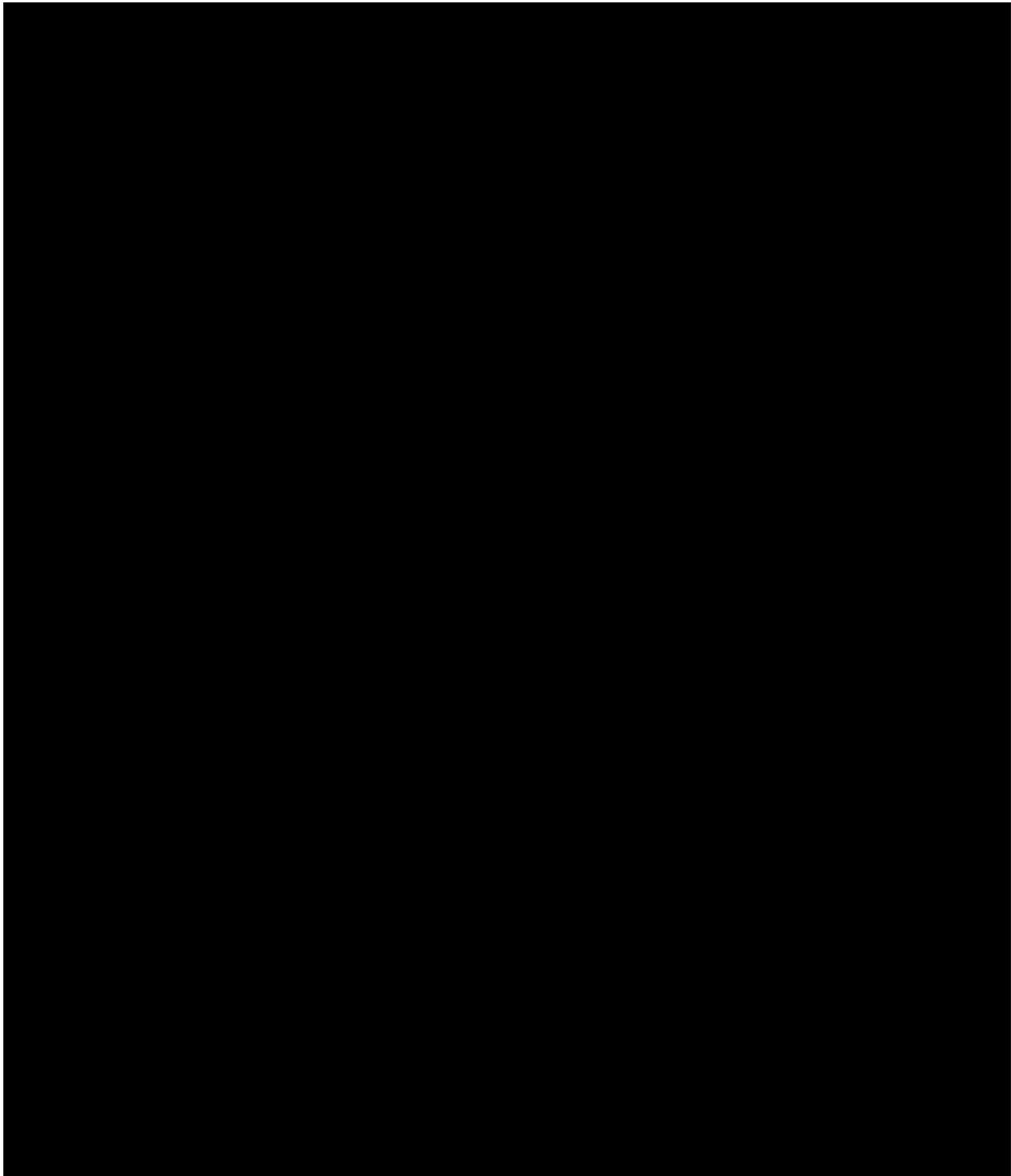
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



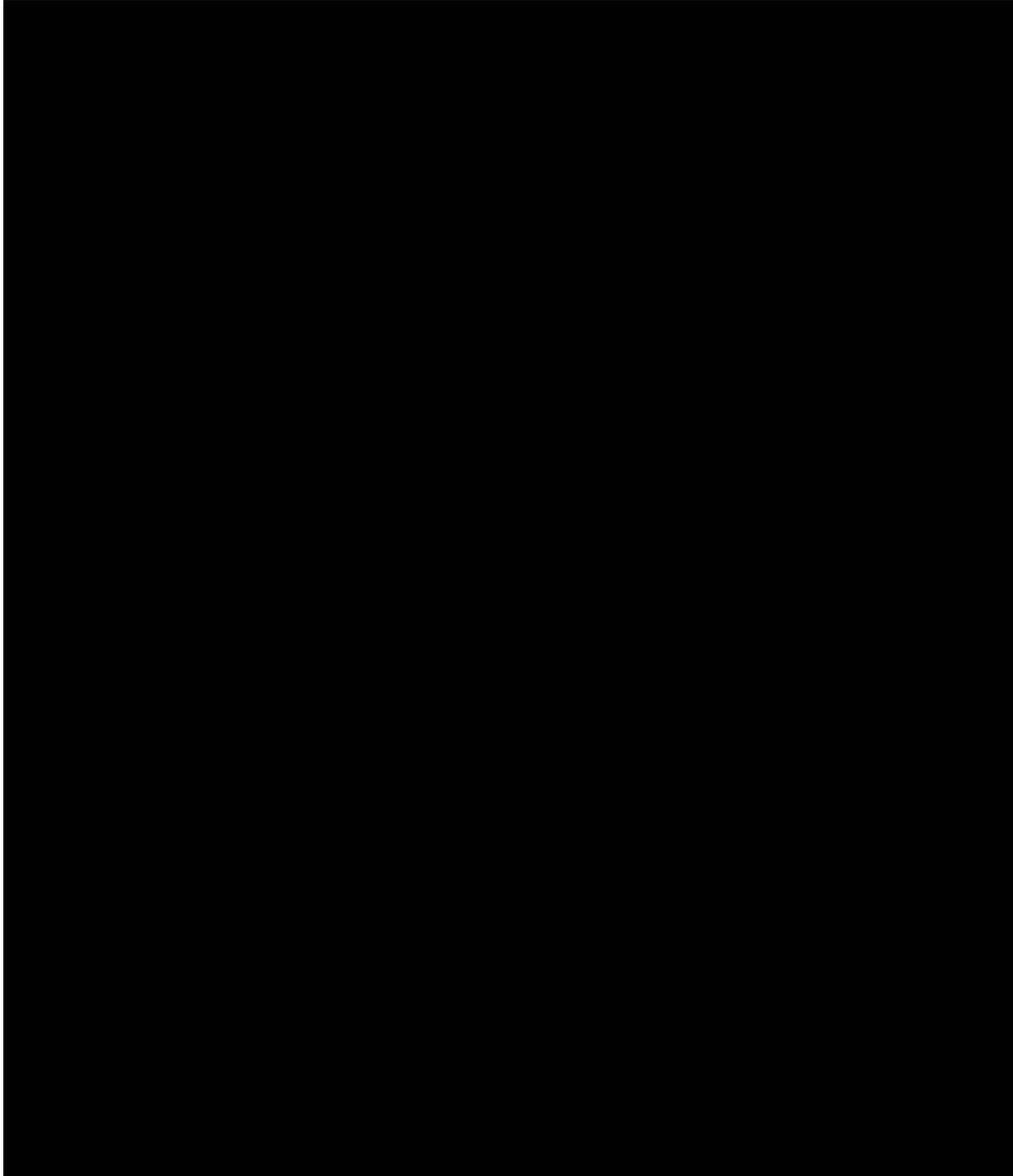
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



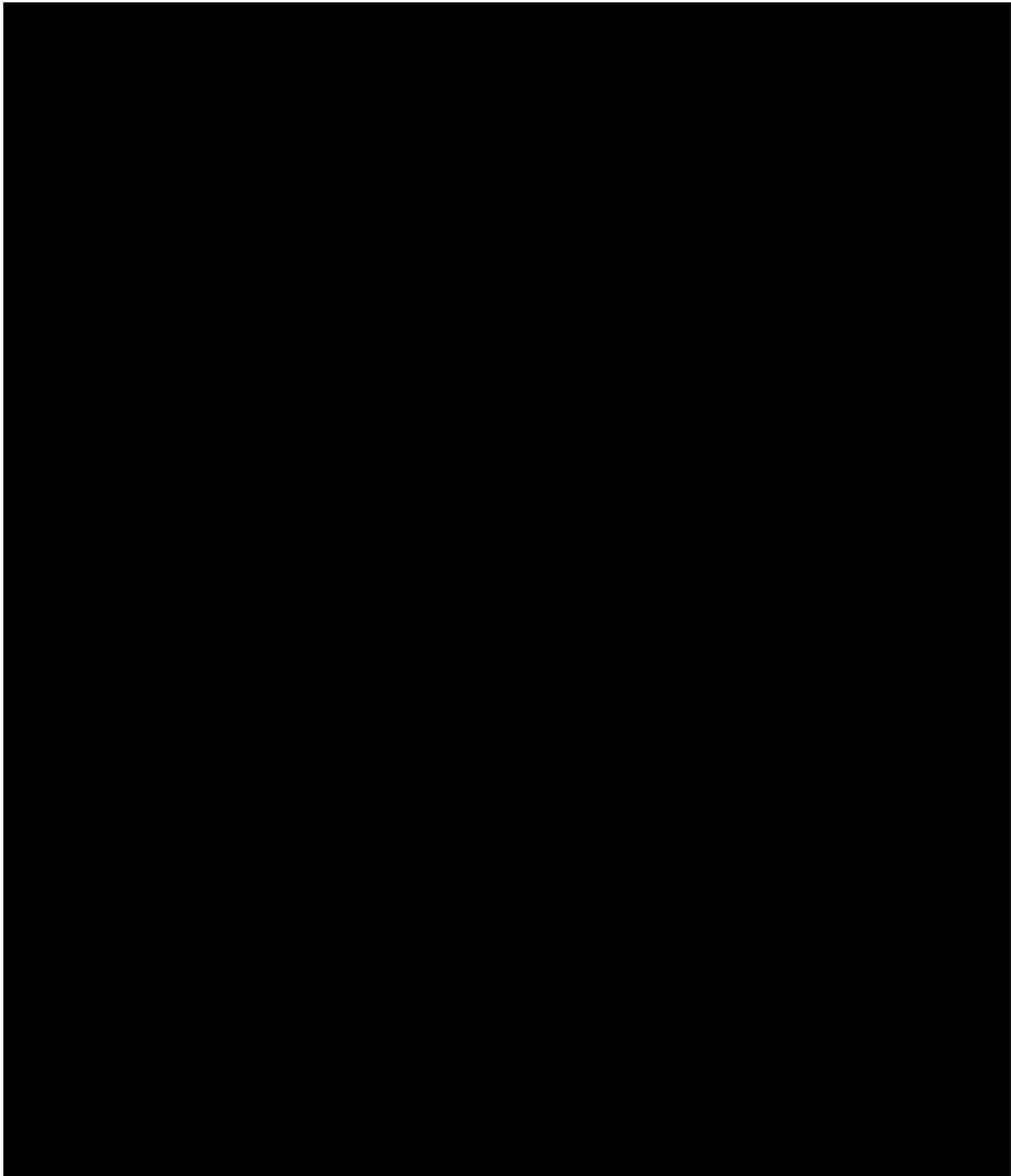
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



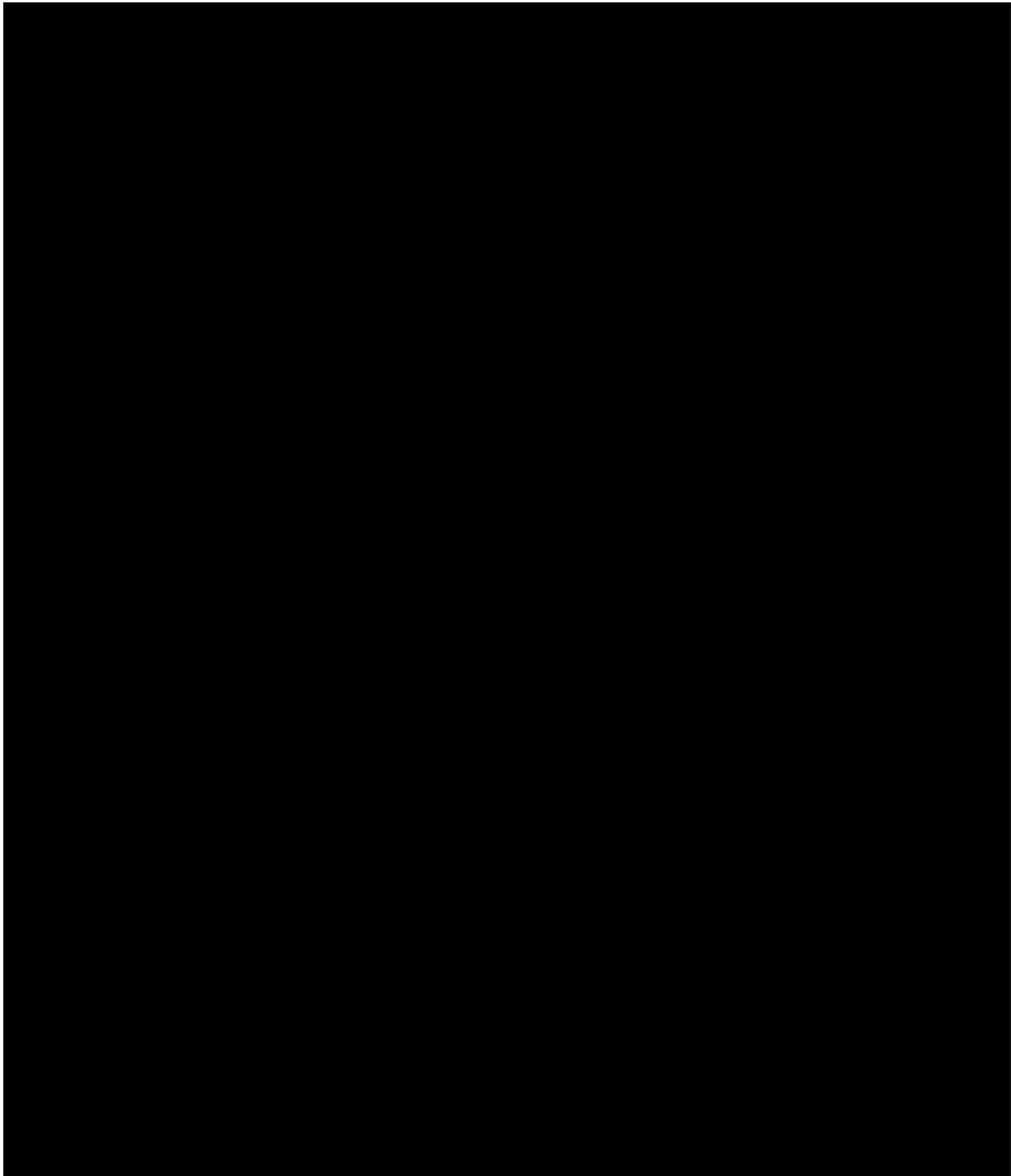
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



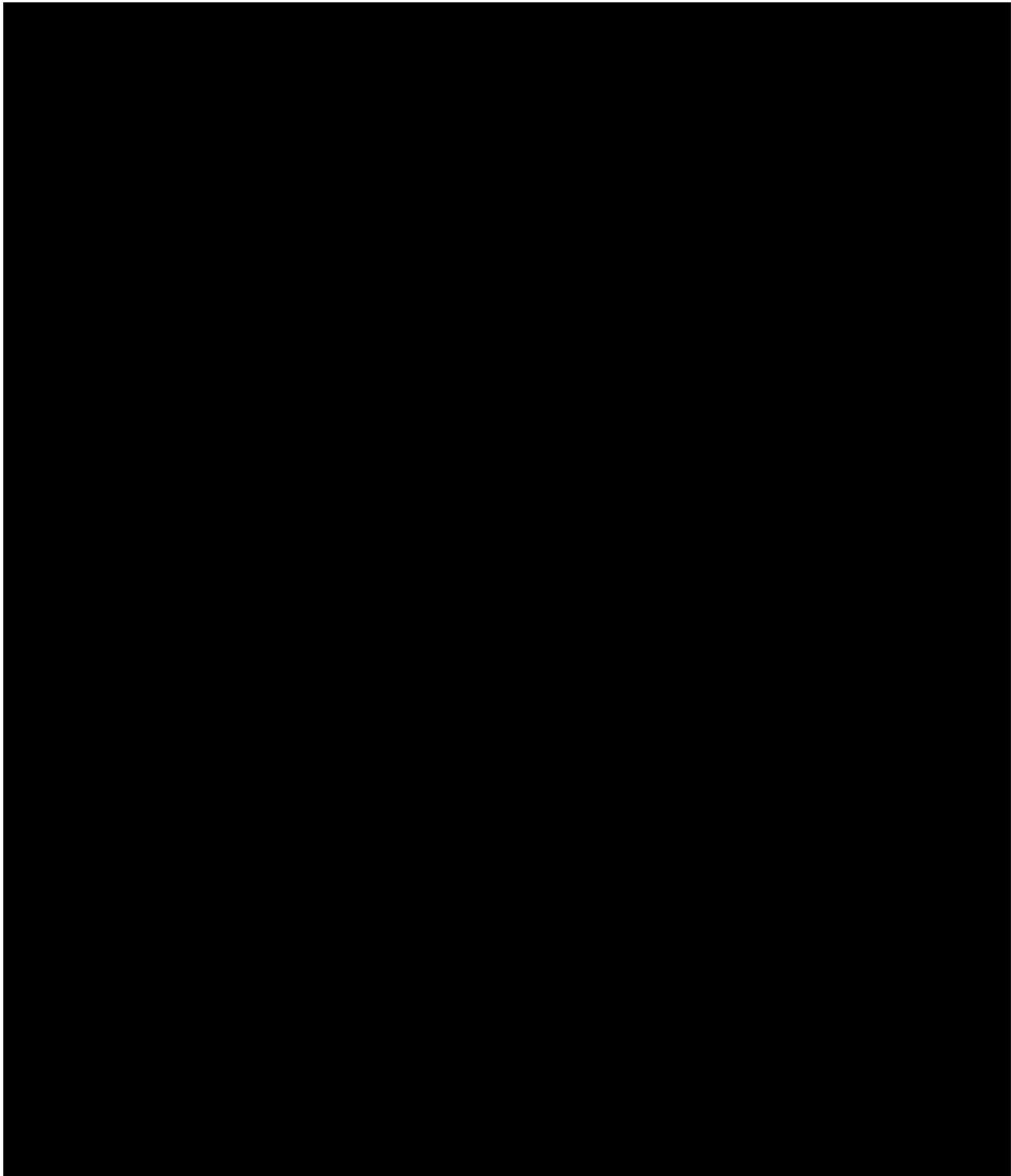
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



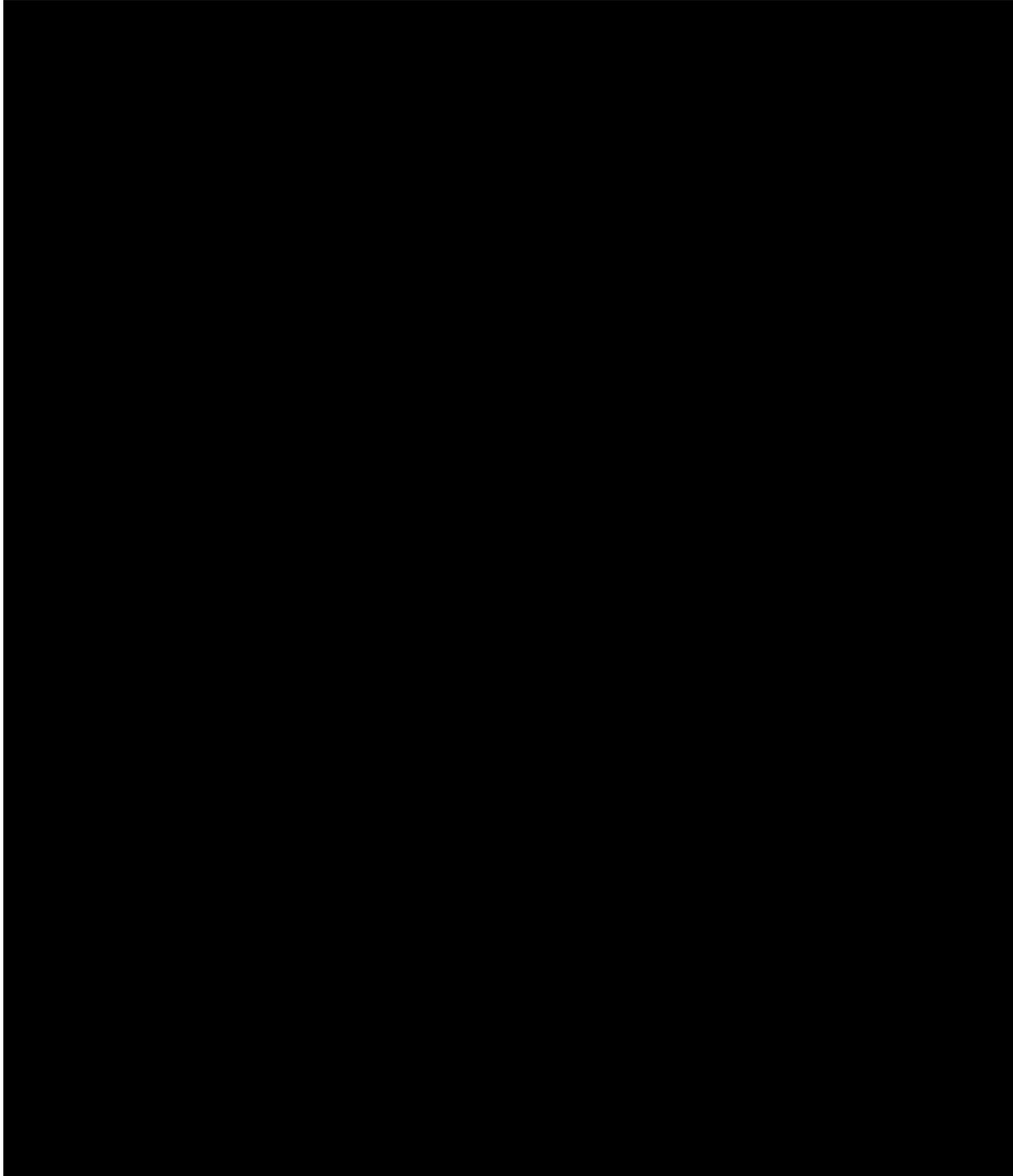
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



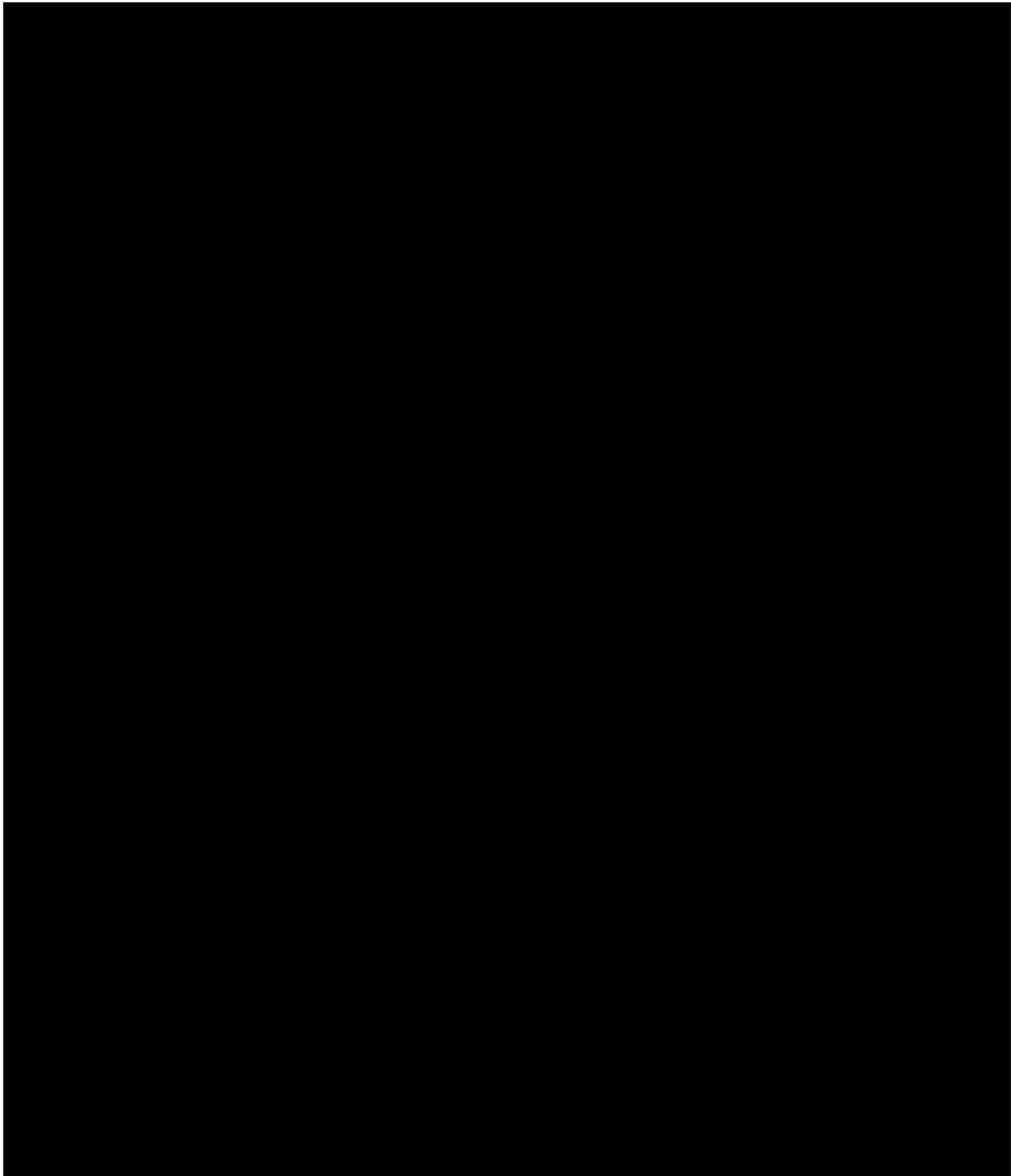
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



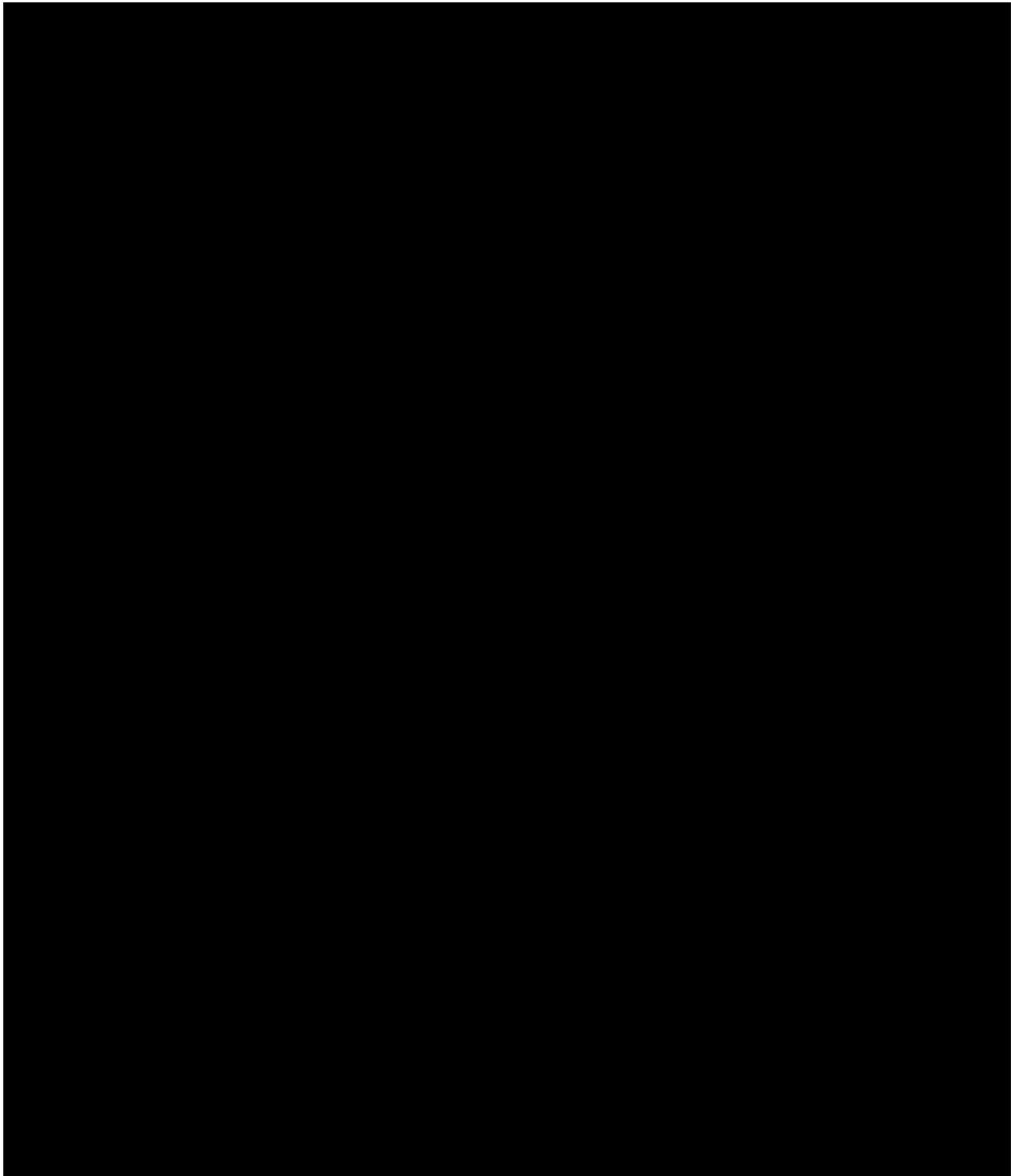
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



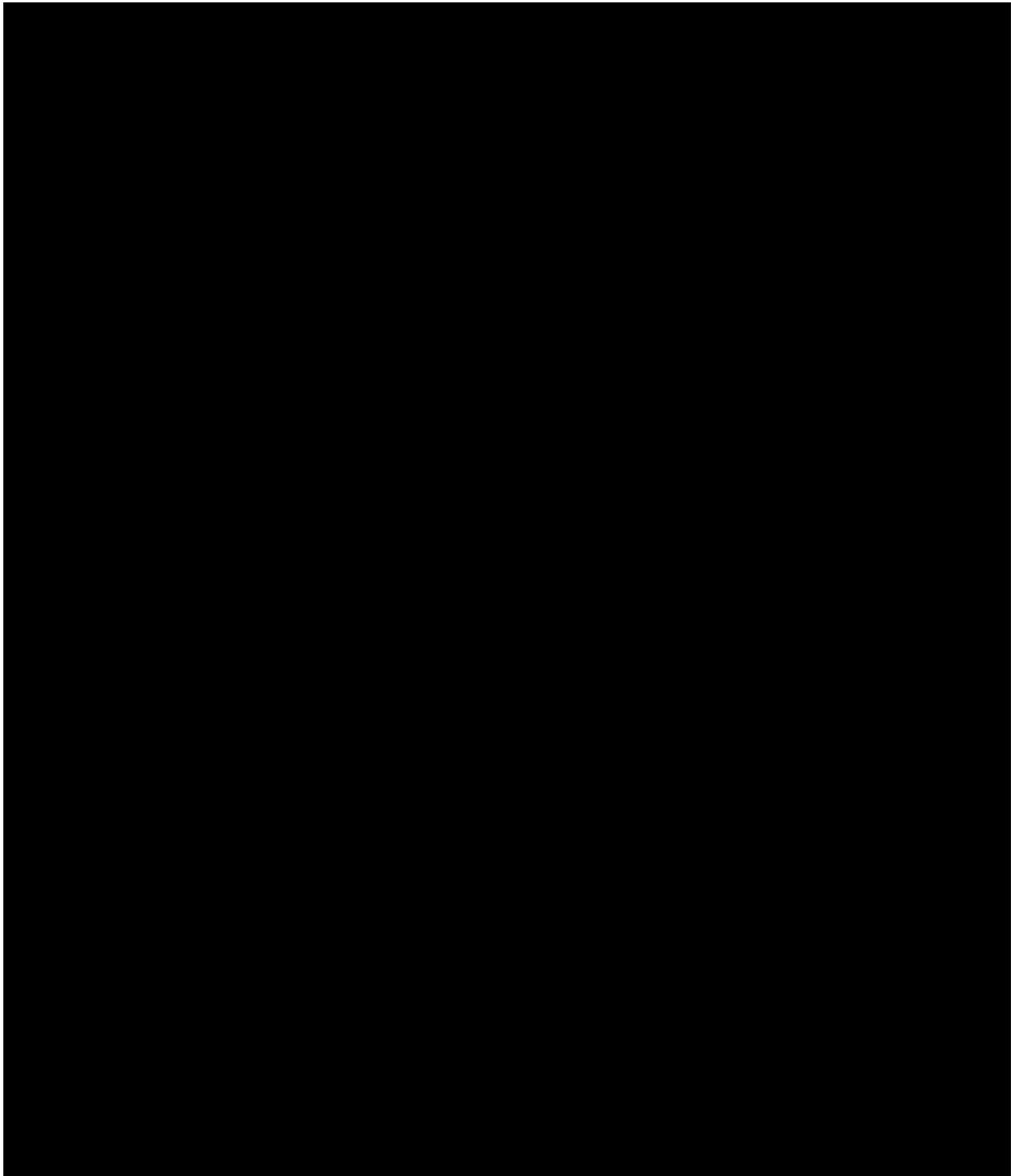
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



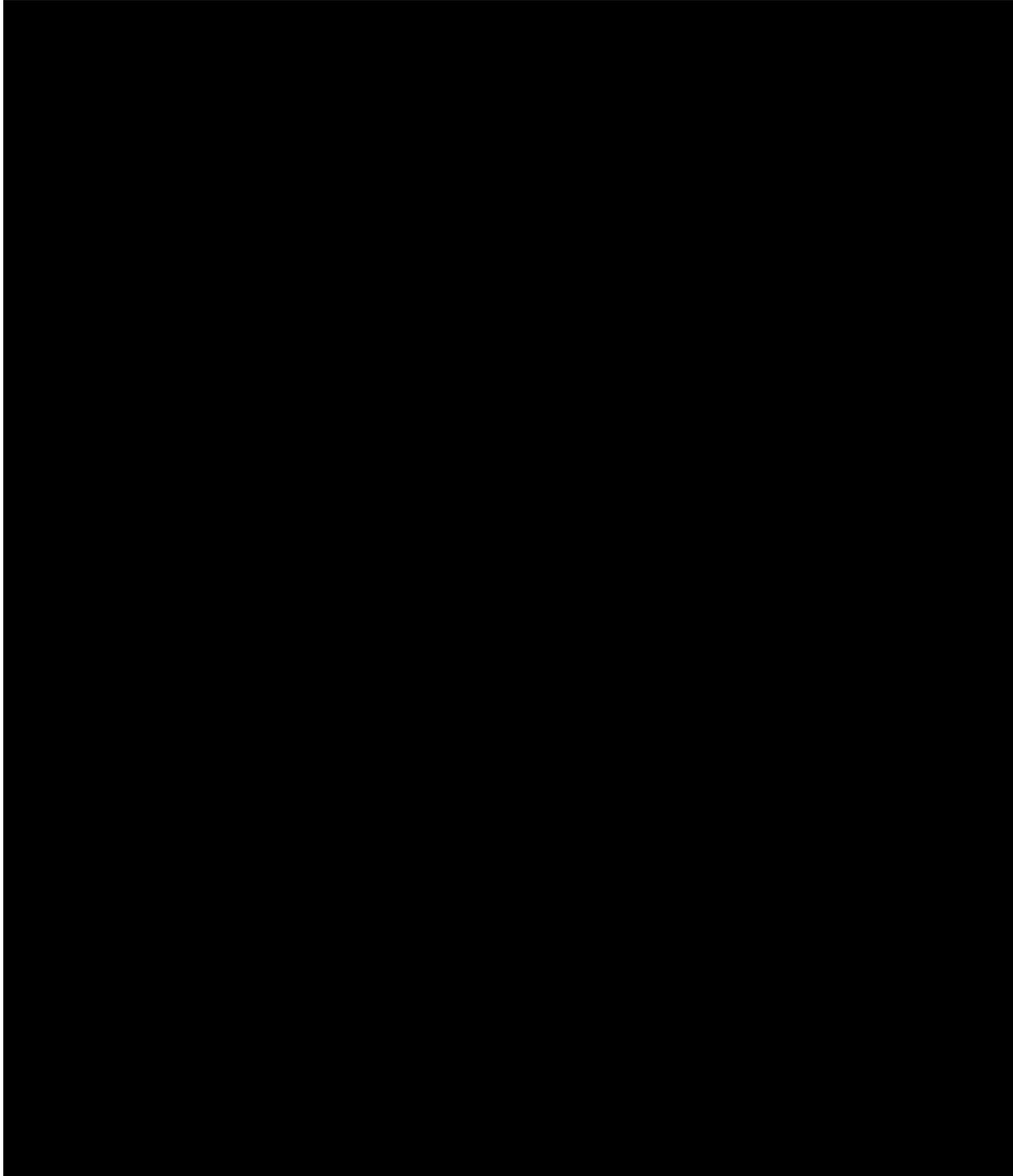
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



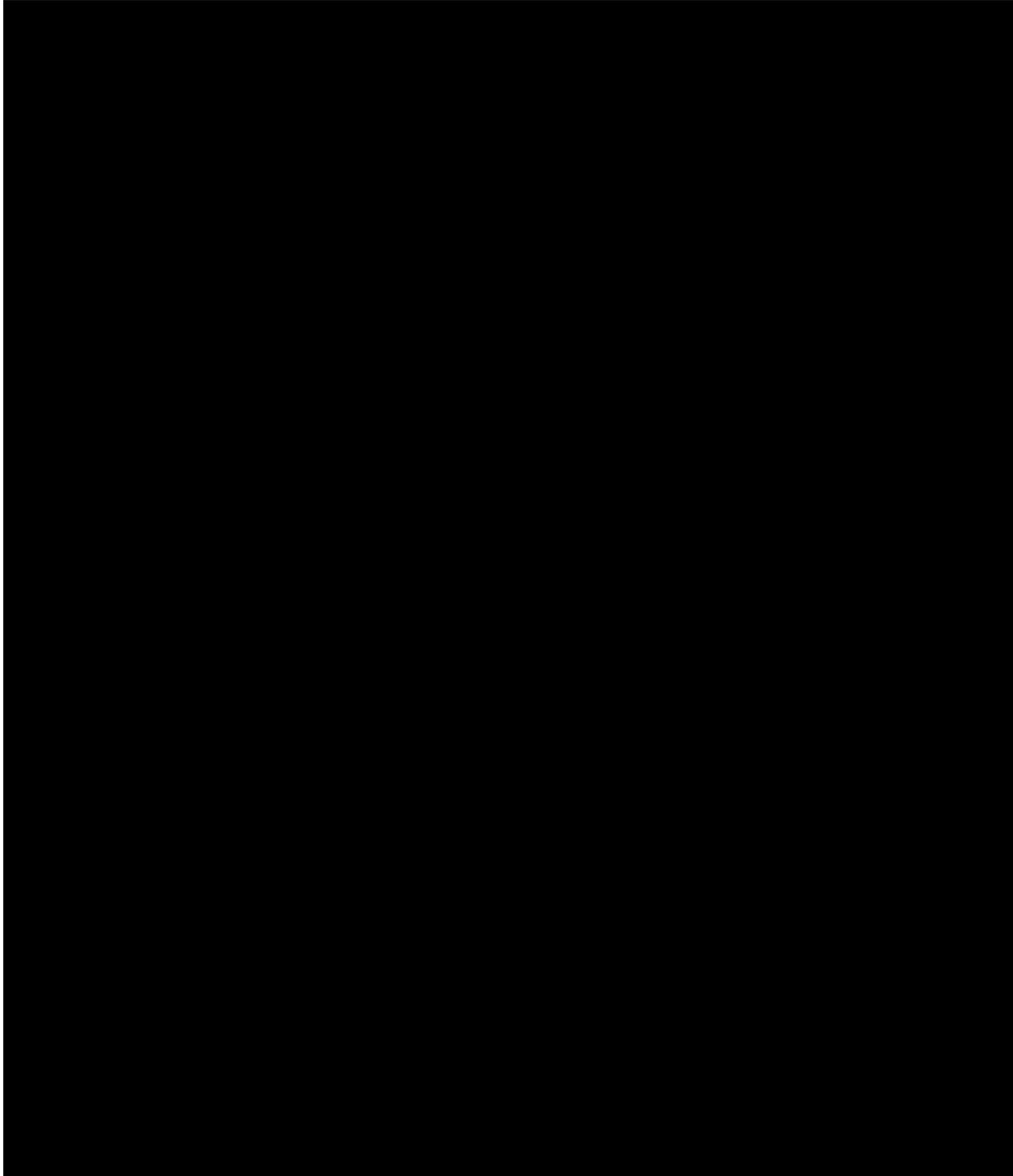
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



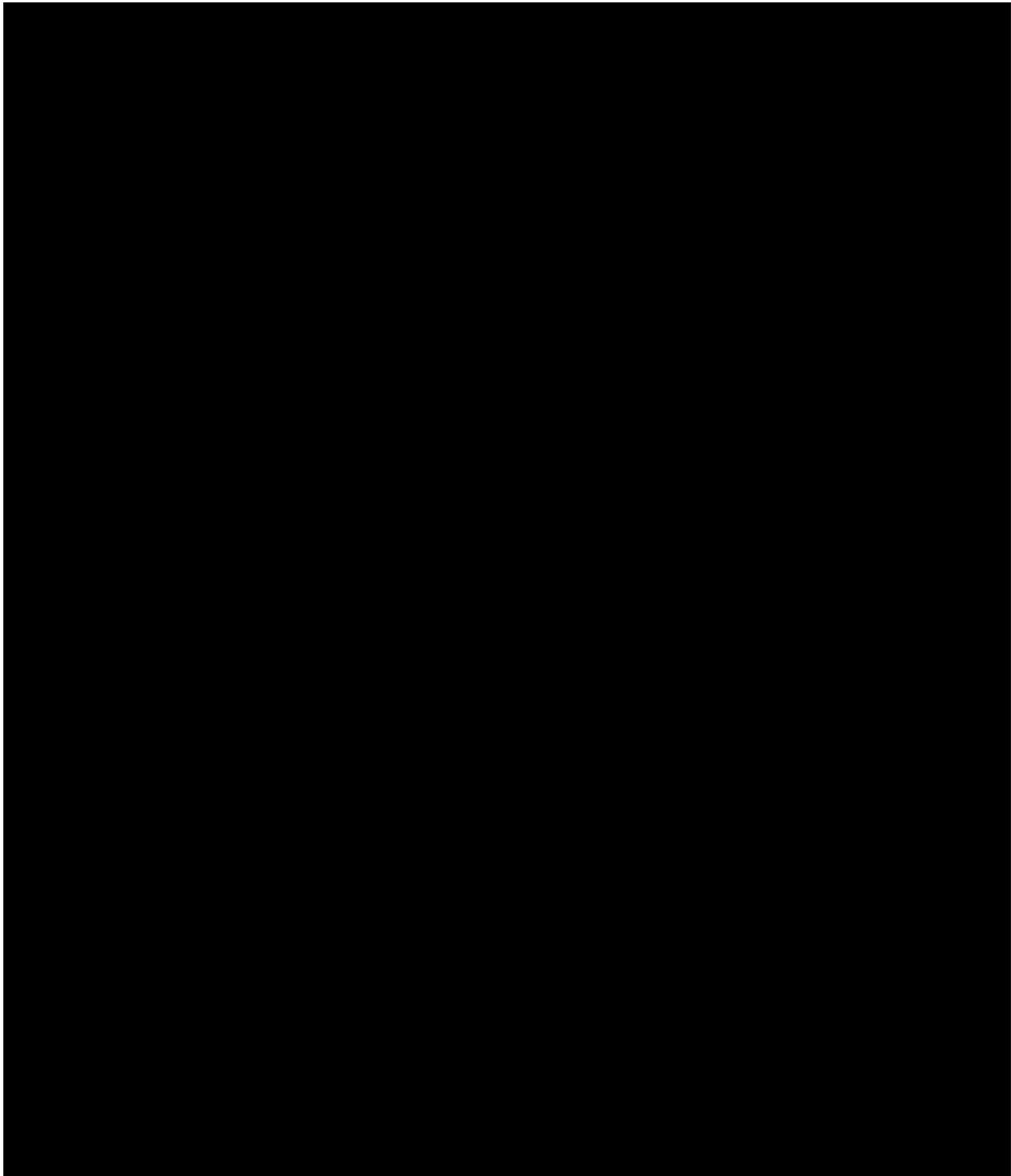
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



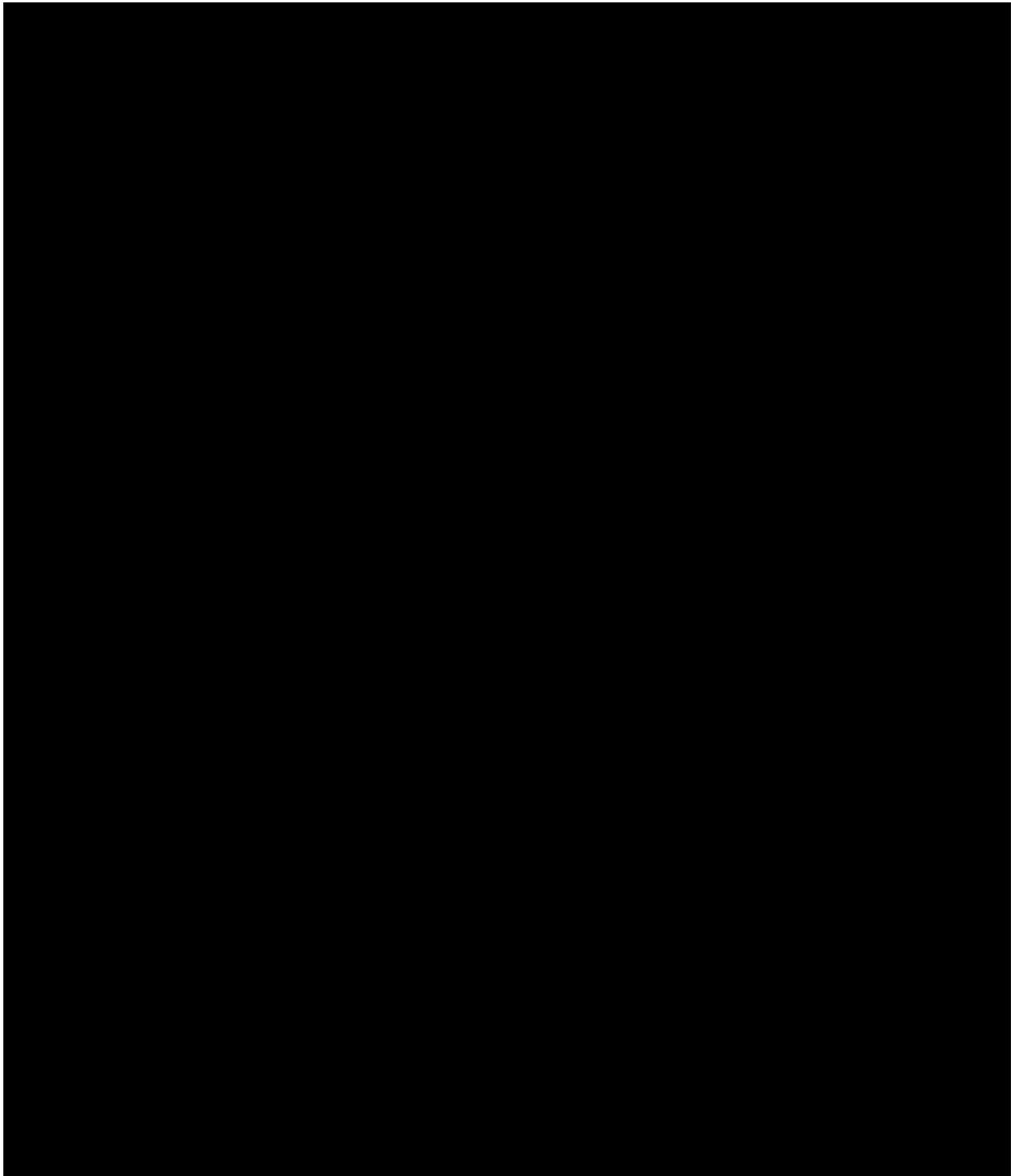
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



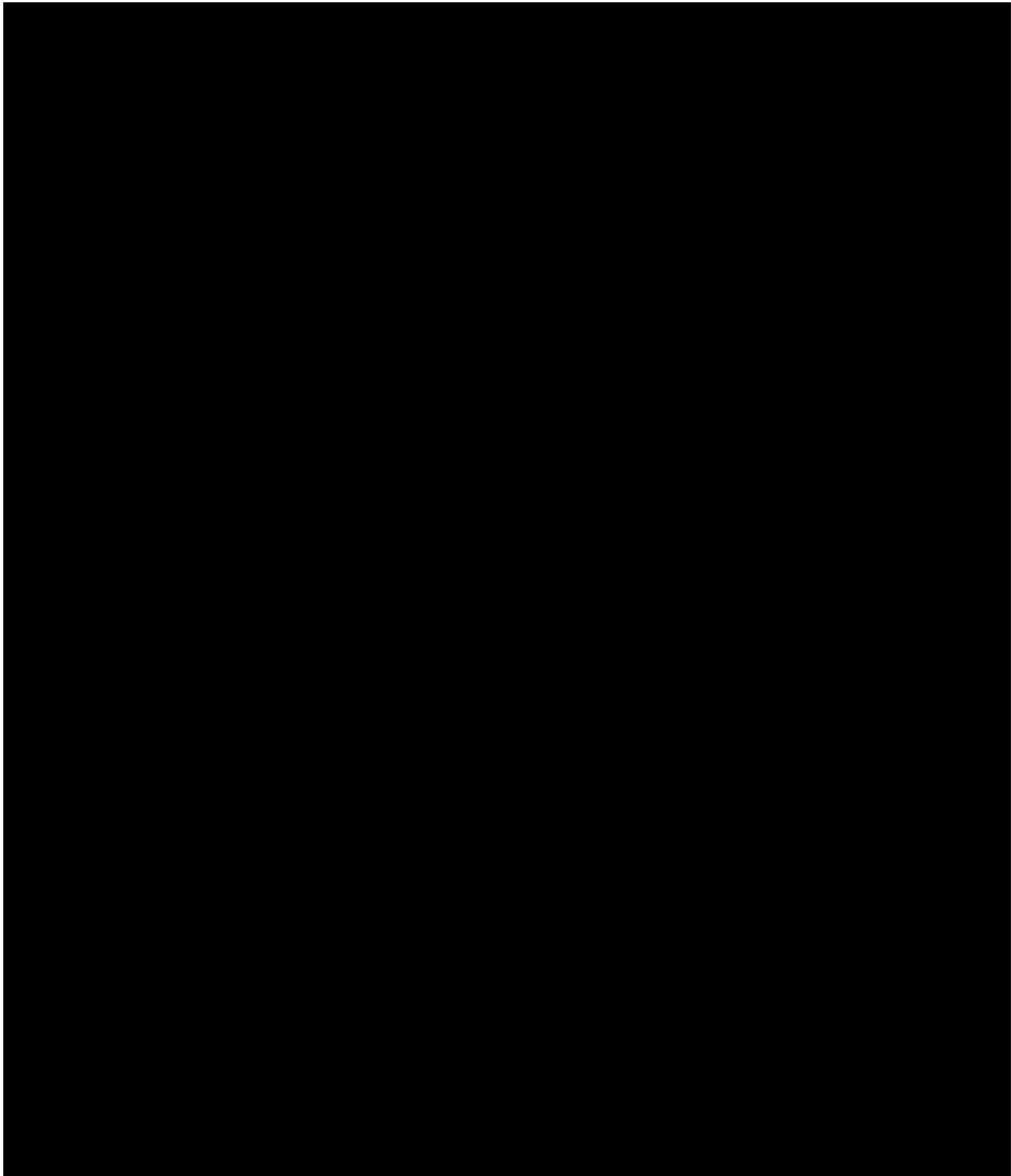
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



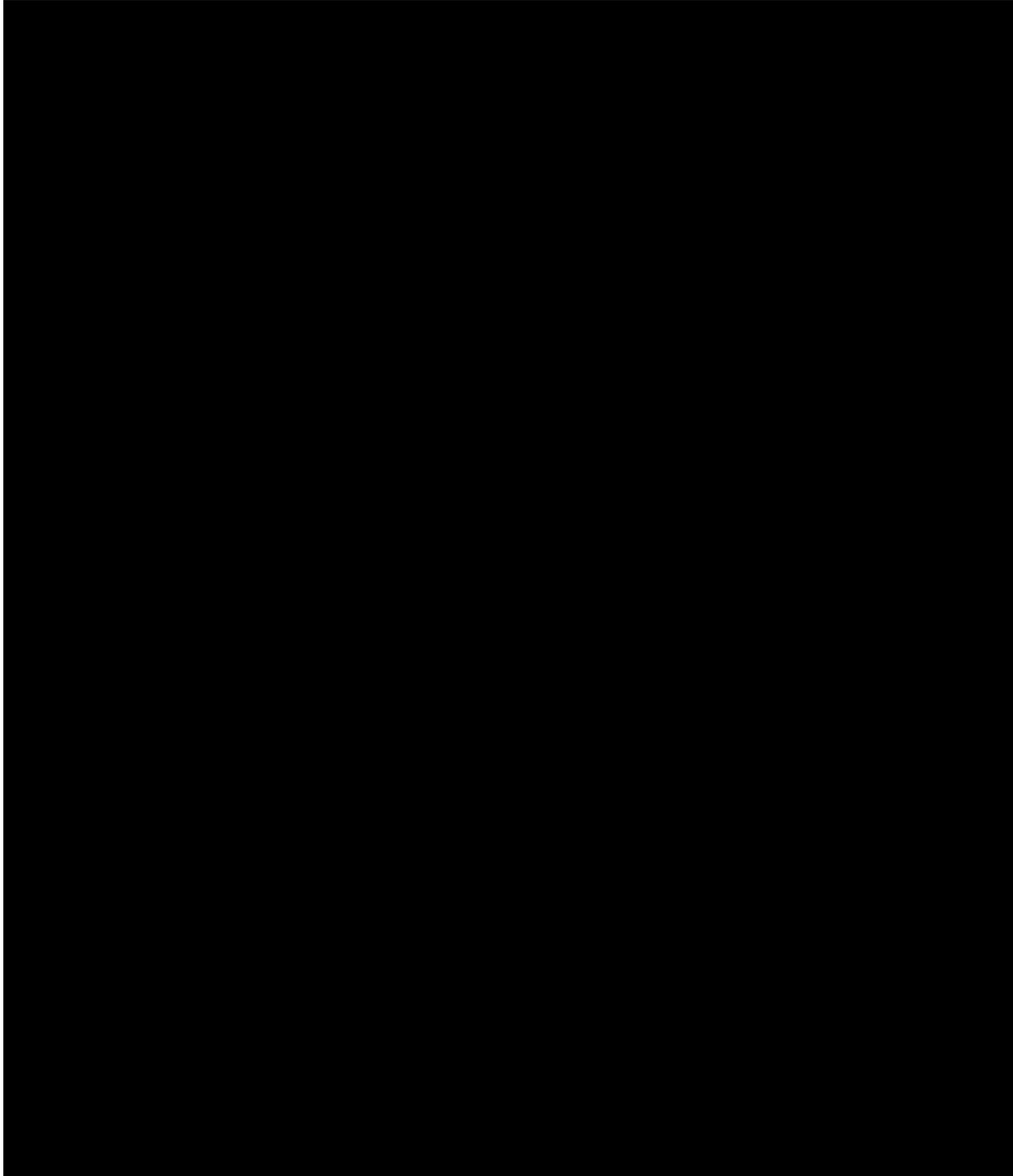
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



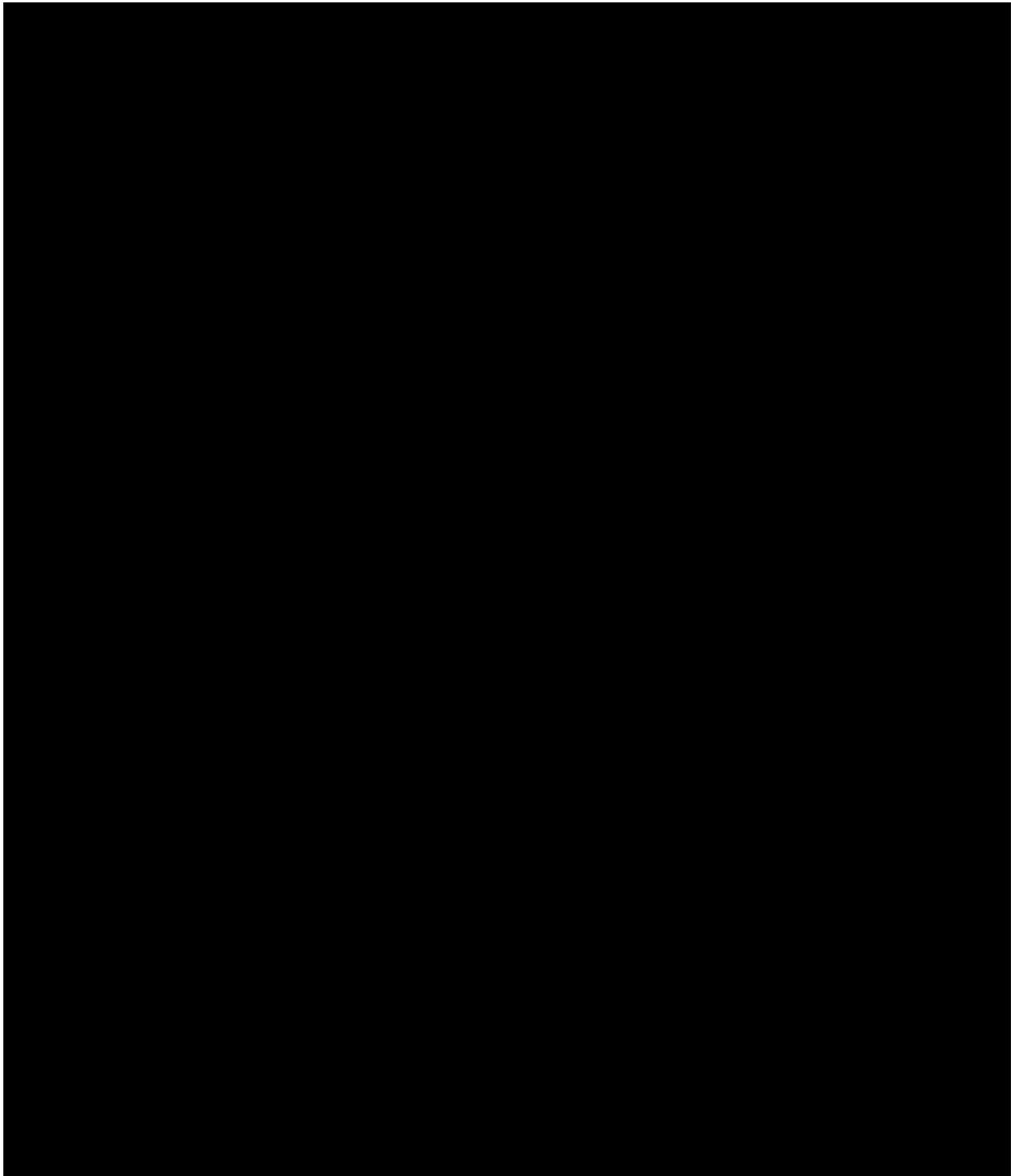
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



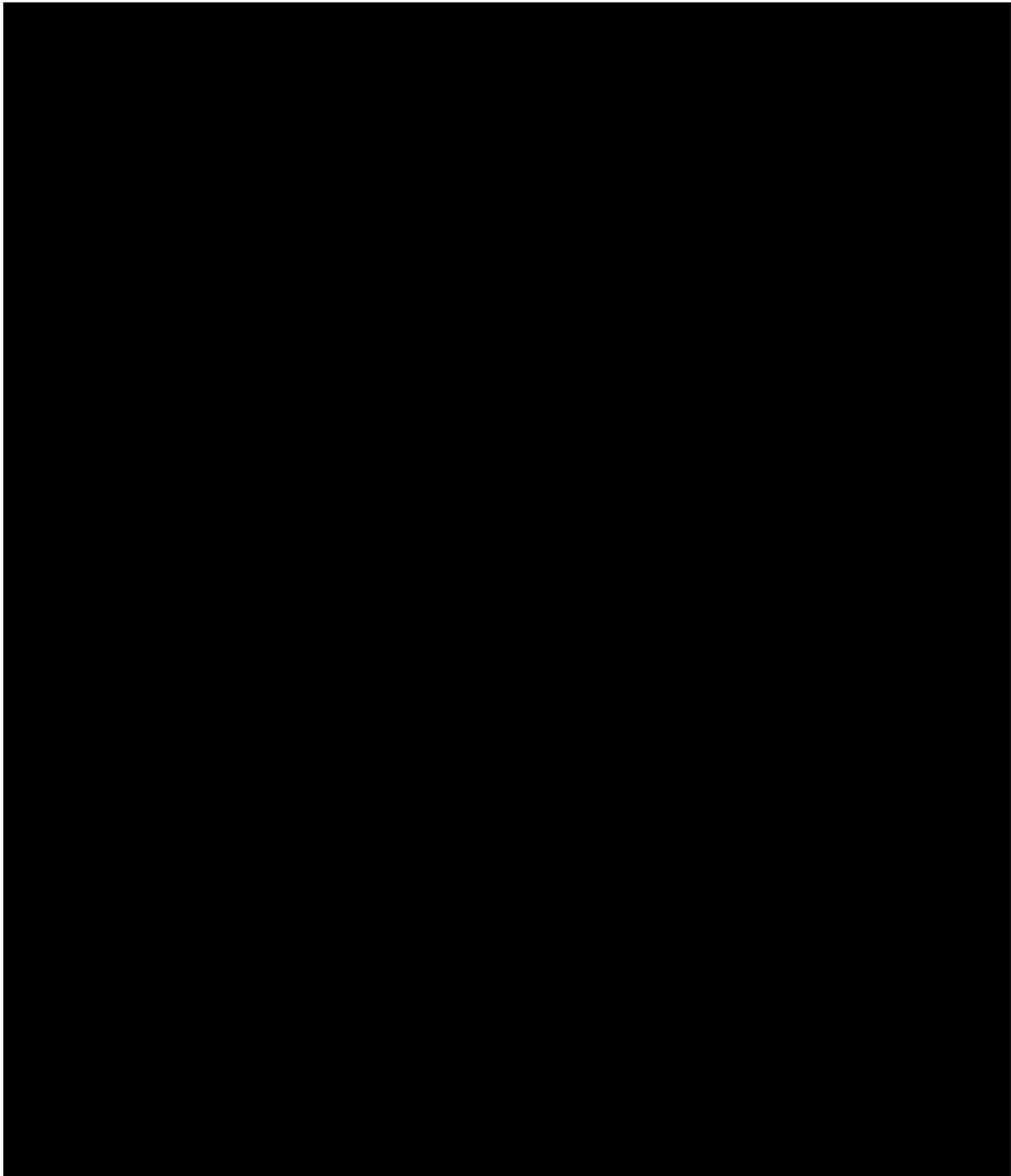
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



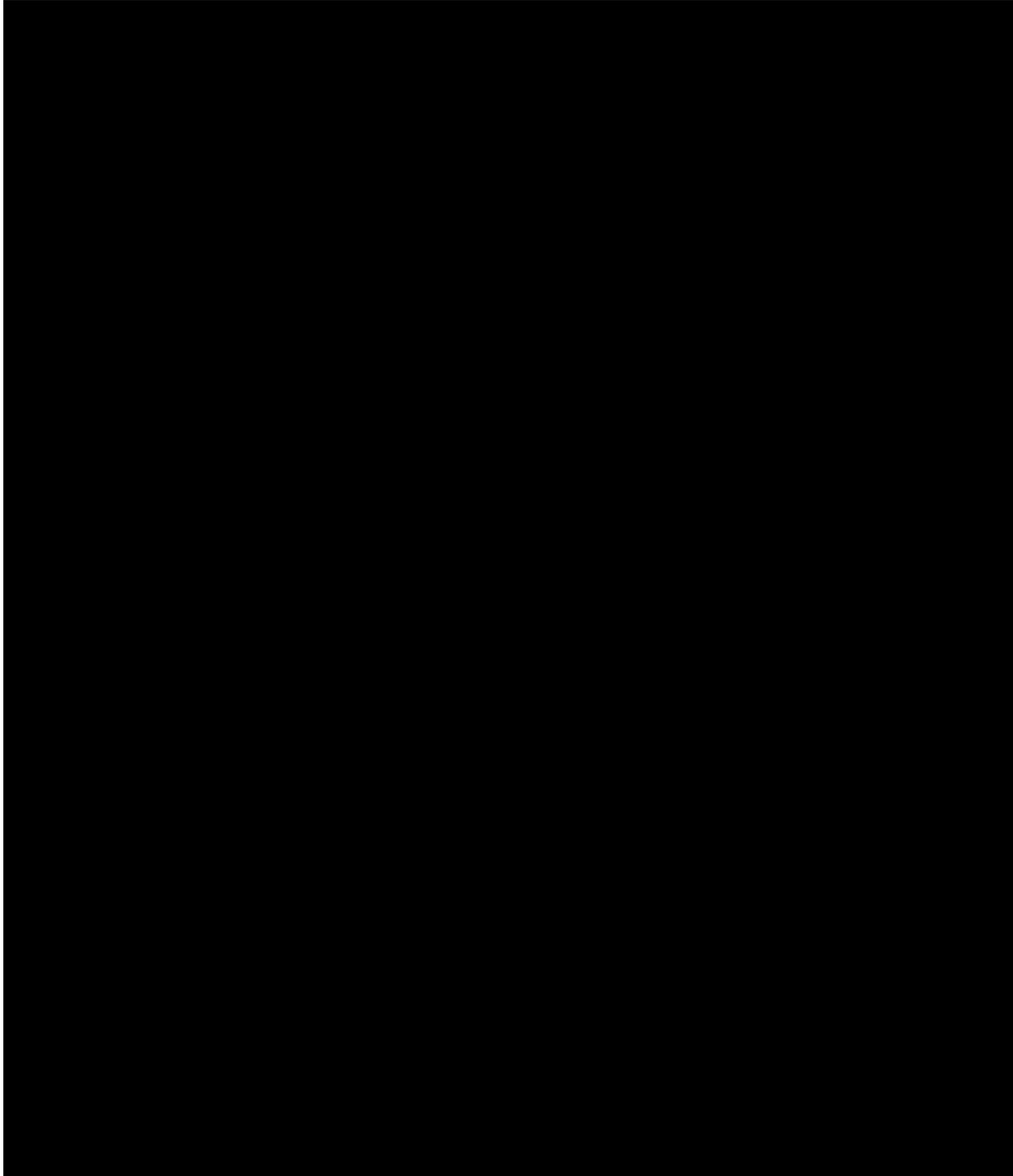
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



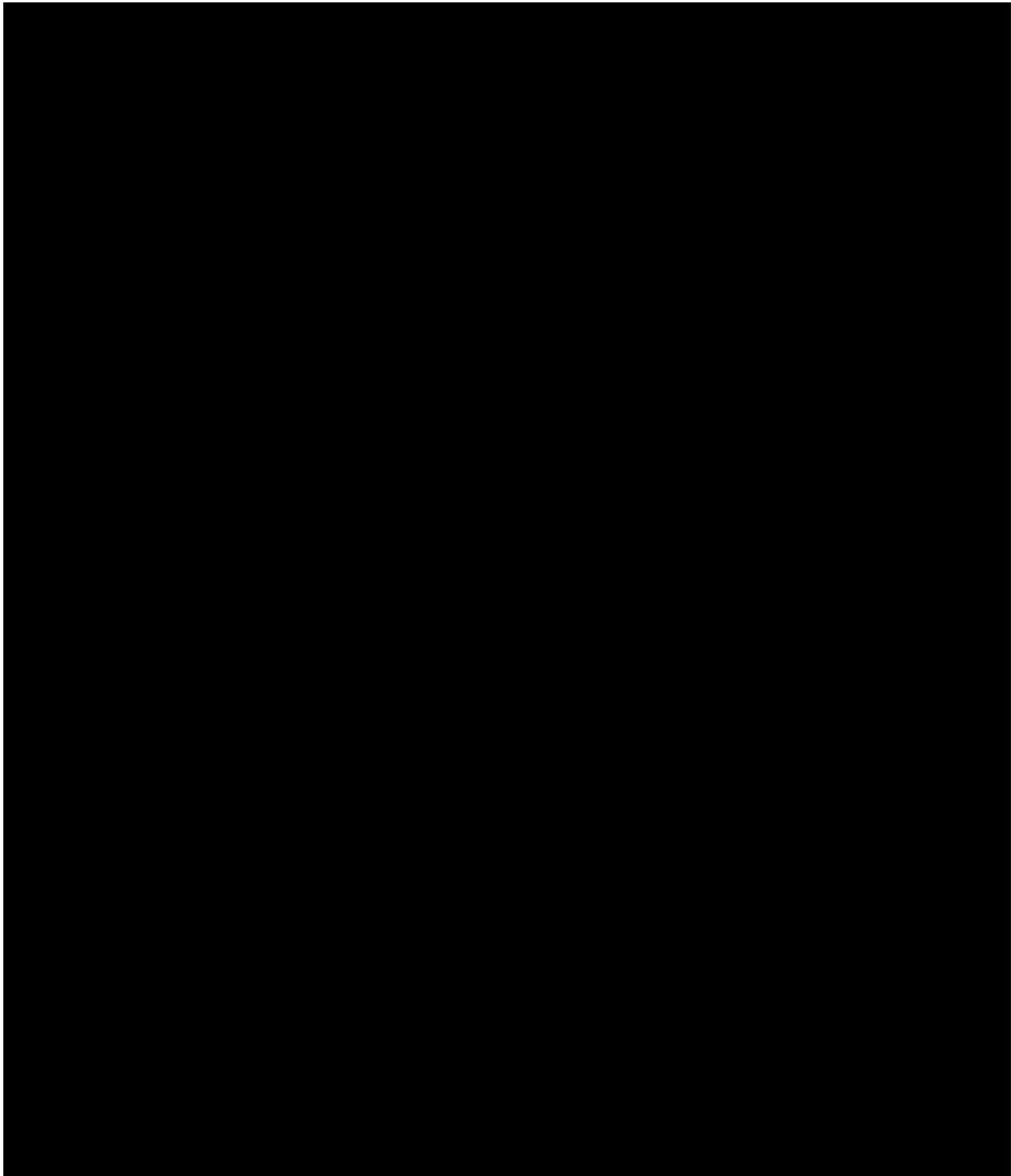
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



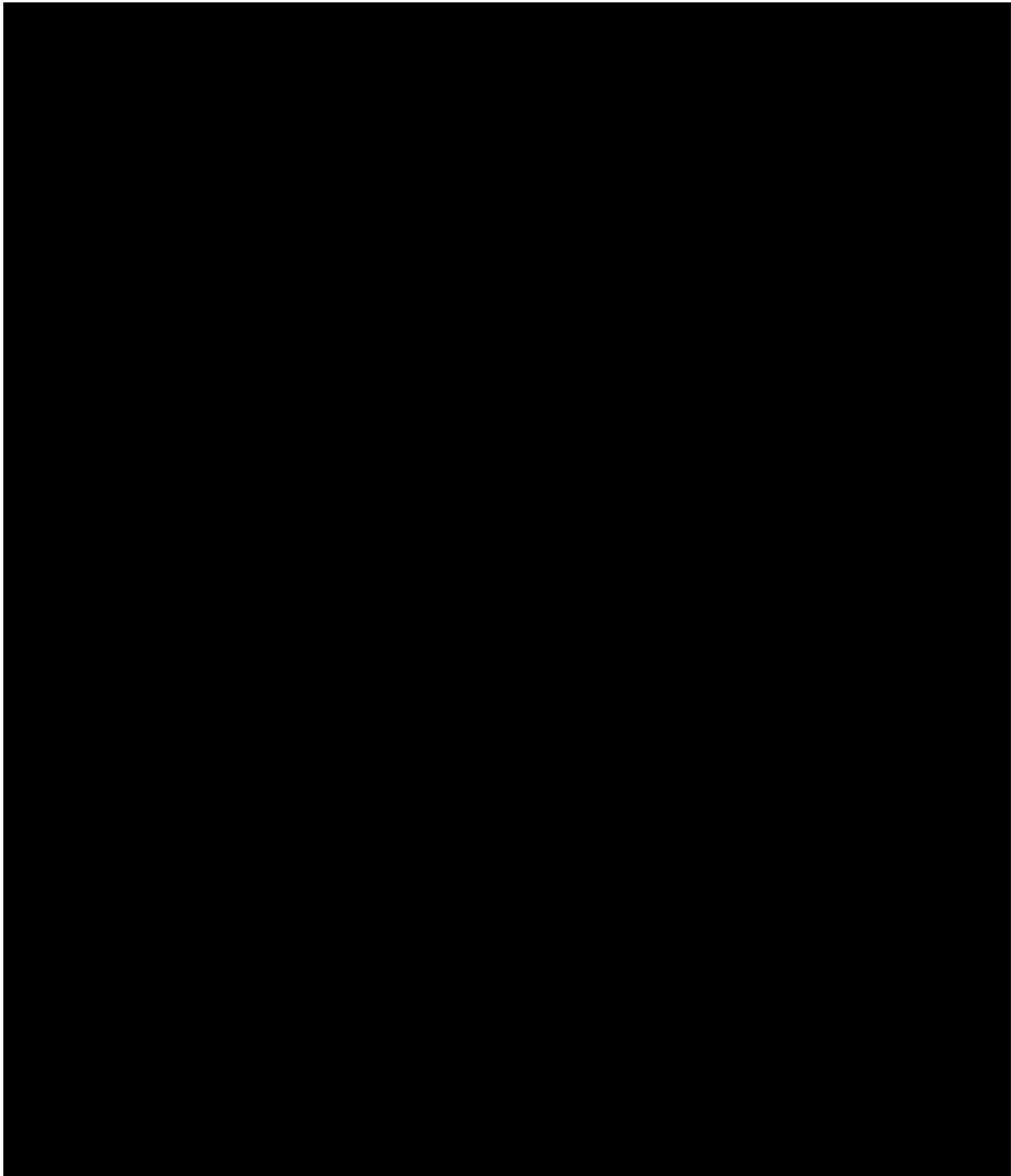
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



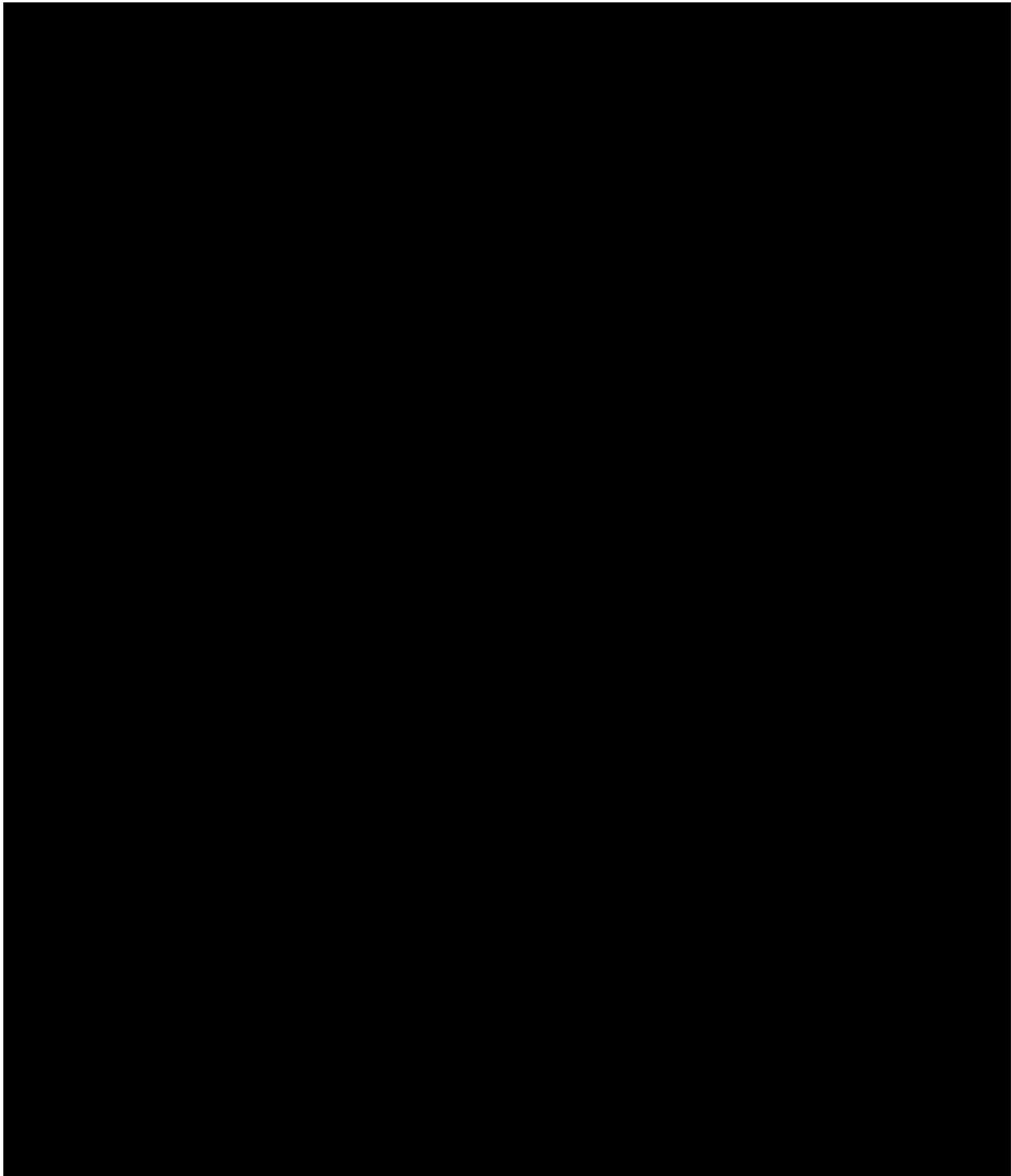
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



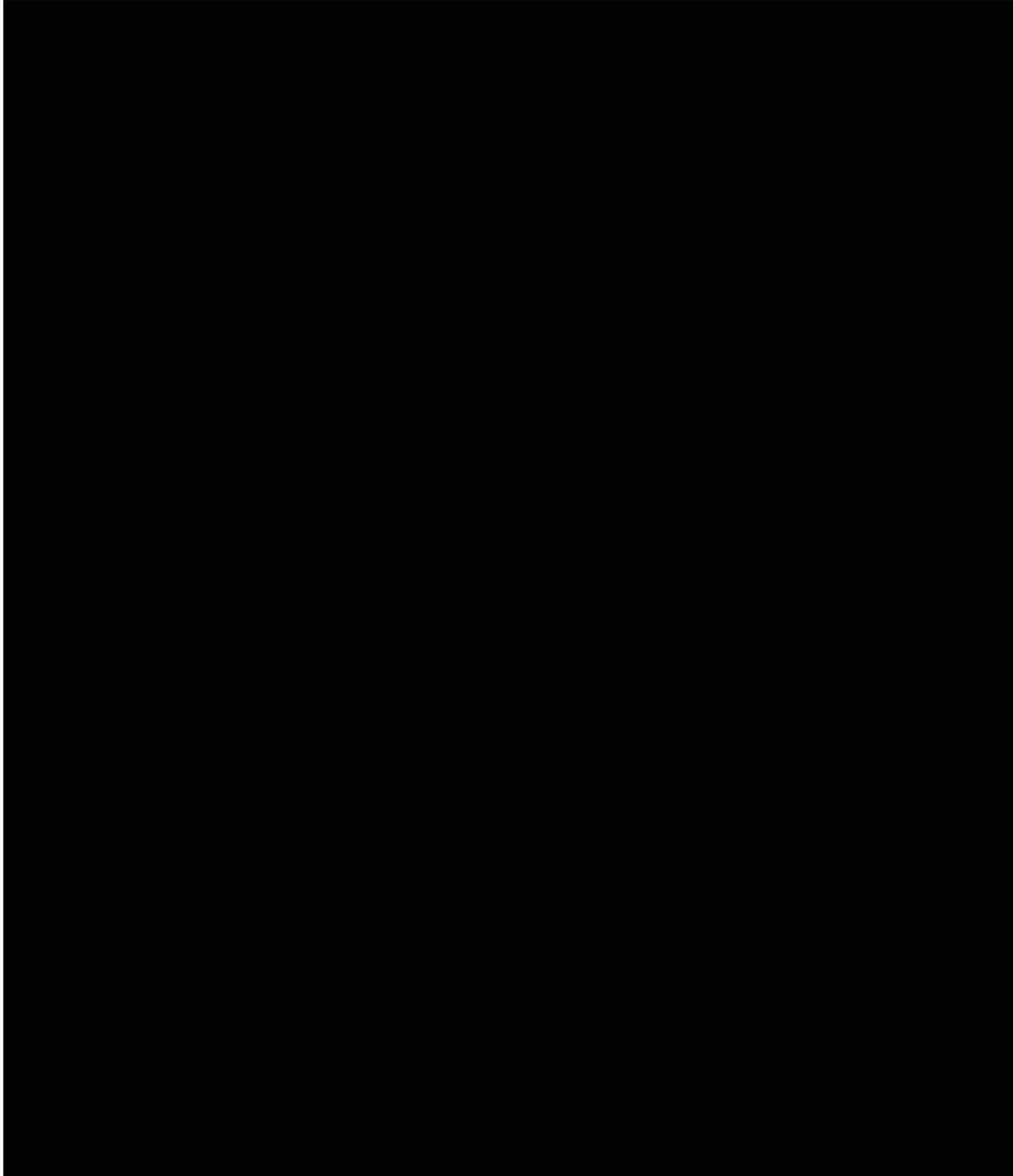
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



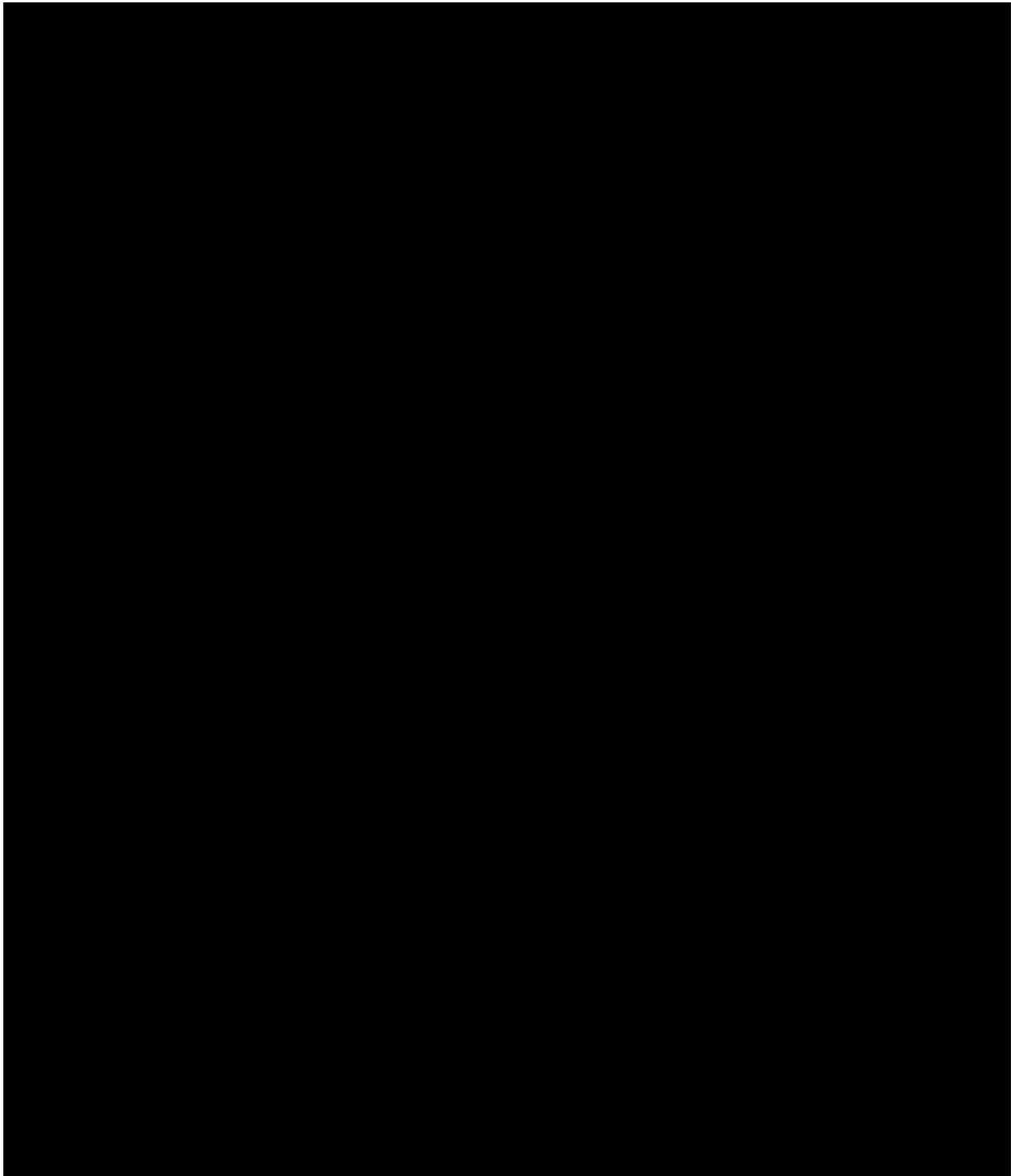
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



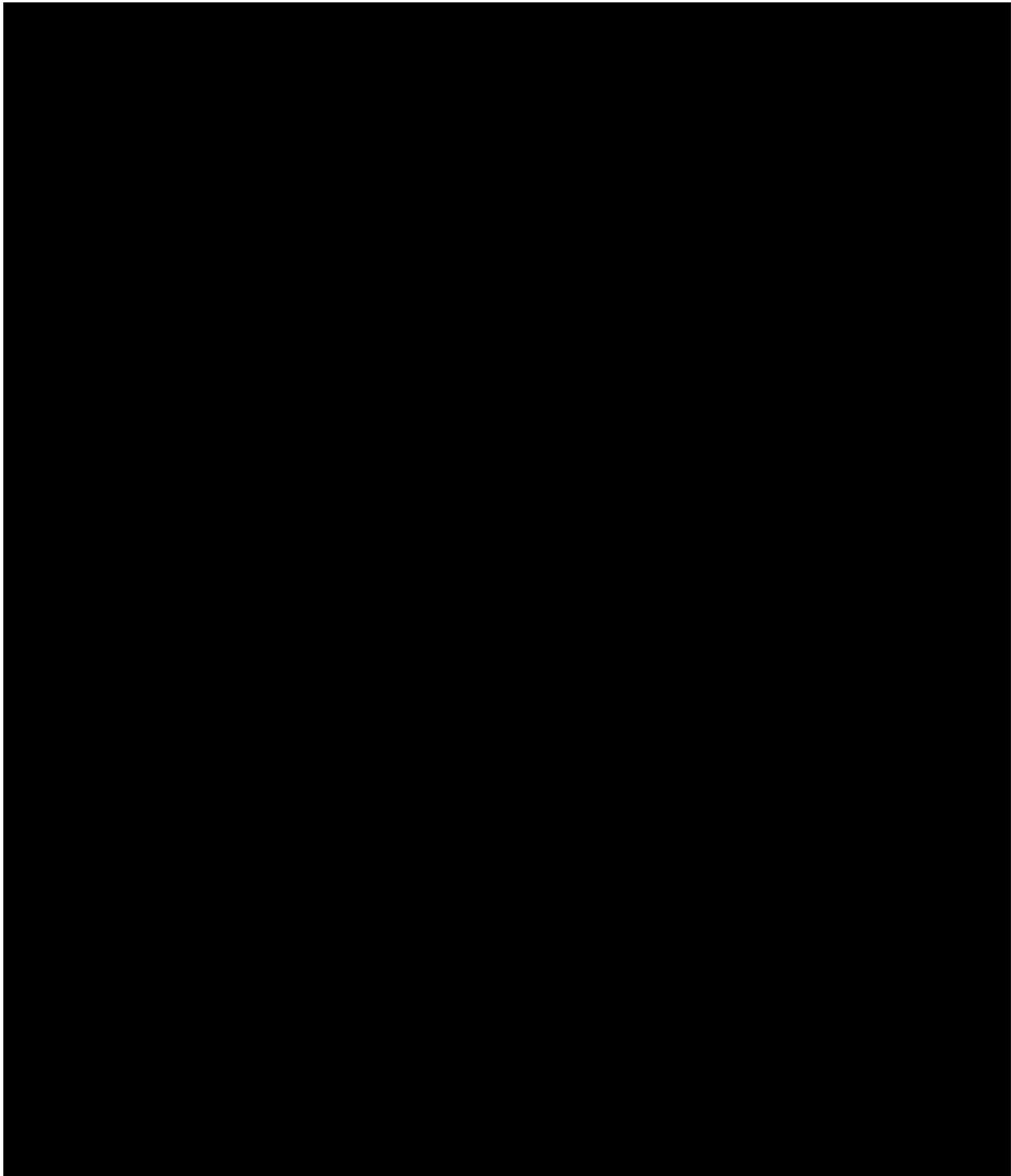
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



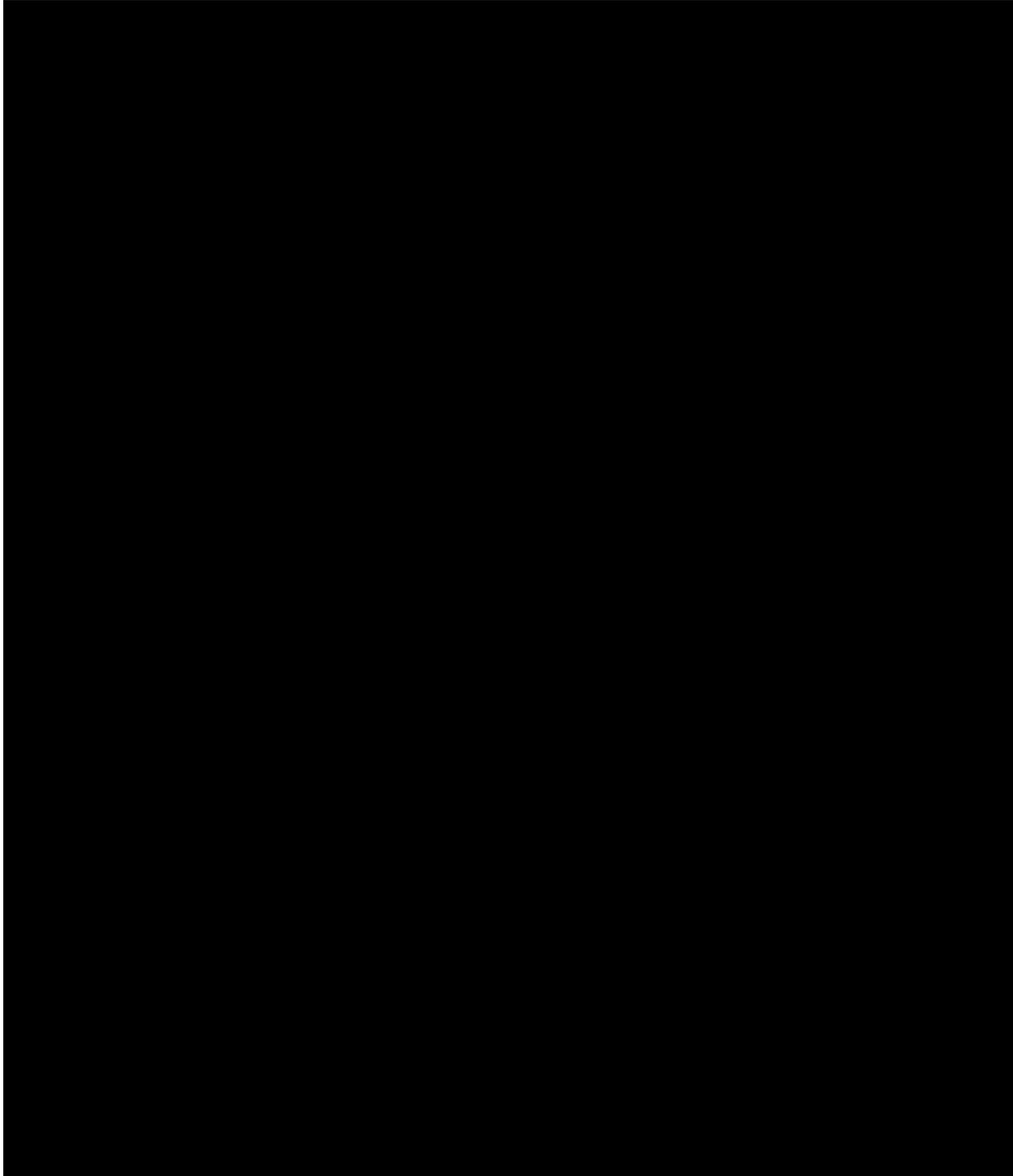
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



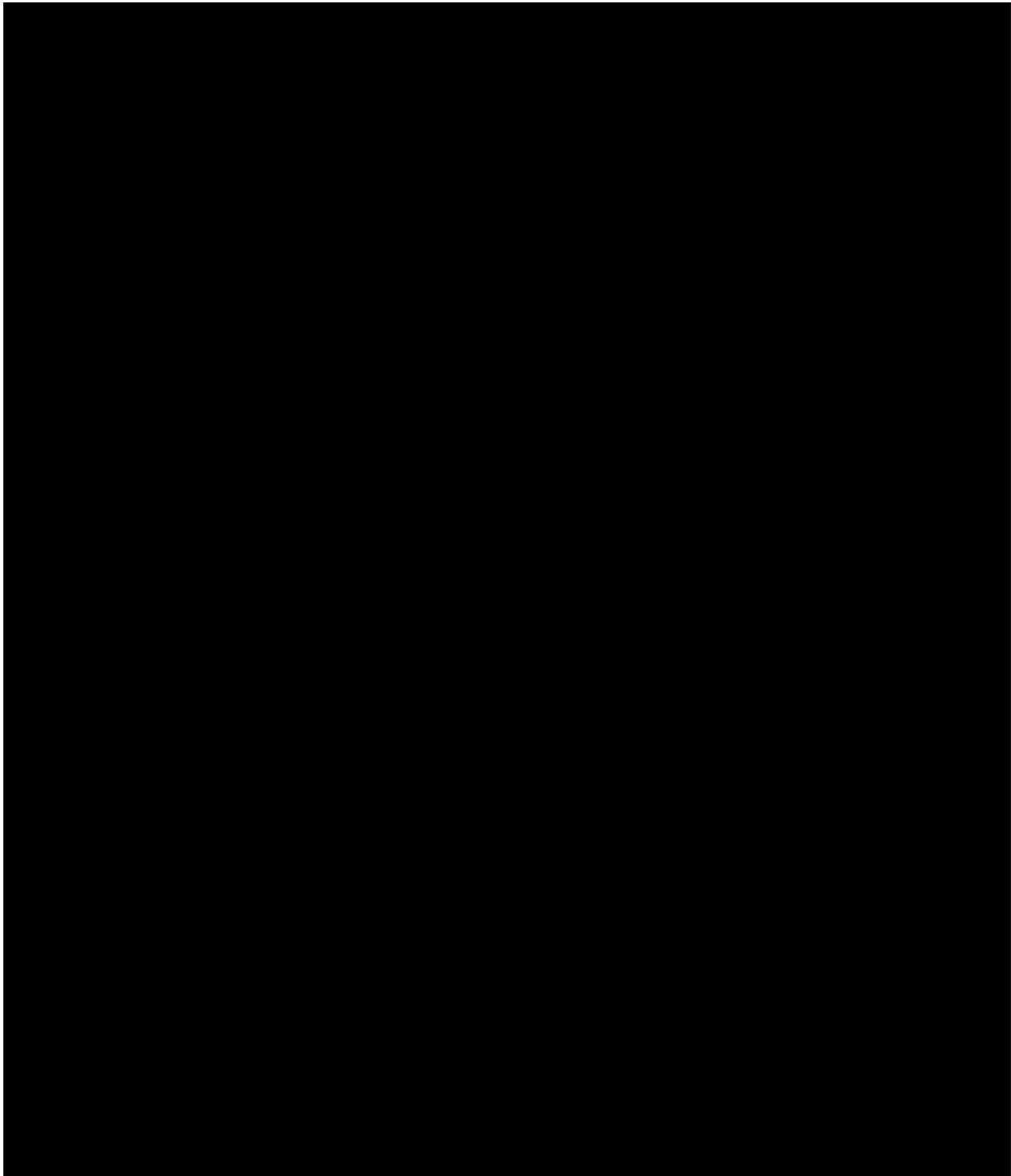
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Segundo Piso”



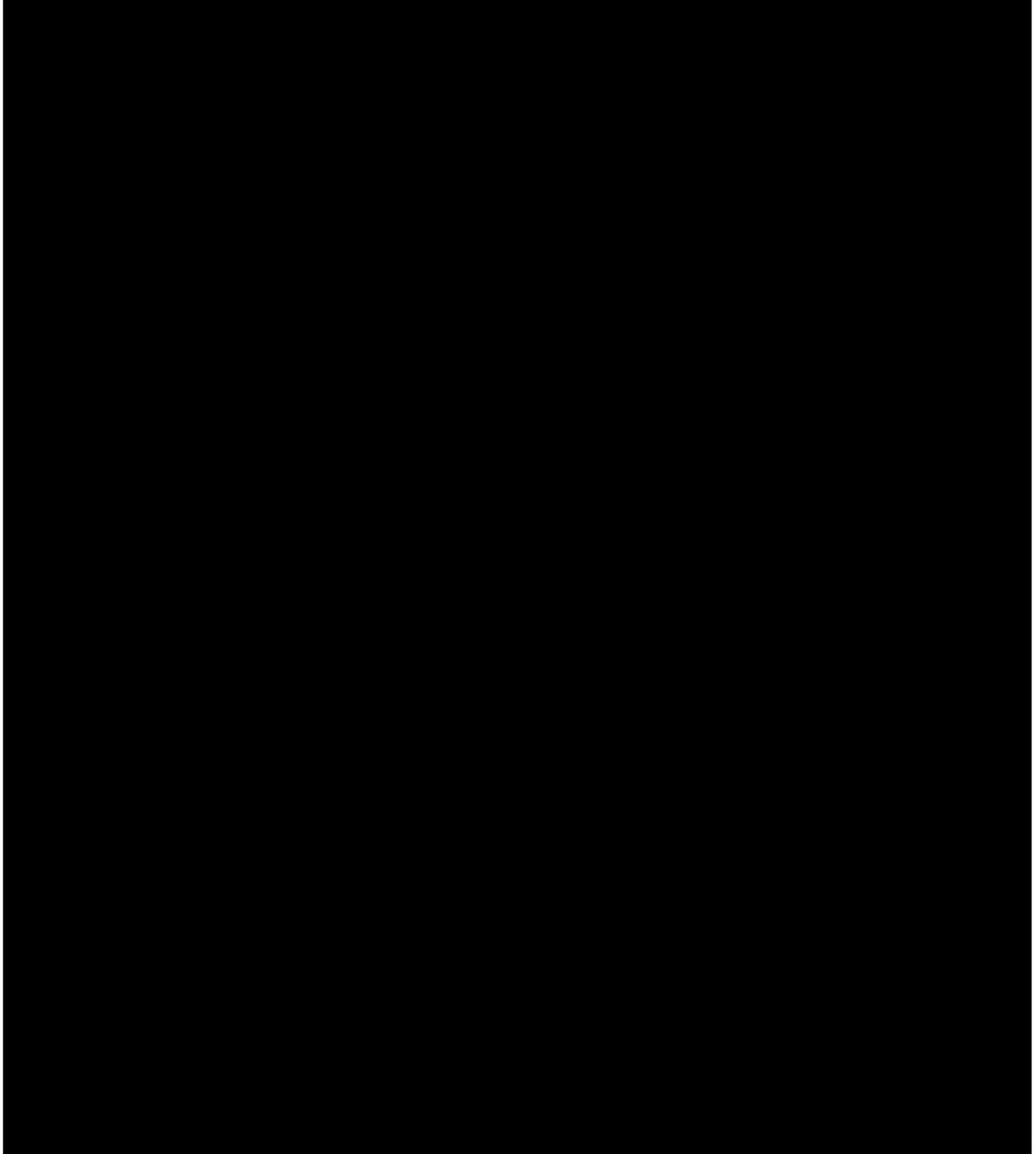
5

Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios

Eliminados: Veintiocho numerales con ciento quince párrafos con trescientos setenta y tres, cinco cuadros y treinta y dos notas a pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la “FND”.

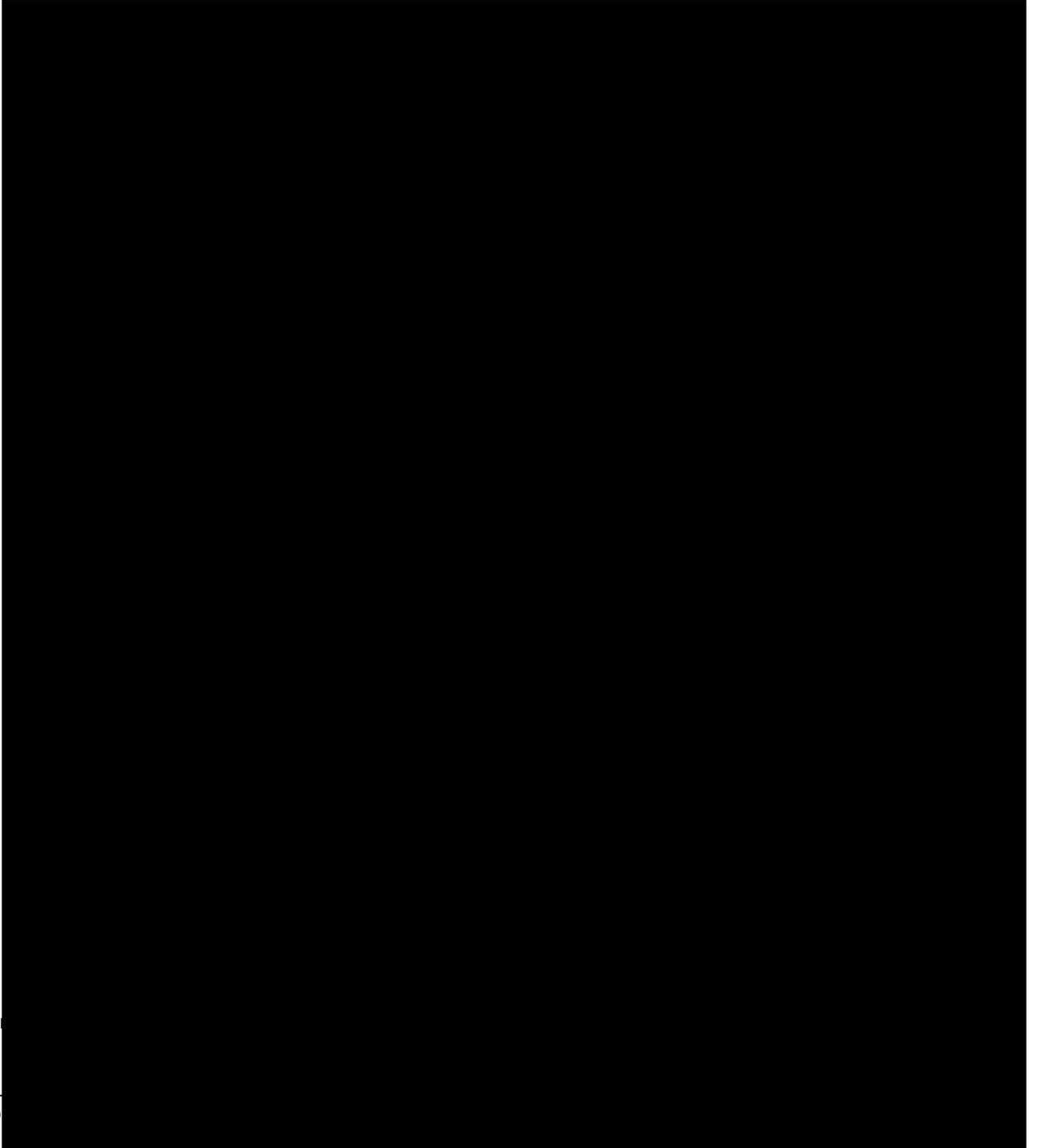
5

Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” Emproblemadas, CANCELACIÓN DE INTERESES, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



5

Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios

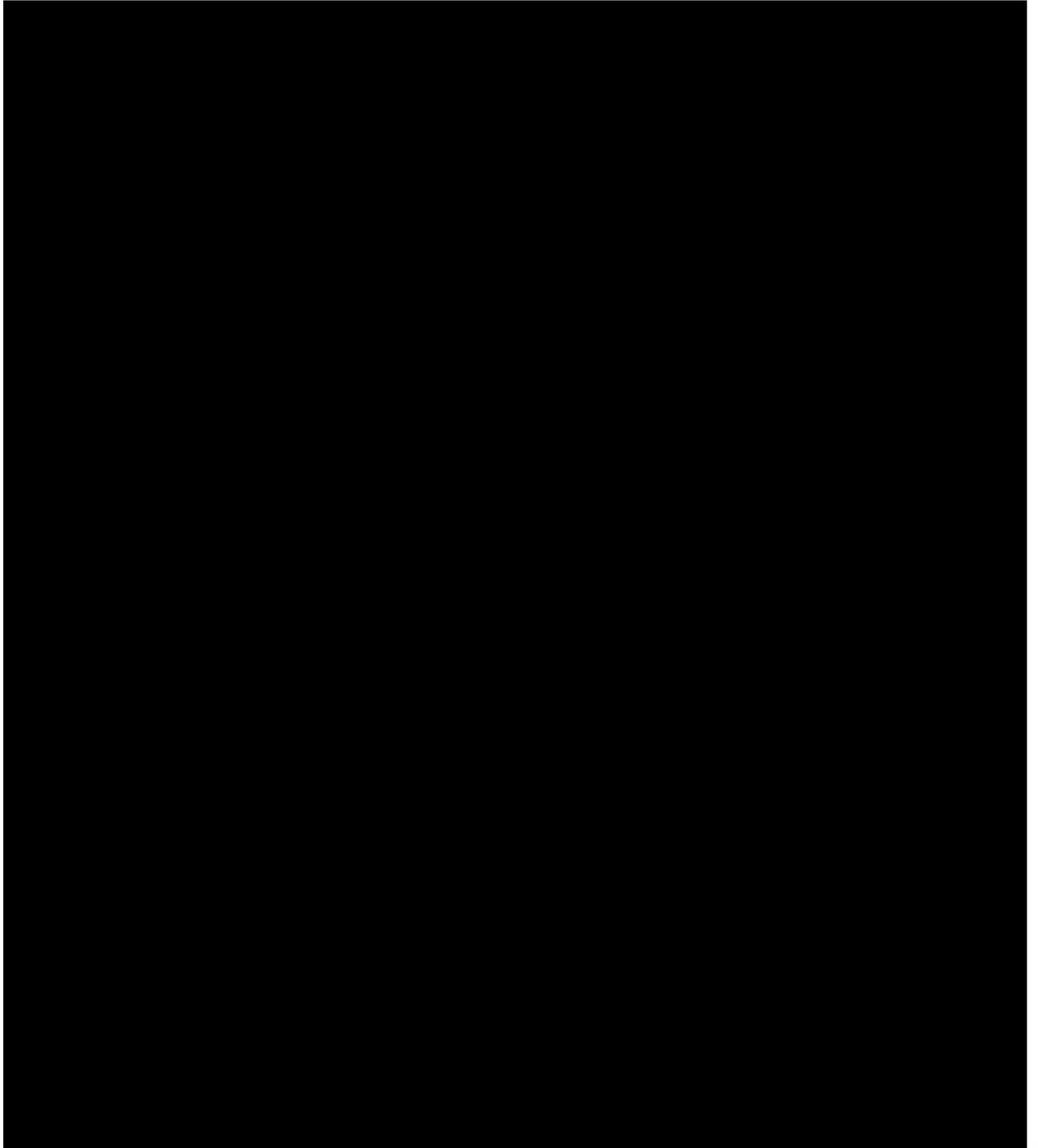


E

30

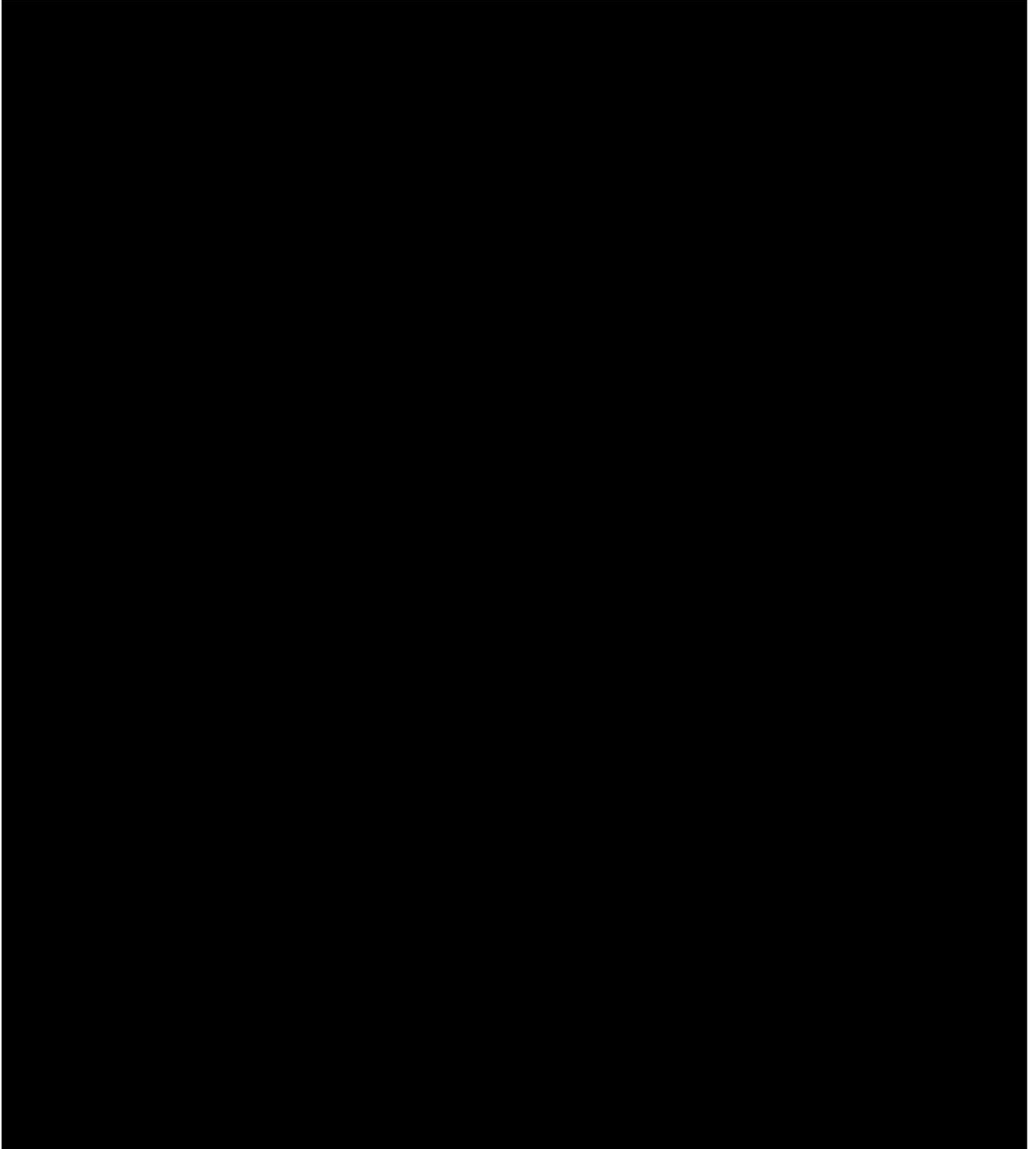
5

Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



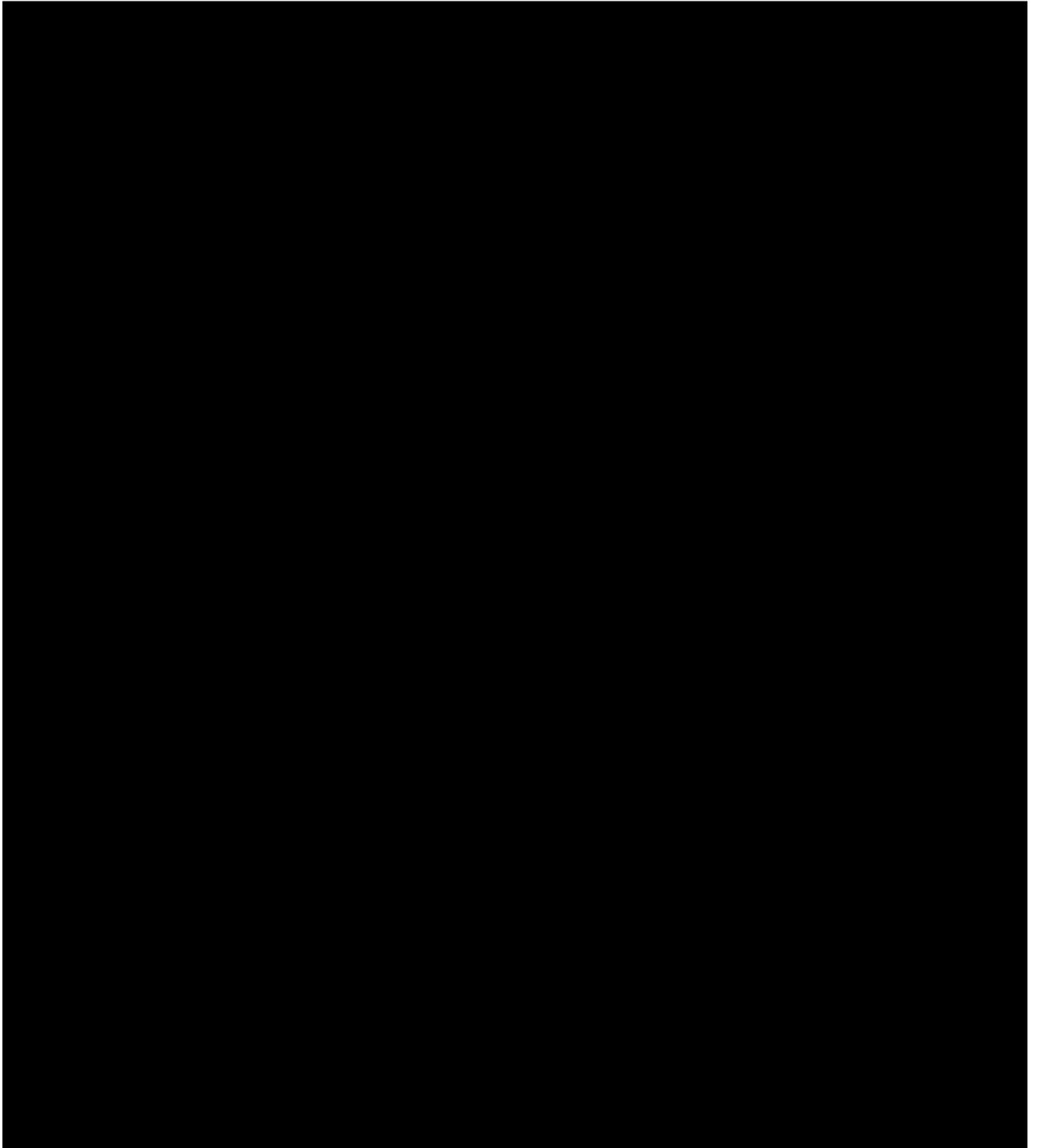
5

Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



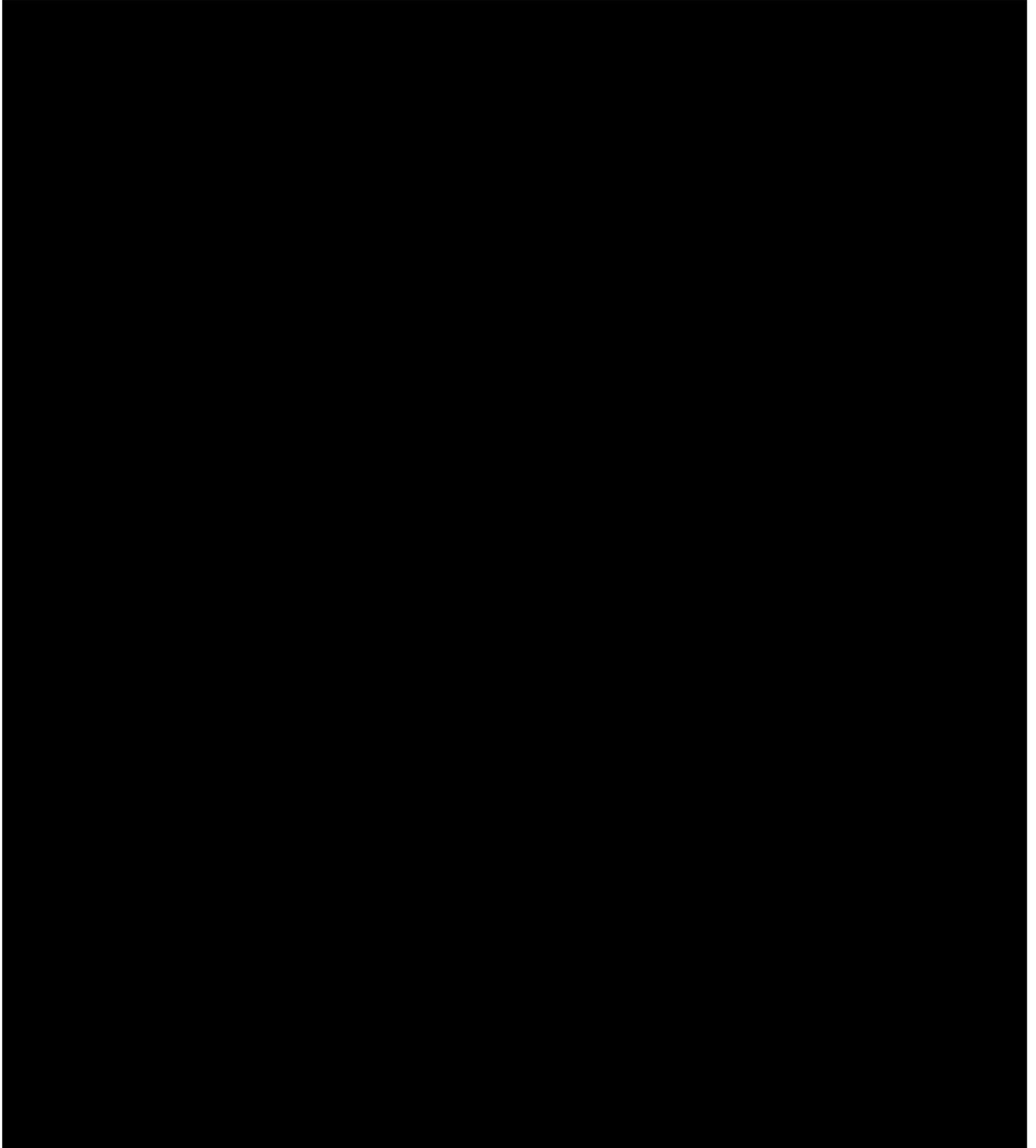
5

Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



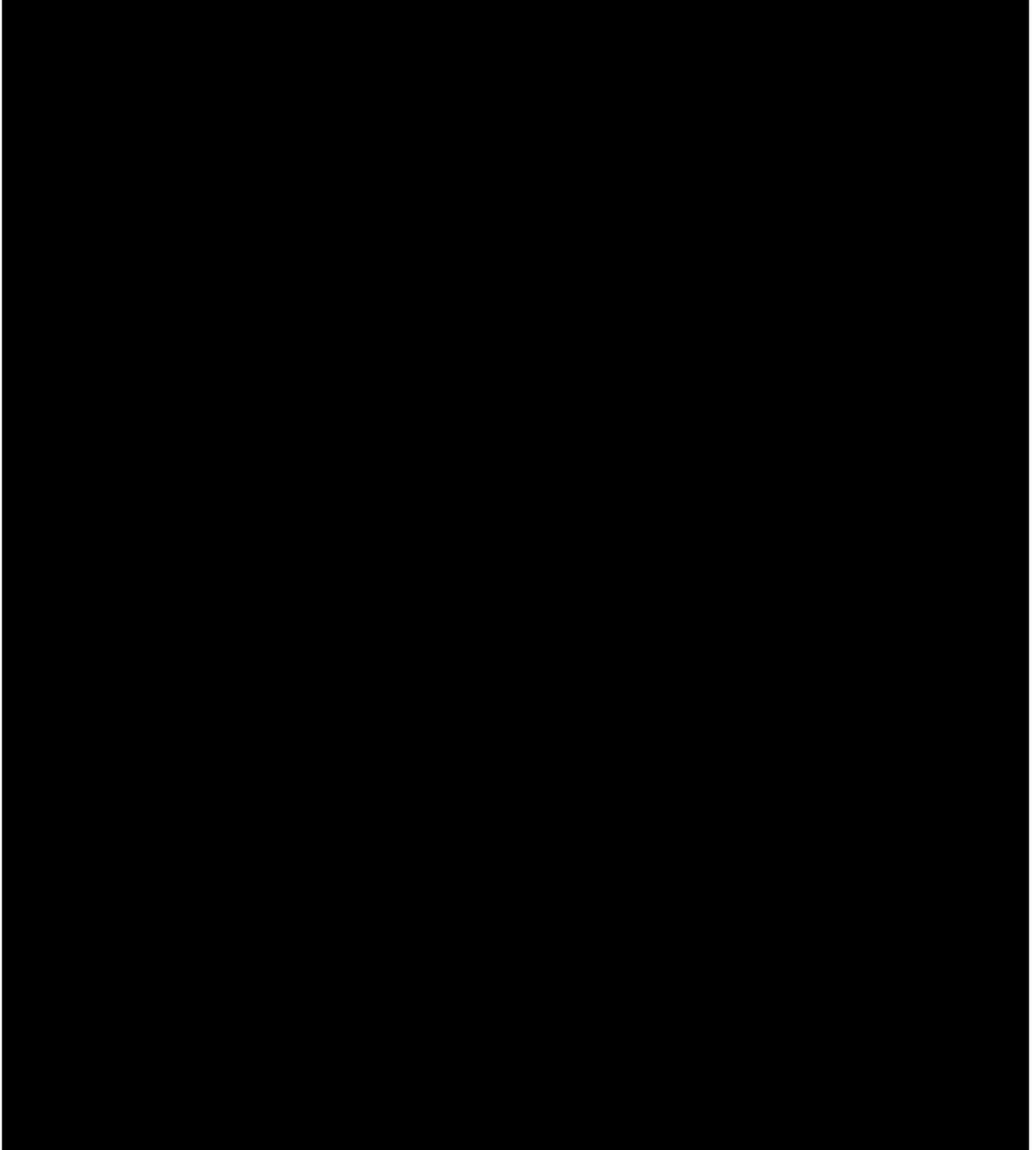
5

Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



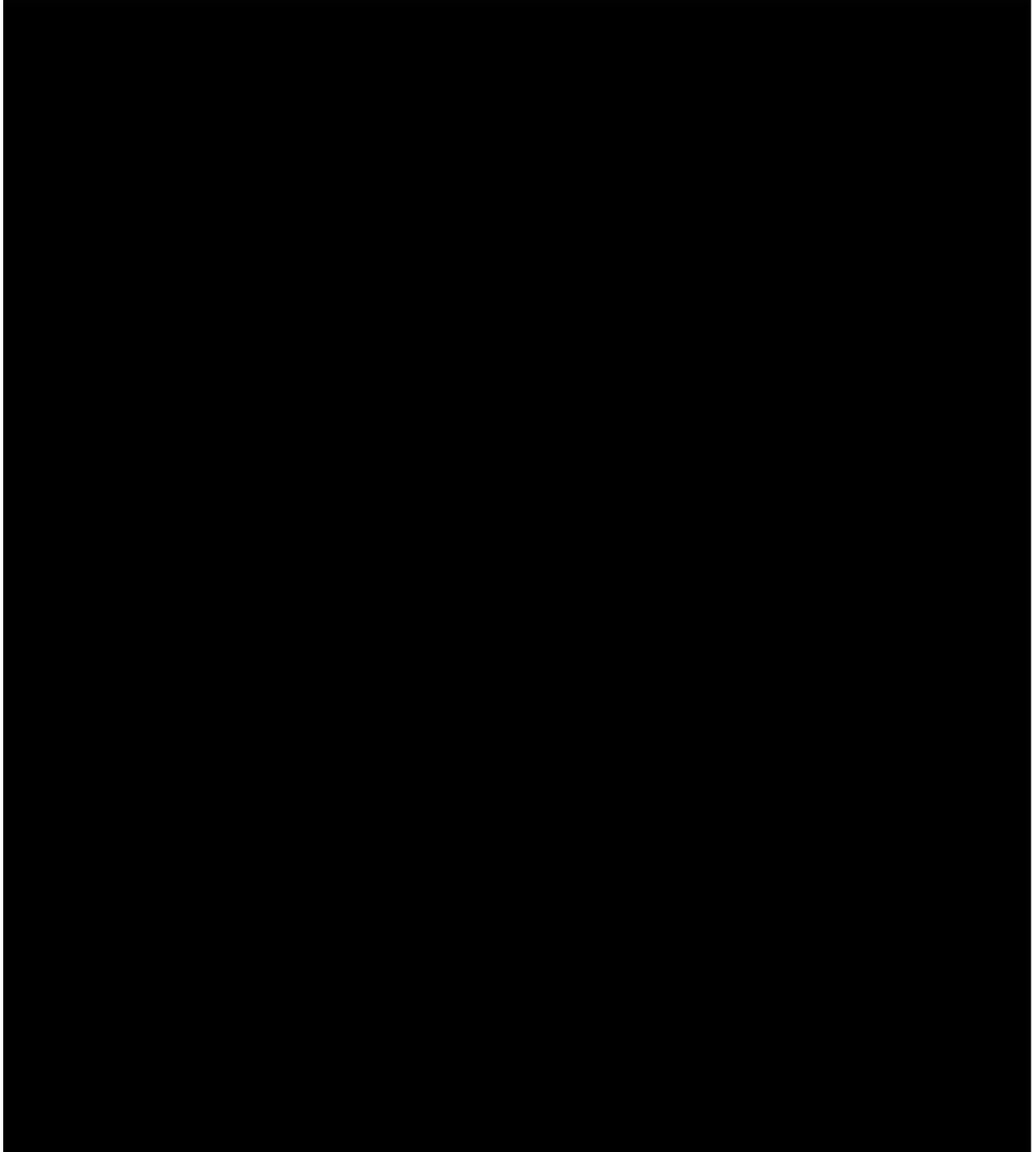
5

Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



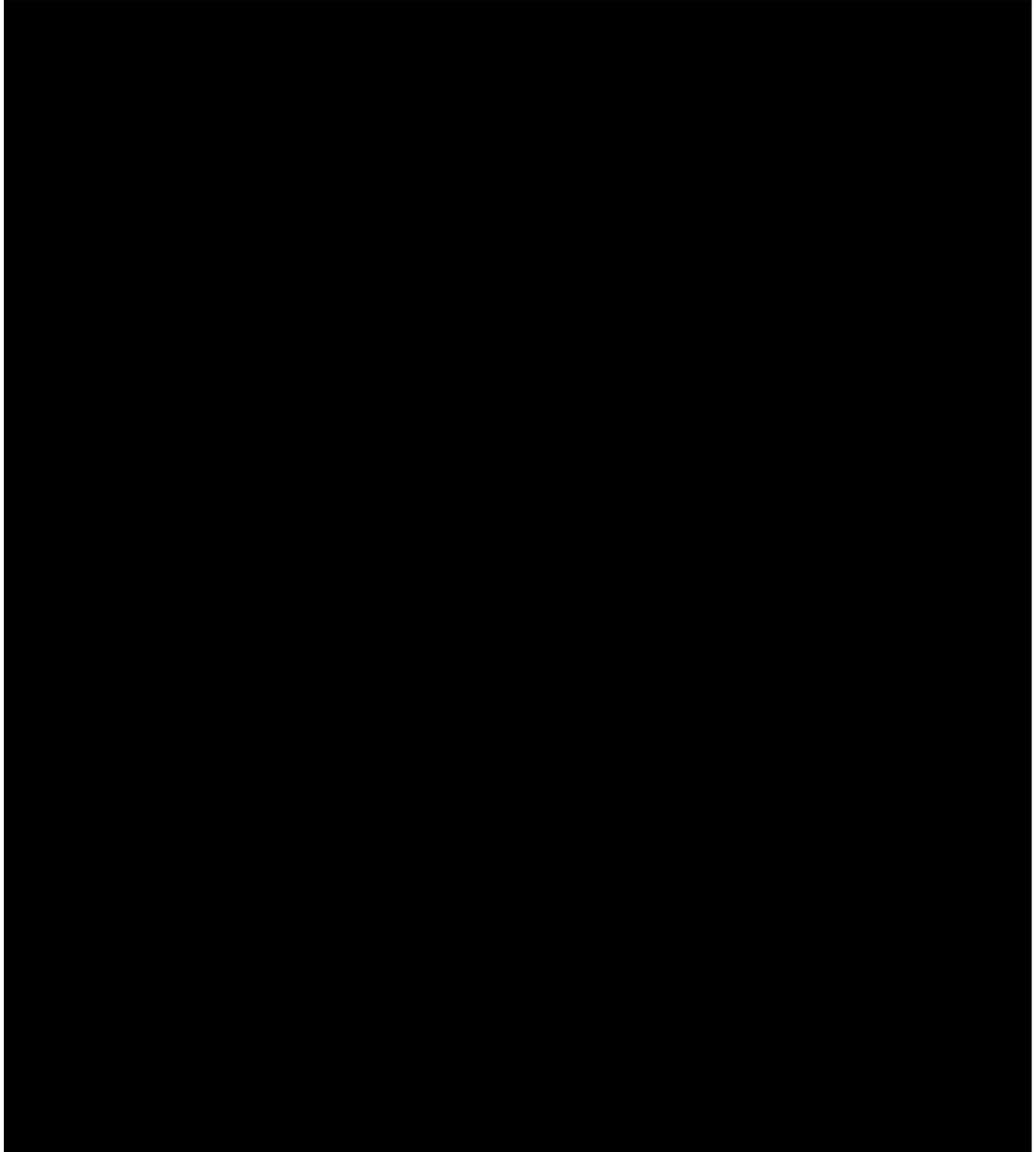
5

Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



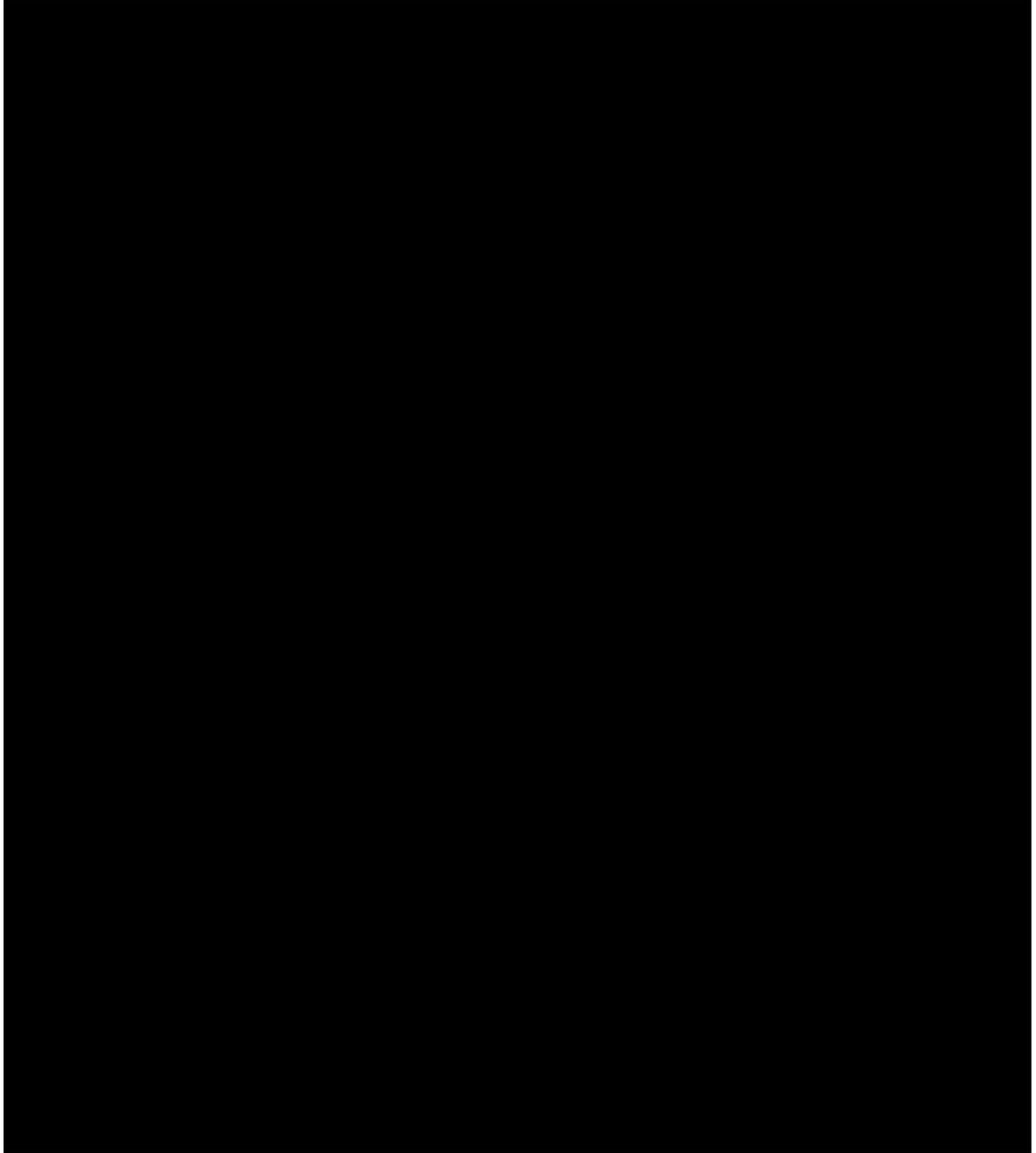
5

Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



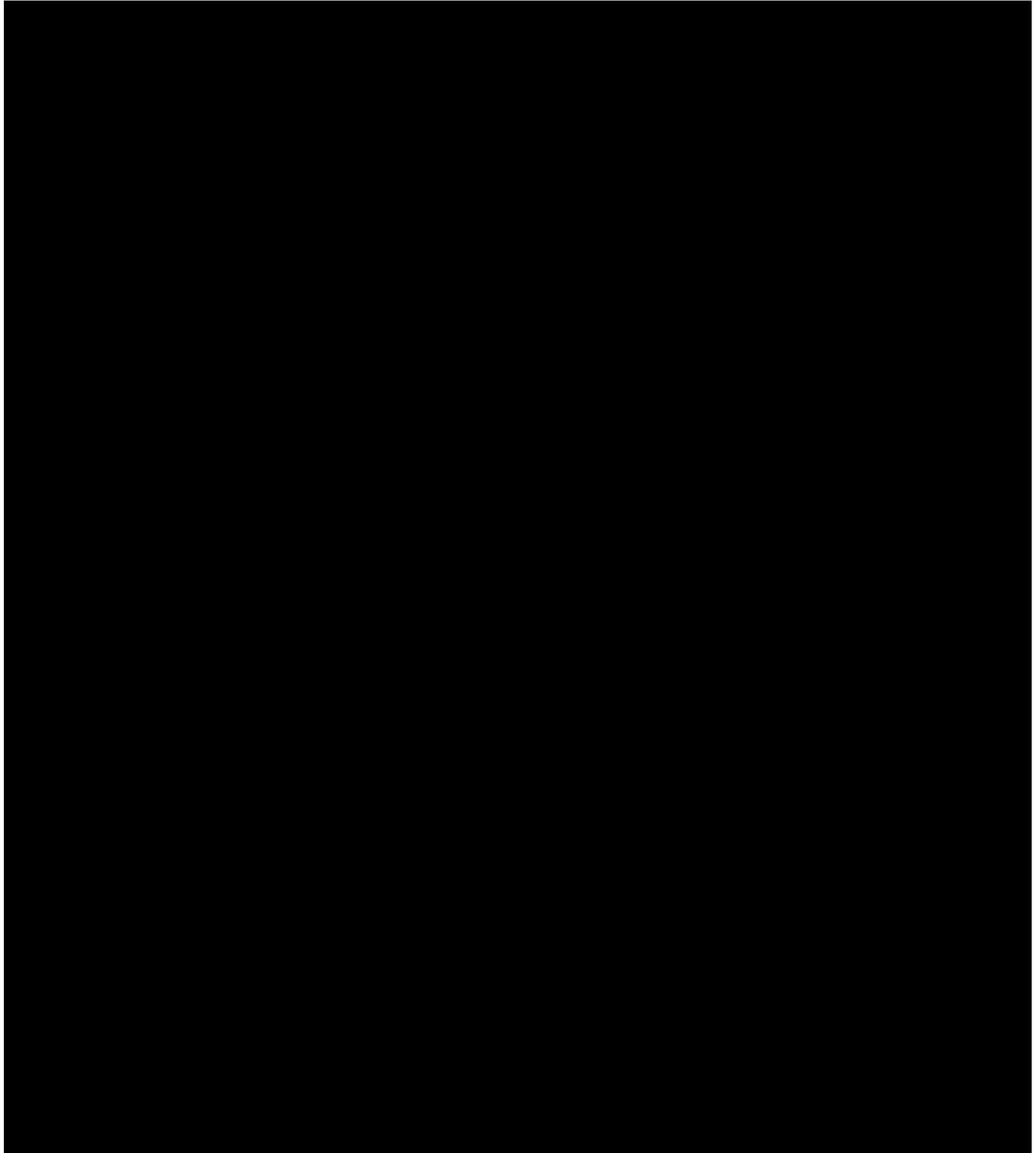
5

Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



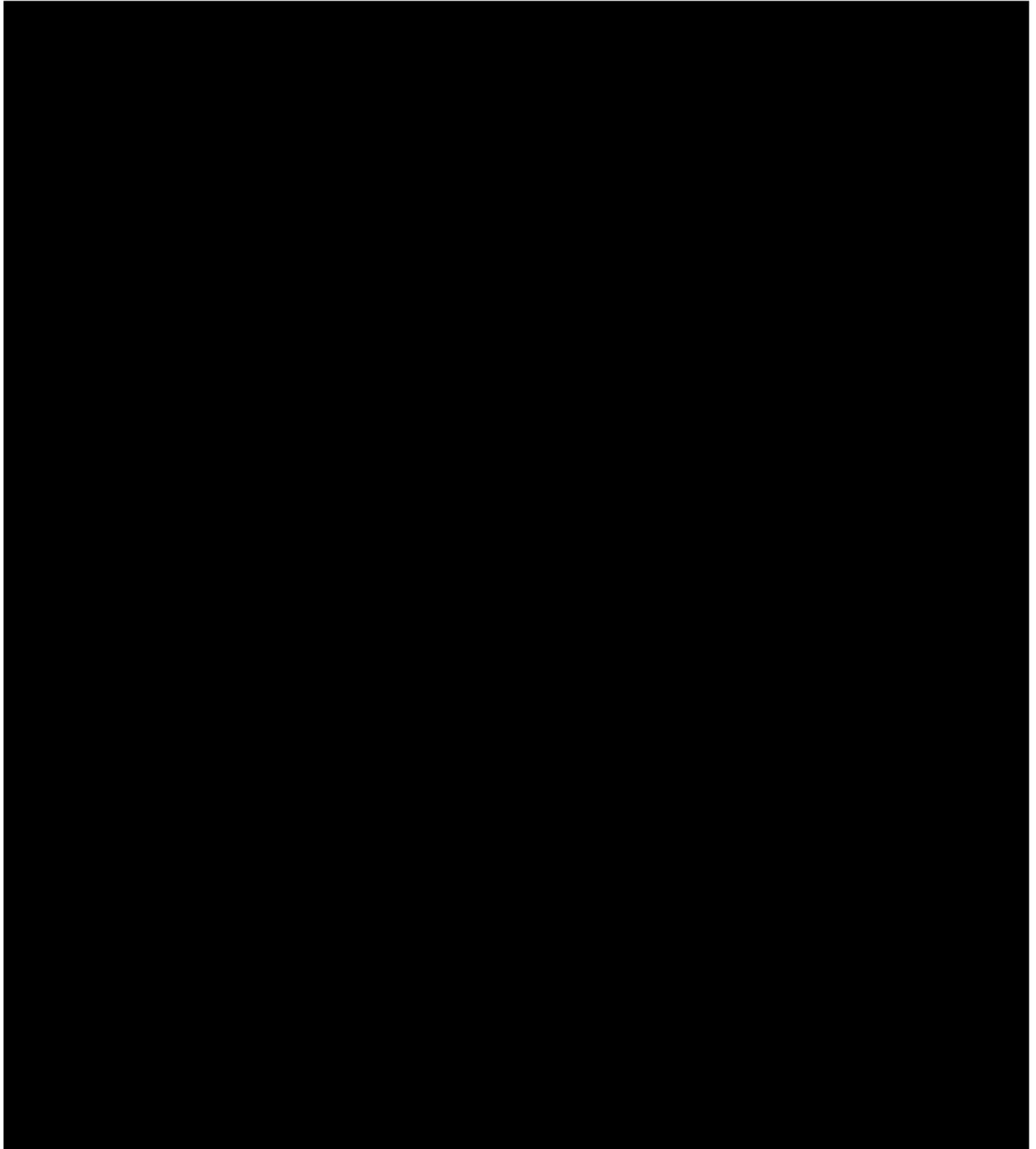
5

Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



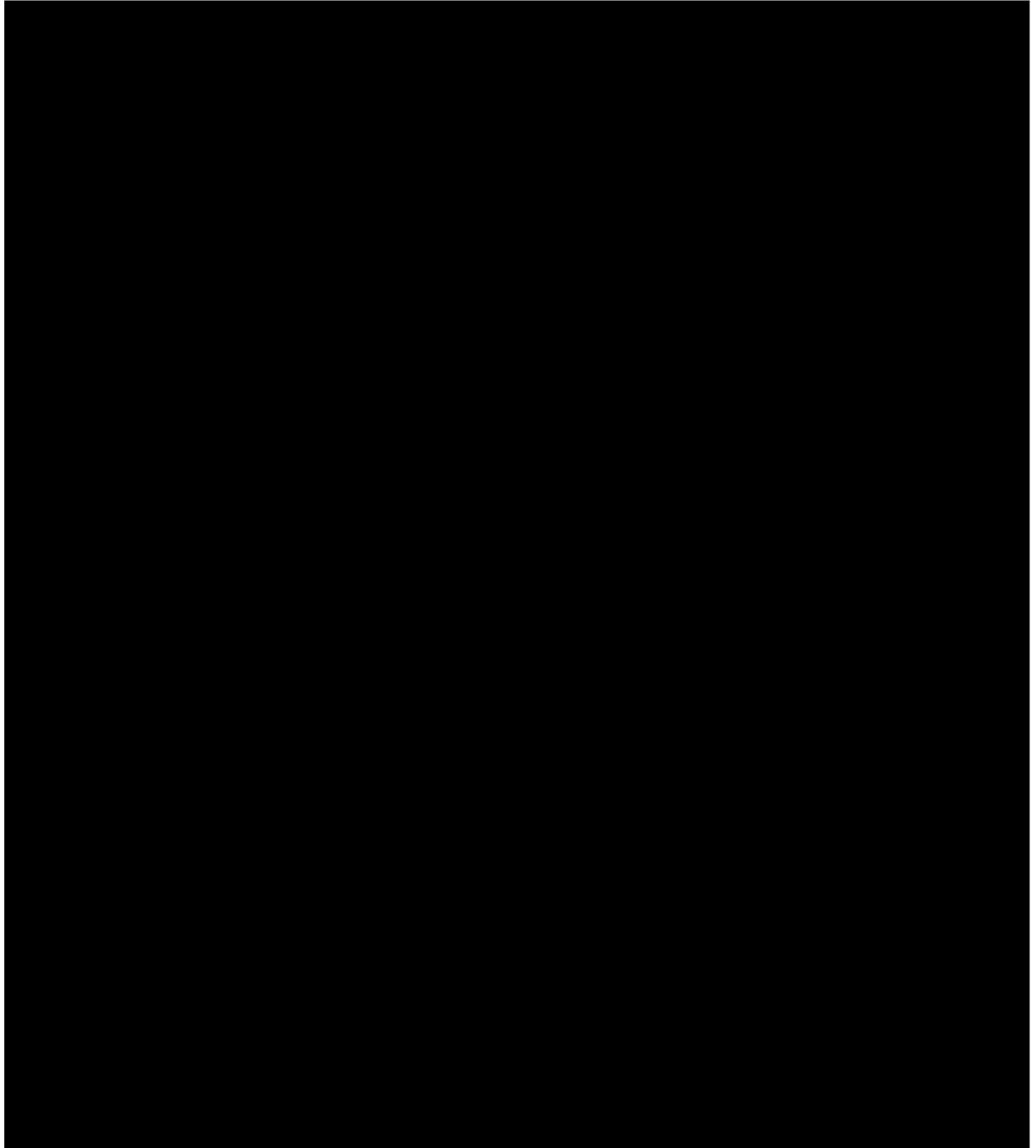
5

Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



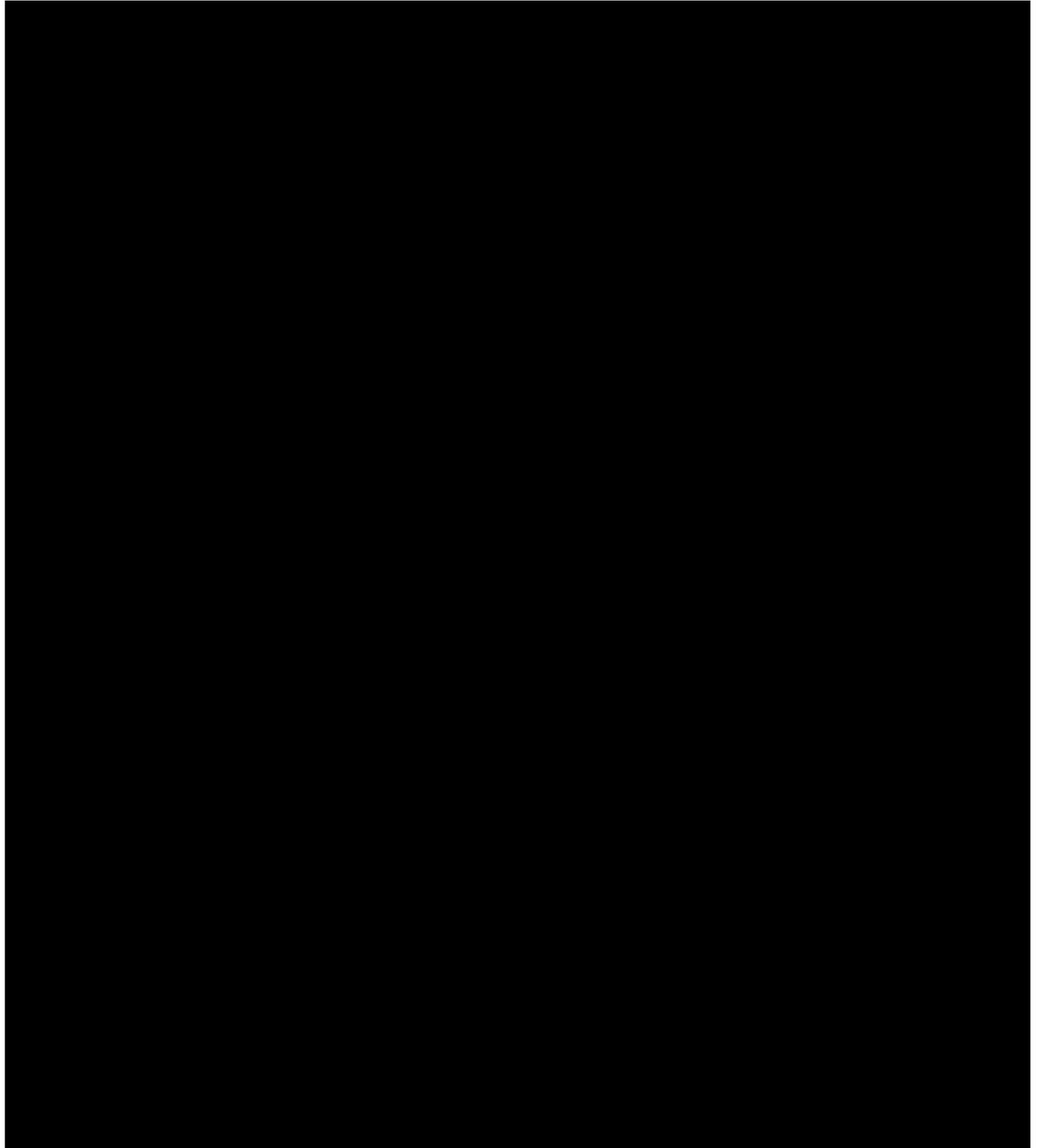
5

Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



5

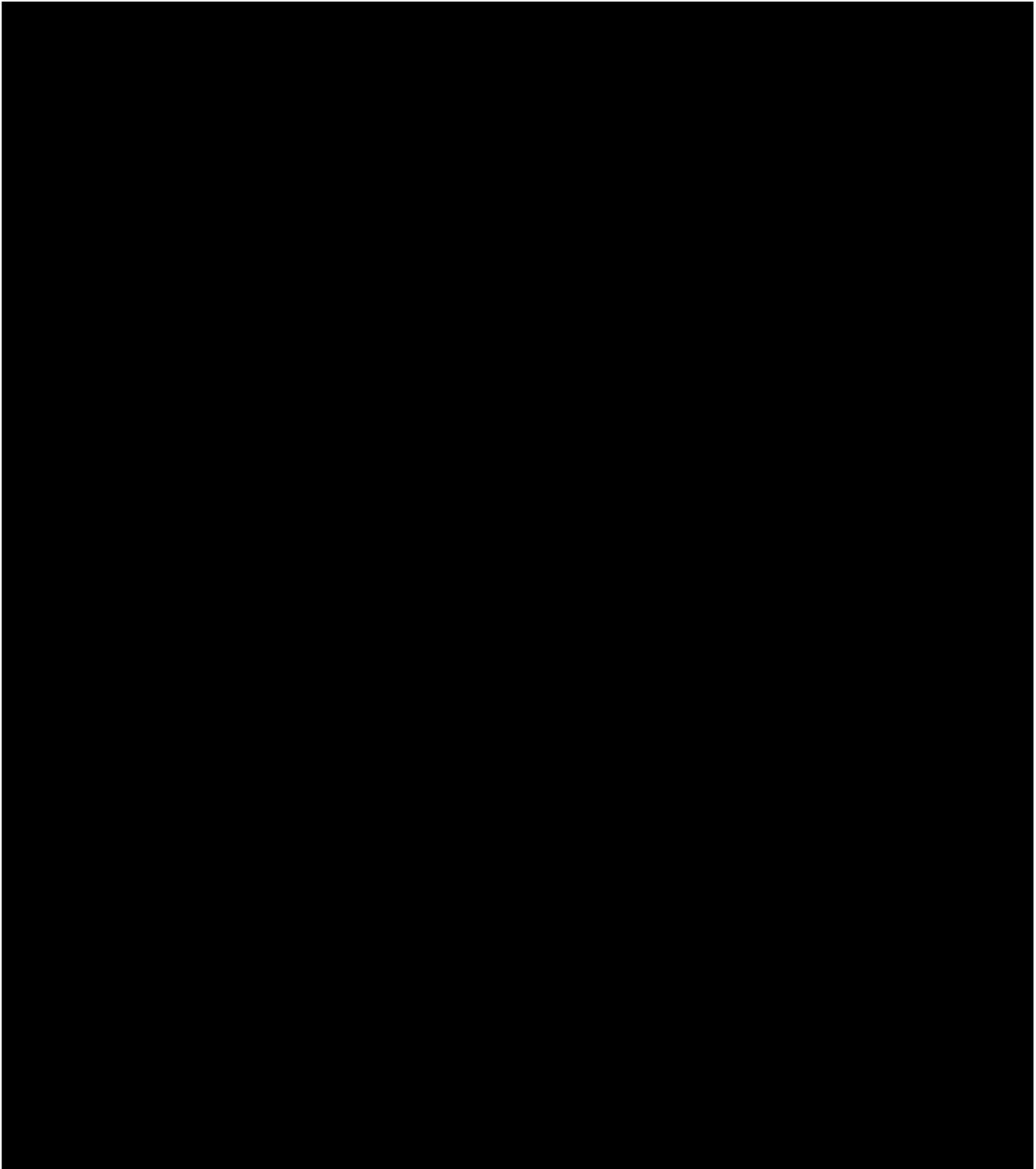
Normas y Políticas de Crédito para las “Operaciones” Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



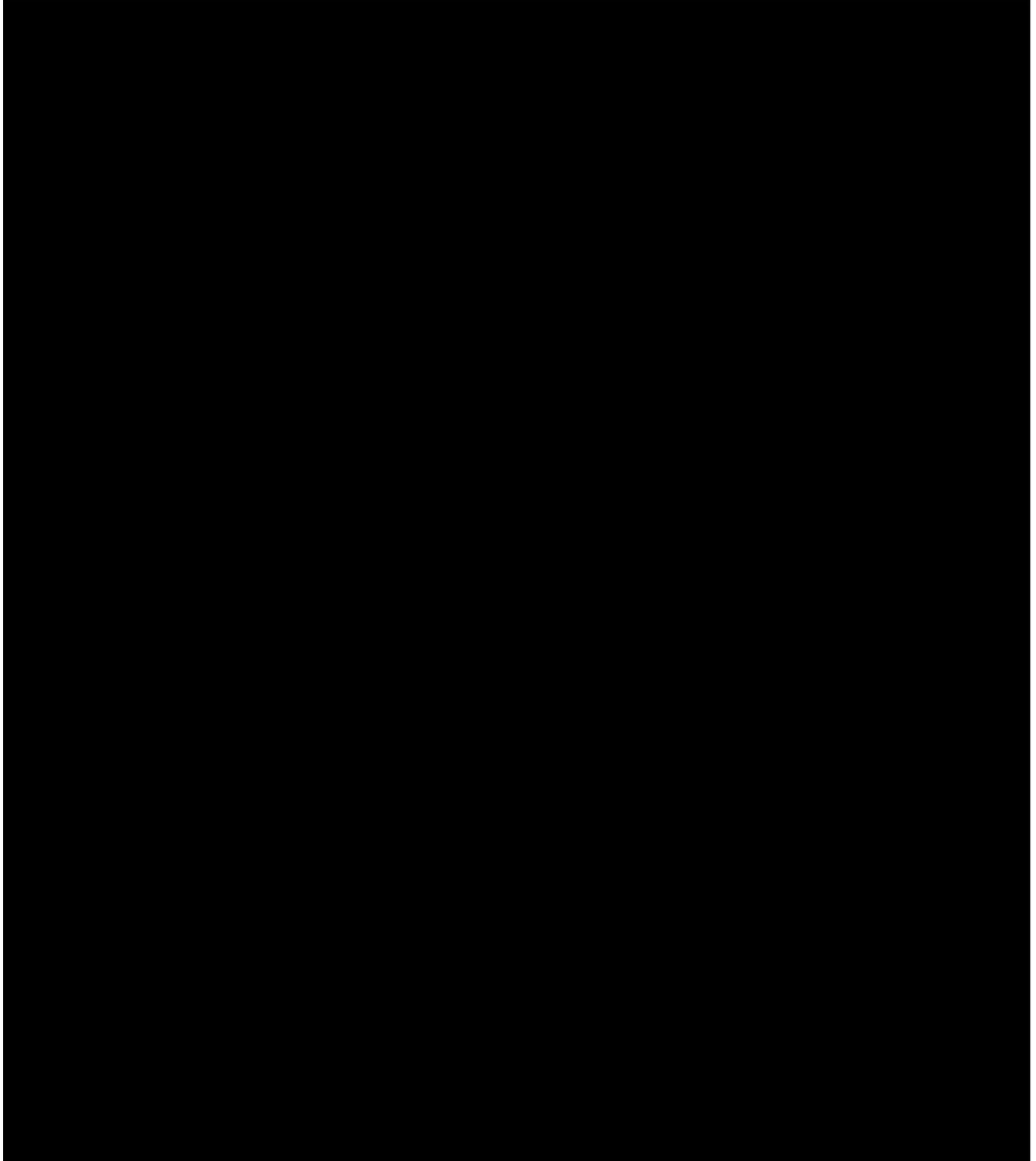
6 Clasificación de Clientes

Eliminados: Diecisiete numerales con treinta y cuatro párrafos con ciento cincuenta renglones y un cuadro. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la "FND".

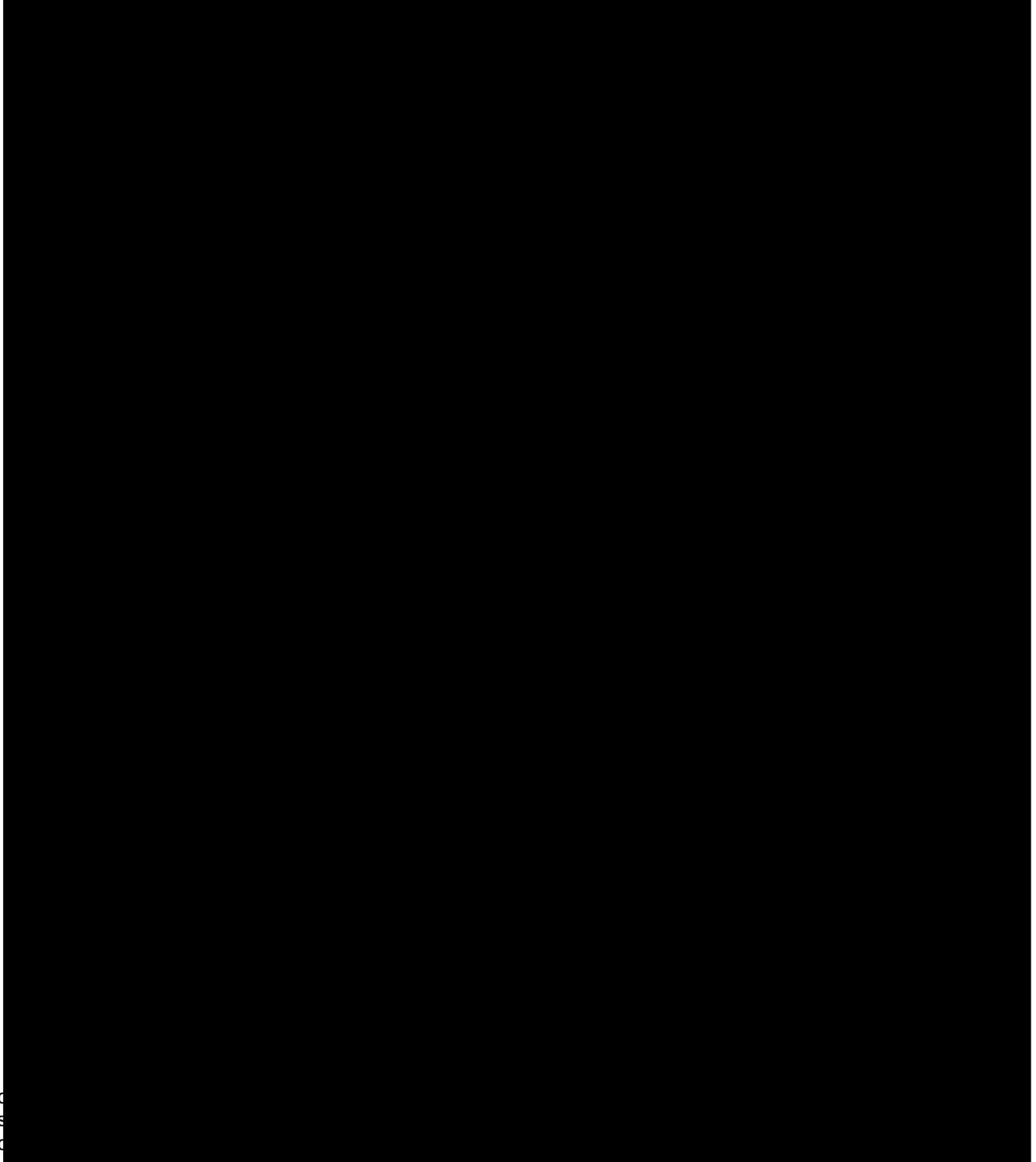
6 Clasificación de Clientes



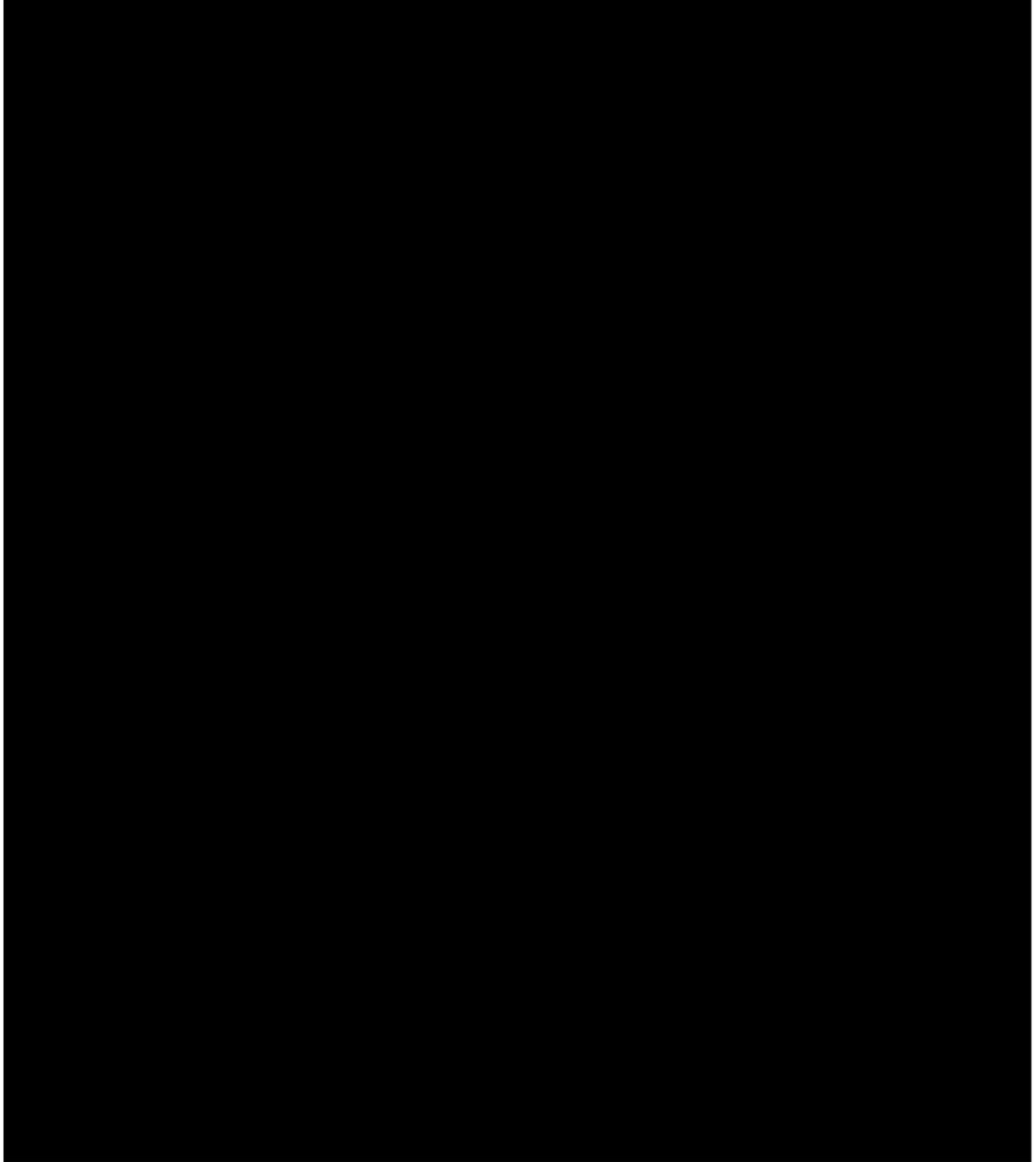
6 Clasificación de Clientes



6 Clasificación de Clientes



6 Clasificación de Clientes



7 Facultades

7.1. Introducción

En este Capítulo del “MNPC” se presentan las facultades de las “Instancias de Autorización”, y está dividido en dos partes, la primera contiene aquellas relacionadas con la Originación y Administración de las “Operaciones”, y la segunda las facultades que regulan la operatividad del “PDC”.

La primera parte describe las facultades otorgadas a las “Instancias de Autorización” en materia de aprobación de las “Operaciones” en apego a lo establecido en el Artículo 39 de las “Disposiciones”, y aquellas relacionadas con la Originación y Administración de las “Operaciones” de Primer Piso y las “Operaciones” de Segundo Piso, que derivan de lo establecido en la “Ley Orgánica”, “Estatuto”, “Disposiciones”, “Lineamientos de Primer Piso”, “Lineamientos de Segundo Piso” y “LQQ”.

La segunda parte describe las facultades otorgadas a las “Instancias de Autorización” relacionadas con la operación del “PDC”.

En el siguiente cuadro se presenta la estructura de las facultades de este Capítulo:

Cuadro 7.1
Estructura de las Facultades

Parte I		
Etapa	“Lineamientos”	Numeral
Originación	“Lineamientos de Primer Piso”	7.3. Facultades para el Otorgamiento de “Operaciones” de Primer Piso y Garantías
	“Lineamientos de Segundo Piso”	7.4. Facultades para el Otorgamiento de “Operaciones” de Segundo Piso
Administración	“LQQ”	7.5. Facultades para Reestructuración, Tratamientos y Plazo de Espera
		7.6. Facultades para Cancelación de Intereses y Quita Parcial de Capital
Parte II		
Originación	“Lineamientos de Primer Piso”	7.7. Facultades para regular la operación del “PDC”
	“Lineamientos de Segundo Piso”	
Administración	“LQQ”	

7.2. Facultades de las “Instancias de Autorización”

A continuación, se presentan las facultades de las “Instancias de Autorización”: Consejo Directivo (en adelante CD), Comité de Crédito (en adelante CC), Comité de Operación (en adelante CO), Comité de Créditos Menores (en adelante CCM), Comité de Administración y Recuperación de Cartera (en adelante CARC), Subcomité de Crédito (en adelante SCC), como cuerpos colegiados, así como las “Agencias” con facultades mancomunadas para la validación de “Operaciones”.

La Instancia que autorice la “Operación”, deberá contar con la opinión favorable de las instancias previas que corresponda.

7 Facultades

Cuando una “Instancia de Autorización” menor esté facultada para realizar modificaciones a los acuerdos de una “Instancia de Autorización” superior, deberá informar a ésta última dichas modificaciones.

Las “Instancias de Autorización” / “Agencias” cuentan con facultades para modificar sus propios “Acuerdos” / “Cédula de Validación”, siempre que se trate de “Operaciones” no contratadas o no dispuestas y no se esté en el supuesto de Reestructuración.

7.3. Facultades³¹ para el Otorgamiento de “Operaciones” de Primer Piso y Garantías

El Comité de Operación podrá reducir el monto máximo de facultades del Subcomité de Crédito y de “Agencias”, en función de su desempeño.

Las facultades de las “Instancias de Autorización” y “Agencias” de la “FND” para el otorgamiento de “Operaciones de Primer Piso” son las siguientes:

“Instancia de Autorización”	Montos de Crédito y Crédito Sindicado ³²		Montos de Garantías	
	Persona Física	Persona Moral	Persona Física	Persona Moral
Consejo Directivo ^{33,34,35}	Hasta 2 % ³⁶ (dos por ciento)	Hasta 3 % (tres por ciento)	Hasta 2 % (dos por ciento)	Hasta 3 % (tres por ciento)
Comité de Crédito ^{153, 37}	Hasta 1 % (uno por ciento)	Hasta 2 % (dos por ciento)	Hasta 1 % (uno por ciento)	Hasta 2 % (dos por ciento)
Comité de Créditos Menores	Hasta 15 (quince) MDU ³⁸		Hasta 15 (quince) MDU	
Subcomité de Crédito	Hasta 3 (tres) MDU			
Facultades Mancomunadas en “Agencias”	Hasta 700,000 (setecientos mil) UDI ³⁹ Desde 7,000 (siete mil) UDI		----	

³¹ Las facultades emanan de los “Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito” aprobados por el H. Consejo Directivo.

³² El SCC y las “Agencias” no cuentan con facultades para autorizar créditos sindicados.

³³ La CNBV autoriza los límites de concentración de acuerdo con lo establecido en el Artículo 83 de las Disposiciones aplicables a la “FND” y el CD autoriza la solicitud de crédito.

³⁴ Sancionar los préstamos o créditos relacionados cualquiera que sea su monto.

³⁵ Autorizar créditos facultad de la instancia inmediata inferior, haciendo uso de su facultad de atracción.

³⁶ Del Patrimonio determinado conforme a los Objetivos, Lineamientos y Políticas para la Administración Integral de Riesgos (OLPAIR) autorizados por el H. Consejo Directivo en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 25 de Julio de 2014 de la “FND”.

³⁷ Autorizar créditos facultad de la instancia inmediata inferior, haciendo uso de su facultad de atracción.

³⁸ MDU es Millones de UDI.

³⁹ El CO podrá establecer un límite inferior, considerando la evolución de la Agencia.

7 Facultades

7.4. Facultades⁴⁰ para el Otorgamiento de “Operaciones” de Segundo Piso

El Comité de Operación podrá reducir el monto máximo de facultades del Subcomité de Crédito, en función de su desempeño.

Las facultades de las “Instancias de Autorización” de la “FND” para el otorgamiento de “Operaciones de Segundo Piso” son las siguientes:

“Instancia de Autorización”	Tipo de Persona Moral		
	Dispersora	Intermediario Financiero Rural	Intermediario Financiero Rural Bancario
Consejo Directivo ^{41,42}	Hasta 3 % ⁴³ (tres por ciento)	Hasta 7 % (siete por ciento)	Hasta 17 % (diecisiete por ciento)
Comité de Crédito ^{42, 44}	Hasta 2 % (dos por ciento)	----	Hasta 10 % (diez por ciento)
Comité de Créditos Menores	Hasta 25 (veinticinco) MDU ⁴⁵	Hasta 5 % (cinco por ciento)	Hasta 5 % (cinco por ciento)
Subcomité de Crédito	Hasta 5 (cinco) MDU	Hasta 7 (siete) MDU	----

⁴⁰ Las facultades emanan de los “Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito a IFR” aprobados por el H. Consejo Directivo.

⁴¹ La CNBV autoriza los límites de concentración de acuerdo con lo establecido en el Artículo 83 y 83 Bis de las Disposiciones aplicables a la “FND” y el CD autoriza la solicitud de crédito.

⁴² Autorizar créditos facultad de la instancia inmediata inferior, haciendo uso de su facultad de atracción.

⁴³ Del Patrimonio determinado conforme a los OLP AIR autorizados por el H. Consejo Directivo en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 25 de Julio de 2014 de la “FND”.

⁴⁴ Autorizar créditos facultad de la instancia inmediata inferior, haciendo uso de su facultad de atracción.

⁴⁵ MDU es Millones de UDI.

7 Facultades

7.5. Facultades ⁴⁶ para Reestructuración, Tratamientos, Convenio de Mediación, Convenio Judicial y Plazo de Espera

Las “Operaciones” que de origen se autoricen por el CC o por el CD, que requieran de la autorización de una Reestructuración, Tratamiento o Plazo de Espera, en el cual éstas “Instancias de Autorización” no participen, se les deberá informar posteriormente del mismo.

Las facultades de las “Instancias de Autorización” de la “FND” para la Reestructuración, Tratamientos y Plazo de Espera son las siguientes:

Tipo		“Instancias de Autorización” para aprobar la Reestructuración, el Tratamiento y el Plazo de Espera					
		Subcomité de Crédito (SCC)	Comité de Créditos Menores (CCM)	Comité de Administración y Recuperación de Cartera (CARC)	Comité de Operación (CO)	Comité de Crédito (CC)	Consejo Directivo (CD)
		De créditos que originalmente validaron las “Agencias” o autorizaron las siguientes Instancias:					
Reestructura	De un Solo Crédito / Consolidación de Pasivos / Financiera	“Agencias”	---	SCC	CCM y CC	---	CD ⁴⁷
Reestructuras de créditos en caso de desastres naturales o sucesos coyunturales (FINAYUDA)		“Agencias”, SCC y CCM	---	---	CC y CD	---	---
Prórroga		---	---	“Agencias”, SCC, CCM, CC y CD	---	---	---
Sustitución de Deudor		“Agencias”	---	SCC, CCM ⁴⁸	---	CC	CD
Dación en Pago y Subrogación			---	---	SCC, CCM, CC y CD	---	---
Convenio de Mediación		---	---	“Agencias”, SCC, CCM, CC y CD	---	---	---
Convenio Judicial		“Agencias” y SCC	---	---	CCM, CC y CD	---	---

⁴⁶ Las facultades emanan de los “Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos” aprobados por el H. Consejo Directivo.

⁴⁷ También autoriza estos tratamientos para “Acreditados” en concurso mercantil.

⁴⁸ Incluye la cartera adquirida a Banrural.

7 Facultades

Plazo de Espera	Hasta 90 días (para créditos vigentes en los que se documente falta temporal de liquidez)	---	"Agencias", SCC, CCM, CC y CD	---
-----------------	---	-----	-------------------------------	-----

7.6. Facultades⁴⁹ para Cancelación de Intereses y Quita Parcial de Capital

Las facultades de las "Instancias de Autorización" de la "FND" para la Cancelación de Intereses y Quita Parcial de Capital son las siguientes:

Conceptos	Características	"Instancias de Autorización" para aprobar la Cancelación de Intereses y Quita Parcial de Capital				
		Subcomité de Crédito (SCC)	Comité de Administración y Recuperación de Cartera (CARC)	Comité de Operación (CO)	Comité de Crédito (CC)	Consejo Directivo (CD)
		De créditos que originalmente validaron las "Agencias" o autorizaron las siguientes Instancias:				
Cancelación Parcial o Total de Intereses, para Propuestas de Pago, Reestructura (de un Solo Crédito / Consolidación de Pasivos / Financiera), Sustitución de Deudor, Convenios de Mediación, Convenios Judiciales o, Dación en Pago	Intereses Moratorios (penales y después de vencimiento), relacionados con Propuestas de Pago, Reestructuras, Tratamientos de Cartera y Convenios Judiciales.	"Agencias", SCC, CCM, CC y CD		---		
	Intereses Moratorios (penales y después de vencimiento) e Intereses ordinarios vigentes y vencidos ("Operaciones" canceladas), relacionados con Propuestas de Pago, Reestructuras, Tratamientos de Cartera,	---	"Agencias", SCC, CCM, CC y CD		---	

⁴⁹ Las facultades emanan de los "Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos" aprobados por el H. Consejo Directivo.

7 Facultades

Conceptos	Características	"Instancias de Autorización" para aprobar la Cancelación de Intereses y Quita Parcial de Capital				
		Subcomité de Crédito (SCC)	Comité de Administración y Recuperación de Cartera (CARC)	Comité de Operación (CO)	Comité de Crédito (CC)	Consejo Directivo (CD)
y Subrogación. La Instancia de mayor jerarquía será la Instancia facultada para autorizar la cancelación.	De créditos que originalmente validaron las "Agencias" o autorizaron las siguientes Instancias:					
	Convenios de Mediación y Convenios Judiciales					
	Intereses Moratorios (penales y después de vencimiento) e Intereses ordinarios vigentes y vencidos ("Operaciones" no canceladas)					
	Intereses ordinarios anteriores y posteriores al vencimiento en forma excepcional en caso de desastres naturales o sucesos coyunturales (FINAYUDA)	---		"Agencias", SCC, CCM, CC y CD		---
Quita Parcial de Capital	De créditos cancelados o castigados (con Propuesta de Pago)	---		"Agencias", SCC y Cartera adquirida a Banrural	CCM y CC	CD

7.7. Facultades para la aplicación de la Política de Cancelación de Cartera

Conforme a la autorización del "Consejo", las "Instancias de Autorización" para la aplicación de la Política de Cancelación de Cartera con garantías *pari passu* (paso y medida; provenientes de FIRA: FONAGA y/o FEAGA y/o cualquier otra garantía similar), y/o Garantías provenientes de Fondos de Primeras Pérdidas (Fondos Mutuales de la "FND"), y/o "EPRC", son las siguientes:

7 Facultades

Facultades para Aplicación de la Política de Cancelación de Cartera

Saldo Contable de la(s) "Operación(es)" por "Cliente"	Condición	Requisito	"Instancia de Autorización" de Aplicación de la Política		
			Garantías <i>Pari Passu</i> y/o Fondos de Primeras Pérdidas	"EPRC"	"EPRC" y Garantías <i>Pari Passu</i> y/o Fondos de Primeras Pérdidas
Menor o igual al equivalente en Moneda Nacional a 15,000 (quince mil) UDI.	"Operaciones" con o sin garantía real hipotecaria	No requiere de Instancia de Autorización			
Mayor al equivalente en Moneda Nacional a 15,000 (quince mil) UDI y menor o igual al equivalente en Moneda Nacional a 700,000 (setecientos mil) UDI.		Auto admisorio o de radicación	No requiere de Instancia de Autorización	Comité de Operación	No requiere de Instancia de Autorización
Mayor al equivalente en Moneda Nacional a 700,000 (setecientos mil) UDI.			Comité de Operación	"Consejo"	Comité de Operación

Independientemente de la aplicación de "EPRC" y/o Garantías *Pari Passu* y/o Fondos de Primeras Pérdidas a las "Operaciones" de los "Deudores", se deberá continuar con las gestiones formales de cobro o agotar las posibilidades prácticas de recuperación, en términos de lo que establezca este "MNPC".

7.8. Facultades para Regular la Operación del "PDC"⁵⁰

Las "Instancias de Autorización" de la "FND" cuentan con facultades para autorizar en lo particular, otros asuntos relacionados con los términos y condiciones de las "Operaciones" y del "PDC", conforme a lo siguiente:

⁵⁰ Estas facultades son independientes a las previstas para el otorgamiento de "Operaciones" de Primero y Segundo Piso; Reestructuración, Tratamientos y Plazo de Espera y Cancelación de intereses y Quita parcial de Capital.

7 Facultades

7.8.1. Facultades para la Etapa de Origenación

“Instancias de Autorización” / “Validación”	Núm.	Facultad Genérica	Facultad Específica
CC	1	Cambios y/o Ajustes a los acuerdos	<p>Autorizar cambios y/o ajustes a los acuerdos tomados por el CD en los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aquellos que deriven de modificaciones a programas o productos de la “FND”. • Fechas de disposición y/o de vencimiento de una o varias ministraciones, sin que ello implique ampliar el plazo del contrato de crédito. • Monto de las disposiciones, sin que ello implique aumentar el monto total del contrato de crédito. • La estructura de las garantías (sustitución, adición, cambio de Garantes, modificación de fideicomitentes en fondos de garantías), sin que ello implique reducir el nivel de cobertura de garantías autorizado, el cual deberá mantenerse o mejorarse. • La vigencia del acuerdo de autorización por un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales adicionales.
	2	Cambios al contrato	Autorizar cambios al contrato de crédito, siempre y cuando no se trate de una Reestructura, para “Operaciones” autorizadas por CD y CC.
	3	Plazo adicional para cada disposición	Autorizar un plazo adicional para la disposición de los recursos, sin ampliar el plazo del contrato de crédito de “Operaciones” autorizadas por el CD y CC.
	4	Plazo adicional para comprobar	Autorizar un plazo adicional para comprobar los conceptos de inversión de “Operaciones” autorizadas por el CD y CC.
CO	1	Opinar al CD las Estrategias y Criterios Generales de las “Operaciones”	Someter a consideración y aprobación del H. Consejo Directivo, las “Estrategias y Criterios Generales sobre Tasas de Interés, Plazos, y Características de las “Operaciones”.
	2	Modificación a la política de tasas, comisiones y penas	Aprobar las políticas y estrategias específicas de tasas y comisiones aplicables a las “Operaciones”, con apego a las “Estrategias y Criterios Generales sobre Tasas de Interés, Plazos, y Características de las Operaciones”.
	3	Autorizar lineamientos que complementen programas y productos, y excepciones a tasas de interés aplicables	Aprobar lineamientos, programas y productos de crédito, así como las “Operaciones” previstas en los incisos IV, V, VI, VIII y XIII del Artículo 7° de la “Ley Orgánica”, o modificaciones generales a las condiciones vigentes de los programas y productos o análogos en operación, pudiendo realizar ajustes a las mismas, e instruir su implementación una vez aprobados. Asimismo, podrá autorizar excepciones a la tasa de interés aplicable en casos particulares.
	4	Emisión de lineamientos específicos	Emitir lineamientos específicos y demás asuntos relacionados con la formalización, administración, recuperación y seguimiento de la cartera, en el marco de los lineamientos generales aprobados por el H. Consejo Directivo y de la normatividad aplicable.
	5	Situaciones no previstas	Conocer situaciones no previstas en los “Lineamientos” ⁵¹ y en su caso, proceder

⁵¹ Facultad otorgada por el H. Consejo Directivo el 28 de septiembre de 2015.

7 Facultades

“Instancias de Autorización” / “Validación”	Núm.	Facultad Genérica	Facultad Específica
			a su autorización.
	6	Modificaciones a las Reglas de Operación	Aprobar modificaciones a las Reglas de Operación del Comité de Operación, Comité de Crédito, Comité de Créditos Menores, Comité de Administración y Recuperación de Cartera y del Subcomité de Crédito.
	7	Modificaciones al “MNPC”	Aprobar las modificaciones al “MNPC” así como a los Procedimientos de Crédito, Programas y Productos del portafolio crediticio. Asimismo, podrá autorizar situaciones no previstas y/o excepciones a los mencionados ordenamientos normativos.
	8	Emisión de disposiciones complementarias	Emitir disposiciones que complementen la instrumentación de los preceptos normativos mencionados en la facultad 7, sin contravenirlos.
	9	Excepciones al “MNPC”	Exceptuar un precepto normativo específico o situaciones no previstas en el “MNPC” ⁵² .
	10	Facultades conferidas	Las demás facultades que determine la “Ley Orgánica”, el H. Consejo Directivo, el Estatuto, el “MNPC”, Manual de Normas y Políticas de Reporto, el Comité de Crédito, y las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la “FND” para acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, así como la demás normatividad aplicable.
	11	Opinar al CD los “Lineamientos de Primer Piso”	Someter a consideración y aprobación del H. Consejo Directivo, los “Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito”, cuidando que en todo momento las instancias encargadas del otorgamiento estén separadas de las que lo promueven.
	12	Opinar al CD los “Lineamientos de Segundo Piso”	Someter a consideración y aprobación del H. Consejo Directivo, los montos globales de préstamos o créditos a “IFR”, así como los “Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales”.
	13	Opinar al CD otros Lineamientos	Proponer al H. Consejo Directivo, las características y lineamientos generales para las “Operaciones” a que se refieren las fracciones III, X, XII y XIV del Artículo 7° de la “Ley Orgánica”.
	14	Interpretar programas y productos	Interpretar los programas, productos y aquellas operaciones autorizadas, a las que se refiere la facultad 7 de estas facultades; pudiendo delegar esta función en la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos de forma conjunta con la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito, o con la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo al Prosecretariado, dependiendo del ámbito de competencia. En el entendido de que lo realizado deberá hacerse del conocimiento del Comité de Operación.
	15	Créditos Sindicados	Determinar las “Agencias” (distintas a la Agencia Corporativa de Crédito Rural) para la operación de créditos Sindicados, quienes deberán contar con el apoyo técnico especializado en Sindicaciones.

⁵² Facultad otorgada por el H. Consejo Directivo el 18 de julio de 2003.

7 Facultades

“Instancias de Autorización” / “Validación”	Núm.	Facultad Genérica	Facultad Específica
	16	Opinar al CD las características de intermediarios distintos a “IFR”	Proponer al H. Consejo Directivo las características de los Intermediarios, distintos a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito, para acordarlos como “IFR”.
CCM	1	Herramientas de Análisis	Autorizar las herramientas para el análisis de las “Operaciones”.
	2	Límites de AGD	Autorizar los límites máximos de aceptación de Certificados de Depósito con Bono de Prenda, así como el Mecanismo de Seguridad, por cada Almacén General de Depósito que le proponga la UAIR.
	3	Plazo de la disposición	Autorizar un plazo de hasta 9 (nueve) ⁵³ meses para las disposiciones de Crédito Prendario.
	4	Paquetes Tecnológicos	Autorizar los términos y condiciones de los paquetes tecnológicos que le propongan las áreas del Corporativo.
	5	Historial Crediticio	Autorizar a los “Dispersores” e “IFR” la consulta del historial crediticio de los “Acreditados” finales a partir de solicitudes mayores a 15,000 (quince mil) UDI de “Operaciones” autorizadas por el CD, CC y CCM
	6	Condiciones específicas	Autorizar para casos específicos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Incrementar los Aforos contenidos en el documento “Calculo de Valor de Aceptación de Certificados de Depósito y Bono de Prenda”, publicada en Normateca Institucional, hasta el 65% (sesenta y cinco por ciento). Incluir otros subyacentes. Eximir la presentación de estados financieros consolidados y/o combinados. Tomar garantías gravadas por otros acreedores, de “Solicitudes” cuya “Instancia de Autorización” sea el CD, el CC y el CCM, siempre que los créditos garantizados se encuentren en cartera vigente, y se cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> Que el “Valor de Aceptación” de las garantías sea suficiente para cubrir los gravámenes de los créditos que garantiza y que el Nivel de Cobertura de Garantías del valor residual⁵⁴ de la garantía, sea cuando menos BAJO; y Que se aseguren, cuando sean susceptibles de ello, nombrando como beneficiario preferente a la “FND” hasta por el interés que le corresponda. El límite de financiamiento para “Acreditados” finales en “Operaciones de Segundo Piso”.
	7	Cambios y/o Ajustes a los acuerdos	Autorizar cambios y/o ajustes a los acuerdos tomados por el CC en los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> Aquellos que deriven de modificaciones a programas o productos de la “FND”. Cambio en la estructura accionaria del “Acreditado”, si esto implica el cambio de control en su administración.

⁵³ El plazo de hasta 9 (nueve meses) operativamente es equivalente a 270 (doscientos setenta) días.

⁵⁴ El valor residual de la garantía resulta de restar al valor de la garantía la suma de los montos de los créditos que garantiza.

7 Facultades

“Instancias de Autorización” / “Validación”	Núm.	Facultad Genérica	Facultad Específica
			<ul style="list-style-type: none"> • Cambio en el régimen societario o cambio de denominación, del “Acreditado”, de manera previa a su realización. • Retiro de utilidades (decretar o pagar dividendos) del “Acreditado”, de manera previa a su realización. • Fechas de disposición y/o de vencimiento de una o varias ministraciones, sin que ello implique ampliar el plazo del contrato de crédito. • El monto de las disposiciones, sin que ello implique aumentar el monto total del contrato de crédito. • La estructura de las garantías (sustitución, adición, cambio de Garantes, modificación de fideicomitentes en fondos de garantías), sin que ello implique reducir el nivel de cobertura de garantías autorizado, el cual deberá mantenerse o mejorarse.
	8	Prescindir de aseguramiento	Valorar que se prescinda del aseguramiento de las garantías de las “Operaciones” autorizadas por el CD, CC y CCM.
	9	Cambio de subyacente	Autorizar el cambio, la sustitución y la adición de subyacentes en “Operaciones” con garantía de Certificados de Depósito con Bono de Prenda autorizadas por el CD, CC y CCM.
	10	Plazo adicional para cada disposición	Autorizar un plazo adicional para la disposición de los recursos, sin ampliar el plazo del contrato de crédito de “Operaciones” autorizadas por el CCM.
	11	Plazo adicional para comprobar	Autorizar un plazo adicional para comprobar los conceptos de inversión de “Operaciones” autorizadas por el CCM.
	12	Cambios al Contrato	Autorizar cambios al contrato de crédito, siempre y cuando no se trate de una Reestructura, para “Operaciones” autorizadas por el CCM.
	13	Contratación de Pasivos (primer piso)	Autorizar a “Acreditados” para contratar pasivos con terceros, para “Operaciones de Primer Piso” autorizadas por CC y CCM.
	14	“Acreditado” beneficiario en segundo lugar	Autorizar que el “Acreditado” pueda ser designado beneficiario en segundo orden de prelación después de la “FND”, en las pólizas de seguro o constancias de aseguramiento de “Operaciones” autorizadas por el CD, CC y CCM.
SCC	1	Paquetes Tecnológicos	Autorizar los términos y condiciones de los paquetes tecnológicos para el otorgamiento de “Operaciones” que se resuelvan al amparo del Programa de Financiamiento Pre Autorizado.
	2	Historial Crediticio	Autorizar a los “Dispersores” e “IFR” la consulta del historial crediticio de los “Acreditados” finales a partir de solicitudes mayores a 15,000 (quince mil) UDI, para “Operaciones” en facultades del SCC.
	3	Garantías gravadas por otros acreedores	Autorizar para casos específicos, “Solicitudes” cuya “Instancia de Autorización” / “Validación” sea el SCC o la “Agencia”, para tomar garantías gravadas por otros acreedores, siempre que los créditos garantizados se encuentren en cartera

7 Facultades

“Instancias de Autorización” / “Validación”	Núm.	Facultad Genérica	Facultad Específica
			vigente, y se cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Que el “Valor de Aceptación” de las garantías sea suficiente para cubrir los gravámenes de los créditos que garantiza y que el Nivel de Cobertura de Garantías del valor residual⁵⁵ de la garantía, sea cuando menos BAJO; y • Que se aseguren, cuando sean susceptibles de ello, nombrando como beneficiario preferente a la “FND” hasta por el interés que le corresponda.
	4	Cambios y/o Ajustes a los acuerdos	Autorizar cambios y/o ajustes a los acuerdos tomados por el CCM en los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Aquellos que deriven de modificaciones a Programas o Productos de la “FND”. • Cambio en el régimen societario o cambio de denominación, del “Acreditado”, de manera previa a su realización. • Las fechas de disposición y/o de vencimiento de una o varias ministraciones, sin que ello implique ampliar el plazo del contrato de crédito. • El monto de las disposiciones, sin que ello implique aumentar el monto total del contrato de crédito. • La estructura de las garantías (sustitución, adición, cambio de Garantes, modificación de fideicomitentes en fondos de garantías), sin que ello implique reducir el nivel de cobertura de garantías autorizado, el cual deberá mejorarse.
	5	Prescindir de aseguramiento	Valorar que se prescinda del aseguramiento de las garantías de las “Operaciones” autorizadas por el SCC y validadas por “Agencias”.
	6	Cambio de subyacentes	Autorizar el cambio, la sustitución y la adición de subyacentes en “Operaciones” con garantía de Certificados de Depósito con Bono de Prenda autorizadas por el SCC.
	7	Plazo adicional para cada disposición	Autorizar un plazo adicional para la disposición de los recursos, sin ampliar el plazo del contrato de crédito de “Operaciones” validadas por las “Agencias” y autorizadas por el SCC.
	8	Plazo adicional para comprobar	Autorizar un plazo adicional para comprobar los conceptos de inversión de “Operaciones” validadas por las “Agencias” y autorizadas por el SCC.
	9	Cambios al Contrato	Autorizar cambios al contrato de crédito, siempre y cuando no se trate de una Reestructura, de “Operaciones” autorizadas por el SCC y validadas por “Agencias”.
	10	Sustitución de Garantías Líquidas	Autorizar la sustitución de garantías líquidas, por otras garantías líquidas (Fideicomisos, Mandatos y/o CODES), de “Operaciones” autorizadas por el CCM, SCC y validadas por “Agencias”.
	11	Asuntos no previstos	Emitir opinión favorable al Comité de Operación para autorizar situaciones no previstas en el MNPC y/o en sus Procedimientos, cuando dichas situaciones no modifiquen el riesgo de la contraparte.

⁵⁵ El valor residual de la garantía resulta de restar al valor de la garantía la suma de los montos de los créditos que garantiza.

7 Facultades

“Instancias de Autorización” / “Validación”	Núm.	Facultad Genérica	Facultad Específica
“Agencias”	1	Facultades mancomunadas de validación	Validar mancomunadamente entre el Agente de Crédito Rural con el “EFR” solicitudes de “Operaciones” al amparo del Programa de Financiamiento Pre Autorizado y otros programas autorizados.

7.8.2. Facultades para la Etapa de Administración

“Instancias de Autorización” / “Validación”	Núm.	Facultad Genérica	Facultad Específica
CD	1	Liberación parcial de garantías	Autorizar la liberación parcial de garantías que superen la relación garantía / crédito aprobada originalmente, siempre y cuando no esté previsto en el contrato de crédito, de “Operaciones” autorizadas por el CD.
	2	Comisiones y/o Penas Convencionales	Autorizar que no se cobre o disminuir el monto de la comisión y/o pena convencional, de “Operaciones” emproblemadas que originó o deba resolver en sus facultades.
	3	Aplicación de “EPRC”	Autorizar la aplicación de “EPRC” que constituya la “FND” ⁵⁶ para cancelar “Operaciones” con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable mayor al equivalente en Moneda Nacional a 700,000 (setecientos mil) UDI y que cuenten con auto admisorio o de radicación.
CC	1	Sustitución de garantías líquidas	Autorizar la sustitución de garantías líquidas, por otras garantías líquidas (Fideicomisos, Mandatos y/o CODES), para “Operaciones” autorizadas por el CD.
	2	Liberación parcial de garantías	Autorizar la liberación parcial de garantías que superen la relación garantía / crédito aprobada originalmente, siempre y cuando no esté previsto en el contrato de crédito, de “Operaciones” autorizadas por el CC.
	3	Comisiones y/o Penas Convencionales	Autorizar que no se cobre o disminuir el monto de la comisión y/o pena convencional, de “Operaciones” emproblemadas que originó o deba resolver en sus facultades.
	4	Metodología para la estimación de pérdidas y constitución de “EPRC”	Emitir opinión favorable al Comité de Administración Integral de Riesgos sobre la metodología para la estimación de pérdidas y, en su caso, la constitución de estimaciones preventivas para riesgos crediticios.
CO	1	Opinar al CD las Estrategias y Criterios Generales de las “Operaciones”	Someter a consideración y aprobación del H. Consejo Directivo, las “Estrategias y Criterios Generales sobre Tasas de Interés, Plazos, y Características de las “Operaciones”.
	2	Modificación a la política de tasas, comisiones y penas	Aprobar las políticas y estrategias específicas de tasas y comisiones aplicables a las “Operaciones”, con apego a las “Estrategias y Criterios Generales sobre Tasas de Interés, Plazos, y Características de las Operaciones”.

⁵⁶ Artículo 33 Fracción 17 de la Ley Orgánica de la “FND”.

7 Facultades

“Instancias de Autorización” / “Validación”	Núm.	Facultad Genérica	Facultad Específica
	3	Lineamientos que complementen programas y productos, y excepciones a tasas de interés aplicables	Aprobar lineamientos, programas y productos de crédito, así como las “Operaciones” previstas en los incisos IV, V, VI, VIII y XIII del Artículo 7° de la “Ley Orgánica”, o modificaciones generales a las condiciones vigentes de los programas y productos o análogos en operación, pudiendo realizar ajustes a las mismas, e instruir su implementación una vez aprobados. Asimismo, podrá autorizar excepciones a la tasa de interés aplicable en casos particulares.
	4	Emisión de lineamientos específicos	Emitir lineamientos específicos y demás asuntos relacionados con la formalización, administración, recuperación y seguimiento de la cartera, en el marco de los lineamientos generales aprobados por el H. Consejo Directivo y de la normatividad aplicable
	5	Situaciones no previstas	Conocer situaciones no previstas en los “Lineamientos” ⁵⁷ y en su caso, proceder a su autorización.
	6	Modificaciones a las Reglas de Operación	Aprobar modificaciones a las Reglas de Operación del Comité de Operación, Comité de Crédito, Comité de Créditos Menores, Comité de Administración y Recuperación de Cartera y del Subcomité de Crédito.
	7	Modificaciones al “MNPC”	Aprobar las modificaciones al “MNPC”, así como a los Procedimientos de Crédito, Programas y Productos del portafolio crediticio. Asimismo, podrá autorizar situaciones no previstas y/o excepciones a los mencionados ordenamientos normativos.
	8	Emisión de disposiciones complementarias	Emitir disposiciones que complementen la instrumentación de los preceptos normativos mencionados en la facultad 7, sin contravenirlos.
	9	Excepciones al “MNPC”	Exceptuar un precepto normativo específico o situaciones no previstas en el “MNPC” ⁵⁸ .
	10	Facultades conferidas	Las demás facultades que determine la “Ley Orgánica”, el H. Consejo Directivo, el Estatuto, el “MNPC”, el Comité de Crédito, y las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la “FND” para acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, así como la demás normatividad aplicable.
	11	Opinar al CD los “Lineamientos de Primer Piso”	Someter a consideración y aprobación del H. Consejo Directivo, los “Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito”, cuidando que en todo momento las instancias encargadas del otorgamiento estén separadas de las que lo promueven.
	12	Opinar al CD los “Lineamientos de Segundo Piso”	Someter a consideración y aprobación del H. Consejo Directivo, los montos globales de préstamos o créditos a “IFR”, así como los “Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales”.
	13	Opinar al CD los “Lineamientos de Primer Piso”	Proponer al H. Consejo Directivo, las características y lineamientos generales para las “Operaciones” a que se refieren las fracciones III, X, XII y XIV del Artículo 7° de la “Ley Orgánica”.

⁵⁷ Facultad otorgada por el H. Consejo Directivo el 28 de septiembre de 2015.

⁵⁸ Facultad otorgada por el H. Consejo Directivo el 18 de julio de 2003.

7 Facultades

"Instancias de Autorización" / "Validación"	Núm.	Facultad Genérica	Facultad Específica
	14	Opinar al CD los "LQQ"	Proponer al H. Consejo Directivo, los "Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos".
	15	Modificaciones a otros lineamientos	Aprobar modificaciones a los Lineamientos para la Contratación y Supervisión de Abogados Externos en la "FND" Rural y Lineamientos para la Contratación de Despachos Externos para gestiones de Cobranza Extrajudicial.
	16	"PEP" y "CAR"	Autorizar que se continúe con la relación de negocios con "Acreditados" que se determinen como "PEP" y "CAR", conforme al "Compendio de PLD", de "Operaciones" autorizadas por el CD o el CC.
	17	Creación de "EPRC"	Instruir la creación de "EPRC".
	18	Aplicación de la Política de Cancelación	<p>Autorizar la aplicación de la Política de Cancelación con garantías <i>Pari Passu</i> y/o Fondos de Primeras Pérdidas para cancelar "Operaciones" con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable mayor o igual al equivalente en Moneda Nacional a 700,000 (setecientos mil) UDI y que cuenten con auto admisorio o de radicación.</p> <p>Autorizar la aplicación de la Política de Cancelación con garantías <i>Pari Passu</i> y/o Fondos de Primeras Pérdidas y el complemento con "EPRC" para cancelar "Operaciones" con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable mayor o igual al equivalente en Moneda Nacional a 700,000 (setecientos mil) UDI y que cuenten con auto admisorio o de radicación.</p> <p>Autorizar la aplicación de la Política de Cancelación con "EPRC" que constituya la "FND" para cancelar "Operaciones" con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable mayor al equivalente en Moneda Nacional a 15,000 (quince mil) UDI y menor o igual al equivalente en Moneda Nacional a 700,000 (setecientos mil) UDI y que cuenten con auto admisorio o de radicación.</p>
CCM	1	Herramientas de Análisis	Autorizar las herramientas para el análisis de las "Operaciones".
	2	Liberación parcial de garantías	Autorizar la liberación parcial de garantías que superen la relación garantía / crédito aprobada originalmente, siempre y cuando no esté previsto en el contrato de crédito, de "Operaciones" autorizadas por el CCM.
	3	"PEP" y "CAR"	Autorizar que se continúe con la relación de negocios con "Acreditados" que se determinen como "PEP" y "CAR", conforme al "Compendio de PLD", de "Operaciones" autorizadas por el CCM.
	4	Contratación de Pasivos (primer piso)	Autorizar a "Acreditados" para contratar pasivos con terceros, para "Operaciones de Primer Piso" autorizadas por CC y CCM.
	5	"Acreditado" beneficiario en segundo lugar	Autorizar que el "Acreditado" pueda ser designado beneficiario en segundo orden de prelación después de la "FND", en las pólizas de seguro o constancias de aseguramiento de "Operaciones" autorizadas por el CD, CC y CCM.
	6	Informe trimestral de contratación de pasivos (segundo piso)	Conocer de los informes trimestrales que le presente el SCC de autorizaciones a "Acreditados" para contratar pasivos con terceros, de "Operaciones de Segundo Piso" que excedan 2 (dos) veces el capital contable del "Dispersor" e "IFR", autorizadas por el SCC, CC y CCM y CD.
CARC	1	Porcentaje para Almoneda	Autorizar el porcentaje para la postura de la almoneda pública para el remate de mercancías amparadas con Certificados de Depósito con Bono de Prenda,

7 Facultades

“Instancias de Autorización” / “Validación”	Núm.	Facultad Genérica	Facultad Específica
			cuando no se cubra el saldo de la “Operación”.
	2	Comisiones y/o Penas Convencionales	Autorizar que no se cobre o disminuir el monto de la comisión y/o pena convencional, de “Operaciones” emproblemadas que originó el CCM, SCC o “Agencias” o que deba resolver en sus facultades.
	3	Sustitución de Garantías Líquidas	Autorizar la sustitución de garantías líquidas, por otras garantías líquidas (Fideicomisos, Mandatos y/o CODES), para “Operaciones” autorizadas por el CC.
	4	Sustitución de Garantías distintas a las Garantías Líquidas	Autorizar la sustitución de garantías distintas a las garantías líquidas (Fideicomisos, Mandatos y/o CODES), de “Operaciones” autorizadas por el CD, CC y CCM.
	5	Ampliación del plazo de cobranza extrajudicial	Autorizar la ampliación del plazo de cobranza extrajudicial, de aquellas “Operaciones” autorizadas por el CCM, CC y el CD.
	6	Gastos de traslado de dominio	Autorizar que la “FND” pague los gastos de traslado de dominio total o parcialmente, en el supuesto de extinción de la deuda del “Deudor” mediante la dación en pago o subrogación, para “Operaciones” con saldo mayor a 700,000 (setecientos mil) UDI.
	7	Traspaso a Créditos Irrecuperables	Autorizar el traspaso de créditos cancelados a créditos irrecuperables para “Operaciones” con saldo mayor a 70,000 (setenta mil) UDI, independientemente de la Instancia que autorizó la “Operación”.
	8	Informe de Seguimiento	Conocer los asuntos de “Operaciones” con Riesgo LUCI Alto que no pudieron ser solventadas para proponer acciones que disminuyan el riesgo de recuperación. Conocer los asuntos de “Operaciones con Garantía FONAGA en los que no se solicitó el pago de dicha garantía, para proponer recomendaciones que mitiguen el riesgo de recuperación.
	9	Incumplimiento contractual	Autorizar que se continúe con la relación de negocios con “Acreditados” que incumplieron alguna condición contractual distinta al compromiso de pago, de “Operaciones” de Primer Piso y de Segundo Piso autorizadas por el CD, CC y CCM.
	10	Informe trimestral de Reestructuras	Conocer de los informes trimestrales que le presente el SCC, con el seguimiento histórico de Reestructuras autorizadas por el CD, CO, CC, CCM y CARC hasta alcanzar pago sostenido.
	11	Situaciones no previstas	Conocer y autorizar situaciones no previstas en el “MNPC” y sus Procedimientos, y “MNPR” y sus Procedimientos, en materia de Administración de Crédito y Reporto y de la operatividad del “PDC” y “PDR”.
	12	Ampliación del Plazo	Ampliar el plazo para formalizar Convenios de Mediación, Convenios Judiciales, Reestructuración y Tratamientos, que no hubieren sido formalizados en el plazo establecido en este “MNPC”.
	13	Turno a Recuperación Judicial de Pequeños Productores	Revisar y actualizar la “Relación de Agencias” para Recuperación Judicial de “Operaciones” de Pequeños Productores que le presente la UAIR.
SCC	1	Contratación de pasivos	Autorizar a “Acreditados” para contratar pasivos con terceros, para “Operaciones

7 Facultades

"Instancias de Autorización" / "Validación"	Núm.	Facultad Genérica	Facultad Específica
		(primer piso)	de Primer Piso" autorizadas por el SCC.
	2	Contratación de pasivos (segundo piso)	Autorizar a "Acreditados" para contratar pasivos con terceros, de "Operaciones de Segundo Piso" que excedan 2 (dos) veces el capital contable del "Dispensor" e "IFR", autorizadas por el SCC, CC y CCM y CD Informando trimestralmente al CCM de estas autorizaciones.
	3	Ampliación del plazo de cobranza extrajudicial	Autorizar la ampliación del plazo de cobranza extrajudicial, de "Operaciones" autorizadas por el SCC y validadas por las "Agencias".
	4	"PEP" y "CAR"	Autorizar que se continúe con la relación de negocios con "Acreditados" que se determinen como "PEP" y "CAR", conforme al "Compendio de PLD", de "Operaciones" autorizadas por el SCC o validadas por "Agencias".
	5	Prescindir de aseguramiento	Autorizar que se prescinda del aseguramiento en convenios judiciales.
	6	Porcentaje para Almoneda	Autorizar el porcentaje para la postura en almoneda de "Operaciones" con garantía de Certificados de Depósito con Bono de Prenda, cuando se cubra el saldo del crédito.
	7	Gastos de traslado de dominio	Autorizar que la "FND" pague los gastos de traslado de dominio total o parcialmente, en el supuesto de extinción de la deuda del "Deudor" mediante la dación en pago o subrogación, para "Operaciones" con saldo menor a 700,000 (setecientos mil) UDI.
	8	Traspaso a Créditos Irrecuperables	Autorizar el traspaso de créditos cancelados a créditos irrecuperables, para "Operaciones" con saldo menor a 70,000 (setenta mil) UDI.
	9	Informes de Supervisión	Conocer los resultados de los Informes con resultado "Positivo con áreas de oportunidad" o "Negativo" de la "Supervisión de Comprobación", de la "Supervisión de Acompañamiento" y de "Supervisión Dirigida" de los dos Grupos, así como sus respectivos "Planes de Acción" para la solventación de observaciones relevantes y emitir su opinión sobre los mismos, proponiendo, en su caso, acciones adicionales del Grupo 2.
	10	Sustitución de Garantías distintas a las Garantías Líquidas	Autorizar la sustitución de garantías distintas a las garantías líquidas (Fideicomisos, Mandatos y/o CODES), de "Operaciones" autorizadas por el SCC y validadas por "Agencias".
	11	Incumplimiento contractual	Autorizar que se continúe con la relación de negocios con "Acreditados" con "Operaciones" de Primer Piso que incumplieron alguna condición contractual distinta al compromiso de pago, de "Operaciones" de Primer Piso y de Segundo Piso autorizadas por el SCC y de Operaciones de Primer Piso validadas por "Agencias".
	12	Liberación o sustitución de garantías de Acreditados Finales	Autorizar a las "EIF" sus solicitudes de liberación parcial o total o la sustitución de los bienes otorgados en garantía que amparan los contratos de crédito celebrados con sus "Acreditados Finales" y descontados con la "FND", siempre y cuando: <ul style="list-style-type: none"> • Se trate de contratos de crédito vigentes y no se refieran a cartera problemada. • La sustitución se refiera a bienes de al menos igual cantidad y calidad y no

7 Facultades

“Instancias de Autorización” / “Validación”	Núm.	Facultad Genérica	Facultad Específica
			se esté en el supuesto de reestructura.
	13	Informe trimestral de Reestructuras	Conocer de los informes trimestrales que le presente la Gerencia Regional de Supervisión y Cobranza, con el seguimiento histórico de Reestructuras autorizadas por cualquier “Instancia de Autorización”, hasta alcanzar pago sostenido.
	14	Revisión Anual	Instruir la operación del siguiente ciclo, año o periodo productivo de “Operaciones de Primer Piso” en las que contractualmente se establezca su revisión, autorizadas por cualquier instancia y cuya calificación sea C-1, C-2, D o E o que no cuenten con calificación, así como de “Acreditados” con “Operaciones” mayores al equivalente en moneda nacional a 200,000 (doscientas mil) UDI en las que contractualmente se establezca su revisión, validadas por “Agencias” con calificación de cartera C-1, C-2, D o E o que no cuenten con calificación. Instruir la operación del siguiente ciclo, año o periodo productivo de “Operaciones de Segundo Piso” con “Dispersores” e “IFR” con calificación de cartera C-1, C-2, D o E o que no cuenten con calificación, en las que contractualmente se establezca su revisión, independientemente de la “Instancia de Autorización” que originalmente aprobó la “Operación”.
	15	Liberación parcial de garantías	Autorizar la liberación parcial de garantías que superen la relación garantía / crédito aprobada originalmente, siempre y cuando no esté previsto en el contrato de crédito, de “Operaciones” autorizadas por el SCC y validadas por “Agencias”.
	16	“Acreditado” beneficiario en segundo lugar	Autorizar que el “Acreditado” pueda ser designado beneficiario en segundo orden de prelación después de la “FND”, en las pólizas de seguro o constancias de aseguramiento de “Operaciones” autorizadas por el SCC y “Agencias”.
CR	1	Registro de Convenios en los Sistemas Institucionales	Autorizar el registro en los Sistemas Institucionales de aquellos Convenios de Mediación y Convenios Judiciales, Reestructuración y Tratamientos, que no hubieren sido registrados en el plazo establecido en este “MNPC”.
“Agencias”	1	Revisión Anual	Instruir la operación del siguiente ciclo, año o periodo productivo de aquellas “Operaciones de Primer Piso” calificados en A-1, A-2 o B, en las que contractualmente se establezca su revisión, así como de aquellas menores al equivalente en moneda nacional a 200,000 (doscientas mil) UDI, en ambos casos independientemente de la “Instancia de Autorización” o “Validación”. Instruir la operación del siguiente ciclo, año o periodo productivo de “Operaciones de Segundo Piso” con “Dispersores” e “IFR” cuando la calificación sea A-1, A-2 o B, en las que contractualmente se establezca su revisión, independientemente de la “Instancia de Autorización” que originalmente aprobó la “Operación”.
No requiere de “Instancia de Autorización”	1	Aplicación de garantías de Fondos de Primeras Pérdidas, conforme a la Política de Cancelación	Aplicar garantías <i>Pari Passu</i> y/o Fondos de Primeras Pérdidas para cancelar “Operaciones” con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable mayor al equivalente en Moneda Nacional a 15,000 (quince mil) UDI y menor o igual al equivalente en Moneda Nacional a 700,000 (setecientos mil) UDI y que cuenten con auto admisorio o de radicación. Aplicar garantías <i>Pari Passu</i> y/o Fondos de Primeras Pérdidas y el complemento con “EPRC” para cancelar “Operaciones” con o sin garantía real hipotecaria, con

7 Facultades

"Instancias de Autorización" /"Validación"	Núm.	Facultad Genérica	Facultad Específica
			<p>saldo contable mayor al equivalente en Moneda Nacional a 15,000 (quince mil) UDI y menor o igual al equivalente en Moneda Nacional a 700,000 (setecientos mil) UDI y que cuenten con auto admisorio o de radicación.</p> <p>Aplicar garantías <i>Pari Passu</i> y/o de Fondos de Primeras Pérdidas para cancelar "Operaciones" con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable menor al equivalente en Moneda Nacional a 15,000 (quince mil) UDI.</p> <p>Aplicar garantías <i>Pari Passu</i> y/o de Fondos de Primeras Pérdidas, y el complemento con "EPRC" para "Operaciones" con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable menor o igual al equivalente en Moneda Nacional a 15,000 (quince mil) UDI.</p> <p>Aplicar "EPRC" que constituya la "FND" para cancelar "Operaciones" con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable menor al equivalente en Moneda Nacional a 15,000 (quince mil) UDI.</p>

7.9. Facultad de Interpretación

La Dirección General Adjunta de Crédito, de manera conjunta con cualquiera de las demás Direcciones Generales Adjuntas de la "FND", en el ámbito de su competencia, son las áreas facultadas para interpretar las normas y políticas que establece este "MNPC". En ausencia del titular de cualquiera de las Direcciones Generales Adjuntas, la facultad de interpretación recaerá en el titular del área de adscripción del nivel jerárquico inmediato inferior siguiente. La interpretación deberá documentarse e informarse al Comité de Operación.

Anexos

Anexo "A" "Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito" "Operaciones de Primer Piso" Personas Físicas

Información General		
Documento	Especificación	
1	"Solicitud" de Crédito.	Formato de "Solicitud de Crédito Persona Física" de la "FND" ⁵⁹ .
2	Identificación Oficial.	Vigente, con fotografía y firma. Copia simple y original para cotejo. Podrá ser alguna de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de Elector (IFE o INE). • Cartilla del Servicio Militar Nacional. • Pasaporte. • Cédula Profesional. • FM2. • Tarjeta de Residente Temporal con permiso para realizar actividades remuneradas. • Tarjeta de Residente Permanente. • Constancia de Identidad o de Identificación. • Certificado de Matrícula Consular. • Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite la internación o estancia legal en el país.
3	Clave Única de Registro de Población (CURP).	Copia simple. Si el "Solicitante" no cuenta con ella, podrá presentar su acta de nacimiento y la "FND" hará el trámite respectivo.
4	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. Actualizado a nombre del "Solicitante". Deberá coincidir con el domicilio registrado en la "Solicitud". Su fecha de expedición deberá ser menor a 90 (noventa) días naturales a la fecha de la presentación de la "Solicitud" a la primera "Instancia de Autorización" o "Validación". Podrá ser alguno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Recibo de pago de consumo de agua. • Recibo de pago de energía eléctrica. • Recibo de pago de teléfono (fijo o móvil). • Recibo de pago de gas natural. • Boleta o recibo de pago de impuesto predial. • Constancia de vecindad. • Estado de cuenta bancario. • Alta de domicilio fiscal. • Credencial de elector vigente (IFE o INE, sólo si se registra el domicilio). • Contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente y recibo de pago vigente (del mes anterior o del mes en curso).
5	Acta de Matrimonio.	Copia simple y original para cotejo. Solamente si el "Solicitante" está casado. <ul style="list-style-type: none"> • Bajo el régimen de sociedad conyugal, deberá presentar Identificación Oficial, Comprobante Domicilio y CURP del cónyuge. • Si estuvo casado bajo el régimen de sociedad conyugal y ya no lo está, deberá presentar el documento que acredite la liquidación del régimen de sociedad

⁵⁹ En el formato de "Solicitud de Crédito Persona Física" de la "FND" aparece un recuadro específico en el que el "Solicitante" otorga su "Autorización para Solicitar el Reporte de Crédito". Cuando exista más de un "Solicitante" (Primer Nivel) y/o personas relacionadas (Segundo y Tercer Nivel), se deberá requisitar y firmar el formato "Autorización para Solicitar el Reporte de Crédito" para cada una de ellas, ver "Procedimiento para el Desarrollo de Negocios" y Anexo "J" Personas Relacionadas para efecto de la consulta en las "SIC".

Anexos

		<p>conyugal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Bajo el régimen de separación de bienes y el cónyuge no comparece a la celebración de la "Operación", no será necesario presentar documentación del cónyuge, en caso contrario deberá presentar la Identificación Oficial y Comprobante Domicilio del cónyuge.
6	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Copia simple y original para cotejo. De tratarse de persona física extranjera, documento en el que conste el número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente del país que lo otorgó.
7	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si el "Solicitante" cuenta con ella.
8	Estado de Cuenta Bancario con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).	Copia simple y original para cotejo.
9	Carta Poder o Documento que acredite que se Actúa por Cuenta de un Tercero.	Copia simple de la carta poder o copia certificada del documento expedido por fedatario público que acredite las facultades conferidas para contratar créditos y, en su caso, otorgar garantías.
Información Técnica y Financiera		
10	Plan de Negocio.	Proyecto de inversión para el que se solicita el crédito (incluye flujo de efectivo).
11	Información Financiera.	Ver especificación en el Anexo A-1.
Información Legal		
12	Permisos, Licencias y/o Concesiones.	<p>Vigentes para operar la unidad de producción. Copia simple y original para cotejo. Podrán ser, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Título de concesión sobre derechos de Aguas Nacionales y constancias de cumplimiento del pago de derechos sobre las mismas. Registro de fierro de herrar. Concesiones para exploración y extracción de minerales. Autorizaciones y/o concesiones federales emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o por la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) o por autoridades estatales o municipales.
13	Documentación de Propiedad o Posesión (para "Solicitudes" de Crédito de Habilitación o Avío y/o de Crédito Refaccionario).	<p>Del lugar en el que se realizará la inversión. Copia simple y original para cotejo. Podrán ser, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Título de propiedad. Escritura pública. Certificado parcelario. Contrato de arrendamiento. Contrato de aparcería agrícola o de usufructo. Contrato para uso de tierra y agua que expiden los ejidos. Acta de asamblea en la que conste la propiedad o usufructo de tierras.
Garantías Bienes Inmuebles		
a.	Escritura o Título de Propiedad.	Inscrita en el Registro Público correspondiente. Copia simple y original para cotejo.
b.	Boleta de Pago del Impuesto Predial.	Último comprobante de pago. Copia simple y original para cotejo.
c.	Boleta de Pago de Suministro de Agua.	De contar con el servicio. Último comprobante de pago. Copia simple y original para cotejo.
d.	Autorización para Afectación en Garantía.	En caso de requerirse de autorización federal, estatal o municipal. Copia simple y original para cotejo.

Anexos

Garantías Bienes Muebles		
a.	Factura(s).	De la maquinaria, equipo, vehículo o mobiliario, según corresponda. Documento original cedido a favor de la "FND" cuando se formalice la garantía.
Para Bienes Muebles e Inmuebles		
a.	Autorización Judicial para Afectación en Garantía.	En caso de que los bienes sean propiedad de menores o de incapaces o en estado de interdicción. Copia simple y original para cotejo.
b.	Nombramiento de Albacea y Autorización para Enajenar Bienes.	En caso de sucesiones testamentarias. Copia simple y original para cotejo.
c.	Avalúo Actualizado.	Realizado por perito autorizado por la "FND" o de instituciones bancarias, los Avalúos de bienes muebles tendrán una vigencia de hasta 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de su emisión. Para los bienes inmuebles su vigencia será de hasta 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
Representantes Legales o Apoderados, Avalistas, Fidores, Obligados Solidarios, Coacreditados, Garantes Hipotecarios y/o Prendarios, y Propietarios Reales (Personas Físicas)		
a) De Nacionalidad Mexicana o Extranjera con Calidad de Inmigrante o Inmigrado.		
1	Identificación Oficial.	Vigente, con fotografía y firma. Copia simple y original para cotejo. Podrán ser cualquiera de las señaladas para el "Solicitante".
2	CURP.	Copia simple. Si no cuenta con ella, podrá presentar su acta de nacimiento y la "FND" hará el trámite respectivo.
3	Documento que acredite la estancia legal en el país.	En caso de ser extranjera. Copia simple y original para cotejo. Documento oficial que acredite la estancia legal en el país.
4	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)⁶⁰.	Copia simple y original para cotejo.
5	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si cuenta con ella.
6	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. Podrán ser cualquiera de las señaladas para el "Solicitante", con la misma vigencia.
7	Acta de Matrimonio.	Copia simple y original para cotejo. Solamente en el caso del: Aval, Obligado Solidario, Coacreditado, Garante y propietario real casado bajo el régimen de sociedad conyugal.
b) De Nacionalidad Extranjera con Calidad de No Inmigrante o No Inmigrado.		
1	Pasaporte.	Copia simple y original para cotejo.
2	Documento que acredite la estancia legal en el país.	Copia simple y original para cotejo. Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite la internación o estancia legal en el país.
3	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. De su lugar de residencia.
Avalistas, Fidores, Obligados Solidarios, Coacreditados, Garantes Hipotecarios y/o Prendarios y Propietarios Reales (Personas Morales)		
a) De Nacionalidad Mexicana.		
1	Documento que acredite su legal existencia.	Copia simple y original para cotejo. Testimonio o copia certificada del instrumento público con el cual se acredite su legal existencia, en la cual deberá constar que se encuentra debidamente inscrita en el registro público correspondiente o cualquier documento en el que consten los datos de su constitución e inscripción o cualquier documento que acredite fehacientemente su legal existencia.
2	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Copia simple y original para cotejo. En su caso documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal o equivalente, emitido por autoridad competente.

⁶⁰ Obligatorio para personas físicas con actividad empresarial.

Anexos

3	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si cuenta con ella.
4	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. Podrán ser cualquiera de las señaladas para el "Solicitante", con la misma vigencia.
5	Documento que acredite que se actúa por cuenta de un tercero.	Testimonio o copia certificada del instrumento en el cual conste el otorgamiento de facultades de representación en favor de la persona que acuda en nombre de la persona moral.
b) De Nacionalidad Extranjera.		
1	Documento que acredite su legal existencia.	Copia simple y original para cotejo. Documento que acredite fehacientemente su legal existencia, debidamente legalizado o apostillado.
2	Estructura accionaria.	Copia simple y original para cotejo. En caso de que no conste en el documento anterior, información o documento que permita conocer su estructura accionaria o partes sociales.
3	Poderes.	Copia simple y original para cotejo. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del (los) representante(s) legal(es), expedido por fedatario público debidamente legalizado o apostillado, cuando no estén contenidos en el documento mencionado en el numeral 1 anterior.

Anexo A-1

Especificaciones para la Información Financiera			
Monto de la "Solicitud" (incluye "Monto Total" de las "Operaciones" del "Solicitante")	Tipo de Información Financiera		
Hasta por el equivalente en moneda nacional a 200,000 (doscientas mil) UDI.	Para cualquier Tipo de Crédito o Préstamo	Estado de Ingresos y Egresos del ciclo anterior o Estados Financieros Internos de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso.	Para cualquier Monto de la "Solicitud", Estados Financieros Dictaminados cuando se esté obligado por Ley a dictaminar.
Más de 200,000 (doscientas mil) y hasta por el equivalente en moneda nacional a 3'000,000 (tres millones) de UDI.		Estados Financieros Internos de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso.	
Mayores al equivalente en moneda nacional a 3'000,000 (tres millones) de UDI o cuando se esté obligado por Ley a dictaminar.		Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios y Estados Financieros Internos parciales del año en curso.	
Menores al equivalente en moneda nacional a 7'000,000 (siete millones) de UDI.	Para "Operaciones" con garantía de "CD con BP"	Estados Financieros Internos ⁶¹ de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso.	Aplica cuando el "Cliente" sólo tiene "Operaciones" con garantía de "CD con BP".
Mayores al equivalente en moneda nacional a 7'000,000 (siete millones) de UDI.		Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios y Estados Financieros Internos parciales del año en curso.	
Especificaciones			
<p>Estado de Ingresos y Egresos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Podrá ser elaborado por el Ejecutivo de Financiamiento Rural o por el "Solicitante" y deberán estar firmados siempre por el "Solicitante". Deberán tener una antigüedad máxima de 180 (ciento ochenta) días naturales a la fecha de presentación de la "Solicitud" a la primera "Instancia de Autorización" o "Validación". <p>Estados Financieros Internos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Firmados por el "Solicitante" persona física, así como por el Contador Público con Cédula Profesional que los elaboró. La antigüedad máxima de la información parcial será de 90 (noventa) días naturales a la fecha de presentación de la "Solicitud" a la primera 			

⁶¹ La "Instancia de Autorización" de la "FND" se reserva el derecho de exigir la presentación de Estados Financieros Dictaminados.

Anexos

“Instancia de Autorización” o “Validación”.

Estados Financieros Dictaminados:

- Dictaminados por Contador Público Certificado.
- Cuando la “Solicitud” se presente a la primera “Instancia de Autorización” con posterioridad al primer día hábil de julio de cada año, forzosamente deberá venir acompañada de Estados Financieros Dictaminados del año previo y anterior, salvo que el “Solicitante” no hubiere tenido o registrado operaciones propias de su actividad o bien las interrumpió en el (los) año(s) de su exigibilidad.

Pasivos Financieros:

- Desglose de Pasivos financieros (ver Anexo A-2), firmado bajo protesta de decir verdad, mismo que contempla los siguientes puntos por acreedor:
 - Desglose del saldo vigente: Capital, intereses y saldo total.
 - Fecha de otorgamiento.
 - Monto de la línea autorizada.
 - Plazo.
 - Fecha de vencimiento.
 - Tasa de interés (anual).
 - Comisiones: tipo de comisión y porcentaje.
 - Calendario de amortizaciones.
 - Garantías: condiciones y tipo de garantía.
 - Señalar si alguno de los contratos de crédito existentes presenta restricciones para suscribir nuevos contratos de crédito.

En todos los casos:

- Los Estados Financieros Internos y Dictaminados deberán estar elaborados conforme a las Normas de Información Financiera.
- Cuando la “Solicitud” cuente con Avalista u Obligado Solidario y éste sea persona física deberá presentar Estados Financieros o Estado de Ingresos y Egresos o Relación Patrimonial.
- Cuando la “Solicitud” cuente con Obligado Solidario y éste sea persona moral deberá presentar Estados Financieros.
- Cuando la persona moral se encuentre bajo control común con otras entidades, y no exista una entidad controladora, deberán presentar Estados Financieros combinados en conjunto con dichas entidades.

Anexos

Anexo A-2

Desglose de Pasivos Financieros (Bancarios y Bursátiles)

Nombre del "Solicitante" _____

Al ____ de _____ de ____

(miles de pesos)

Acreedor	Saldos				Monto Autorizado	Fecha			Tasa de Interés	Comisiones		Garantías	
	Capital		Intereses	Total		Otorgamiento	Vencimiento	Plazo		Tipo	%	Condiciones	Tipo
	Vigente	Vencido											

Nombre y Firma del "Cliente" y/o representante legal

Declaro (amos) bajo protesta de decir la verdad y para los efectos legales a que haya lugar que los datos e información asentados son verdaderos y correctos y que además, de ninguna manera he (mos) ocultado algún hecho o circunstancia.

Eliminados: Seis párrafos con veinte renglones. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la "FND".

Anexos

Anexo “B”

“Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito” “Operaciones de Primer Piso” Personas Morales

		Información General
Documento	Características	
1	“Solicitud” de Crédito.	Formato de “Solicitud de Crédito Persona Moral” de la “FND” ⁶² .
2	Identificación Oficial.	Del representante legal. Vigente, con fotografía y firma. Copia simple y original para cotejo. Podrá ser alguna de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de Elector (IFE o INE). • Cartilla del Servicio Militar Nacional. • Pasaporte. • Cédula Profesional. • FM2. • Tarjeta de Residente Temporal con permiso para realizar actividades remuneradas. • Tarjeta de Residente Permanente. • Constancia de Identidad o de Identificación. • Certificado de Matrícula Consular. • Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite la internación o estancia legal en el país.
3	Clave Única de Registro de Población (CURP).	Del representante legal. Copia simple. Si no cuenta con ella, podrá presentar su acta de nacimiento y la “FND” hará el trámite respectivo.
4	Comprobante de Domicilio.	De la persona moral “Solicitante” y del representante legal, actualizado y a su nombre. Copia simple y original para cotejo. Deberá coincidir con el domicilio registrado en la “Solicitud”. Su fecha de expedición deberá ser menor a 90 (noventa) días naturales a la fecha de la presentación de la “Solicitud” a la primera “Instancia de Autorización” o “Validación”. Podrá ser alguno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Recibo de pago de consumo de agua. • Recibo de pago de energía eléctrica. • Recibo de pago de teléfono (fijo o móvil). • Recibo de pago de gas natural. • Boleta o recibo de pago de impuesto predial. • Constancia de vecindad. • Estado de cuenta bancario. • Alta de domicilio fiscal. • Credencial de elector vigente del representante legal (IFE o INE, sólo si se registra el domicilio). • Contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente y recibo de pago vigente (del mes anterior o del mes en curso).
5	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	De la persona moral “Solicitante” y del representante legal. Copia simple y original para cotejo. De tratarse de persona moral extranjera, documento en el que conste el número

⁶² En el formato de “Solicitud de Crédito Persona Moral” de la “FND” aparece un recuadro específico en el que el representante legal de la persona moral “Solicitante” (Primer Nivel) otorga su “Autorización para Solicitar el Reporte de Crédito” de su representada. Para las personas relacionadas (Segundo y Tercer Nivel), se deberá requisitar y firmar el formato de “Autorización para Solicitar el Reporte de Crédito” para cada una de ellas, ver “Procedimiento para el Desarrollo de Negocios”. y Anexo “J” Personas Relacionadas para efecto de la consulta en las “SIC”.

Anexos

		de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente del país que lo otorgó.
6	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si la persona moral "Solicitante" cuenta con ella.
7	Estado de Cuenta Bancario con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).	Copia simple y original para cotejo.
Información Técnica y Financiera		
8	Plan de Negocio.	Proyecto de inversión para el que se solicita el crédito (incluye flujo de efectivo).
9	Información Financiera.	Ver especificación en el Anexo B-1.
Información Legal		
10	Permisos, Licencias y/o Concesiones.	Vigentes para operar la unidad de producción. Copia simple y original para cotejo. Podrán ser, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> • Título de concesión sobre derechos de Aguas Nacionales y constancias de cumplimiento del pago de derechos sobre las mismas. • Registro de fierro de herrar. • Concesiones para exploración y extracción de minerales. • Autorizaciones y/o concesiones federales emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o por la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) o por autoridades estatales o municipales.
11	Documentación de Propiedad o Posesión (para "Solicitudes" de Crédito de Habilitación o Avío y/o de Crédito Refaccionario).	Del lugar en el que se realizará la inversión. Copia simple y original para cotejo. Podrán ser, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> • Título de propiedad. • Escritura pública. • Certificado parcelario. • Contrato de arrendamiento. • Contrato de aparcería agrícola o de usufructo. • Contrato para uso de tierra y agua que expiden los ejidos. • Acta de asamblea en la que conste la propiedad o usufructo de tierras.
12	Escritura o acta de Constitución, Reforma(s) y/o Poder(es).	Inscrita en el Registro Público correspondiente. Copia simple y original para cotejo. <ul style="list-style-type: none"> • De la persona moral "Solicitante" nacional o extranjera. En caso de que la persona moral "Solicitante" tenga accionistas personas morales que detenten más del 51 % (cincuenta y uno por ciento) de la tenencia accionaria, se deberá presentar escritura o acta constitutiva, reformas y/o poderes inscritos en el Registro Público correspondiente. • Del representante legal. Poderes inscritos en el Registro Público correspondiente, en los que se acredite que cuenta con facultades suficientes. • Inscripción en el Registro Público correspondiente de la(s) "Reforma(s)" a la escritura o acta constitutiva de la(s) persona(s) moral(es), será obligatoria en aquellos casos que la legislación aplicable así lo determine. • Si se trata de una Sociedad de Objeto Financiero Múltiple, Entidad No Regulada (SOFOM, ENR), constancia de la Inscripción en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
Garantías Bienes Inmuebles		
a.	Escritura o Título de Propiedad.	Inscrita en el Registro Público correspondiente. Copia simple y original para cotejo.

Anexos

b.	Boleta de Pago del Impuesto Predial.	Último comprobante de pago. Copia simple y original para cotejo.
c.	Boleta de Pago de Suministro de Agua.	De contar con el servicio. Último comprobante de pago. Copia simple y original para cotejo.
d.	Autorización para Afectación en Garantía.	En caso de requerirse de autorización federal, estatal o municipal. Copia simple y original para cotejo.
Garantías Bienes Muebles		
a.	Factura(s).	De la maquinaria, equipo, vehículo o mobiliario, según corresponda. Documento original cedido a favor de la "FND" cuando se formalice la garantía.
Para Bienes Muebles e Inmuebles		
a.	Autorización Judicial para Afectación en Garantía.	En caso de que los bienes sean propiedad de menores o de incapaces o en estado de interdicción. Copia simple y original para cotejo.
b.	Nombramiento de Albacea y Autorización para Enajenar Bienes.	En caso de sucesiones testamentarias. Copia simple y original para cotejo.
c.	Avalúo Actualizado.	Realizado por perito autorizado por la "FND" o de instituciones bancarias, los Avalúos de bienes muebles tendrán una vigencia de hasta 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de su emisión. Para los bienes inmuebles su vigencia será de hasta 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
Avalistas, Fiadores, Obligados Solidarios, Coacreditados, Garantes Hipotecarios y/o Prendarios, y Propietarios Reales (Personas Físicas)		
a) De Nacionalidad Mexicana o Extranjera con Calidad de Inmigrante o Inmigrado.		
1	Identificación Oficial.	Vigente, con fotografía y firma. Copia simple y original para cotejo. Podrán ser cualquiera de las señaladas para el "Solicitante".
2	CURP.	Copia simple. Si no cuenta con ella, podrá presentar su acta de nacimiento y la "FND" hará el trámite en el sistema respectivo.
3	Documento que acredite la estancia legal en el país.	En caso de ser extranjera. Copia simple y original para cotejo. Documento oficial que acredite la estancia legal en el país.
4	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)⁶³.	Copia simple y original para cotejo.
5	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si cuenta con ella.
6	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. Podrán ser cualquiera de las señaladas para el "Solicitante", con la misma vigencia.
7	Acta de Matrimonio.	Copia simple y original para cotejo. Solamente en el caso de que se encuentre casado bajo el régimen de sociedad conyugal. Adicionalmente se deberá presentar copia y original para cotejo de la identificación oficial y del comprobante de domicilio del cónyuge.
b) De Nacionalidad Extranjera con Calidad de No Inmigrante o No Inmigrado.		
1	Pasaporte.	Copia simple y original para cotejo.
2	Documento que acredite la estancia legal en el país.	Copia simple y original para cotejo. Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite la internación o estancia legal en el país.
3	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. De su lugar de residencia.
Avalistas, Fiadores, Obligados Solidarios, Coacreditados, Garantes Hipotecarios y/o Prendarios y Propietarios Reales (Personas Morales)		
a) De Nacionalidad Mexicana.		

⁶³ Obligatorio para personas físicas con actividad empresarial.

Anexos

1	Documento que acredite su legal existencia.	Copia simple y original para cotejo. Testimonio o copia certificada del instrumento público con el cual se acredite su legal existencia, en la cual deberá constar que se encuentra debidamente inscrita en el registro público correspondiente o cualquier documento en el que consten los datos de su constitución e inscripción o cualquier documento que acredite fehacientemente su legal existencia.
2	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Copia simple y original para cotejo. En su caso documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal o equivalente, emitido por autoridad competente.
3	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si cuenta con ella.
4	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. Podrán ser cualquiera de las señaladas para el "Solicitante", con la misma vigencia.
5	Documento que acredite que se Actúa por Cuenta de un Tercero.	Testimonio o copia certificada del instrumento en el cual conste el otorgamiento de facultades de representación en favor de la persona que acuda en nombre de la persona moral.
b) De Nacionalidad Extranjera.		
1	Documento que acredite su legal existencia.	Copia simple y original para cotejo. Documento que acredite fehacientemente su legal existencia, debidamente legalizado o apostillado.
2	Estructura accionaria.	Copia simple y original para cotejo. En caso de que no conste en el documento anterior, información o documento que permita conocer su estructura accionaria o partes sociales.
3	Número de Identificación Fiscal.	Copia simple y original para cotejo. Documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal o equivalente, emitido por autoridad competente.
4	Poderes.	Copia simple y original para cotejo. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del (los) representante(s) legal(es), expedido por fedatario público debidamente legalizado o apostillado, cuando no estén contenidos en el documento mencionado en el numeral 1 anterior.

Anexo B-1

Especificaciones para la Información Financiera			
Monto de la "Solicitud" (Incluye "Monto Total" de las "Operaciones" del "Solicitante")	Tipo de Información Financiera		
Hasta por el equivalente en moneda nacional a 200,000 (doscientas mil) UDI.	Para cualquier Tipo de Crédito o Préstamo	Estado de Ingresos y Egresos del ciclo anterior o Estados Financieros Internos de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso.	Para cualquier Monto de la "Solicitud", Estados Financieros Dictaminados cuando se esté obligado por Ley a dictaminar.
Más de 200,000 (doscientas mil) y hasta por el equivalente en moneda nacional a 3'000,000 (tres millones) de UDI.		Estados Financieros Internos de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso.	
Mayores al equivalente en moneda nacional a 3'000,000 (tres millones) de UDI o cuando se esté obligado por Ley a dictaminar.		Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios y Estados Financieros Internos parciales del año en curso.	

Anexos

Menores al equivalente en moneda nacional a 7'000,000 (siete millones) de UDI.	Para "Operaciones" con garantía de "CD con BP"	Estados Financieros Internos ⁶⁴ de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso.	Aplica cuando el "Cliente" sólo tiene "Operaciones" con garantía de "CD con BP".
Mayores al equivalente en moneda nacional a 7'000,000 (siete millones) de UDI.		Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios y Estados Financieros Internos parciales del año en curso.	
Especificaciones			
<p>Estado de Ingresos y Egresos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Podrá ser elaborado por el Ejecutivo de Financiamiento Rural o por el "Solicitante" y deberán estar firmados siempre por el representante legal de la persona moral "Solicitante". Deberán tener una antigüedad máxima de 180 (ciento ochenta) días naturales a la fecha de presentación de la "Solicitud" a la primera "Instancia de Autorización" o "Validación". <p>Estados Financieros Internos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Firmados por el representante legal de la persona moral "Solicitante", así como por el Contador Público con Cédula Profesional que los elaboró. La antigüedad máxima de la información parcial será de 90 (noventa) días naturales a la fecha de presentación de la "Solicitud" a la primera "Instancia de Autorización" o "Validación". <p>Estados Financieros Dictaminados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dictaminados por Contador Público Certificado. Cuando la "Solicitud" se presente a la primera "Instancia de Autorización" con posterioridad al primer día hábil de julio de cada año, forzosamente deberá venir acompañada de Estados Financieros Dictaminados del año previo y anterior salvo que el "Solicitante" persona moral se hubiere constituido en el año en el que solicita el financiamiento o no hubiere tenido o registrado operaciones propias de su actividad o bien las interrumpió en el (los) año(s) de su exigibilidad. <p>Pasivos Financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desglose de Pasivos financieros (ver Anexo B-2), firmado bajo protesta de decir verdad, mismo que contempla los siguientes puntos por acreedor: <ul style="list-style-type: none"> Desglose del saldo vigente: Capital, intereses y saldo total. Fecha de otorgamiento. Monto de la línea autorizada. Plazo. Fecha de vencimiento. Tasa de interés (anual). Comisiones: tipo de comisión y porcentaje. Calendario de amortizaciones. Garantías: condiciones y tipo de garantía. Señalar si alguno de los contratos de crédito existentes presenta restricciones para suscribir nuevos contratos de crédito. <p>En todos los casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Estados Financieros Internos y Dictaminados deberán estar elaborados conforme a las Normas de Información Financiera. Cuando la "Solicitud" cuente con Avalista u Obligado Solidario y éste sea persona física deberá presentar Estados Financieros o Estado de Ingresos y Egresos o Relación Patrimonial. Cuando la "Solicitud" cuente con Obligado Solidario y éste sea persona moral deberá presentar Estados Financieros. Cuando la persona moral "Solicitante" se encuentre bajo control común con otras entidades, y no exista una entidad controladora, deberán presentar Estados Financieros combinados en conjunto con dichas entidades. Cuando la "Solicitud" de crédito sea de organizaciones de productores cuyo ingreso principal sean las cuotas o donaciones u otras aportaciones de sus asociados o que ocasionalmente perciben ingresos netos marginales por compra venta de insumos, así como del sector cañero, el requisito de presentar estados financieros dictaminados no será obligatorio. 			

⁶⁴ La "Instancia de Autorización" de la "FND" se reserva el derecho de exigir la presentación de Estados Financieros Dictaminados.

Anexos

Anexo B-2

Desglose de Pasivos Financieros (Bancarios y Bursátiles)

Nombre del "Solicitante" _____

Al ____ de ____ de ____

(miles de pesos)

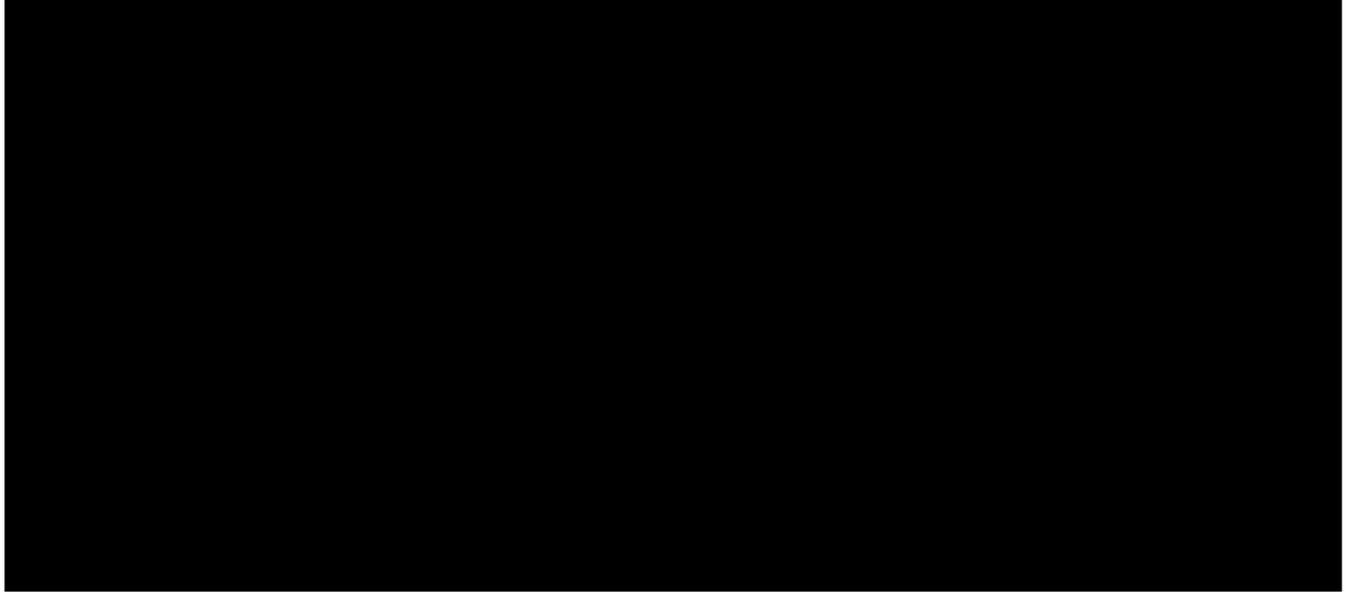
Acreedor	Saldos				Monto Autorizado	Fecha			Tasa de Interés	Comisiones		Garantías	
	Capital		Intereses	Total		Otorgamiento	Vencimiento	Plazo		Tipo	%	Condiciones	Tipo
	Vigente	Vencido											

Nombre y Firma del "Cliente" y/o representante legal

Declaro (amos) bajo protesta de decir la verdad y para los efectos legales a que haya lugar que los datos e información asentados son verdaderos y correctos y que además, de ninguna manera he (mos) ocultado algún hecho o circunstancia.

Eliminados: Siete párrafos con veintinueve renglones. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la "FND".

Anexos



Anexos

Anexo “C” “Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito” “Operaciones de Segundo Piso” Personas Morales

Información General		
Documento	Características	
1	“Solicitud” de Crédito.	Formato de “Solicitud de Crédito Persona Moral” de la “FND” ⁶⁵ .
2	Identificación Oficial.	Del representante legal. Vigente, con fotografía y firma. Copia simple y original para cotejo. Podrá ser alguna de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de Elector (IFE o INE). • Cartilla del Servicio Militar Nacional. • Pasaporte. • Cédula Profesional. • FM2. • Tarjeta de Residente Temporal con permiso para realizar actividades remuneradas. • Tarjeta de Residente Permanente. • Constancia de Identidad o de Identificación. • Certificado de Matrícula Consular. • Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite la internación o estancia legal en el país.
3	Clave Única de Registro de Población (CURP).	Del representante legal. Copia simple. Si no cuenta con ella, podrá presentar su acta de nacimiento y la “FND” hará el trámite respectivo.
4	Comprobante de Domicilio.	De la persona moral “Solicitante” y del representante legal, actualizado y a su nombre. Copia simple y original para cotejo. Deberá coincidir con el domicilio registrado en la “Solicitud”. Su fecha de expedición deberá ser menor a 90 (noventa) días naturales a la fecha de la presentación de la “Solicitud” a la primera “Instancia de Autorización” o “Validación”. Podrá ser alguno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Recibo de pago de consumo de agua. • Recibo de pago de energía eléctrica. • Recibo de pago de teléfono (fijo o móvil). • Recibo de pago de gas natural. • Boleta o recibo de pago de impuesto predial. • Constancia de vecindad. • Estado de cuenta bancario. • Alta de domicilio fiscal. • Credencial de elector vigente del representante legal (IFE o INE, sólo si se registra el domicilio). • Contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente y recibo de pago vigente (del mes anterior o del mes en curso).
5	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	De la persona moral “Solicitante” y del representante legal. Copia simple y original para cotejo. De tratarse de persona moral extranjera, documento en el que conste el número

⁶⁵ En el formato de “Solicitud de Crédito Persona Moral” de la “FND” aparece un recuadro específico en el que el representante legal de la persona moral “Solicitante” (Primer Nivel) otorga su Autorización para Solicitar el Reporte de Crédito” de su representada. Para las personas relacionadas (Segundo y Tercer Nivel), se deberá requisitar y firmar el formato de “Autorización para Solicitar el Reporte de Crédito” para cada una de ellas, ver “Procedimiento para el Desarrollo de Negocios” y Anexo “J” Personas Relacionadas para efecto de la consulta en las “SIC”.

Anexos

		de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente del país que lo otorgó.
6	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si la persona moral "Solicitante" cuenta con ella.
7	Estado de Cuenta Bancario con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).	Copia simple y original para cotejo.
Información Técnica y Financiera		
8	Plan de Negocio.	Proyecto de inversión para el que solicita el crédito (incluye la herramienta Cartera y Resultados Proyectados).
9	Información Financiera.	Ver especificación en el Anexo C-1.
Información Legal		
10	Permisos, Licencias y/o Concesiones.	Vigentes para operar la unidad de producción. Copia simple y original para cotejo. <ul style="list-style-type: none"> En caso de Intermediario Financiero Rural. Oficio de autorización para constituirse y operar como tal. Si se trata de una Sociedad de Objeto Financiero Múltiple, Entidad No Regulada (SOFOM, ENR), constancia de la Inscripción en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
11	Documentación de Propiedad o Posesión.	Del lugar donde habitualmente realiza sus operaciones. Copia simple y original para cotejo. Podrán ser, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> Título de propiedad. Escritura pública. Certificado parcelario. Contrato de arrendamiento. Contrato de aparcería agrícola o de usufructo. Contrato para uso de tierra y agua que expiden los ejidos. Acta de asamblea en la que conste la propiedad o usufructo de tierras.
12	Escritura o acta de Constitución, Reforma(s) y/o Poder(es).	Inscrita en el Registro Público correspondiente. Copia simple y original para cotejo. <ul style="list-style-type: none"> De la persona moral "Solicitante" nacional o extranjera. En caso de que la persona moral "Solicitante" tenga accionistas personas morales que detenten más del 51 % (cincuenta y uno por ciento) de la tenencia accionaria, se deberá presentar escritura o acta constitutiva, reformas y/o poderes inscritos en el Registro Público correspondiente. Del representante legal. Poderes inscritos en el Registro Público correspondiente, en los que se acredite que cuenta con facultades suficientes. Inscripción en el Registro Público correspondiente de la(s) "Reforma(s)" a la escritura o acta constitutiva de la(s) persona(s) moral(es), será obligatoria en aquellos casos que la legislación aplicable así lo determine.
Garantías Bienes Inmuebles		
a.	Escritura o Título de Propiedad.	Inscrita en el Registro Público correspondiente. Copia simple y original para cotejo.
b.	Boleta de Pago del Impuesto Predial.	Último comprobante de pago. Copia simple y original para cotejo.
c.	Boleta de Pago de Suministro de Agua.	De contar con el servicio. Último comprobante de pago. Copia simple y original para cotejo.
d.	Autorización para Afectación en Garantía.	En caso de requerirse de autorización federal, estatal o municipal. Copia simple y original para cotejo.

Anexos

Garantías Bienes Muebles		
a.	Factura (s).	De la maquinaria, equipo, vehículo o mobiliario, según corresponda. Documento original cedido a favor de la "FND" cuando se formalice la garantía.
Para Bienes Muebles e Inmuebles		
a.	Autorización Judicial para Afectación en Garantía.	En caso de que los bienes sean propiedad de menores o de incapaces o en estado de interdicción. Copia simple y original para cotejo.
b.	Nombramiento de Albacea y Autorización para Enajenar Bienes.	En caso de sucesiones testamentarias. Copia simple y original para cotejo.
c.	Avalúo Actualizado.	Realizado por perito autorizado por la "FND" o de instituciones bancarias, los Avalúos de bienes muebles tendrán una vigencia de hasta 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de su emisión. Para los bienes inmuebles su vigencia será de hasta 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
Avalistas, Fiadores, Obligados Solidarios, Coacreditados, Garantes Hipotecarios y/o Prendarios, y Propietarios Reales (Personas Físicas)		
a) De Nacionalidad Mexicana o Extranjera con Calidad de Inmigrante o Inmigrado.		
1	Identificación Oficial.	Vigente, con fotografía y firma. Copia simple y original para cotejo. Podrá ser cualquiera de las señaladas para el "Solicitante".
2	CURP.	Copia simple. Si no cuenta con ella, podrá presentar su acta de nacimiento y la "FND" hará el trámite en el sistema respectivo.
3	Documento que acredite la estancia legal en el país.	En caso de ser extranjera. Copia simple y original para cotejo. Documento oficial que acredite la estancia legal en el país.
4	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)⁶⁶.	Copia simple y original para cotejo.
5	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si cuenta con ella.
6	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. Podrá ser cualquiera de las señaladas para el "Solicitante", con la misma vigencia.
7	Acta de Matrimonio.	Copia simple y original para cotejo. Solamente en el caso de que se encuentre casado bajo el régimen de sociedad conyugal. Adicionalmente se deberá presentar copia y original para cotejo de la Identificación Oficial y del Comprobante de domicilio del cónyuge.
b) De Nacionalidad Extranjera con Calidad de No Inmigrante o No Inmigrado.		
1	Pasaporte.	Copia simple y original para cotejo.
2	Documento que acredite la estancia legal en el país.	Copia simple y original para cotejo. Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite la internación o estancia legal en el país.
3	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. De su lugar de residencia.
Avalistas, Fiadores, Obligados Solidarios, Coacreditados, Garantes Hipotecarios y/o Prendarios y Propietarios Reales (Personas Morales)		
a) De Nacionalidad Mexicana.		
1	Documento que acredite su legal existencia.	Copia simple y original para cotejo. Testimonio o copia certificada del instrumento público con el cual se acredite su legal existencia, en la cual deberá constar que se encuentra debidamente inscrita en el registro público correspondiente o cualquier documento en el que consten los datos de su constitución e inscripción o cualquier documento que acredite fehacientemente su legal existencia.
2	Cédula de Registro Federal de	Copia simple y original para cotejo. En su caso documento en el que conste la

⁶⁶ Obligatorio para personas físicas con actividad empresarial.

Anexos

	Contribuyentes (RFC).	asignación del número de identificación fiscal o equivalente, emitido por autoridad competente.
3	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si cuenta con ella.
4	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. Podrán ser cualquiera de las señaladas para el "Solicitante", con la misma vigencia.
5	Documento que acredite que se Actúa por Cuenta de un Tercero.	Testimonio o copia certificada del instrumento en el cual conste el otorgamiento de facultades de representación en favor de la persona que acuda en nombre de la persona moral.
b) De Nacionalidad Extranjera.		
1	Documento que acredite su legal existencia.	Copia simple y original para cotejo. Documento que acredite fehacientemente su legal existencia, debidamente legalizado o apostillado.
2	Estructura accionaria.	Copia simple y original para cotejo. En caso de que no conste en el documento anterior, información o documento que permita conocer su estructura accionaria o partes sociales.
3	Número de Identificación Fiscal.	Copia simple y original para cotejo. Documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal o equivalente, emitido por autoridad competente.
4	Poderes.	Copia simple y original para cotejo. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del (los) representante(s) legal(es), expedido por fedatario público debidamente legalizado o apostillado, cuando no estén contenidos en el documento mencionado en el numeral 1 anterior.

Anexo C-1

Especificaciones para la Información Financiera		
Monto de la "Solicitud" (incluye "Monto Total" de las "Operaciones" del "Solicitante")	Tipo de Información Financiera (Para "Operaciones" de descuento y/o generación y/o préstamo)	
Hasta por el equivalente en moneda nacional a 2'000,000 (dos millones) de UDI.	Estados Financieros Internos de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso.	Para cualquier Monto de la "Solicitud", Estados Financieros Dictaminados cuando se esté obligado por Ley a dictaminar.
Mayores al equivalente en moneda nacional a 2'000,000 (dos millones) de UDI.	Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios y Estados Financieros Internos parciales del año en curso.	
"Solicitud" de un "IFRR" o "Solicitud" para la generación de cartera de Microcrédito, por cualquier Monto.	Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios y Estados Financieros Internos parciales del año en curso.	
Especificaciones		
<p>Estados Financieros Internos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Firmados por el representante legal de la persona moral "Solicitante", así como por el Contador Público con Cédula Profesional que los elaboró. La antigüedad máxima de la información parcial será de 90 (noventa) días naturales a la fecha de presentación de la "Solicitud" a la primera "Instancia de Autorización". <p>Estados Financieros Dictaminados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dictaminados por Contador Público Certificado. Cuando la "Solicitud" se presente a la primera "Instancia de Autorización" con posterioridad al primer día hábil de julio de cada año, forzosamente deberá venir acompañada de Estados Financieros Dictaminados del año previo y anterior salvo que el "Solicitante" persona moral se hubiere constituido en el año en el que solicita el financiamiento o no hubiere tenido o registrado operaciones propias de su actividad o bien las interrumpió en el (los) año(s) de su exigibilidad. <p>Pasivos Financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desglose de Pasivos financieros (ver Anexo C-2), firmado bajo protesta de decir verdad, mismo que contempla los siguientes puntos por acreedor: 		

Anexos

- Desglose del saldo vigente: Capital, intereses y saldo total.
- Fecha de otorgamiento.
- Monto de la línea autorizada.
- Plazo.
- Fecha de vencimiento.
- Tasa de interés (anual).
- Comisiones: tipo de comisión y porcentaje.
- Calendario de amortizaciones.
- Garantías: condiciones y tipo de garantía.
- Señalar si alguno de los contratos de crédito existentes presenta restricciones para suscribir nuevos contratos de crédito.

En todos los casos:

- Los Estados Financieros Internos y Dictaminados deberán estar elaborados conforme a las Normas de Información Financiera.
- Cuando la "Solicitud" cuente con Avalista u Obligado Solidario y éste sea persona física deberá presentar Estados Financieros o Estado de Ingresos y Egresos o Relación Patrimonial.
- Cuando la "Solicitud" cuente con Obligado Solidario y éste sea persona moral deberá presentar Estados Financieros.
- Cuando la persona moral "Solicitante" se encuentre bajo control común con otras entidades, y no exista una entidad controladora, deberán presentar Estados Financieros combinados en conjunto con dichas entidades.
- Cuando la "Solicitud" de crédito sea de organizaciones de productores cuyo ingreso principal sean las cuotas o donaciones u otras aportaciones de sus asociados o que ocasionalmente perciben ingresos netos marginales por compra venta de insumos, así como del sector cañero, el requisito de presentar estados financieros dictaminados no será obligatorio.

Anexos

Anexo C-2

Desglose de Pasivos Financieros (Bancarios y Bursátiles)

Nombre del "Solicitante" _____

Al ____ de _____ de ____

(miles de pesos)

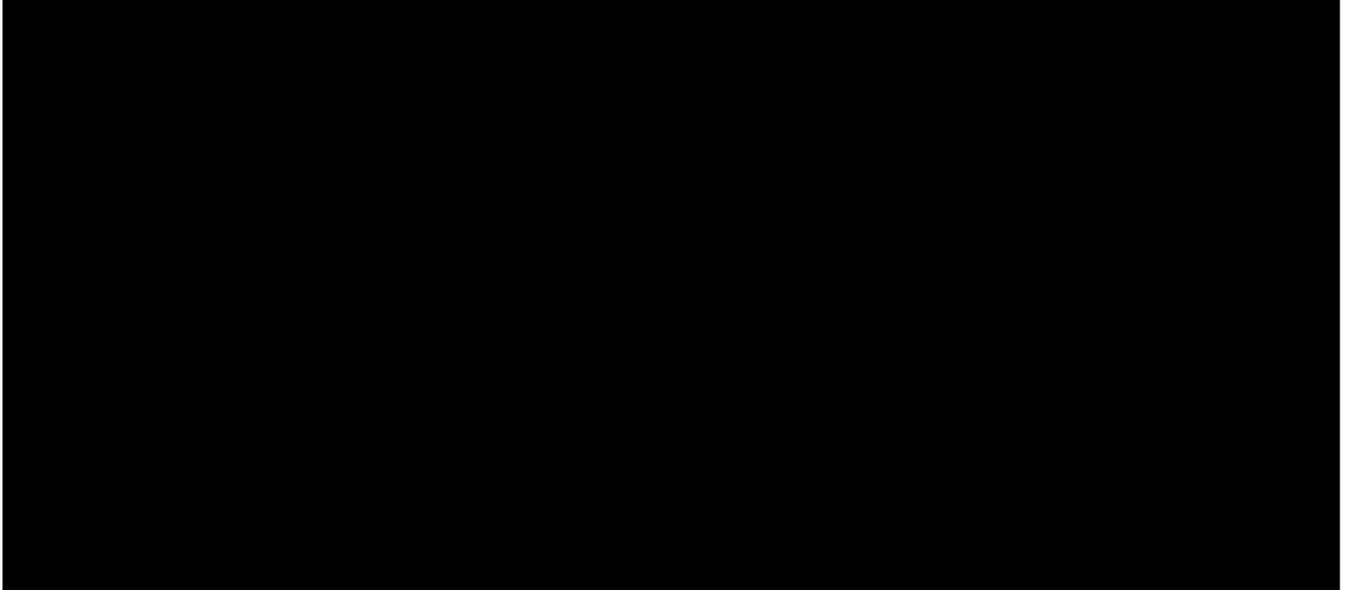
Acreedor	Saldos				Monto Autorizado	Fecha			Tasa de Interés	Comisiones		Garantías	
	Capital		Intereses	Total		Otorgamiento	Vencimiento	Plazo		Tipo	%	Condiciones	Tipo
	Vigente	Vencido											

Nombre y Firma del "Cliente" y/o representante legal

Declaro (amos) bajo protesta de decir la verdad y para los efectos legales a que haya lugar que los datos e información asentados son verdaderos y correctos y que además, de ninguna manera he (mos) ocultado algún hecho o circunstancia.

Eliminados: Siete párrafos con veintinueve renglones. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la "FND".

Anexos



Anexos

Anexo “D”

“Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito” “Operaciones de Segundo Piso” con IFR no Bancarios⁶⁷ con Capital Social Fijo Mínimo de 5’000,000 (cinco millones de UDI)

⁶⁷ “Expediente Único” publicado en la Normateca Institucional, implementado por la “SHCP”, a través de la Unidad de Banca de Desarrollo.

Anexos

Anexo "E" "Documentación para "IFRB"

Información General		
Documentos	Características	
1	Solicitud de crédito.	Formato Anexo "P" (Solicitud de Crédito "IFRB"), en papel membretado y firma autógrafa.
2	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para su cotejo (con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días de la fecha de la solicitud).
3	Acta Constitutiva.	Copia certificada del Acta Constitutiva y de su última modificación, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC).
4	Poderes.	Copia certificada de los instrumentos legales, donde se acredite que los representantes legales o apoderados que suscribirán operaciones con la "FND" cuentan con las facultades necesarias para ello, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC).
5	Cédula de Identificación Fiscal y número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.	Copia simple y original para su cotejo.
6	Identificación oficial de los apoderados legales y CURP.	Copia simple y original para su cotejo.
7	Comprobante de domicilio particular de los apoderados legales.	Copia simple y original para cotejo (con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días de la fecha de la solicitud).
8	Manual de Crédito.	Aplica para los "IFRB" de reciente constitución y/o a los "IFRB" con Grado de Riesgo 4, 5 ó 6, conforme a la Tabla de Correspondencia de Calificaciones y Grados de Riesgo.
9	Convenio entre la Controladora y la subsidiaria.	Conforme al Artículo 119 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
10	Plan de Negocios	Detallar: monto a operar por tipo de crédito, actividades a financiar vinculadas al mercado objetivo de la "FND"; estados del país, etc. Indicar la estrategia para atender a ese mercado.
11	Plan de Abatimiento de Cartera Vencida	Aplica para los "IFRB" que presenten un Índice de Morosidad (IMOR) mayor o igual al 4 % (cuatro por ciento) promedio de los últimos doce meses.

Anexos

Anexo “F” Condiciones Específicas para Crédito Prendario

1. Introducción

En el presente Anexo se presentan las condiciones específicas que aplican a las “Operaciones” de la “FND”, cuya garantía son los Certificados de Depósito (“CD”) con Bonos de Prenda (“BP”) (en adelante de manera conjunta “CD con BP”), emitidos por un Almacén General de Depósito (en adelante “AGD”) autorizados conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

2. Concepto

El “CD” acredita la propiedad de mercancías o bienes depositados en el “AGD” que lo emite. Los “BP” acreditan la constitución del Crédito Prendario sobre las mercancías o bienes indicados en el “CD” correspondiente. Los “CD con BP” son títulos de crédito que emiten los “AGD” a favor del depositante de los bienes. La expedición del “BP” por parte del “AGD” se efectúa simultáneamente con la expedición del “CD” respectivo.

3. Destino

Cuando el “CD con BP” se reciben en garantía de Créditos Prendarios, el destino es financiar necesidades de liquidez y capital de trabajo.

4. Características de los “CD con BP”

Los “CD” deberán contener:

- La mención de ser certificado de depósito y bono de prenda, respectivamente;
- La designación y la firma del almacén;
- El lugar del depósito;
- La fecha de expedición del título;
- El número de orden, que deberá ser igual para el certificado de depósito y para el bono o los bonos de prenda relativos, y el número progresivo de éstos, cuando se expidan varios en relación con un solo certificado;
- La mención de haber sido constituido el depósito con designación individual o genérica de las mercancías o efectos respectivos;
- La especificación de las mercancías o bienes depositados, con mención de su naturaleza, calidad y cantidad y de las demás circunstancias que sirvan para su identificación;
- El plazo señalado para el depósito;
- El nombre del depositante;
- La mención de estar o no asegurados los bienes o mercancías depositados y del importe del seguro, en su caso;

Anexos

- La mención de los adeudos o de las tarifas en favor del Almacén o, en su caso, la mención de no existir tales adeudos.
- La mención de estar o no sujetos los bienes o mercancías al pago de derechos, impuestos o responsabilidades fiscales, y cuando para la constitución del depósito sea requisito previo el formar la liquidación de tales derechos, nota de esa liquidación.

Tratándose de certificados de depósito que amparen productos agropecuarios y pesqueros, adicional a lo anterior, los títulos deberán incluir la manifestación del depositante, respecto a lo siguiente:

- Mención expresa de tratarse de productos básicos y estratégicos: maíz; caña de azúcar; frijol; trigo; arroz; sorgo; café; huevo; leche; carne de bovinos, porcinos, aves; y pescado.
- El lugar de producción.
- Año y ciclo agrícola / calidad.
- Si cuenta con mecanismo de cobertura de precios.
- Unidad de medida en kilogramos, litros o metros y valor declarado.
- Término de los seguros.

Los “BP” deberán contener el importe del crédito que representan, el interés pactado, la fecha de vencimiento y la firma del propietario.

5. Beneficiario

Los “CD con BP” deberán ser emitidos a favor del depositante o de un tercero.

Los “CD con BP” deberán expedirse o endosarse a favor de la “FND”.

6. Montos, interés, firma y fecha

Para que los “CD con BP” se consideren como garantía en la “FND”, éstos deberán expedirse por un “AGD” autorizado por la “FND” como emisor, indicar el importe de su valor, la tasa de interés pactada en el “BP”, la fecha de vencimiento, y todas aquellas características que establezca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

7. Cobertura de Precios para incremento en el Aforo

Los contratos de coberturas de precios⁶⁸, deberán cumplir con las siguientes características:

- Estar contratados por lo menos “*At the Money*”;
- Estar adquiridos antes de la disposición;
- Cubrir la totalidad de las toneladas o unidades de la disposición y,

⁶⁸ La correduría con la cual se gestione la adquisición de los contratos de cobertura de precios deberá contar con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos. Además, el “Reportado” autorizará a la “FND” a recibir por parte de su correduría cualquier información relativa a la compra de los contratos de cobertura de precios e instruirá a su correduría a enviar los estados de cuenta de sus posiciones de manera diaria y demostrará a la “FND” que la compra de los contratos de cobertura de precios se hicieron cuando menos “*At the Money*”. En todos los casos se deberán ceder los beneficios de los contratos de coberturas a la “FND”.

Anexos

- Cubrir el plazo de la disposición.

En el caso donde se cuente con contratos de compra venta a precio fijo con cobertura cruzada se podrá considerar la opción de cobertura *Call*, siempre y cuando sea la “FND” ventanilla de los incentivos. Para operar este esquema con la compra de opciones a través de ASERCA, previamente deberá tramitarse el incentivo a través de la “FND” como Instancia Ejecutora.

8. Aforo

La unidad administrativa responsable de analizar el comportamiento de los precios y proponer a las “Instancias de Autorización” el aforo con el que se da de alta un nuevo subyacente o la actualización del aforo de los subyacentes ya autorizados, es la “UAIR”.

La propuesta de aforos se determinará por la metodología autorizada por el CAIR.

Para incrementar el Aforo y/o el Plazo de la disposición, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

Condiciones del Mecanismo para Crédito Prendario para incremento de Aforo y Plazo				
Incremento de Aforo	Aforo Máximo	Instrumento		
		Contratos de Cobertura de Precios	Garantía Líquida ⁶⁹	Tasa adicional
	Con FONAGA ⁷⁰	85%	80%	N/A
Sin FONAGA	90%			Sólo para aquellos “Subyacentes” ⁷¹ autorizados.
Condiciones	El Aforo podrá aumentar hasta en "x" puntos porcentuales cuando se presente una Garantía Líquida equivalente a "x" puntos porcentuales.			
Plazo de la disposición	El plazo de las disposiciones del Crédito Prendario podrá ser hasta por 9 (nueve) meses cuando se cumplan las siguientes condiciones:			
	Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> • El “CD con BP” deberá ser emitido por “AGD” Nivel I. • Los “Subyacentes” deberán ser granos básicos o semillas. • Durante la vigencia de la disposición las cosechas no deberán empalmarse. • Los “Subyacentes” deberán contar con contratos de cobertura de precios. 		

9. Publicación de Aforos

Los aforos de los subyacentes autorizados por la “Instancia de Autorización” señalada en el Capítulo 7 “Facultades” del “MNPC”, deberán publicarse en la Normateca Institucional.

⁶⁹ La Garantía Líquida para incrementar el aforo deberá ser adicional a cualquier otra Garantía Líquida exigida por los Programas y Productos de Crédito.

⁷⁰ El Aforo máximo está determinado en los “Lineamientos Generales para la Operación del Fondo Nacional de Garantías” (FONAGA).

⁷¹ Los “Subyacentes” publicados en la Normateca Institucional, están contenidos en el “Cuadro de Tasa Adicional a Cobrar por Incremento de Aforos”.

Anexos

10. Valor de Aceptación

El valor de aceptación de los bienes que amparan los “CD con BP”, es el resultado de multiplicar el aforo por el mínimo que resulte de:

- Valor declarado del bien especificado en el “CD con BP”, y
- Valor de mercado indicado por el(los) proveedor(es) de precios.

11. Valor / Precio del bien

Para la determinación del valor de mercado la “FND” contratará los servicios de proveedor(es) de precios.

12. Límites máximos de aceptación

La unidad administrativa responsable de analizar el comportamiento y situación financiera de los “AGD” y proponer a las “Instancias de Autorización” los límites de máximos de aceptación de “CD con BP” para cada “AGD” autorizado, es la “UAIR”.

La propuesta de límites máximos de aceptación se determinará por la metodología autorizada por el “CAIR”.

13. Publicación de Límites máximos de aceptación

Los límites máximos de aceptación por “AGD” autorizados por la “Instancia de Autorización” señalada en el Capítulo 7 “Facultades” del “MNPC”, deberán publicarse en la Normateca Institucional.

A efecto de que tanto los “Clientes”, como los “AGD” y personal de la “FND” tengan conocimiento de los nuevos límites máximos de aceptación de “CD con BP” y la clasificación por “AGD”, así como su vigencia iniciará según se establezca en el acuerdo correspondiente.

14. Aviso de intervención / tenencia al “AGD”

Formalizada la “Operación” y previo al envío de la operación a la Mesa de Control, se cuidará que se haga la anotación referente al “BP” en el “CD” y se dé aviso por escrito al “AGD” de la intervención/tenencia, para que quede enterado de la afectación de los bienes otorgados; se validará sin excepción que el seguro se encuentre vigente y cuente con las características que de acuerdo al subyacente sean necesarias.

Deberá obtenerse respuesta del AGD dejando constancia de ello en el expediente de crédito del “Acreditado”.

15. “CD con BP” Debidamente Requisitados y Endosados

Para su operación, el Titular de la Agencia verificará previamente que los “CD con BP” estén debidamente requisitados y endosados.

16. Modificación de condiciones de operación de subyacentes

Las propuestas, así como cualquier modificación a los términos y condiciones de operación de los subyacentes, deberán ser autorizadas por la “Instancia de Autorización” que establece el Capítulo 7

Anexos

“Facultades”, de este “MNPC”, serán difundidos en la Normateca Institucional por la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos.

La garantía prendaria sobre inventarios o mercancías amparadas por CD y BP se deberá formalizar mediante endoso en garantía a favor de la Financiera y entrega de dichos documentos.

17. Constitución de la garantía prendaria

La garantía prendaria sobre inventarios o mercancías amparadas por “CD con BP” se deberá formalizar mediante la entrega de dichos documentos con endoso en garantía a favor de la FND.

18. Vencimiento de los “CD con BP”

Para cada disposición que se realice al amparo de “Operaciones” con garantía de “CD con BP”, la fecha de vencimiento de los “CD con BP” deberá ser por lo menos 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de vencimiento del pagaré de disposición correspondiente.

19. Vigencia y características de la póliza de seguro

Cuando el seguro haya sido contratado por el “Cliente”, la póliza de seguro deberá cubrir al menos los riesgos mínimos establecidos a que esté expuesto el bien, la Agencia deberá solicitar el recibo de pago de la prima correspondiente y que la póliza haya sido emitida a favor de la “FND” hasta por el interés que corresponda. La fecha de vencimiento de la póliza de seguro deberá ser cuando menos 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de vencimiento del pagaré.

Cuando el seguro haya sido contratado por el “AGD”, la póliza de seguro deberá establecer al “AGD” como beneficiario preferente.

20. Custodia de los CD y BP

Los “CD con BP” emitidos por el “AGD” podrán quedar en custodia de éste previa celebración de un mandato.

21. Relación con AGD

A nivel Corporativo la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos es la responsable de la relación de negocios con cada AGD, por ello deberá integrar un expediente por cada almacenadora, con la documentación que se señala en el Manual de Normas y Políticas de Reporto.

22. Nuevos Subyacentes

Para la incorporación de nuevos subyacentes, las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el “Procedimiento para Autorizar Nuevos Subyacentes”, publicado en la Normateca Institucional.

Anexos

23. Cambio o Adición de Subyacentes Autorizados

Cuando el “Acreditado” cuente con línea de crédito con garantía de “CD con BP” para determinados subyacentes y requiera sustituir, adicionar o cambiar dichos subyacentes por otro u otros subyacentes previamente autorizados, deberá presentar su solicitud a la “Agencia”, en la que justifique la necesidad de sustituir, adicionar o cambiar el subyacente.

La solicitud para adicionar nuevos subyacentes deberá indicar que se cuenta con la experiencia, conocimiento y manejo del producto, y que además se cuenta con los canales de comercialización para la venta de los bienes que se desea incorporar. La solicitud para la sustitución, adición o cambio será evaluada por el Titular de la Agencia y, en su caso, la someterá a la consideración del Subcomité de Crédito, para su sanción ante la “Instancia de Autorización” establecida en el Capítulo 7 “Facultades”, de este “MNPC”.

24. Supervisión de Acompañamiento

La Supervisión de Acompañamiento para las “Operaciones” de Crédito Prendario sólo requerirá de la realización de la “Supervisión de Gabinete”, toda vez que el “AGD” es responsable del control y custodia de los subyacentes depositados.

25. Supervisión al “AGD” y revisión de la calidad del subyacente

Al menos anualmente, la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito a través de la Gerencia de Procesos de Crédito, realizará y coordinará la supervisión a los AGD, mediante la cual se obtendrá la evaluación cualitativa, elemento para la determinación de los límites máximos de aceptación de acuerdo a lo establecido por la metodología autorizada por el “CAIR”, para la supervisión podrá apoyarse de despachos externos.

26. Disposición Indevida del Subyacente

Cuando derivado de la supervisión al “AGD”, o bien por algún otro medio, se tenga conocimiento de que el “Cliente” dispuso indebidamente, parcial o totalmente del producto almacenado, o por negativa para supervisar las bodegas, el Agente de Crédito Rural deberá hacer el reclamo al “AGD” para que responda por los bienes depositados. Mientras tanto, el “Cliente” no podrá realizar nuevas operaciones, ni renovaciones o nuevas disposiciones de cualquier “Operación” y se clasificará como Otros.

Simultáneamente, el Agente de Crédito Rural deberá informar de esta situación al Subcomité de Crédito para que se lleven a cabo las medidas necesarias para proteger el interés Institucional y, de ser el caso, dar por vencidas anticipadamente las demás disposiciones para su turno a jurídico para su recuperación judicial.

En la eventualidad de que el “Cliente” resuelva su situación, mediante el pago total, tanto de los adeudos derivados de la “Operación”, como de los gastos derivados para la recuperación del mismo, podrá volver a operar con la “FND”, siempre y cuando cuente con la autorización de la “Instancia de Autorización” correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 “Facultades”, de este “MNPC”.

27. Protesto de “BP”

Cuando un crédito prendario no es pagado oportunamente en su fecha de vencimiento, a más tardar al día hábil siguiente el Titular de la Agencia de Crédito Rural deberá solicitar a la Gerencia de Coordinación

Anexos

Regional Jurídica el protesto del BP ante el AGD correspondiente e informar a la Gerencia Regional de Supervisión y Cobranza y a la Gerencia de Reporto.

28. Remate de las mercancías

El remate de las mercancías deberá realizarse en apego a la legislación aplicable o al procedimiento pactado en el “CD con BP”.

El porcentaje para la postura de la almoneda que corresponda deberá ser aprobado por la “Instancia de Autorización” que establece el Capítulo 7 “Facultades”, de este “MNPC”.

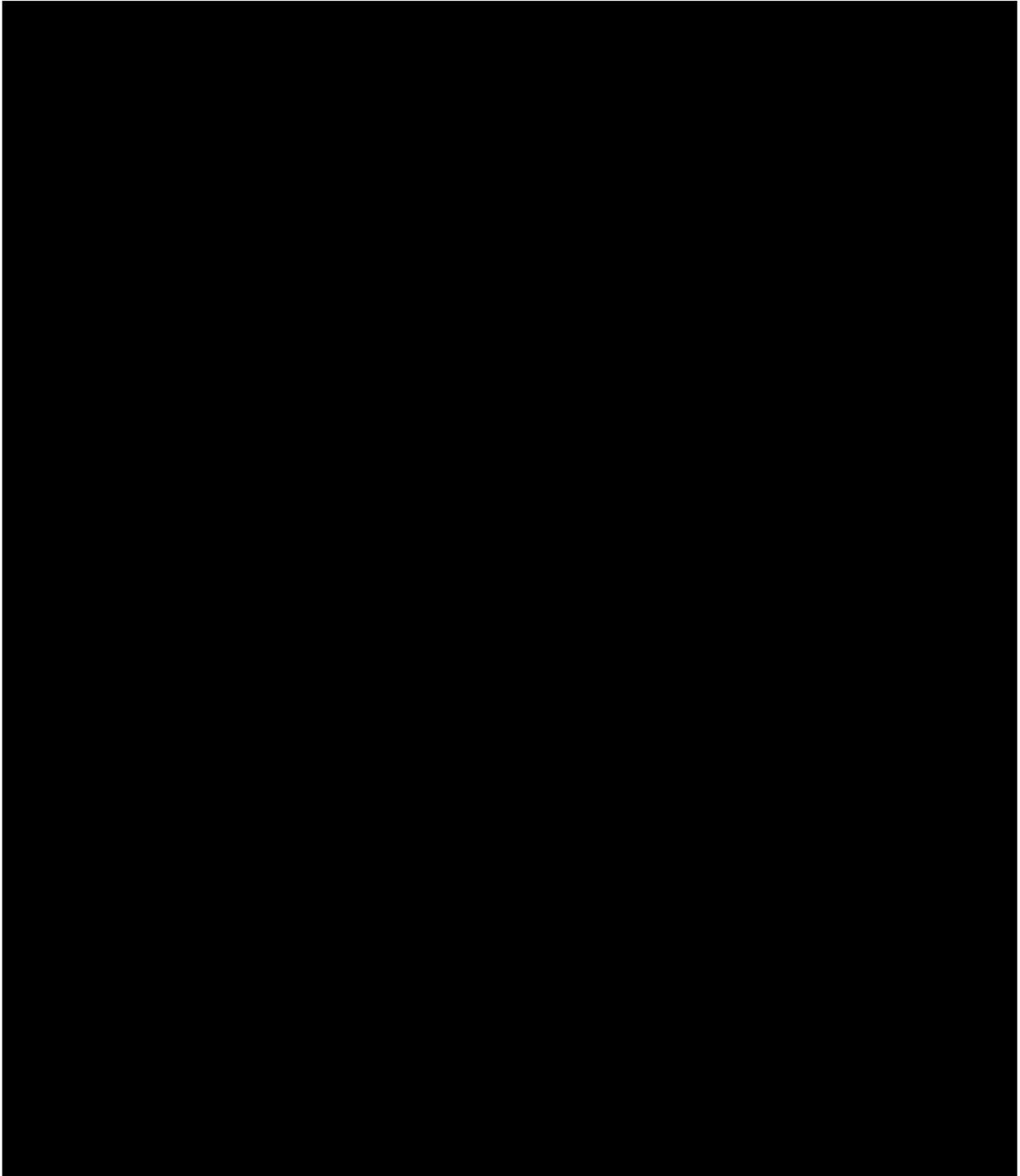
29. Otras políticas aplicables al crédito prendario

A las “Operaciones” con garantía de “CD con BP” les podrán ser aplicables las mismas políticas que a las “Operaciones” de Reporto, siempre y cuando no se opongan en cuanto a su propia naturaleza, ni se contravengan entre sí.

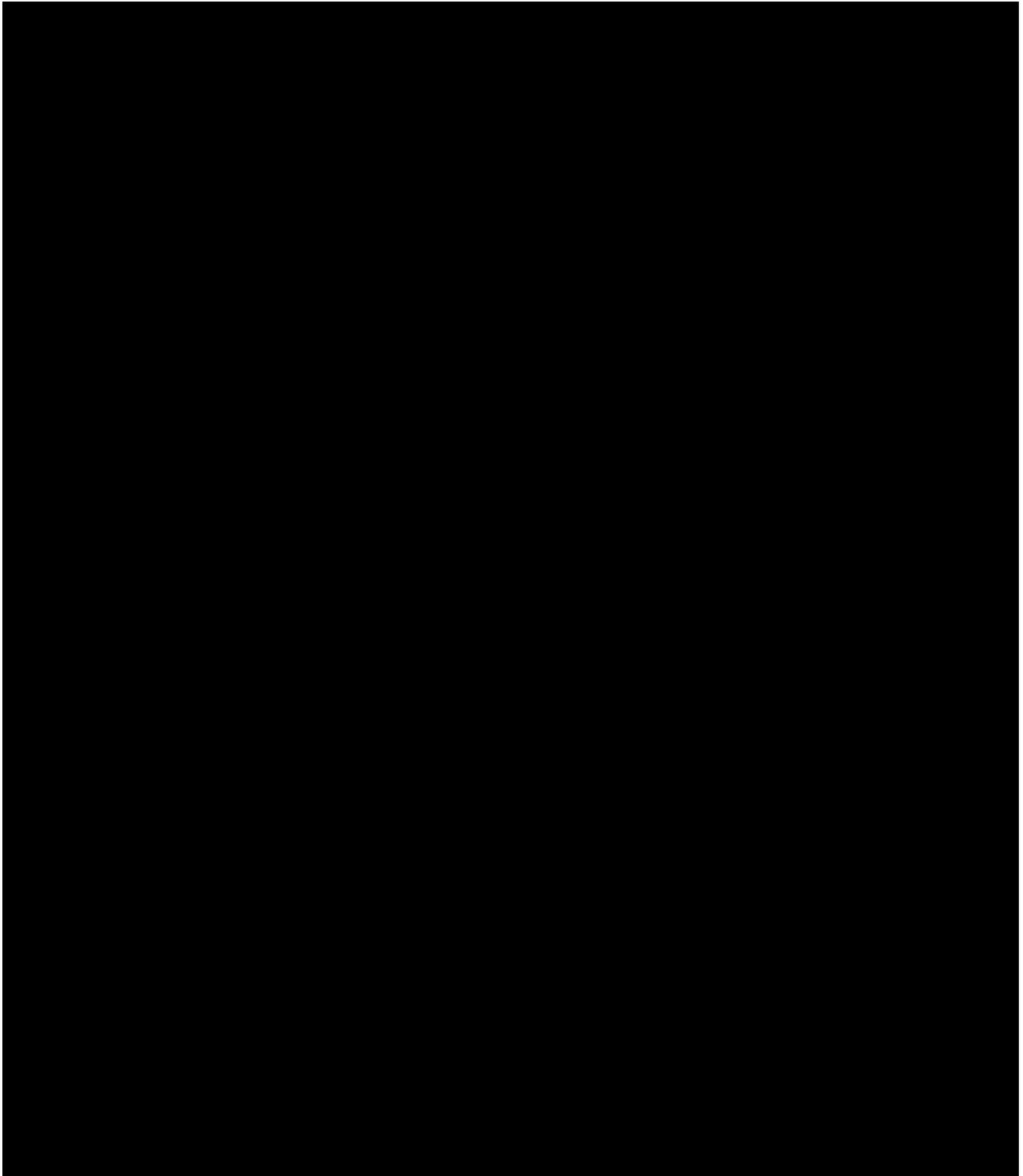
Anexos

Eliminado: Un anexo con diez numerales, cinco incisos con veinticinco párrafos con ciento sesenta y dos renglones, un cuadro y siete notas a pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la "FND".

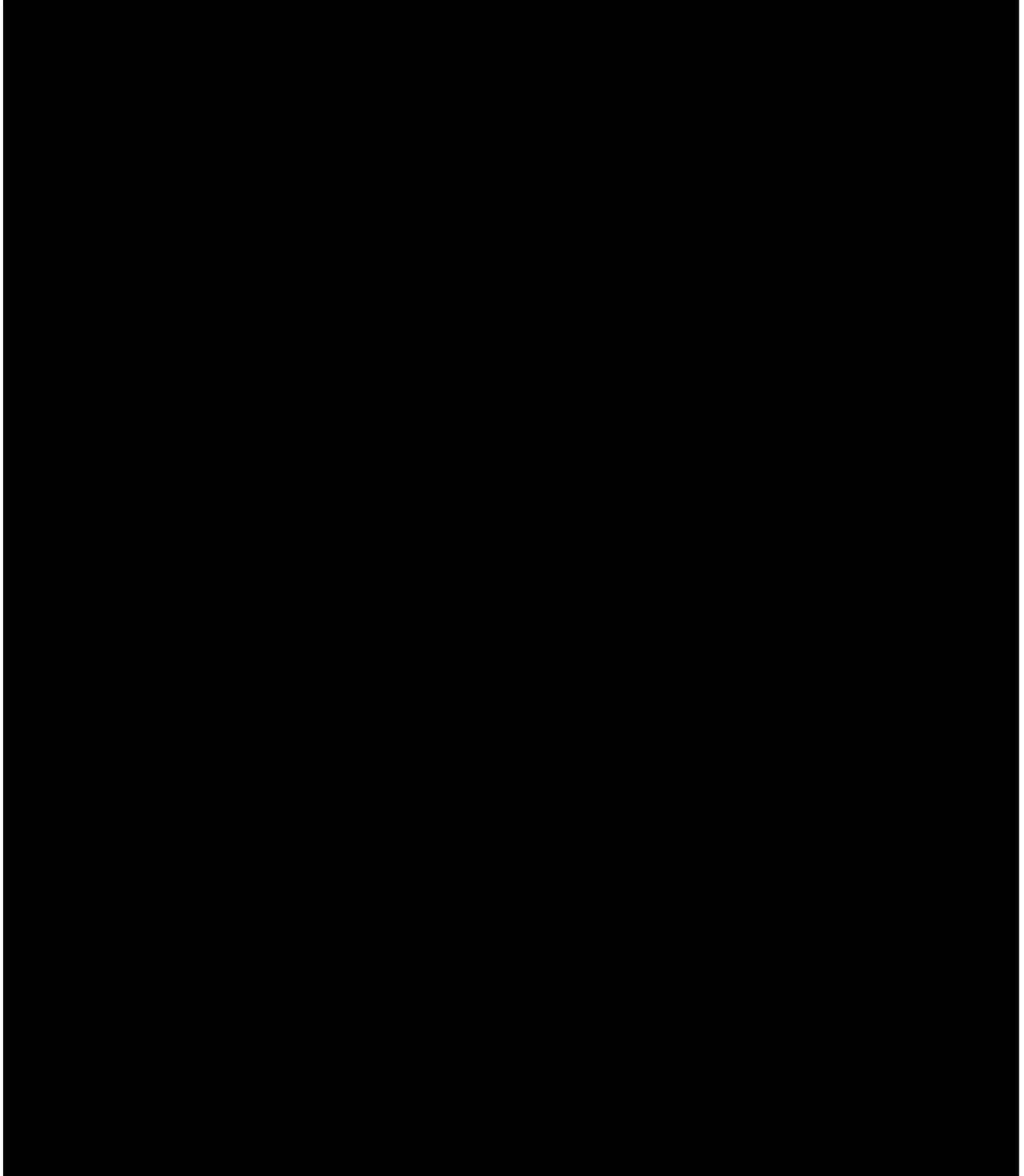
Anexos



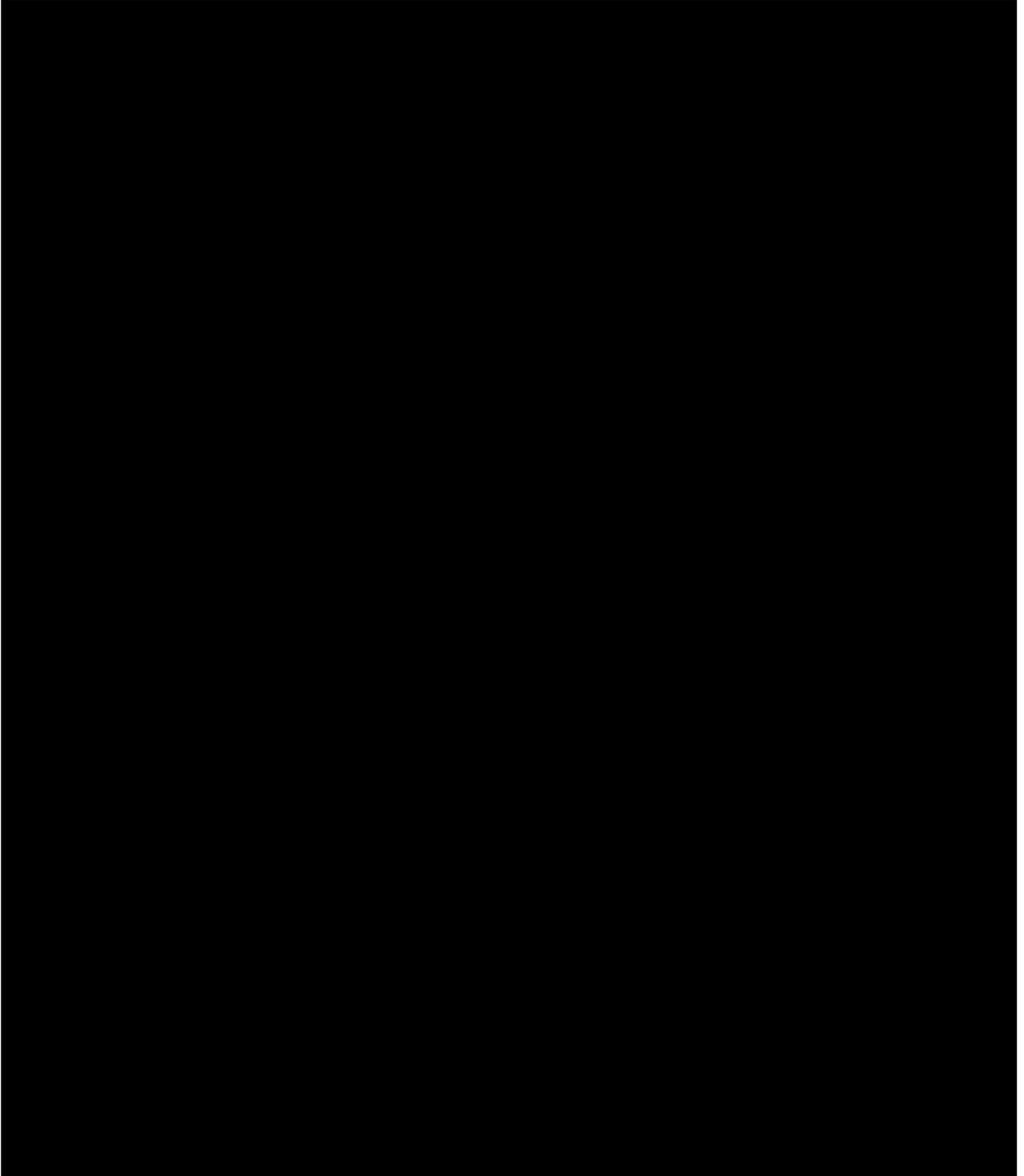
Anexos



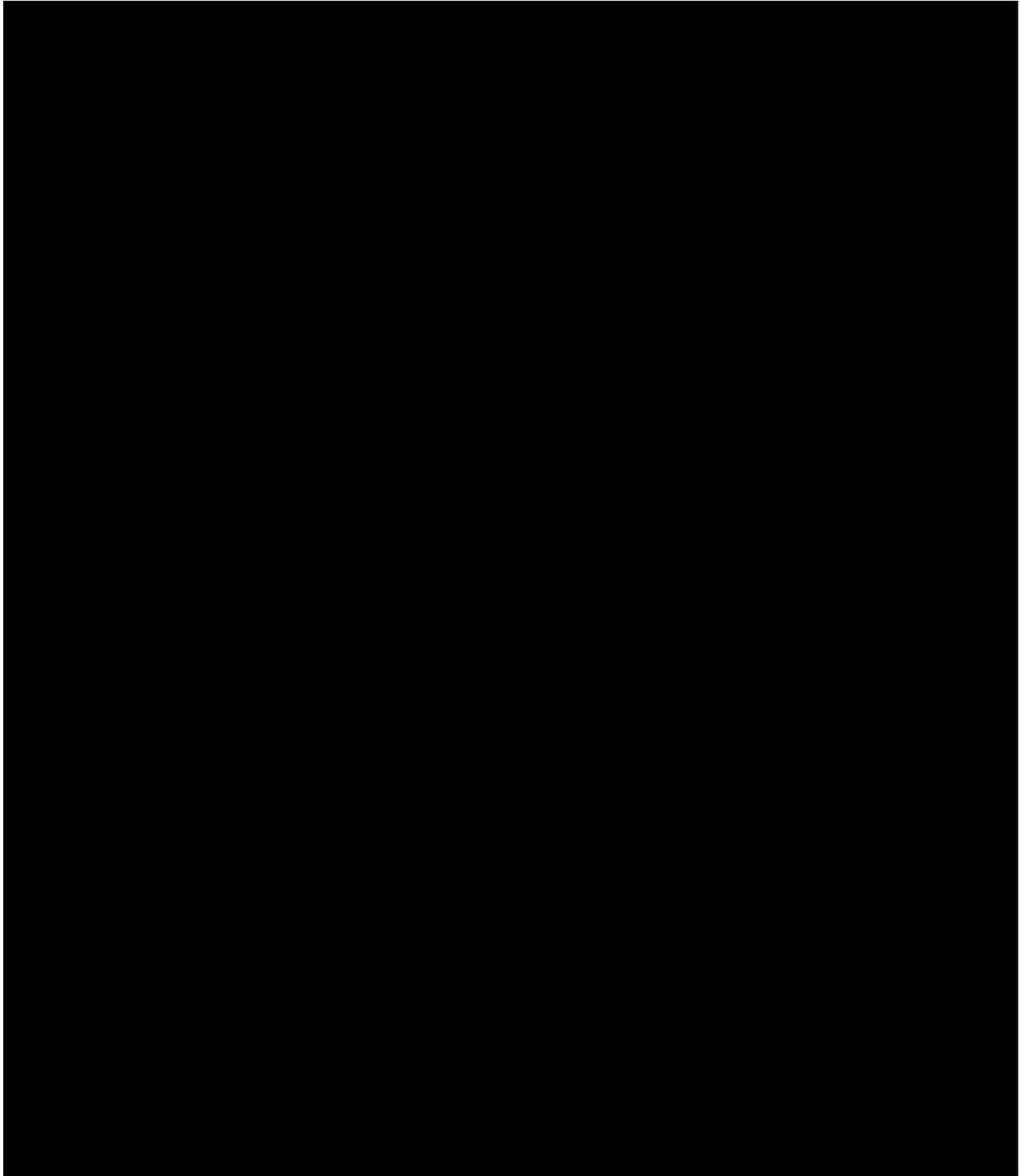
Anexos



Anexos



Anexos



Anexos

Eliminado: Un anexo con dos numerales con cuatro párrafos, con veinticuatro renglones y una nota a pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la "FND".

Anexos

Anexo "I" Historial Crediticio

1. Consulta del Historial Crediticio

Se deberá consultar, documentar y actualizar el "Historial Crediticio" del "Cliente". Se entenderá como "Historial Crediticio" de un "Cliente" a las consultas al Sistema Institucional para generar el "Historial Interno de Crédito" y la "Consulta Saldo por Cliente" en la "FND", y las consultas a las Sociedades de Información Crediticia (en adelante "SIC").

Para realizar consultas ante las "SIC", la unidad administrativa deberá contar con la autorización escrita del consultado.

2. Actualización del Reporte de Crédito

El Reporte de Crédito que se obtenga de las "SIC" deberá actualizarse por lo menos una vez al año y cada vez que se presente una "Solicitud" o una modificación de "Acuerdo", a la "Instancia de Autorización".

3. Resultado del Reporte de Crédito

Se podrá dar trámite a la "Solicitud" de una nueva "Operación" cuando el "Cliente" y/o sus personas relacionadas, estén al corriente en el pago de sus obligaciones con la "FND", y cuando los Reportes de Crédito en las "SIC" no muestren que haya incurrido en actos ilícitos de carácter patrimonial, declarados en sentencia definitiva, o cuando no contengan Mensajes HAWK y/o claves MOP y/o claves de prevención y/o claves de observación que limiten su atención, conforme a lo establecido en el "Catálogo de Claves y Mensajes contenidos en los Reportes de Crédito", publicado en la Normateca Institucional.

Cuando la "Consulta Saldo por Cliente" muestre que una "Operación" fue objeto de aplicación de garantías del Fondo Mutual de la "FND" u otros fondos y/o garantías de FONAGA - FEAGA y/o de "EPRC", se podrá continuar con el trámite de la "Solicitud" hasta que el "Cliente" liquide la "Operación" a satisfacción de la "FND".

Cuando el resultado del Reporte de Crédito de las "SIC" muestre que el consultado tiene adeudos vencidos con otros acreedores (bancarios y/o comerciales) se podrá continuar con el trámite de la "Solicitud", siempre y cuando cumpla con lo indicado en el Catálogo de mensajes y claves contenidos en los Reportes de Crédito, y no se trate de adeudos pendientes de pago al Servicio de Administración Tributaria (en adelante "SAT").

Cuando se trate de una "Solicitud" de persona física, y el Reporte de Crédito de las "SIC" presente mensajes por información de juicios se deberá proceder de acuerdo con lo indicado en el "Catálogo de Mensajes y Claves contenidos en los Reportes de Crédito".

A "Solicitantes" nuevos del Grupo 1 se les dará seguimiento ante las "SIC" posterior a la Etapa II) Análisis y Decisión, y hasta la Etapa III) Instrumentación y Dispersión, por lo que, en función del resultado del Reporte de Crédito, podrá suspenderse la dispersión de los recursos.

Anexos

4. Información a las “SIC”

La “FND” reportará la información de las “Operaciones” a las “SIC” y atenderá las reclamaciones relativas a los datos asentados en los Reportes de Crédito que se interpongan a través de las “SIC”. La “FND” deberá gestionar ante las “SIC” la asignación y eliminación de las claves de prevención y de observación que correspondan.

5. Vigencia del Reporte de Crédito

La vigencia del Reporte de Crédito de las “SIC” será de hasta 90 (noventa) días naturales previos contados a partir de la fecha de presentación de la “Solicitud” a la primera “Instancia de Autorización” o “Validación”.

Los formatos de autorización originales para realizar consultas ante las “SIC” y los Reportes de Crédito de las “SIC” deberán integrarse al “Expediente de Crédito Único” del “Cliente”. Cuando el trámite de la “Solicitud” quede inconcluso, los formatos de autorización originales y los Reportes de Crédito de las “SIC” deberán conservarse por lo menos durante 2 (dos) años contados a partir de la fecha en que se realizó la consulta en las “SIC”.

6. Procedimiento y Catálogo

Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el “Procedimiento para Consultar y Administrar el Historial Crediticio ante las Sociedades de Información Crediticia”, así como en el “Catálogo de Mensajes y Claves contenidos en los Reportes de Crédito”, publicados en la Normateca Institucional.

Anexos

Anexo “J”

Personas Relacionadas para efecto de la consulta en las “SIC”

Para efectos de este “MNPC” en materia de la consulta en las “SIC”, se entenderá por personas relacionadas para consultarlas en las “SIC”, a las indicadas en el siguiente cuadro:

Cuadro J.1
Personas Relacionadas para consulta en las “SIC”

Nivel	Persona a Consultar	
Primer Nivel	“Solicitante” Persona Física	“Solicitante” Persona Moral
Segundo Nivel	<ul style="list-style-type: none"> a) A los Garantes. b) A los Avalistas. c) A los Fiadores. d) A los Obligados Solidarios. 	<ul style="list-style-type: none"> a) A los Garantes. b) A los Avalistas. c) A los Fiadores. d) A los Obligados Solidarios. e) A los principales accionistas o titulares de partes sociales de la persona moral “Solicitante”. (ver Nota 1) f) Al (los) representante(s) legal(es), que vaya(n) a comparecer a la firma del “Contrato”. (ver Nota 2) g) Al (los) directivo(s) con poder de decisión en los negocios y patrimonio de la persona moral “Solicitante”, entre ellos al director general, al de administración, finanzas, tesorero o con responsabilidades similares. (ver Nota 2)
Tercer Nivel	A los principales accionistas o titulares de partes sociales de la persona moral indicada en los incisos b) y c) del Segundo Nivel anterior.	A los principales accionistas o titulares de partes sociales de la persona moral indicada en incisos b), c), d) y e) del Segundo Nivel anterior.
<p>Nota 1: Principales accionistas o titulares de partes sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mayoritarios: Se entiende por principales accionistas mayoritarios, a aquellas personas físicas o morales que de manera individual detentan un porcentaje igual o mayor al 10 % (diez por ciento) de las acciones o partes sociales de la sociedad emisora. • Minoritarios: Se entiende por principales accionistas minoritarios, a aquellas personas físicas o morales que de manera individual detentan un porcentaje menor al 10% (diez por ciento) de las acciones o partes sociales de la sociedad emisora. <p>Segundo Nivel: Cuando la persona moral “Solicitante” no cuente con accionistas/titulares de partes sociales Minoritarios, la consulta se realizará a todos los accionistas / titulares de partes sociales Mayoritarios. Cuando la persona moral “Solicitante” no cuente con accionistas/titulares de partes sociales Mayoritarios, la consulta se realizará hasta cinco accionistas/titulares Minoritarios, ya sean personas físicas o personas morales; cuando sean personas físicas éstas deberán formar parte del Consejo de Administración o ser principales directivos, y tener el control o influencia significativa o de gobierno de la persona moral “Solicitante”.</p> <p>Segundo Nivel y Subsecuentes: No será necesario llevar a cabo la consulta en Segundo Nivel y subsecuentes cuando se trate de accionistas personas morales que cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se trate de personas morales que coticen en bolsas de valores nacionales o internacionales, o • Cuenten con calificación de riesgo BB o mejor⁷². 		

⁷² Correspondiente al Grado de Riesgo 4 de la Tabla de Correspondencia de Calificaciones y Grados de Riesgo publicada por la Unidad para la Administración Integral de Riesgos en la Normateca Institucional, elaborada de conformidad al Mapeo de Calificaciones y Grados de Riesgo del Anexo 1-B de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito, emitidas por la “CNBV”.

Anexos

Nivel	Persona a Consultar
Tercer Nivel:	Sí de los accionistas/titulares de partes sociales no hubiere Mayoritarios, se consultará al de mayor participación.
Nota 2:	No será necesario realizar la consulta ante las "SIC" de las personas físicas indicadas en los incisos f) y g) anteriores, siempre y cuando la persona moral "Solicitante" cumpla con cualquiera de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="224 493 844 525">• Cotice en bolsas de valores nacionales o internacionales, o Cuenta con calificación de riesgo BB o mejor ⁷² .

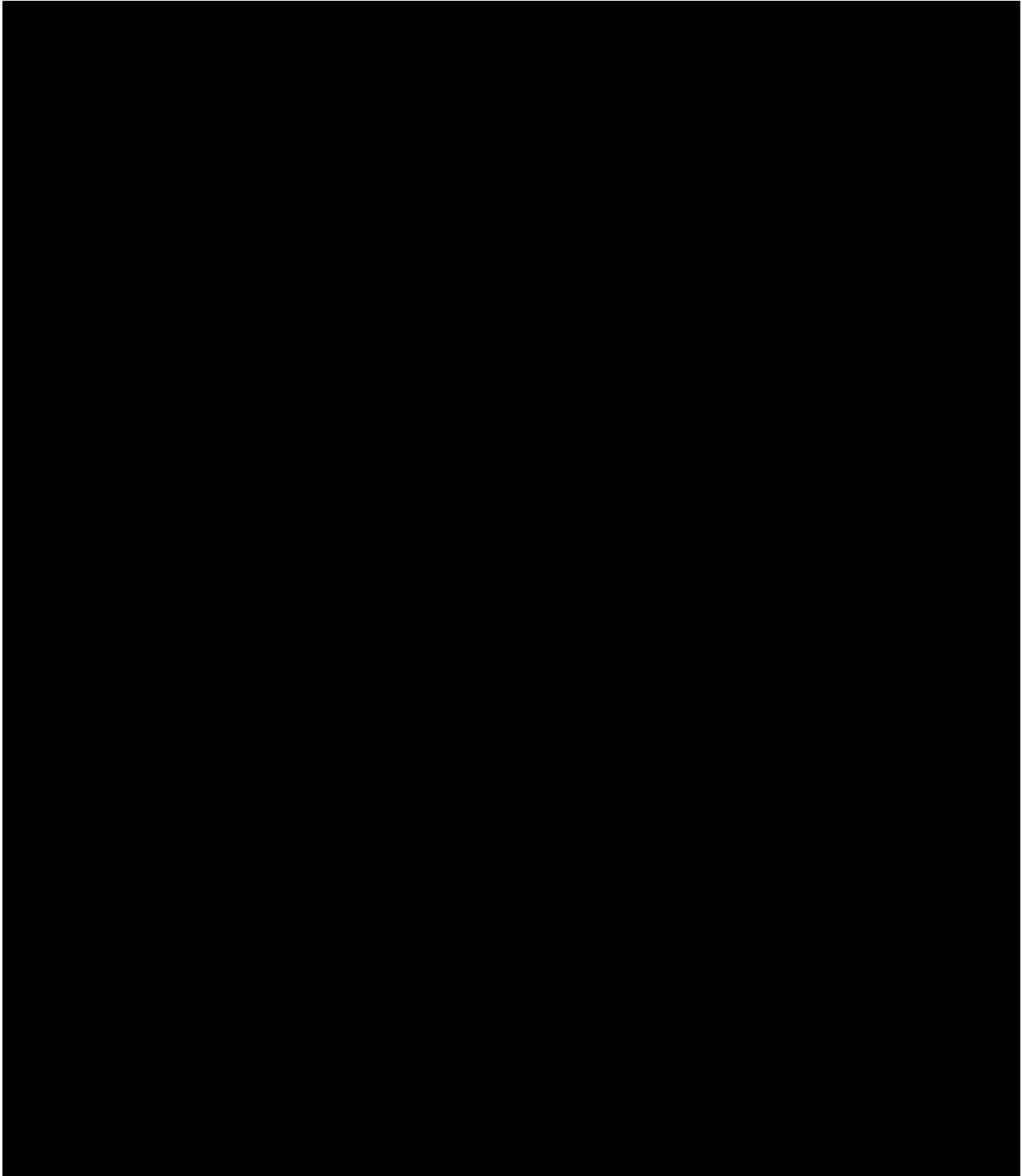
Anexos

Eliminado: Un anexo con cinco párrafos con catorce renglones, un cuadro y una nota al pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la "FND".

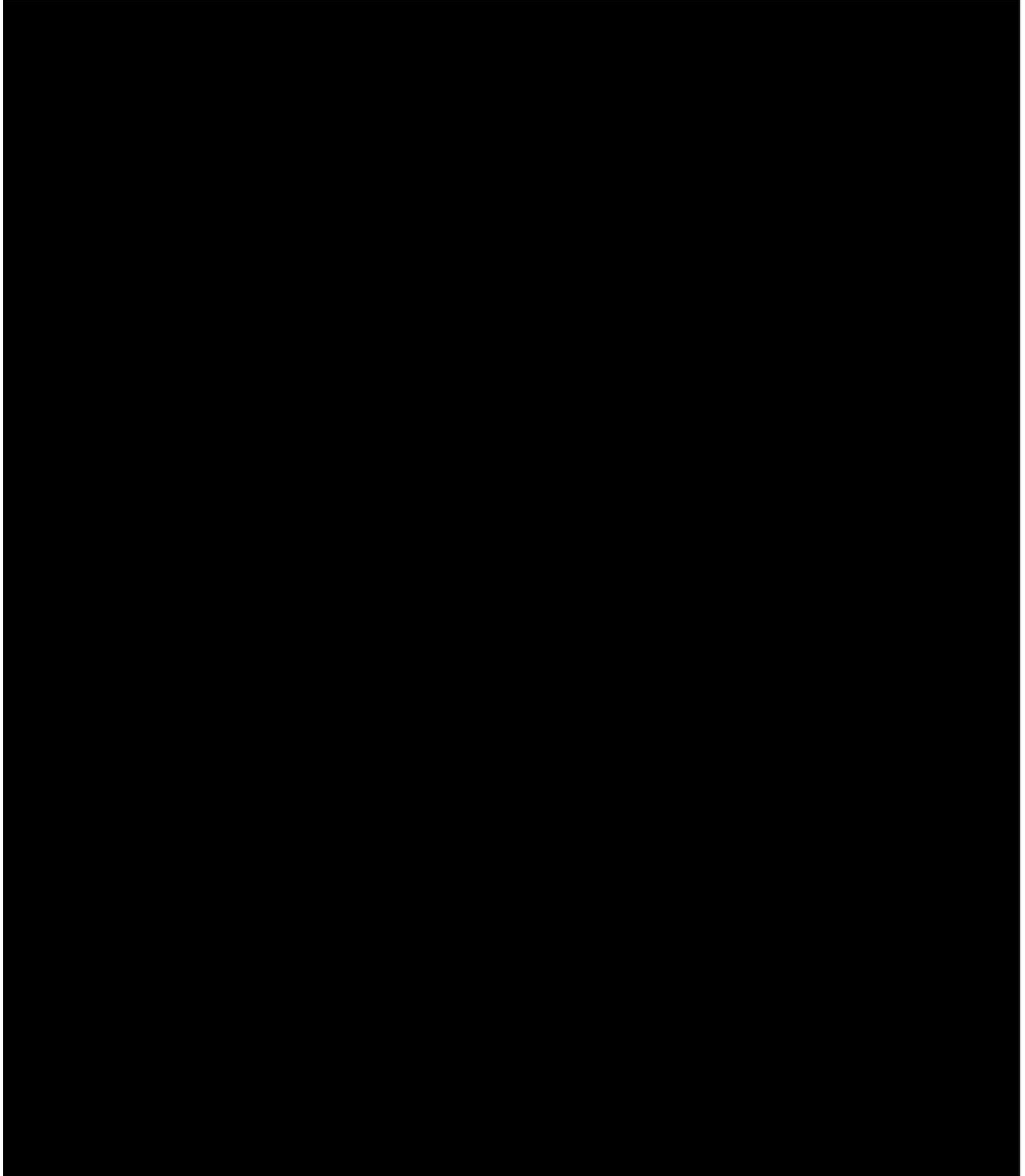
Anexos

Eliminado: Un anexo con diez numerales, con quince párrafos, con noventa y cinco renglones y dos notas a pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la "FND".

Anexos



Anexos



Anexos

Anexo “M” Formalización de Contratos y Garantías

1. Formalización de Contratos

Los “Contratos” que celebre la “FND” con los “Acreditados” deberán formalizarse:

- En Contrato Privado⁷³, o
- En Escritura Pública.⁷⁴

El usufructo parcelario deberá formalizarse en Escritura Pública e inscribirse en el “RAN”.

En el siguiente cuadro se presentan los diferentes tipos de Crédito y Préstamo, y la manera en que se deberán formalizar en función de la garantía hipotecaria y el usufructo parcelario.

Cuadro M.1
Formalización de las “Operaciones”
Con garantía hipotecaria o usufructo parcelario

Formalización de las “Operaciones”					
Tipos de Crédito	Menor al equivalente en moneda nacional a 200,000 UDIS		Mayor al equivalente en moneda nacional a 200,000 UDIS		Usufructo Parcelario
	Sin hipotecaria	Con hipotecaria	Sin hipotecaria	Con hipotecaria	
Habilitación o Avío	Contrato Privado				Escritura Pública
Refaccionario	Contrato Privado				
Simple	Contrato Privado	Escritura Pública	Contrato Privado	Escritura Pública	
Cuenta Corriente					
Prendario					

2. Inscripción de las Garantías

Las garantías deberán inscribirse en el RUG⁷⁵, RAN, RPP o Registros Especiales, según corresponda. La inscripción en el RUG podrá realizarse por la “FND” o por el “Solicitante”⁷⁶; en los demás registros, la inscripción deberá tramitarse por parte del “Cliente”.

⁷³ Cuando se trate de contratos de Crédito de Habilitación o Avío, y Crédito Refaccionario, se consignarán en Contrato Privado que se firmará por triplicado ante dos testigos y ratificado contenido y firmas ante Notario Público y/o Corredor Público y/o Juez de Primera Instancia y/o encargado del Registro Público correspondiente. Tratándose de contratos de Crédito Simple, Crédito en Cuenta Corriente y Crédito Prendario, consignados en Contrato Privado, deberán ser ratificados ante fedatario.

⁷⁴ Las garantías hipotecarias deberán inscribirse en el RPP, así como en los demás registros que procedan según las garantías aportadas.

⁷⁵ Registro Único de Garantías Mobiliarias.

⁷⁶ Se deberá verificar que el “Solicitante” haya realizado el registro correctamente.

Anexos

Se deberá verificar que el “Acreditado” haya tramitado la inscripción de las garantías en los Registros Públicos que procedan.

La inscripción en el RUG deberá considerar un plazo de 10 (diez) años adicionales a la vigencia del contrato de crédito con la “FND”. La “FND” designará a los servidores públicos autorizados para consultar, documentar y registrar, las garantías en el RUG.

En el siguiente cuadro se presentan los tipos de garantía, su formalización y su constitución:

Cuadro M.2
Tipos de garantía, su formalización y constitución

Tipo de Garantía	Formalización	Forma de Constitución
REALES		
Hipoteca		
• Sobre inmuebles urbanos.	Escritura Pública	Registro en el RPP.
• Sobre inmuebles rústicos.		Registro en el RPP y/o RAN
• Sobre la unidad completa de la empresa agrícola, ganadera, industrial o de servicios (hipoteca industrial).		Registro en el RPP por los bienes inmuebles e inscripción en el RUG por los bienes muebles.
• Sobre la nuda propiedad y/o el usufructo de inmuebles urbanos.		Registro en el RPP.
• Sobre inmuebles en copropiedad.		
• Sobre embarcaciones.		Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional, verificando su réplica en el RUG.
• Sobre aeronaves.		Inscripción en el Registro Aeronáutico Mexicano, verificando su réplica en el RUG.
Prenda		
• Natural sobre los bienes, frutos o productos futuros obtenidos con la inversión del Crédito de Habilitación o Avío y Refaccionario.	Contrato Privado	Registro en el RUG.
• Sin transmisión de posesión sobre bienes muebles.		Registro en el RUG; mediante la descripción de la prenda y la designación de depositario en el contrato de crédito
• Sobre mercancías depositadas en Almacenes Generales de Depósito autorizados.		Con la entrega física del certificado de depósito y bono de prenda y aviso al Almacén emisor; mediante el endoso correspondiente del certificado y bono de prenda.
• Sobre contratos y títulos de crédito.		Con la entrega física de contratos y pagarés; mediante la cesión de los contratos y el endoso de los títulos de crédito.
PERSONALES		
• Obligación Solidaria	Contrato Privado o Escritura Pública (garantía hipotecaria)	Con la firma del Obligado Solidario en el contrato de crédito; mediante la suscripción que con tal carácter realice en el contrato de crédito.

Anexos

Tipo de Garantía	Formalización	Forma de Constitución
<ul style="list-style-type: none"> Aval. 		Entrega física del título a favor del acreedor; mediante la suscripción que con tal carácter realice en el título de crédito.
<ul style="list-style-type: none"> Fianza 	Contrato Privado o Escritura Pública (Fianza civil)	Con la firma del Fiador en el contrato de crédito o instrumento jurídico que se determine; mediante la suscripción que con tal carácter realice en el contrato de crédito o instrumento jurídico.
<ul style="list-style-type: none"> Garante: <ul style="list-style-type: none"> Hipotecario. Prendario. Usufructuario. 	Escritura Pública	Con la firma del Garante en el contrato de crédito; mediante la suscripción que con tal carácter realice en el contrato de crédito.
<ul style="list-style-type: none"> Garante prendario. 	Contrato Privado o Escritura Pública (garantía hipotecaria)	
OTRAS GARANTÍAS		
Líquidas		
<ul style="list-style-type: none"> Fideicomisos de Fuente Alterna de Pago. 	Contrato Privado	Con la entrega de la constancia de derechos de fideicomisario o documento equivalente, en el que se haga constar la reserva de los recursos que constituyan la fuente alterna de pago. Con la suscripción del Contrato de Fideicomiso.
<ul style="list-style-type: none"> Fondo de garantías líquidas de la Financiera. 		Con el Certificado de Garantía del fondo de garantías líquidas de la Financiera. Con la suscripción del contrato de crédito.
<ul style="list-style-type: none"> Mandato. 	Escritura Pública	Con la entrega de recursos líquidos del mandante a la "FND" (mandatario), conforme a las Reglas de Formalización y Operación que emita el Comité Fiduciario. Con la suscripción del contrato de mandato.
<ul style="list-style-type: none"> CODE emitido por BANSEFI. 	Contrato Privado	Con la entrega física del o los CODE a favor de la "FND". Con la suscripción del contrato de crédito.
<ul style="list-style-type: none"> Fideicomisos de Garantía. 	Contrato Privado o Escritura Pública (garantía hipotecaria)	Con la entrega de la constancia de derechos de fideicomisario o documento equivalente, en el que conste la constitución de dicha garantía y su inscripción en el RUG cuando se aporten al fideicomiso bienes muebles y/o en el RPP cuando se aporten al fideicomiso bienes inmuebles. Con la suscripción del Contrato de Fideicomiso en el que se aporten bienes muebles e inmuebles suficientes para cubrir la obligación de pago respectiva.

Anexos

3. Garantías en Trámite de Inscripción en el Registro Público

La “Solicitud de Dispersión” cuando los contratos de crédito y/o garantías no estén inscritos en el RPP correspondiente, por encontrarse en trámite su inscripción⁷⁷, procederá si se cumplen las siguientes condiciones:

Cuadro M.3
Tipos de Crédito y Garantía

Tipo de Crédito	Crédito de Habilitación o Avío y Crédito Refaccionario	Crédito en Cuenta Corriente, Crédito Simple y Crédito Prendario	Cualquier tipo de Crédito
Garantía Hipotecaria / Usufructo Parcelario	Sin garantía hipotecaria o con garantía hipotecaria pero el monto del contrato de crédito no excede el equivalente en moneda nacional a 200,000 (doscientas mil) UDI.	Con garantía hipotecaria, sin importar el monto del contrato de crédito.	Usufructo Parcelario.
Garantía mobiliaria	Certificado electrónico emitido por el RUG.		
Tipo de contrato de crédito	Contrato Privado.	Escritura Pública.	
Documentación requerida	Con garantía hipotecaria: Acuse de recibo de la solicitud de inscripción, emitido por el Registro Público. Recibo o boleta de pago de los derechos de registro del contrato ante el Registro Público.	Solicitud de Anotación que presente el notario público al Registro Público que corresponda, una vez firmada la escritura respectiva (aviso preventivo, segundo aviso preventivo o aviso definitivo) ⁷⁸ . Recibo de pago de derechos y la boleta de ingreso del contrato al Registro Público dentro del plazo establecido en la legislación local (30, 60, 90, 120 o 180 días).	Comprobante de ingreso al RAN.

En el “Expediente de Crédito Único” deberá quedar constancia que se cuenta con el Contrato Privado o la Escritura Pública debidamente presentados para su registro en el RPP correspondiente y expedido el certificado de gravámenes o reporte de verificación de gravámenes, donde quedó reflejado el gravamen de la garantía a favor de la “FND”.

Las “Agencias” deberán verificar el debido registro del contrato de crédito y/o la garantía en el RPP que corresponda.

⁷⁷ Esta política no aplica para garantías que deben registrarse en el RUG.

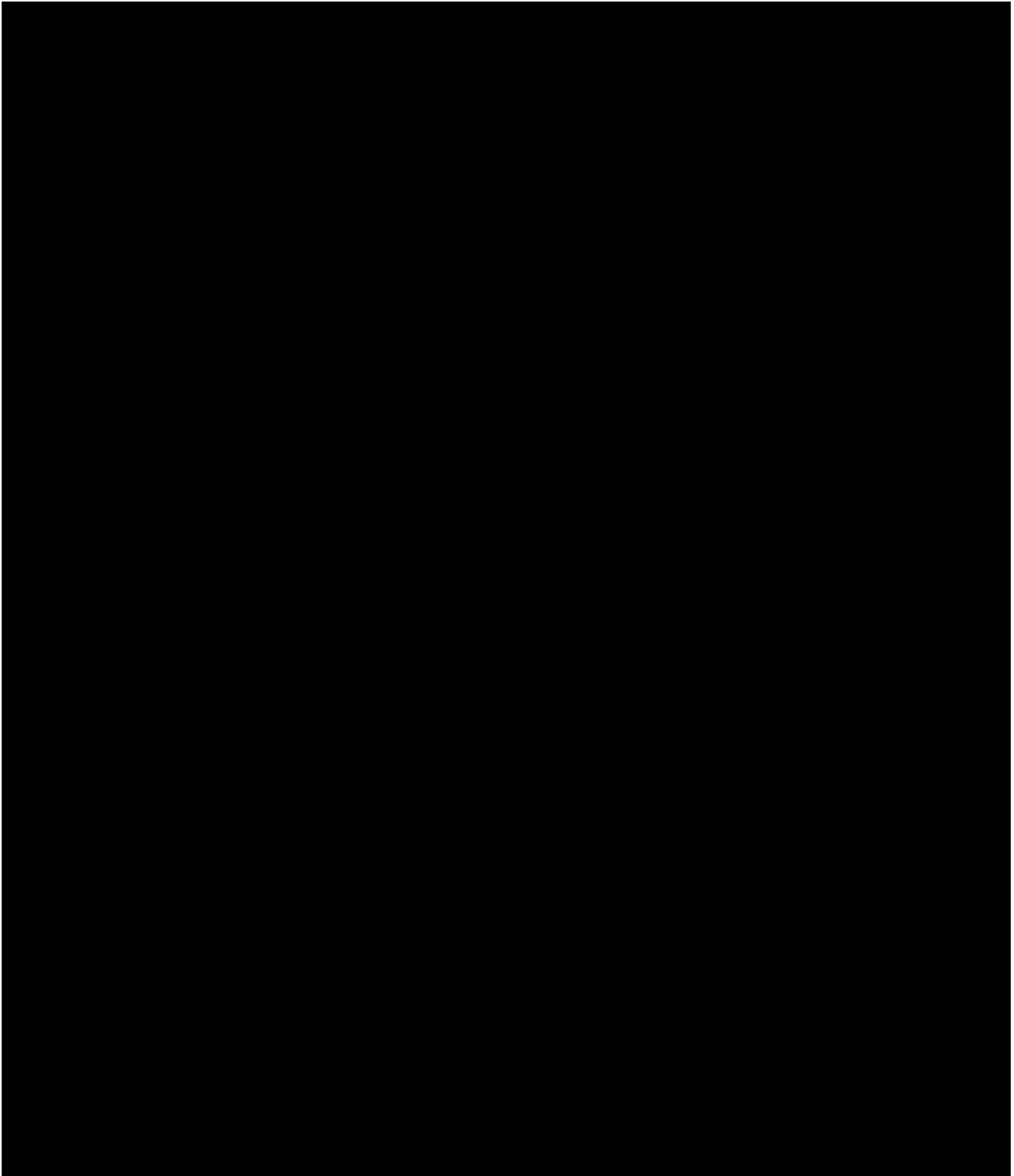
⁷⁸ Deberá presentarse el último aviso que contemple la legislación local que corresponda.

Anexos

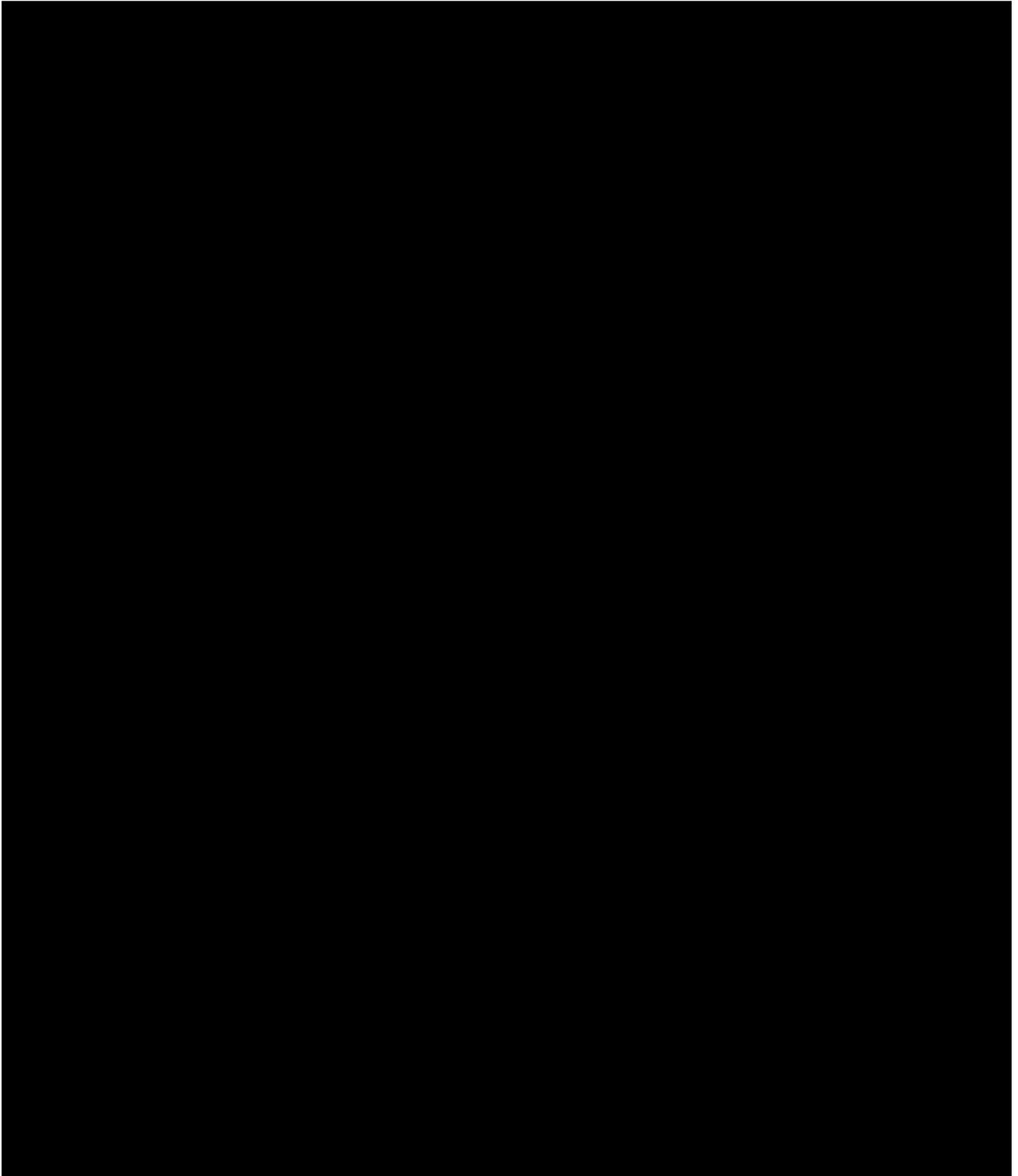
Eliminado: Un anexo con seis numerales, con veinticuatro párrafos y ciento veinticuatro renglones. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la "FND".

d

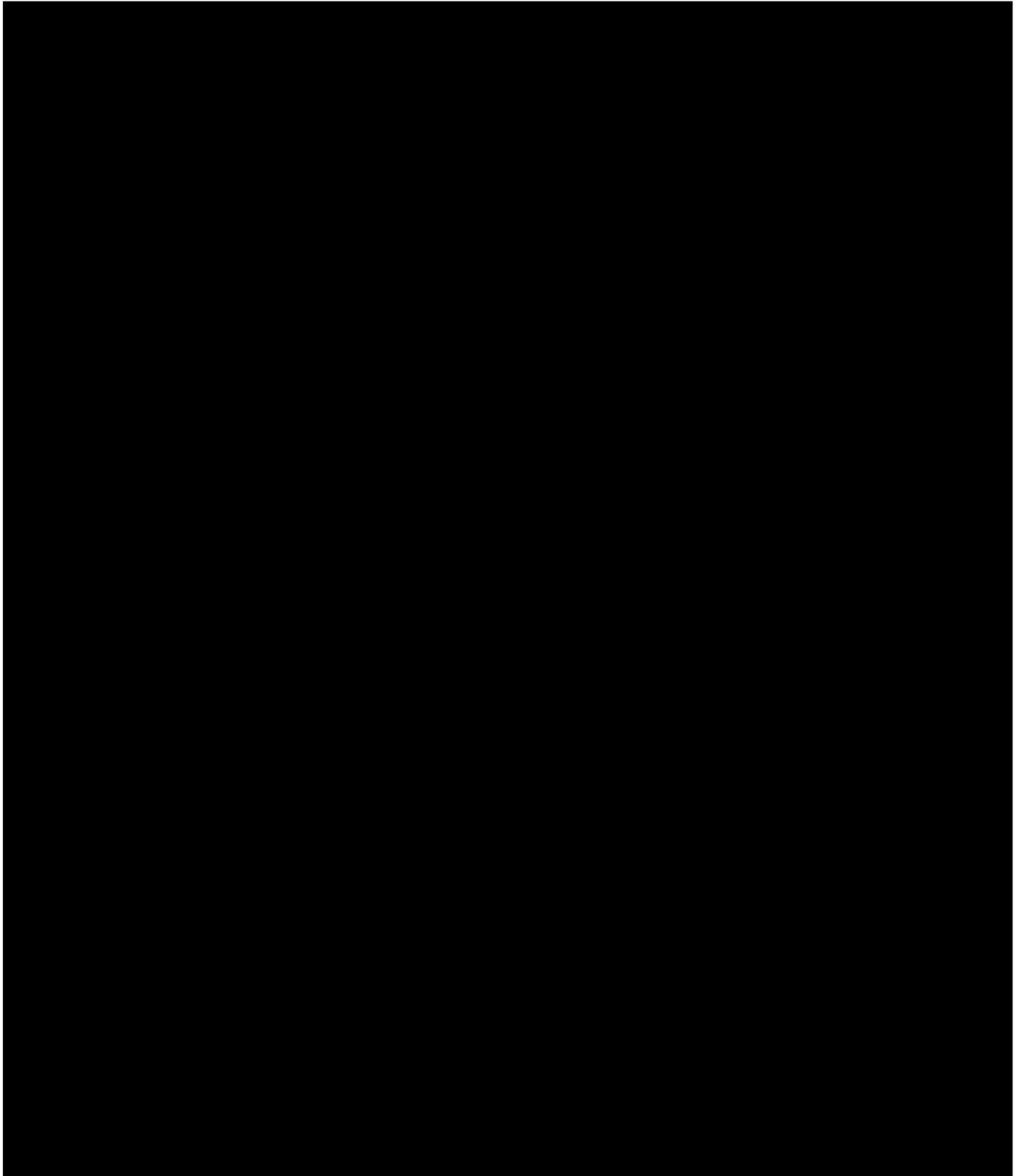
Anexos



Anexos



Anexos



Anexos

Anexo "Ñ" Documento de Análisis "IFRB"

Concepto		Detalle																		
1	Objeto de la Solicitud.	Hacer referencia al Plan de Negocios señalado en el Formato Anexo "P" (Solicitud de Crédito "IFRB").																		
2	Datos Generales.	a) Fecha de Constitución. b) Ubicación.																		
3	Estructura Accionaria.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Accionistas</th> <th style="width: 30%;">% de participación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Total</td> <td style="text-align: center;">100.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de que la principal accionista sea una tenedora, desagregar su participación accionaria.</p>	Accionistas	% de participación					Total	100.00%										
Accionistas	% de participación																			
Total	100.00%																			
4	Estructura Organizacional.	<p>a) Consejo de Administración:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Consejeros Propietario</th> <th style="width: 50%;">Consejeros Independientes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Dirección y operación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Principales funcionarios</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">Nombre</th> <th style="width: 50%;">Puesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Representantes Legales. d) Experiencia de los Funcionarios en el sector.</p>	Consejeros Propietario	Consejeros Independientes							Principales funcionarios		Nombre	Puesto						
Consejeros Propietario	Consejeros Independientes																			
Principales funcionarios																				
Nombre	Puesto																			

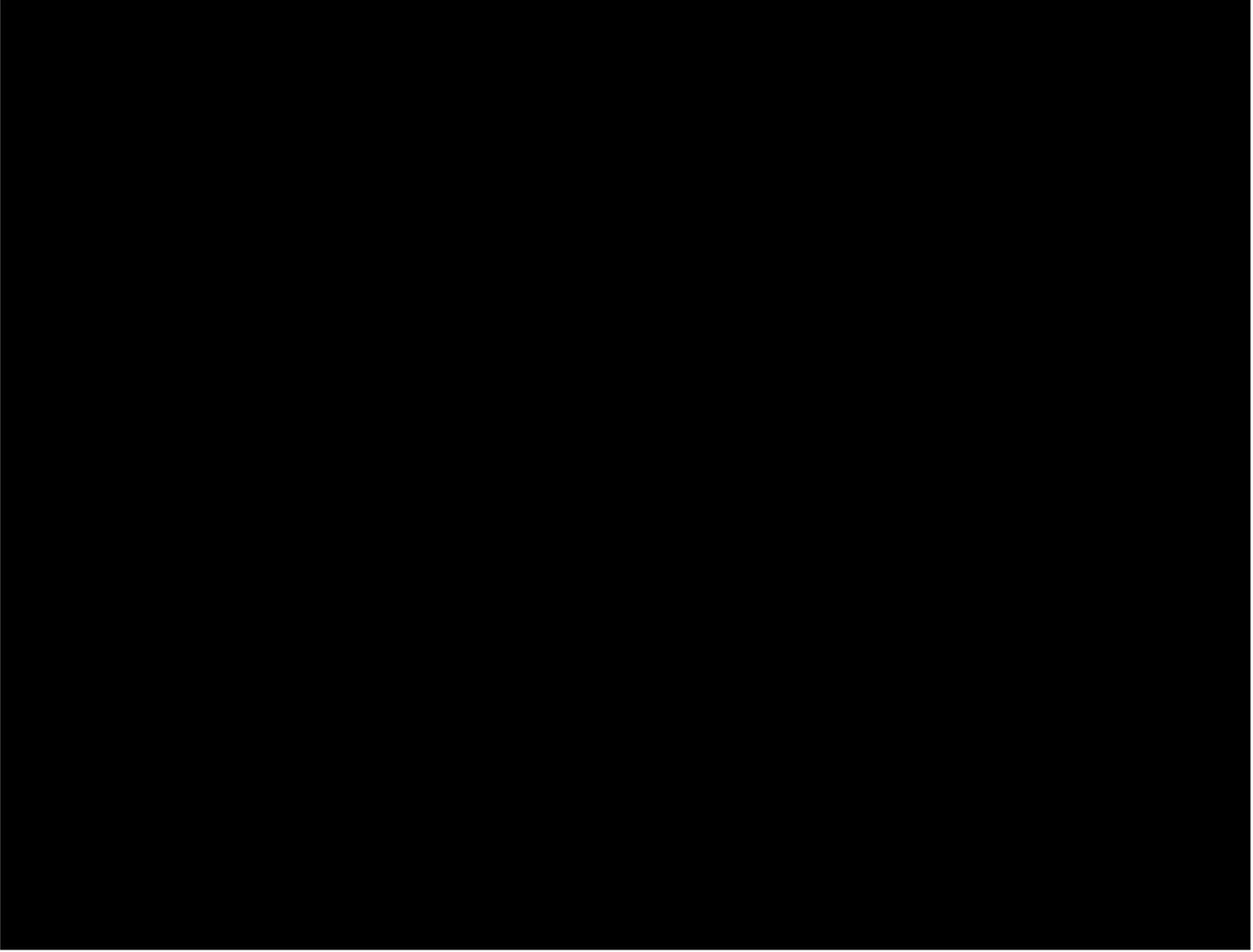
Anexos

Concepto		Detalle								
5	Sistemas y Procedimientos.									
6	Manuales.									
7	Gobierno Corporativo.									
8	Análisis.	<p>a) Historial Crediticio.</p> <p>b) Modelo de negocios y principales "Clientes".</p> <p>c) Estrategias para realizar el Plan de Negocios (verificar que las estrategias estén alineadas al Plan de Negocios).</p> <p>d) Fuentes de Fondo.</p> <p>e) Factores Cualitativos y Cuantitativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Recursos humanos y materiales, sucursales, sistemas informáticos, etc. <p>f) Calificaciones Externas.</p> <p>g) Comportamiento con la "FND" (Riesgo "Cliente" y Monitoreo).</p> <p>h) Indicadores Financieros (Millones \$) de los últimos dos ejercicios y del parcial del ejercicio actual.</p> <ul style="list-style-type: none"> Activos, Pasivos, Capital Contable Total y Neto Totales; Utilidad Operativa y Neta; Flujo Operativo Neto; Índice de Capitalización; Cartera Vencida y Vencida Neta; Eficiencia Operativa; ROA; ROE; Margen Operativo, Liquidez y Apalancamiento. <p>i) Análisis de las siguientes variables:</p> <ul style="list-style-type: none"> Análisis de la distribución de su portafolio por tipo de Producto Crediticio; Estado y Actividad. 								
9	Reportes de Supervisión y Monitoreo.	<p>Se analizará lo siguiente:</p> <table border="1"> <tr><td>Resultado de la Evaluación anterior</td></tr> <tr><td>Resultado actual</td></tr> <tr><td>Techo Operativo vigente</td></tr> <tr><td>Techo Operativo solicitado</td></tr> <tr><td>Capital Neto</td></tr> <tr><td>Años de operación con FND</td></tr> <tr><td>Factor aplicable</td></tr> <tr><td>Techo Operativo estimado</td></tr> </table>	Resultado de la Evaluación anterior	Resultado actual	Techo Operativo vigente	Techo Operativo solicitado	Capital Neto	Años de operación con FND	Factor aplicable	Techo Operativo estimado
Resultado de la Evaluación anterior										
Resultado actual										
Techo Operativo vigente										
Techo Operativo solicitado										
Capital Neto										
Años de operación con FND										
Factor aplicable										
Techo Operativo estimado										

Anexos

Eliminado: Un anexo con un formato de evaluación, con un párrafo, con un renglón y un cuadro. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la "FND".

Anexos



Anexos

Anexo “P” Solicitud de Crédito “IFRB”

[Lugar y fecha]

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero (“FND”).
Presente.

[Nombre completo y apellidos del representante legal, (sin abreviaturas)], en mi carácter de representante de [razón social o nombre completo de la Institución de Banca Múltiple], con RFC (con homoclave), con fecha de constitución (dd/mm/aaaa) y de nacionalidad _____, integrante del Grupo Financiero [cuando pertenezca a un Grupo Financiero], personalidad que acredito con el documento [describir: número de escritura, fecha, nombre del notario, fecha y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC)], con domicilio en [anotar nombre completo de la calle, número exterior y, en su caso, interior, colonia, delegación o municipio, estado, país y código postal], con número telefónico [anotar el(los) número(s) del(los) teléfono(s) con la clave lada correspondiente) y dirección de correo electrónico (____@____.com.mx), solicito a la “FND” una Línea de Crédito con las siguientes características y montos:

No.	Descripción	Importe (M.N.)
1	Línea de Crédito para ...	
2		
3		
4		
	Total	

Conforme a nuestro Plan de Negocios, los recursos solicitados los destinaremos a financiar proyectos productivos viables relacionados con las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, así como cualquier actividad lícita que se desarrolle en localidades menores a 50,000 habitantes de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a lo siguiente:

No.	Tipo de Crédito	Importe (M.N.)	Estados del País	Actividades
1				
2				
3				
4				
	Total			

Anexos

Estamos en el entendido de que el tipo de crédito, monto y plazo solicitado podrá variar de acuerdo con el análisis que realicen las instancias correspondientes de la "FND", así como de la aprobación que, en su caso, llegue a otorgar la "FND".

Estoy (amos) en el entendido de que esta es sólo una solicitud de crédito y que de ninguna manera significa obligación de la "FND" para otorgar el mismo. En caso de ser aprobada esta solicitud, se deberán suscribir los documentos necesarios para documentar el crédito correspondiente, a satisfacción de la Institución.

La información que entregamos al amparo de la presente solicitud es de carácter confidencial para uso exclusivo de la "FND".

Aceptamos que, en caso de que el crédito sea autorizado, cuando la "FND" requiera información o documentación adicional o actualizada, nos comprometemos a proporcionarla.

Estoy (amos) enterado(s) de que falsear información o actuar como prestanombres de un tercero podría llegar a constituir la comisión de un delito.

Atentamente,

[Nombre completo y sin abreviaturas y firma del Representante Legal]

Datos Adicionales:

Representante Legal

IDENTIFICACIÓN				
Apellido Paterno*	Apellido Materno*	Nombre completo (sin abreviaturas)	RFC con Homoclave ^{1/*}	CURP*
Fecha de Nacimiento* (dd/mm/aaaa)	Entidad Federativa de Nacimiento*	País de Nacimiento*	Nacionalidad*	Actividad *
Sexo*	Correo Electrónico	Teléfonos Oficina con Clave Lada*	Teléfono Particular con Clave Lada*	Teléfono Celular
Número de Serie de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), cuando cuente con ella				

Anexos

DOMICILIO				
Calle*	Número Exterior*	Número Interior	Colonia*	Delegación / Municipio*
Ciudad / Localidad*	Estado*	País*	Código Postal*	

Directivos de contacto (al menos uno)

Apellido Paterno*	Apellido Materno*	Nombre completo (sin abreviaturas)*	CURP*

* Registro obligatorio

Nombre, Firma, Fecha y Sello de Recepción
de quién recibe por parte de la FND

Glosario

“Acreditado”	Persona física o moral que recibe de otra (acreedor), como beneficio de una prestación, una suma de dinero, comprometiéndose a restituirla en tiempo, modo, forma y lugar, junto con los accesorios que se estipulen.
Acta de Comité o de Subcomité de Crédito	Documento elaborado en cada sesión de la “Instancia de Autorización” en el cual se enlistan los asuntos tratados, los principales comentarios y se anexan los acuerdos tomados.
Actividad agroindustrial	<p>Es aquella actividad que mediante el manejo, acondicionamiento, conservación, transformación, almacenamiento y transporte incorpora valor agregado a los productos obtenidos de la producción agropecuaria, forestal y pesquera, de hecho, cierra la brecha entre la producción y el momento en que el producto está listo para su entrega al consumidor final. Fabricación y distribución de insumos, bienes de capital y servicios, incluyendo las unidades de negocios que impliquen el mejoramiento de la comercialización de productos.</p> <p>Acondicionamiento: la selección, clasificación y empaque del producto.</p> <p>Conservación: el uso de medios físicos y/o químicos para su mantenimiento.</p>
Actividad crediticia	Las actividades desarrolladas en el desempeño diario de todas las áreas de la “FND” relacionadas con la “Operación” y que siguen el flujo del Proceso de Crédito Institucional en sus cuatro etapas.
Actividades relevantes	Son aquéllas que lleva a cabo una entidad y que afectan de forma significativa sus rendimientos.
Acciones de recuperación	Se refiere a las acciones que la Institución lleva a cabo para que el “Acreditado” cumpla con las obligaciones contratadas y restituya a la Financiera los recursos otorgados al amparo de un crédito o préstamo, más los intereses generados.
Administración de riesgos	Conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentran expuestas las Instituciones, así como sus subsidiarias financieras.
Afectación sin transmisión	<p>Cuando en los fideicomisos de garantía se afecten bienes muebles, las partes pueden convenir en que los fideicomitentes conserven el derecho de hacer uso de los bienes fideicomitados siempre y cuando su valor no disminuya y los bienes producidos con ellos pasen a formar parte del fideicomiso.</p> <p>En ese caso la posesión material de los bienes fideicomitados tendrán la calidad de depósito y existirá la obligación de conservarlos como si fueran propios.</p> <p>Si así se establece, los fideicomitentes podrán también percibir y utilizar los frutos y productos de los bienes fideicomitados.</p>
Agenda de visita	Documento para llevar el control de sus actividades, en la atención de los “Clientes”, donde se especifique: nombre, domicilio y teléfono, fecha de la visita, fecha, hora y lugar de la próxima visita y observaciones.

Glosario

<i>Alertas operativas</i>	Señal de identificación que se dispara en previsión de un exceso a los límites establecidos en las “Operaciones” .
<i>Análisis cualitativo</i>	Evaluación de la entidad objeto del análisis (de operación de administración, etc.) de aspectos diferentes a la situación financiera y productiva.
<i>Análisis cuantitativo</i>	Evaluación de la situación financiera de una entidad que se realiza a través del análisis de estados financieros y de la capacidad de generación de acuerdo con su productividad.
<i>Análisis de sensibilización</i>	Estudio de los diferentes parámetros que intervienen en la medición del riesgo crediticio, en el que se maneja una diversidad de escenarios posibles, el cual debe concluir en un dictamen y recomendaciones.
<i>Análisis de viabilidad</i>	Estudio previo de un proyecto de inversión con el objeto de estimar la posibilidad de realización exitosa de una iniciativa de negocio en función de los recursos físicos, tecnológicos, humanos y financieros destinados para tal fin. Se entiende por proyecto viable a aquél que tiene una alta posibilidad de ser ejecutado sin problemas o restricciones insalvables.
<i>Análisis sectorial</i>	Análisis de la situación y comportamiento de las diferentes ramas de la actividad económica.
<i>Apalancamiento</i>	Relación que guardan los pasivos de una entidad con relación a su patrimonio.
<i>Apetito de riesgo</i>	Nivel de aceptación, medida o tolerancia de riesgo que contemple mantener en las diversas actividades, productos y unidades de negocio. Definición de las características específicas que determinan el perfil deseable de la fuente del riesgo, adecuados a las preferencias de quien lo asume.
<i>Aplicación de estimaciones preventivas para riesgos crediticios</i>	Como su nombre lo indica, es la aplicación contable de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios (“EPRC”) constituidas, en la que se cancela una “Operación”. Por disposición de la CNBV, todas las bonificaciones, cancelaciones de intereses ordinarios o quitas de capital, son con cargo a las provisiones constituidas.
<i>Arraigo en la plaza</i>	Se refiere a la situación en que el “Solicitante” tiene cierta permanencia en la localidad donde realiza las actividades para las cuales solicita el financiamiento y es conocido por vecinos del lugar y/o puede acreditarlo con propiedades a su nombre o de familiares, contratos de arrendamiento, recibos de servicios, pagos de impuestos municipales, estatales, etc.
<i>Asiento</i>	La inscripción de una Garantía Mobiliaria, su modificación, transmisión, renovación, rectificación, cancelación, así como los avisos preventivos y las anotaciones, que se realicen en el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG), como una sección del Registro Público de Comercio.
<i>Autoridades regulatorias</i>	Banco de México como banca central; SHCP como cabeza del sector financiero; CNBV como el organismo regulador y supervisor.
<i>Aval, Avalista o Garante</i>	El Aval consiste en la garantía otorgada por una persona física o moral llamada Avalista y su finalidad es respaldar el pago total o parcial de la deuda cuando el “Acreditado” no hace frente a sus obligaciones. Se consigna mediante la firma autógrafa del Avalista en un título de crédito, principalmente

Glosario

en el pagaré.

Para que una persona pueda fungir como Avalista deberá presentar una declaración firmada de su situación patrimonial en la que conste su capacidad para hacer frente a obligaciones de terceros. Es importante verificar el régimen conyugal del Avalista.

Los Avales que se otorguen a favor de la "FND" deben garantizar el pago por el monto total de la "Operación". Si llegara a existir más de un Avalista en una "Operación", cada uno deberá garantizar el pago total, esto quiere decir que los Avales deberán ser solidarios.

Cuando un Avalista firme un pagaré para avalar una "Operación" deberá existir la leyenda "POR AVAL", por debajo de la cual el Avalista estampará su firma y se incluirá su nombre completo y domicilio.

Avalúo

Es el documento que emite la "FND" o una Institución de Crédito para determinar el valor de bienes muebles e inmuebles.

Banca de Desarrollo

Son entidades de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus correspondientes Leyes Orgánicas y de la Ley de Instituciones de Crédito y atenderán actividades productivas que el Congreso de la Unión determine como especialidad para cada una de éstas entidades, en las respectivas Leyes Orgánicas.

Bienes Adjudicados

Bienes muebles, inmuebles o valores que la "FND" reciba como consecuencia de un incumplimiento en el pago de la "Operación" ya sea por medio de una resolución judicial o por consentimiento del "Deudor".

Bitácora

Registro cronológico de actividades realizadas en la integración de expedientes o cualquier otra actividad relacionada con Proceso de Crédito.

Bono de prenda

Título de crédito que acredita la constitución de una "Operación" prendaria sobre las mercancías o bienes indicados en el Certificado de Depósito correspondiente.

La expedición del bono de prenda por parte del Almacén General de Depósito se efectúa simultáneamente con la expedición del Certificado de Depósito respectivo. Los Bonos de prenda deben endosarse a favor de la "FND".

Debe contener la firma del tenedor y se cuidará que se dé aviso por escrito al Almacén General de Depósito de los bienes depositados; asimismo, se exigirá o verificará el seguro del bien almacenado.

El Bono de Prenda debe cumplir con los requisitos que establece el Artículo 232 de la LGTOC, y se requieren al Reportado únicamente para evitar que circule de manera independiente.

El Artículo 232 de la LGTOC señala:

El bono de prenda deberá contener, además de lo que establece el Artículo 231:

El Nombre del tomador del bono;

El importe de la "Operación" que el bono representa;

El Tipo de interés pactado;

Glosario

	<p>La fecha del vencimiento, que no podrá ser posterior a la fecha en que concluya el depósito;</p> <p>La firma del tenedor del certificado que negocie el bono por primera vez;</p> <p>La mención, suscrita por el Almacén o por la Institución de Crédito que intervengan en la primera negociación del bono, de haberse hecho la anotación respectiva en el certificado de depósito.</p>
Buró interno o Buró de Crédito Interno	Ver Historial Interno de Crédito.
Buró de crédito	Ver Sociedades de Información Crediticia.
Calificación de cartera	Metodología que establece conceptos y procedimientos para la medición del riesgo crediticio y distingue entre la calidad crediticia del “Acreditado” y la estimación de una probable pérdida, para que con base en ello se determine el monto de las “EPRC” necesarias para cubrir el riesgo de dicha cartera.
Calificación inicial	Proceso de evaluación de la calidad de la “Operación” que se realiza en la fase de originación, asignando una calificación de riesgo, durante el proceso de evaluación.
Calificación periódica	Evaluación periódica de una “Operación” para actualizar su nivel de riesgo, que asigna una calificación durante la vigencia de una o varias “Operaciones”.
Cambio en los conceptos de inversión	Es la operación mediante la cual se modifican el destino de la “Operación” y/o los conceptos de inversión originalmente autorizados, por otros susceptibles de ser atendidos con el financiamiento original, cuando por circunstancias ajenas al “Acreditado”, naturales o de mercado plenamente justificadas, no sea posible o conveniente ejecutar plenamente el destino de la “Operación” y/o los conceptos de inversión en los términos autorizados.
Cartera vencida [crédito(s) vencido(s)]	<p>Son las “Operaciones” cuyos “Acreditados” son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente considerando al efecto:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Si los adeudos consisten en “Operaciones” con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 (treinta) o más días de que ocurrió la fecha pactada de vencimiento;▪ Si los adeudos se refieren a “Operaciones” con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 (noventa) o más días de vencido el pago de intereses respectivo o 30 (treinta) o más días de vencido el principal;▪ Si los adeudos consisten en “Operaciones” con pagos periódicos parciales de principal e intereses y presentan 90 (noventa) o más días de vencidos;▪ Si los adeudos consisten en “Operaciones” revolventes y presentan dos períodos mensuales de facturación o en su caso, 60 (sesenta) o más días de vencidos; <p>Las “Operaciones” vencidas que se reestructuren permanecerán en cartera vencida y su nivel de estimación preventiva se mantendrá, hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido.</p>

Glosario

Cartera vigente

La integrada por las “Operaciones” que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como por aquellas “Operaciones” con pagos de principal o intereses vencidos que no se han ubicado en los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuren y cuenten con evidencia de pago sostenido. Lo anterior conforme a las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información, aplicables a la “FND”, emitidas por la CNBV.

Cartera vigente con incumplimiento de pago (“Operaciones” vigentes con incumplimiento de pago)

Son aquellas “Operaciones” que a la fecha de exigibilidad del pago de capital y/o de intereses no fueron liquidadas en la fecha comprometida y que aún no cumplen con los supuestos para ser considerados cartera vencida.

Castigo

Es el traspaso cancelado de la “Operación” a irrecuperable cuando existe un dictamen en el que se manifieste la imposibilidad de su recuperación por la vía judicial y/o de continuar con las acciones legales.

Certificación de acuerdo de “Instancia de Autorización”

Documento mediante el cual, el Secretario de una “Instancia de Autorización”, da a conocer a las áreas involucradas los acuerdos tomados en la “Instancia de Autorización” correspondiente.

Certificado de depósito

Es un título de crédito que emite un almacén general de depósito autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que acredita la propiedad de mercancías o bienes depositados en el propio almacén, en bodegas arrendadas o habilitadas, así como en mercancías en tránsito.

Se endosará “en garantía” conjuntamente con el endoso del bono de prenda, quedando ambos a favor de la “FND” y en resguardo en Guarda Valores.

Clasificación de garantías mobiliarias y de los bienes muebles conforme al RUG

Para efectos del RUG, los criterios de clasificación de las garantías mobiliarias y de los bienes muebles afectos a las mismas serán los siguientes:

- A. Las garantías mobiliarias se clasifican en:
 - I. Prenda sin transmisión de posesión;
 - II. La derivada de una “Operación” Refaccionaria o de Habilitación o Avío;
 - III. La derivada de una hipoteca industrial;
 - IV. La constituida sobre una aeronave o embarcación;
 - V. La derivada de un arrendamiento financiero;
 - VI. Cláusula de reserva de dominio en una compraventa mercantil de bienes muebles que sean susceptibles de identificarse de manera indubitable, y
 - VII. La derivada de un fideicomiso de garantía, derechos de retención, y otros privilegios especiales conforme al Código de Comercio o las demás leyes mercantiles.
- B. Los bienes muebles que pueden ser objeto de una garantía mobiliaria se clasifican de la siguiente manera:
 - I. Maquinaria y equipo;

Glosario

- II. Vehículos de motor;
- III. Ganado;
- IV. Productos agrícolas;
- V. Bienes de consumo;
- VI. Inventario;
- VII. Acciones y obligaciones, bonos, contratos de opción y futuros;
- VIII. Derechos, incluyendo derechos de cobro, y
- IX. Otros.

“Cliente”	Persona física o moral, grupos de constitución no formalizada con solidaridad interna para asumir compromisos, cuya actividad preponderante sea la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de los sectores agropecuarios, silvícola y pesquero; así como de la agroindustria y de otras actividades lícitas conexas o afines o que se desarrollen en el medio rural.
Cobertura cambiaria	Mecanismos financieros de protección ante las fluctuaciones en el valor de mercado de diferentes divisas, tales como los futuros u opciones sobre diversas monedas. Se incluyen también esquemas de ingeniería financiera diseñados para lograr lo anterior.
Cobranza administrativa	Se define como cobranza de cartera administrativa, aquellas acciones que se realizan para recuperar los recursos otorgados a los “Acreditados” cuyas “Operaciones” tienen de 1 (uno) a 30 (treinta) días vencidas. Esta etapa es crítica para evitar un mayor deterioro de la cartera vencida, por lo que las acciones y estrategias de ejecución requerirán de una intensa labor de recuperación por parte de las agencias.
Cobranza extrajudicial	Son acciones que se realizan para recuperar los recursos otorgados a los “Acreditados” cuyas “Operaciones” tienen atrasos de 31 (treinta y uno) a 90 (noventa) días.
Cobranza judicial	Recuperación jurídica (o contenciosa) es aquella acción que se realiza para recuperar los recursos otorgados a los “Acreditados” cuyas “Operaciones” tienen atrasos de más de 90 (noventa) días, o estando vigentes se dan por vencidos anticipadamente, o con menor antigüedad para su recuperación judicial y está a cargo de la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa.
Cobranza preventiva	Se definen como una función preventiva de recuperación aquellas actividades realizadas previamente al vencimiento de las “Operaciones”, que permitan dar certidumbre a la recuperación de las “Operaciones” al momento de su fecha de pago y que incluyen la verificación de la aplicación de los recursos de la “Operación” y la correcta marcha de la empresa.
Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)	Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público responsable de la supervisión y regulación de las entidades financieras y de las personas físicas y demás personas morales cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero, cuyo fin es proteger los intereses del público.
Cómoda división	Existe cómoda división cuando una “Operación” cuenta con más de una garantía y las mismas: i) admiten división en su precio, esto es que las garantías pueden ser valuadas en cada una de sus partes; ii) son susceptibles

Glosario

de división material, esto es que las garantías pueden ser enajenadas en partes; y, iii) no se altera su naturaleza, esto es que la enajenación de cualquiera de las partes que conforman las garantías no desvirtúa la naturaleza de las restantes ni les disminuye valor en lo particular.

Comportamiento de pago Experiencia en el cumplimiento de pago del “Acreditado” durante la vigencia de las “Operaciones” ya sea con la “FND” o con otros acreedores.

Concentración de riesgo Tener posiciones de riesgo con el potencial de crear una pérdida tan importante que pueda poner en peligro la estabilidad financiera de la Institución, o inclusive atentar contra la continuidad de su “Operación”.

La concentración de riesgo puede ser de diversos tipos, algunos de ellos son:

Concentración por “Acreditado”;

Concentración por grupo económico, o por empresa relacionada;

Concentración por zona geográfica;

Concentración por industria;

Concentración por producto o red de valor.

Concentración por servicios.

Concurso mercantil Con base en lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Concursos Mercantiles, será declarada en concurso mercantil, cualquier persona física o moral que tenga el carácter de comerciante conforme al Código de Comercio e incumpla generalizadamente en el pago de sus obligaciones.

Conflicto de intereses Cuando algún integrante de las diferentes “Instancias de “Validación” o Autorización participa en el análisis, decisión y aprobación de operaciones en los que se vea beneficiado económica, social o familiarmente.

Consejo Directivo Órgano máximo de decisión institucional.

Contrato Instrumento legal, a través del cual se formalizan las “Operaciones” de financiamiento y que conlleva obligaciones y derechos para las partes.

Control Existe control cuando una entidad tiene poder sobre una entidad en la que participa (participada) para dirigir sus actividades relevantes, está expuesta o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de esa participación y tiene la capacidad presente de afectar esos rendimientos a través de su poder sobre la participada.

Crédito Activo resultante del financiamiento que otorga la “FND” con base en el Estudio de crédito aplicado a los “Acreditados”. Préstamo que concede la “FND” a través de sus programas y/o productos de crédito, en favor de aquellas personas físicas o morales que son sujetos de crédito conforme a su normatividad.

Crédito de Habilitación o Avío Mediante esta “Operación”, el “Acreditado” queda obligado a invertir el importe de la “Operación” precisamente en la adquisición de las materias primas y materiales y en el pago de los jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de su empresa. Las “Operaciones” de Habilitación o Avío estarán garantizados con las materias primas y materiales adquiridos y con los frutos, productos o artefactos que se obtengan con la “Operación”, aunque éstos sean futuros o pendientes.

Glosario

Crédito en Cuenta Corriente

La apertura de la "Operación" en cuenta corriente da derecho al "Acreditado" a hacer remesas (disposiciones), antes de la fecha fijada para la liquidación, en reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultado, mientras el contrato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor.

Crédito Irrecuperable

Se dice que una "Operación" es irrecuperable cuando existe la imposibilidad práctica de recuperar, parcial o totalmente el capital y/o los intereses contabilizados de una "Operación", por las siguientes causas:

- "Acreditado" no localizable;
- Insolvencia del "Acreditado" para afrontar los compromisos financieros contraídos con la "FND";
- Insuficiencia de bienes susceptibles de adjudicación, dación o embargo para cubrir el valor de las "Operaciones".
- Incosteabilidad de continuar con el proceso judicial cuando el importe a recuperar es menor al total de los gastos y costos de juicio, adjudicación, administración y venta de las garantías, así como del tiempo estimado de litigio y la probabilidad de éxito jurídico.

Crédito Masivo

Son aquellas autorizaciones de "Operaciones" con monto hasta por el equivalente en moneda nacional a 600,000 (seiscientos mil) UDI y en algunos casos hasta 700,000 (setecientos mil) UDI.

Crédito Prendario

Es el financiamiento que se otorga con base en bienes muebles dados en garantía, amparados por certificados de depósito y bonos de prenda emitidos por un Almacén General de Depósito autorizado de acuerdo con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Los certificados de depósito acreditan la propiedad de las mercancías o bienes y los bonos de prenda acreditan la constitución de una "Operación" prendaria sobre las mercancías o bienes indicados en el certificado de depósito correspondiente.

Crédito Refaccionario

Mediante esta "Operación" el "Acreditado" queda obligado a invertir su importe precisamente en la adquisición de aperos, instrumentos, útiles de labranza, abonos, ganado, o animales de cría; en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes; en la apertura de tierras para el cultivo, en la compra o instalación de maquinarias y en la construcción o realización de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del "Acreditado".

También podrá pactarse en el contrato de la "Operación" Refaccionaria que parte del importe de la "Operación" se destine a cubrir las responsabilidades fiscales que pesen sobre la empresa del "Acreditado" o sobre los bienes que éste use con motivo de la misma, al tiempo de celebrarse el contrato y que parte de ese importe asimismo se aplique a pagar los adeudos en que hubiere incurrido el "Acreditado" por gastos de explotación o por la compra de los bienes muebles o inmuebles o de la ejecución de las obras que antes se mencionan, siempre que los actos u "Operaciones" de que procedan tales adeudos hayan tenido lugar dentro del año anterior a la fecha del contrato.

Las "Operaciones" Refaccionarias quedarán garantizadas, simultánea o separadamente, con las fincas, construcciones, edificios, maquinarias, aperos, instrumentos, muebles y útiles y con los frutos o productos futuros,

Glosario

pendientes o ya obtenidos, de la empresa a cuyo fomento haya sido destinado el préstamo.

Crédito Simple

En virtud de la apertura de la “Operación” el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del “Acreditado” o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que el mismo haga uso de la “Operación” concedida en la forma y en los términos y condiciones convenidos, quedando obligado el “Acreditado” a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen. Es el financiamiento sin destino específico que puede utilizarse para cubrir diversas necesidades financieras de la clientela.

Desastre Biológico

Resultado de un fenómeno Sanitario-Ecológico que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

Determinación de estimaciones preventivas para riesgos crediticios

Establecimiento del nivel de provisión de estimaciones preventivas para riesgos crediticios requerido para hacer frente a las posibles contingencias crediticias.

Dictamen

Opinión categórica técnica, financiera o jurídica.

Dispensor(es) de crédito

Sociedades o empresas que intermedian recursos como parte complementaria de su actividad principal que, sin ser Intermediarios Financieros Rurales reconocidos por la Ley Orgánica de la Institución o por el Consejo Directivo, individualizan los recursos de la “Operación” para hacerlos llegar al “Acreditado” final.

Documentos Valor

Documentos mediante los cuales la “FND” puede ejercitar las acciones legales que en ellos se consigan.

Constituyen el verdadero activo de la cartera.

Dolo

Se entiende por dolo en los contratos, cualquier sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes.

Empresas de Intermediación Financiera

Las Empresas de Intermediación Financiera (EIF) podrán ser: Uniones de Crédito, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Almacenes Generales de Depósito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Entidades Dispensoras de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple o cualquier empresa u organización que coadyuve al cumplimiento del objeto de la “FND” y contribuya en la dispersión de la “Operación”.

Entidad

Persona moral constituida legalmente, con personalidad jurídica y patrimonio propios independiente del de sus accionistas o dueños.

Entidad controladora

Es una entidad que controla a una o más participadas llamadas subsidiarias.

Entidad estructurada

Es una entidad que ha sido diseñada de forma tal, que los derechos de voto o similares no sean el factor determinante para establecer quién la controla, o quién le ejerce control conjunto o influencia significativa.

Entidad participada

Es una entidad en la que un inversionista participa de sus rendimientos al

Glosario

	<p>mantener en ella una inversión permanente. Una participada puede ser una subsidiaria, un negocio conjunto, una asociada u otra inversión permanente.</p>
Entidad subsidiaria	<p>Es una entidad que es controlada por otra entidad; la subsidiaria puede tener una forma jurídica similar o diferente a la de la controladora, cualquiera que sea la forma que adopte.</p>
Escisión	<p>Implica la desintegración de una persona moral (“Deudor” primario) para transmitir total o parcialmente sus derechos y obligaciones a otra u otras sociedades nuevas o preexistentes (“Deudor” sustituto).</p>
Estados financieros combinados	<p>Son los estados financieros en los que los activos, pasivos, capital, ingresos, costos, gastos y los flujos de efectivo se presentan por un conjunto de entidades que se encuentran bajo control común.</p>
Estados financieros consolidados	<p>Son los estados financieros de un grupo en los que los activos, pasivos, capital, ingresos, costos, gastos y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias se presentan como una sola entidad económica.</p>
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<p>Afectación que se realiza contra resultados y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro.</p>
Estrategia de promoción	<p>Proceso que permite a las áreas definir y elegir los medios para la consecución de los objetivos de promoción y conocer el grado de satisfacción de las necesidades a las que ofrece sus bienes y servicios.</p>
Estudio de Crédito	<p>Estudio de viabilidad a través del análisis cuantitativo y cualitativo de una Entidad, para su rechazo o aceptación. Debe cumplir los requisitos que se señalan en este Manual.</p>
Evaluación de riesgo	<p>Proceso que se realiza para determinar la calificación del riesgo involucrado en una “Operación”, a través del análisis cuantitativo y cualitativo de una entidad, para su rechazo o aceptación.</p>
Evaluación de proyectos	<p>Evaluación que analiza a la empresa y su entorno con la finalidad de obtener indicadores o elementos que permitan fundamentar la toma de decisiones sobre el otorgamiento de un financiamiento.</p>
Evaluación de proyectos de inversión	<p>Es el proceso mediante el cual se examina y compara, bajo criterios técnicos, financieros y económicos, los resultados y el riesgo de las propuestas del proyecto, contra los recursos necesarios para lograrlos. Dicho examen incluye el análisis de la composición de los costos de inversión y operación, el pronóstico de los ingresos, el plan de financiamiento en cuanto a fuentes y ministración de los recursos, capacidad y forma de pago. Para tal efecto el dictamen se basa en el análisis de la viabilidad, rentabilidad y riesgo del proyecto.</p>
Experiencia de pago	<p>Es el desempeño de pago del “Deudor” en los últimos doce meses, de acuerdo con la definición de la CNBV para efectos de calificación del “Deudor”.</p>
Exposición crediticia	<p>Mide el valor de la pérdida que se produciría en un cierto instante si una contraparte se negara a cumplir sus obligaciones contractuales y no se recuperara ninguna parte del valor de los contratos. Indicador de riesgo crediticio que permite comparar el riesgo que se asume por contraparte en distintos negocios a diferentes plazos. Es el saldo en riesgo que se tendrá al momento del incumplimiento. Su monto dependerá del tipo de línea de la</p>

Glosario

	<p>“Operación” utilizada. Se determina a través de métodos estadísticos.</p>
Factores exógenos	<p>Dentro de la terminología de la planeación estratégica, se refiere a los factores económicos, políticos, financieros y de toda índole que conforman el entorno que afecta, desde afuera, a los negocios e industrias.</p>
Facultad de atracción	<p>Facultad discrecional de la instancia que la ejerce para atraer asuntos que, en principio no son de su competencia, pero que revisten interés y trascendencia.</p>
Fenómeno geológico	<p>Calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos y la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas: arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento.</p>
Fenómeno hidrometeorológico	<p>Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como: huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías y las ondas cálidas y gélidas.</p>
Fiador	<p>Persona que responde por otra en el caso de que esta no cumpla la obligación de pago que contrajo.</p>
Fideicomiso de garantía	<p>En el fideicomiso de garantía el fideicomitente transmite a la Institución Fiduciaria la propiedad de ciertos bienes con el fin de garantizar al fideicomisario (en este caso la “FND”) el cumplimiento de una obligación y su preferencia de pago.</p> <p>Desde el momento de la constitución del fideicomiso se debe designar a la Institución que fungirá como fiduciaria. Solo podrán ser fiduciarias Instituciones de Crédito, de Seguros y de Fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto limitado y almacenes generales de depósito. En términos del Artículo 7°, fracción XI de su Ley Orgánica, la “FND” podrá actuar como fiduciaria y fideicomisaria en el mismo negocio.</p>
Fusión	<p>La fusión, tendrá lugar cuando la persona moral “acreditada” se incorpore a otra existente (fusión por incorporación), o se integre para constituir otra distinta (fusión por integración).</p>
Garantía	<p>Las garantías son una fuente secundaria de pago, es decir, aseguran a la “FND” que la “Operación” y sus accesorios puedan ser pagados cuando el “Acreditado” no lo hace de su operación normal o flujo de efectivo.</p> <p>De ello se desprende que la seguridad de las “Operaciones” de crédito se conoce como el conjunto de elementos que respaldan la recuperación de los financiamientos, en particular la adecuada selección y constitución de las garantías.</p>
Garantía adicional o complementaria	<p>Son los bienes ofrecidos en garantía no adquiridos o producidos con la “Operación”, propiedad del “Solicitante” o de terceros, o por instituciones con funciones específicas de protección, respaldo o garantía, que se adicionan a la garantía natural para alcanzar los niveles de seguridad financiera requeridos, tales como: Avaluos, Deudores Solidarios, Fianzas, bienes muebles, títulos de crédito o instrumentos fiduciarios, entre otros.</p>
Garantía fiduciaria	<p>Es un esquema de garantía que se constituye mediante la afectación al patrimonio de un fideicomiso, privado o público, que respalda el cumplimiento</p>

Glosario

de compromisos contraídos por el sujeto de crédito. El patrimonio de los fideicomisos se puede constituir por bienes muebles o inmuebles, derechos o recursos líquidos.

Garantía líquida

Es aquella garantía que se otorga en dinero en efectivo o en valores, afectada a un patrimonio Fideicomitado, que podrá ser dispuesta por la “FND” mediante el mecanismo pactado con el fiduciario del fideicomiso correspondiente. Son depósitos de dinero en instituciones bancarias a la que depositan los productores, sus proveedores, sus gobiernos estatales o municipales o entidades del sector privado, en cuentas designadas especialmente para garantizar las “Operaciones” de la “FND”. Estas cuentas permanecen hasta que termina la vigencia de la “Operación”.

Garantía mobiliaria

El acto jurídico mercantil por medio del cual se constituye un derecho en favor del acreedor sobre un bien o conjunto de bienes muebles, corpóreos o incorpóreos, presentes o futuros, para garantizar el cumplimiento de una obligación, así como aquel por medio del cual se constituya un privilegio especial o derecho de retención sobre bienes muebles.

Garantía natural

Son todos los bienes o productos objeto del financiamiento de los créditos de Habilitación o Avío y Refaccionario, tales como: bienes muebles e inmuebles; cosechas; productos agroindustriales; industriales y pecuarios, entre otros; que necesariamente deberán formalizarse en cada “Operación” para disminuir el riesgo del crédito.

Garantía personal

Las garantías personales son aquellas que, a fin de responder por el pago de una “Operación”, se afecta el patrimonio genérico de una persona física o moral distinta al “Acreditado” y se dividen básicamente en dos tipos: Aavales y Obligación Solidaria.

Garantía prendaria

La prenda es un derecho real constituido sobre bienes muebles, documentos mercantiles o títulos de crédito enajenables para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago.

Garantía real

Cuando se afectan determinados bienes del patrimonio del “Acreditado” o de un tercero. Estos bienes pueden ser muebles o inmuebles, títulos de crédito o recursos en instituciones fiduciarias.

Las garantías reales se dividen en: prenda e hipoteca.

Gastos del proceso de recuperación

La suma de los costos incurridos en la recuperación (gastos jurídicos, gastos administrativos por recuperación y seguimiento, remate de garantías) de las “Operaciones”.

Gestión de cobranza

Se define como gestión de cobranza a las acciones que se realizan con la finalidad de obtener el pago de una “Operación”. En cada etapa del proceso de recuperación, estas acciones varían de acuerdo con la estrategia utilizada y son realizadas por diferentes responsables.

Guarda valores o Guarda y custodia

Guarda valores o guarda y custodia, se refiere a la guarda física, conservación y control de los documentos valor que amparan las “Operaciones” de la “FND” (pagaré, contrato, garantía).

Hipoteca

La Hipoteca es una garantía real constituida sobre bienes especialmente determinados (bienes inmuebles, embarcaciones o aeronaves) que no se entregan al acreedor y que da el derecho a éste último, en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, a ser pagado con el valor de los

Glosario

bienes. La hipoteca puede ser otorgada tanto por el “Deudor” como por un tercero a su favor.

La hipoteca es indivisible por naturaleza pues debe mantenerse íntegra la garantía aun cuando disminuya la obligación garantizada por pagos parciales.

La hipoteca Industrial permite constituir garantía sobre la totalidad de los bienes de los “Acreditados” e incluye los activos circulantes. Se puede constituir hipoteca sobre unidades industriales, agrícolas, ganaderas o de servicios.

Para la correcta constitución y perfeccionamiento de las garantías hipotecarias es necesario formalizarlas en escritura pública e inscribirlas en el Registro Público de la Propiedad del lugar en donde se encuentren los bienes. En el caso de embarcaciones y de aeronaves la hipoteca se debe registrar en el Registro Marítimo Nacional o en el Registro Aeronáutico Mexicano, según corresponda.

Por ello, de manera previa a la constitución de una garantía hipotecaria se debe recabar un Certificado de Gravámenes o realizar una verificación en el Registro Público que corresponda, a fin de conocer el grado de preferencia que tendrá la “FND” o para conocer de la no existencia de otros gravámenes que pueda tener el bien.

De igual manera se deberá investigar la existencia de cualquier tipo de limitación de dominio.

Historial Interno de Crédito

Base de datos histórica de la “FND” en la que se registra el comportamiento crediticio de sus “Acreditados”.

Hoja de términos y condiciones generales del crédito

Es el documento que precisa como su nombre lo dice, los términos y condiciones a que se sujetarán las “Operaciones” autorizadas para su contratación y operación (ejercicio y recuperación), plasmando en un solo documento, la forma en que se otorgará la “Operación” y los requisitos que debe cumplir el “Cliente”, previos al ejercicio y durante el mismo, con objeto de que todas las áreas que participan en el proceso realicen sus funciones eficientemente.

Influencia significativa

Es el poder para participar en decidir las políticas financieras y de operación de una entidad, sin llegar a tener control o control conjunto de dicha entidad.

Ingresos netos marginales

Se refiere a aquellos conceptos de ingresos, entradas o percepciones o que se reciben ocasionalmente o de manera recurrente, cuyo impacto en los resultados finales no es relevante o que prácticamente permite operar en punto de equilibrio.

“Instancias de Autorización” / “Instancias de Validación” / Órganos de Decisión

Unidad Administrativa de la “FND” o cuerpo colegiado de carácter técnico, consultivo y de decisión que tiene como finalidad el análisis, dictamen, validación y/o sanción de las solicitudes de financiamiento, de reestructuras de las “Operaciones” y tratamientos de cartera, así como de otros conceptos relacionados con la “Operación” y con la operatividad del “PDC”.

Instancias de Supervisión

Son las encargadas de verificar y/o validar que las “Operaciones” autorizadas a más de un año se destinaron para los fines contratados y/o que prevalecen las condiciones sobre las cuales se consideró viable el proyecto objeto de financiamiento previo, a que se financie el ciclo subsecuente.

Glosario

- Intereses moratorios** Se entenderá por intereses moratorios a aquellos que se generan si el capital de cualquiera de las amortizaciones pactadas no es liquidado oportunamente.
- Intereses ordinarios** Son aquellos que se causan a partir de la(s) fecha(s) en que se efectúe(n) la(s) ministración(es), y se calcularán diariamente, haciéndose exigibles en las fechas establecidas para el pago de intereses, calculándose sobre saldos insolutos del crédito.
- Intermediarios Financieros Rurales (IFR)** Se entenderá por Intermediarios Financieros Rurales, a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras populares que se regulan en la Ley de Ahorro y Crédito Popular; a las uniones de crédito y almacenes generales de depósito a que se refiere la Ley de la materia, y a los demás intermediarios financieros que determine la legislación vigente, así como aquellos que acuerde el Consejo y coadyuven al cumplimiento del objeto de la “FND”.
- De los IFR reconocidos por la “Ley Orgánica”, por la legislación vigente o por el Consejo Directivo, los únicos que están regulados por alguna autoridad supervisora o rectora externa son los siguientes:
- **Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAP)**, con niveles de operación I a IV a que se refiere el Artículo 18 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP). - Su principal actividad es la captación del ahorro de sus socios, así como el financiamiento a los mismos;
 - **Sociedades Financieras Populares (SOFIPO)**. - Son instituciones de microfinanzas y tienen como propósito el fomentar el ahorro popular y expandir el acceso al financiamiento a aquellas personas que por su situación particular se han visto excluidas de los sistemas tradicionales de crédito, y en general, propiciar la solidaridad, la superación económica y social, y el bienestar de sus miembros y de las comunidades en que operan, sobre bases formativas y del esfuerzo individual y colectivo;
 - **Uniones de Crédito (UC)**. - Son instituciones financieras, constituidas con el propósito de ofrecer acceso al financiamiento y condiciones favorables para ahorrar y recibir préstamos y servicios financieros de y para sus socios exclusivamente;
 - **Almacenes Generales de Depósito (AGD)**. - Son organizaciones auxiliares de crédito, cuyo objetivo principal es el almacenamiento, guarda, conservación, manejo, control, distribución o comercialización de los bienes o mercancías que se encomiendan a su custodia; entre otras de sus actividades está la de otorgar financiamiento con garantía de las mercancías depositadas y no están autorizados para captar recursos;
 - **Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas (SOFOM E.R.)**. - Las sociedades de este tipo son aquellas que, en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mantienen vínculos patrimoniales con instituciones de crédito o sociedades controladoras de grupos financieros de los que formen parte instituciones de crédito; su actividad principal es el otorgamiento de financiamiento y están limitadas para captar recursos.

Glosario

- **Instituciones de Banca Múltiple (IFRB).** - Son instituciones que prestan servicios de banca y crédito, autorizadas para constituirse y operar por la “CNBV”, previa opinión favorable del Banco de México.

Se considera servicio de banca y crédito la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

Los Intermediarios Financieros Rurales anteriores son supervisados por la “CNBV”.

Los Intermediarios Financieros Rurales que no están regulados son los siguientes:

- **Sociedades Financieras de Objeto Múltiple no Reguladas (SOFOM E.N.R.).** - Como su nombre lo indica no están reguladas o supervisadas por alguna autoridad externa. Sin embargo, la CONDUSEF podrá, en los términos del procedimiento previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, realizar visitas y requerimientos de información o documentación. Su principal actividad es otorgar financiamiento y están limitadas para la captación de recursos.
- **Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAP).** - Aquellas con niveles de operación básico a que se refiere el Artículo 13 de la LRASCAP.- Su principal actividad es la captación del ahorro de sus socios, así como el financiamiento a los mismos.

Límite por riesgo

Fijación de una estructura global de límites, consistente en establecer el monto de riesgo de crédito para las diferentes contrapartes con las que opera, con base a su calidad crediticia.

Límites de riesgo de crédito

Importe, porcentaje o cualquier otro parámetro cuantificable que establezca un nivel máximo (techo), a la exposición al riesgo de crédito aplicable a la fuente originadora del mismo.

Líneas de crédito

Monto y detalle de los tipos de “Operaciones” (incluyendo sus términos y condiciones), para el otorgamiento de crédito por parte de la “FND”, a nivel de “Acreditados” que se establece en función de los límites globales establecidos y de la capacidad de pago del prospecto en análisis.

Liquidación

Se refiere al acto por medio del cual las personas físicas o morales que han recibido una “Operación” o préstamo de la “FND” solventan sus obligaciones con la Institución, ya sea de manera voluntaria o en acato a una resolución de la autoridad y que concluye con la eliminación, en los registros de los activos de la “FND”, de los adeudos derivados de las “Operaciones” o préstamos.

Liquidez

Índice financiero que mide la disponibilidad de recursos de una entidad para hacer frente a sus compromisos financieros.

Lista de Verificación / check list

Se trata de formatos estructurados que enlistan una serie de elementos que deben formar parte de alguna de las etapas del proceso de crédito y que permite verificar la existencia de dichos elementos, además de apoyar una función regular de monitoreo o revisión ya sea que se trate de funciones, actividades consecutivas, contenidos o requerimientos de archivos o expedientes.

Glosario

Marco regulatorio	Conjunto de disposiciones legales y normativas, como son leyes, reglamentos, lineamientos, manuales y procedimientos.
Medio rural	Se refiere a las actividades económicas productivas que desarrollan las personas, empresas y grupos de productores, en localidades menores a 50,000 (cincuenta mil) habitantes de acuerdo con la información del INEGI.
Mercados financieros	Se definen como los mercados formales de operaciones financieras que incluyen el mercado de dinero, el mercado de capitales, así como los mercados de divisas y productos genéricos (commodities).
Mercado objetivo	Persona, grupo o comunidad a la cual se pretende destinar un servicio, producto o bien. Se determina sobre la base del entorno geográfico, económico y a las características de la localidad y de líneas de producción.
Meta cuantitativa	Objetivo que se quiere lograr en la “FND” que especifica para un cierto periodo, la cantidad de asesorías, servicios financieros, servicios tecnológicos, visitas efectuadas, colocación de “Operaciones”, cartera vencida y cobranza realizada.
Microempresas	Unidad económica que produce, comercializa, transforma o presta servicios por lo que recibe ingresos de poca cuantía y está integrada por pocos empleados.
Nivel de servicios	Parámetro que determina la eficacia con que se aplica una actividad: tiempo de respuesta a determinada acción, satisfacción del “Cliente”, calidad en la atención al “Cliente”.
Norma	Criterios o estándares establecidos que guían las operaciones que se llevan a cabo en una organización o unidad organizacional. Las normas pueden ser genéricas o específicas. Las normas genéricas son las políticas y las específicas son las reglas.
Obligado Solidario	Figura jurídica mediante la cual una persona física o moral se obliga en forma conjunta y total al pago de la deuda contraída por el “Acreditado”.
“Operaciones” crediticias	De manera enunciativa comprende las “Operaciones”, de reporto, el factoraje financiero, el arrendamiento financiero, así como cualquier activo resultante de “Operaciones” que celebre la “FND” con sus “Clientes”.
“Operaciones” relacionadas	Se entiende por “Operaciones” relacionadas aquellas “Operaciones” que tienen lugar entre empresas su mismo grupo económico que sin ser empresas del grupo exista una relación entre ellas: <ul style="list-style-type: none">▪ Accionistas comunes;▪ Otorgamiento de avales;▪ Administración común;▪ Compartir garantías, “Operaciones” o compromisos contractuales;▪ Otorgamiento de “Operaciones” a accionistas;▪ “Operaciones” otorgadas para venta de activos;▪ Compra venta de activos;▪ Transferencia de exposiciones de riesgos.

Glosario

Otras garantías	Son instrumentos que representan un apoyo adicional. En ellas se incluyen las garantías de fideicomisos del Gobierno Federal, cartas de "Operaciones", cartas garantía, entre otras.
Pagaré	<p>El pagaré es un título de crédito que debe contener: La mención de ser pagaré, inserta en el texto del documento; la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero; el nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago; la época y el lugar del pago; la fecha y el lugar en que se suscriba el documento; y la firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.</p> <p>De acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es uno de los documentos reconocidos que es necesario para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna.</p>
Pagos realizados después del incumplimiento	Sumatoria de los pagos realizados por el "Acreditado" o contraparte después de su incumplimiento.
Pasivo contingente	Es aquel, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya posible existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o, en su caso, por la falta de ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Por lo tanto, este tipo de pasivos no deben reconocerse en el balance, sólo dentro de las cuentas de orden, puesto que no cumplen esencialmente con las características de un pasivo.
Pasivo total	Valor monetario total de las deudas, obligaciones y compromisos que tiene una empresa, institución o individuo ante terceros, y que se reflejan en su contabilidad.
Pérdida esperada	Es la pérdida media, medida a lo largo de todo un periodo, debida a los incumplimientos y es la base, para el cálculo de estimaciones preventivas para riesgos crediticios, constituye un parámetro para determinar pérdidas promedio esperadas en cada portafolio crediticio de la Institución.
Pérdida inesperada	La volatilidad de las pérdidas esperadas debidas a cambios a lo largo del tiempo en la exposición y la probabilidad de incumplimiento.
Perfil de riesgo	Determinación del capital que se necesita para mantener la actividad durante cierto tiempo con el nivel de rating crediticio deseado.
Persona física	Es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.
Personas físicas con actividad empresarial	Profesionales, trabajadores por cuenta propia, que cumplan con los criterios de la SHCP en términos de su actividad económica o profesional que les permite, de manera independiente, cobrar por los servicios que prestan o generar utilidades sin tener la necesidad de constituirse como empresas.
Plan de negocios	Documento en el que se detallan las acciones específicas a desarrollar, fecha de las acciones, responsables de las actividades, instrumentos y materiales, canales de promoción, capacitación, presupuesto, costos e impacto esperado.
Plan de promoción	Documento que integra la planeación de actividades determinadas por la estrategia y metodología de promoción de productos y servicios, en el que se detallan las acciones específicas a desarrollar, lugar y fecha de las acciones, responsables de las actividades, instrumentos y materiales, canales de promoción, capacitación, presupuesto, costos e impacto esperado.

Glosario

Plazo de gracia	<p>Es el término que se pacta en el contrato de la “Operación” a favor del “Deudor” para realizar el pago del capital y/o los intereses del préstamo o de la “Operación”.</p> <p>Deberá cuidarse que el pago de intereses se realice al menos anualmente.</p>
Poder	<p>Es el derecho existente que otorga la capacidad presente de dirigir las actividades relevantes de una entidad.</p>
Política	<p>Lineamiento de carácter general y obligatorio que orienta las acciones a seguir por las áreas y/o personas participantes en la operación de un proceso.</p>
Portafolio crediticio	<p>Conjunto de “Operaciones”, líneas de “Operación”, descuento de “Operación” y la emisión de garantías, encaminadas bajo una misma directriz.</p>
Posición crediticia	<p>Representación del riesgo crediticio asumido por la entidad y debe describirse de modo que se facilite la toma de decisiones a nivel global.</p>
Posición de riesgo	<p>SalDOS de la “Operación” a una fecha determinada obtenidos a partir de los sistemas institucionales.</p>
Preanálisis	<p>Análisis previo que se utiliza para evaluar de manera ágil, los requerimientos mínimos que una entidad debe cubrir para ser considerada como sujeto de crédito y proceder a la evaluación completa.</p>
Prenda	<p>La prenda es un contrato formal que debe constar por escrito y que permite constituir garantías sobre bienes muebles, que generalmente son entregados al acreedor o a un tercero para garantizar el cumplimiento de una obligación. Sin embargo, el bien sobre el que se estableció prenda puede seguir en manos del “Deudor”.</p> <p>La prenda otorga derechos reales al acreedor prendario:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ La posesión del bien y a perseguir el mismo bien para recuperarlo, aún en contra del mismo “Deudor”;▪ La venta del bien pignorado;▪ Ser pagado con preferencia a otros acreedores y, en la medida de lo posible, con el producto de la venta de dicho bien. <p>Para que la Prenda se considere una garantía consistente es preferible que exista una desposesión efectiva del bien con el que se pretende garantizar la “Operación”, es decir, la entrega de dicho bien que hace el “Deudor” al “acreedor”.</p> <p>Existe Prenda real en las “Operaciones” de destino como las de Habilitación o Avío y las Refaccionarias. Así mismo en las “Operaciones” otorgadas cuando la mercancía está depositada bajo la custodia de un Almacén General de Depósito de Concesión Federal que certifica el resguardo de dicha mercancía mediante la emisión de un certificado de depósito.</p> <p>Se convierten en garantías prendarias las mercancías almacenadas cuando la almacenadora emite el bono de prenda correspondiente. Los certificados de depósito confidenciales no son garantías legales, únicamente manifiesta el compromiso moral de quien los emite.</p> <p>Es posible constituir Prenda sobre derechos mediante la firma de un contrato que lo establezca de manera específica y se entregue a la “FND” el</p>

Glosario

	documento sobre el que se constituya Prenda.
Préstamo Quirografario	Es la “Operación” sin destino específico que se otorga a personas físicas o morales con base en la confianza que la Institución le tenga al “Solicitante” y se documentan mediante la firma de un pagaré.
Probabilidad de mora	Como resultado de las calificaciones asignadas para cada “Acreditado”, se obtiene la probabilidad de incumplimiento asociada a la calidad crediticia respectiva.
Proceso de crédito	Secuencia de actividades agrupadas por etapas que siguen cada una de las operaciones que implican riesgo de crédito.
Productor o productores	Son las personas físicas o morales incluidas las comprendidas en las Leyes Agraria y de Aguas Nacionales que se dediquen a las actividades comprendidas en el objeto de la “FND”.
Programas Preautorizados	Constituyen programas, proyectos o productos autorizados por el Comité de Operación bajo ciertos lineamientos y se destinan a un mercado objetivo.
Prospecto	Persona física o moral así como aquellos grupos de constitución no formalizada con solidaridad interna para asumir compromisos, cuya actividad preponderante sea las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.
Quebranto	Un quebranto es la pérdida sufrida por la Institución, derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor, que debe ser debidamente sustentada y que requiere de trámite específico o de agilidad en su registro. Se considera un quebranto los gastos y costas de juicio, así como otros accesorios relacionados con las “Operaciones” otorgadas. Para su aplicación debe obtenerse la autorización del Consejo Directivo y requieren un estricto control por el impacto directo que generan en los resultados de la Institución.
Quórum	Número de miembros presentes requerido para que sea válida una votación en una sesión de la “Instancia de Autorización”.
Regla	Criterio que delimita claramente los marcos de acción de una Institución. Tiene por características fundamentales el ser rígida, de cumplimiento estricto y puede permitir excepciones.
Reglamentación	Acción y efecto de reglamentar. Conjunto de reglas.
Regular	Poner algo en orden o en estado de normatividad. Determinar las normas a las que debe someterse una persona, una entidad, un proceso, etc.
Rentabilidad	Índice financiero que mide los resultados económicos generados por el capital invertido. Rendimiento de los recursos asignados a una operación, en función de la utilidad obtenida de la misma.
Referencias bancarias	Documento emitido por un banco o pronunciamiento de un funcionario bancario en el que señala que la persona consultada mantiene una cuenta en dicha institución; en algunos casos se indica el manejo de las cuentas, la antigüedad de las mismas, etc.
Referencias comerciales	Documento emitido por un negocio o comercio o empresa o pronunciamiento de persona responsable que confirma que la persona consultada es o ha sido

Glosario

su “Cliente”; puede indicar la antigüedad de la relación comercial, el trato comercial que se ha tenido, los plazos que se le otorga, etc.

- Referencias personales** Documento emitido por algún familiar o conocido o pronunciamiento de persona que no habitan en el mismo domicilio del consultado y que dicen conocerlo; también pueden manifestarse sobre la probidad y calidad moral del consultado, así como de las actividades que realiza y dónde las realiza.
- Riesgo corporativo** Es la capacidad de una institución financiera para cumplir con sus obligaciones generales de pago. No considera avales, estructuras o garantías de ninguna especie. Se refiere a deuda quirografaria, no garantizada, no subordinada.
- Riesgo financiero** El riesgo financiero comprende dos factores a evaluar, los factores cuantitativos y los cualitativos; es decir, el primero consiste en identificar qué tan predecible es la fuente primaria de pago del préstamo a través de una evaluación exhaustiva de las razones financieras clave (liquidez, flujo de efectivo, apalancamiento, rentabilidad y eficiencia), los márgenes de utilidad y las razones de desempeño. Y, posteriormente, se busca identificar la capacidad de la administración para conducir un negocio rentable, con controles apropiados y un adecuado apoyo por parte de los accionistas.
- Riesgo de crédito o de la contraparte** Se refiere a la posibilidad de que los deudores o contrapartes de los contratos no cumplan con la obligación pactada originalmente.
- El riesgo de contraparte existe cuando se da la posibilidad de que una de las partes de un contrato financiero sea incapaz de cumplir con las obligaciones financieras contraídas, haciendo que la otra parte del contrato incurra en una pérdida.
- Riesgo de liquidez** Pérdida potencial por la imposibilidad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para la Institución; por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales, para hacer frente a sus obligaciones, o bien por el hecho de que una posición pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.
- Riesgo de mercado** Pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación de las posiciones por operaciones activas, pasivas o causante de pasivos contingentes, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.
- Riesgo industria** Es el riesgo que evalúa los principales factores que tienen un impacto en la industria económica en la que participa el “Deudor”.
- Riesgo legal** Pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, con relación a las operaciones que la Institución lleva a cabo.
- Riesgo operativo** Pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones.
- Riesgo sectorial** Índices financieros y económicos derivados del análisis de la situación y evolución de una rama de actividad, que determinan el nivel de riesgo involucrado en el sector.

Glosario

Riesgo soberano o Riesgo país	Grado y forma en que las acciones del gobierno pueden afectar, directa o indirectamente, la habilidad de un “Deudor” para utilizar los fondos disponibles y cumplir con sus obligaciones de deuda en moneda extranjera.
RUG	El Registro Único de Garantías Mobiliarias, como una sección del Registro Público de Comercio.
Saldo al momento del incumplimiento	Monto del adeudo que tiene un “Acreditado” con la “FND” a una fecha determinada y considera tanto el capital como los intereses.
Sector	División de las actividades económicas.
Sector primario	Sector económico que incluye las actividades productivas que apenas realizan transformaciones: agricultura, ganadería, pesca, minería y recursos forestales.
Sección Maestra	Es la sección del expediente por “Cliente” el cual se integra con la información general y financiera del “Solicitante”, que forma parte del expediente único.
Sección de Operación	Es la parte del expediente de cada “Operación” o línea de crédito por “Cliente” que se solicite, el cual se integrará con la siguiente documentación: solicitudes y autorización; informes y reportes técnicos; garantías; contratos; seguimiento de la “Operación”; documentación soporte del proyecto de inversión (en su caso); correspondencia y asuntos varios. Adicionalmente, en su caso, se incorporarán los siguientes apartados: “Operaciones” en cobranza judicial; “Operaciones” reestructuradas, y “Operaciones” castigadas, que forman parte del expediente único.
Seguro	Es un contrato a través del cual el asegurado transfiere riesgos a un tercero (compañía de seguros, aseguradora) a cambio de una suma de dinero denominada prima. La compañía de seguros que toma el riesgo, asume el compromiso de resarcir o indemnizar la pérdida o daño ocasionado por la realización del riesgo.
Servidores públicos de las áreas de negocio	Personal de la “FND” que realiza funciones relacionadas con la atención, promoción, servicio, asesoría y venta de los productos y servicios ofrecidos a los “Clientes” o prospectos.
Solvencia moral	Calidad o característica de buen comportamiento ético y moral que un individuo tiene para cumplir con sus obligaciones.
Sociedad de Información Crediticia	Empresas autorizadas por la SHCP con opinión de Banco de México y de la CNBV para la prestación de servicios consistentes en la recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales, así como a “Operaciones” y otras de naturaleza análoga que éstas mantengan con Entidades Financieras y Empresas Comerciales.
Subrogación	Consiste en la extinción de la deuda del “Acreditado” mediante el pago efectuado por un tercero con interés jurídico, ya sea en efectivo o con la transmisión de bienes muebles o inmuebles de su propiedad a la “FND”.
Sustitución de “Deudor”	Es la transmisión de los derechos y obligaciones que hace el “Acreditado” a favor de un tercero con la aceptación de la “FND”.
Tasa de rendimiento objetivo	Tasa que determina la Institución como rendimiento mínimo que deberá obtenerse de una “Operación”.
Títulos de crédito	Documentos necesarios para ejercitar el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna. Se deberá verificar que los títulos de crédito otorgados en

Glosario

garantía cumplan los requisitos que, para cada uno de ellos, señala la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Tolerancia de riesgo

Es la preferencia o aversión de la Institución al riesgo, determinada por el apetito y el establecimiento de límites de riesgo.

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, las “Operaciones” vencidas en las que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuren o renueven, cuenten con evidencia de pago sostenido y cumplan con lo establecido en las Disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Tratamiento de cartera

Cualquiera de las acciones que la Institución autorice para mejorar la posición de una cartera emproblemada y por medio de las cuales se busca asegurar la recuperación de los recursos.

UDI

Unidad de Inversión, cuya equivalencia en moneda nacional, publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Valor neto de realización

Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se erogan en su realización.

Visita de campo

Mecanismo para verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados a través de programas y productos financieros, consiste en verificar la existencia de los bienes y/o servicios considerados en el destino de los financiamientos dentro del ámbito de operación de las empresas beneficiarias y que sus características correspondan a la información documental comprobatoria de los financiamientos.

Firmas de Aprobación y Control de Emisión y Ediciones

Firmas de Aprobación		
Elaboró	Revisó	Autorizó
		
Gerente de Normatividad	Director General Adjunto de Crédito	Certifico que el Comité de Operación, en sus 177ª, 179ª, 180ª, 181ª, 182ª, 183ª y 185ª Sesiones Ordinarias, celebradas en 2018, autorizó las modificaciones.
Lic. Benito Vargas Aguirre	Lic. Arturo W. Bodenstedt Engel	Lic. Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios Secretaria del Comité de Operación

Control de Emisión y Ediciones					
Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001*	Varias conforme a lo descrito en la siguiente columna.	Comité de Operación 144ª Sesión Ordinaria del 14-04-2015 97ª Sesión Extraordinaria del 03-06-2015 147ª Sesión Ordinaria del 14-07-2015 149ª Sesión Ordinaria del 10-09-2015 99ª Sesión Extraordinaria del 26-10-2015 100ª Sesión Extraordinaria del 19-11-2015 152ª Sesión Ordinaria del 09-12-2015	N.A.	04-01-2016	Se estandariza el formato de presentación del documento de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Elaboración, Actualización, Revisión, Aprobación y Publicación de Documentos Normativos y No Normativos. Se incorporan las modificaciones aprobadas por el Comité de Operación, dadas a conocer a través de las siguientes Circulares Normativas de Crédito. Circular Normativa de Crédito DGAC/001/2015: <ul style="list-style-type: none"> Se establecen las condiciones para otorgar la clasificación de "Cliente" a nuevas personas morales integradas por "Clientes" de la FND que soliciten crédito. La Secretaría del Subcomité de Crédito publicará las Líneas de Crédito Paramétricas que dicho cuerpo colegiado revise, sin necesidad de que el Comité de Créditos Menores conozca del asunto. Se homologa el cálculo de la pena convencional para reestructuras, a lo dispuesto para su cálculo en Convenios Judiciales.

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<ul style="list-style-type: none"> • Se elimina el requisito de que los solicitantes presenten los contratos de crédito celebrados con otras instituciones y se incorpora el desglose de pasivos financieros. • La SCNC asignará en forma masiva la clave de prevención 92 "Cliente que propicio pérdida total al otorgante" cuando se apliquen EPRC o recursos de fondos mutuales. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/002/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el cuadro 5.2 E "Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito de Intermediarios Financieros Rurales (IFRB) (Instituciones de Banca Múltiple)" se precisa que se deberán presentar los instrumentos legales dictaminados por el área jurídica de los representantes legales o apoderados de dichas instituciones. • Los IFRB que coticen en la Bolsa Mexicana de Valores no entregaran Información de sus indicadores evolutivos en virtud de que esa información se puede obtener en la página web de la CNBV. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/003/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se posibilita que los EIF contraten pasivos financieros cumpliendo algunas condicionantes. • Se determina que la documentación que acredite la posesión o derecho de uso y/o disfrute de los predios fincas o parcelas en los que se lleve a cabo el proyecto de inversión, debe considerar la disposición irrestricta de los bienes o productos futuros obtenidos en ellos. • Para identificar y precisar las superficies en las que se desarrollarán proyectos, en operaciones con obligación solidaria, los datos del contrato de crédito y/o del pagaré deben

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>contemplar, la sentencia judicial, el título de propiedad y los datos registrales en el Registro Público de la Propiedad</p> <ul style="list-style-type: none"> La Agencia de Crédito Rural podrá continuar con la evaluación del proyecto y, en su caso, con la emisión de la Cédula de Validación, cuando el "Cliente" entregue un escrito en el que manifieste que un juicio no le corresponde y que se trata de un caso de homonimia. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/004/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se eliminan el Cuadro 5-2 C "Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito Pre Autorizado" y el Anexo 5.1 "Políticas para los Métodos de Análisis de Crédito Masivo", cuyo contenido se incorpora en Programa de Financiamiento Pre Autorizado <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/005/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se ajusta la política a lo que establece el artículo 323 de la LGTOC en relación con el financiamiento de pasivos mediante el otorgamiento de créditos refaccionarios. Se elimina el párrafo que alude a las operaciones relacionadas en las que participen "personas morales, sus consejeros y funcionarios o servidores públicos, en las que la "FND" posea directa o indirectamente el control del 10% o más de los títulos representativos de su capital". Se elimina al OIC de la relación de instancias para las cuales deben estar a disposición las actas de los Comités, así como del acceso a los documentos valor de crédito. En materia de convenios judiciales se prescinde de la verificación y reporte de valor de las garantías con las que se contaba de origen; en el aseguramiento de las garantías se considerará que se trata de un esquema de salida; cuando

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>se aporten garantías distintas a la natural o adicionales, se deberán constituir en los términos de la normatividad aplicable, y cuando el dictamen jurídico establezca que la suscripción mejora la posición de la Institución para la recuperación, la instancia facultada tomará en cuenta dicha circunstancia para su autorización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establece que las garantías personales (obligación solidaria y aval) no impactan en la herramienta "Clasificación, Valor y Cobertura de Garantías"; es decir se tomarán a valor cero y al Garante se le considerará por el valor de la garantía que aporte al crédito. • Se precisan los registros públicos en los que deben inscribirse las garantías constituidas por embarcaciones y aeronaves y se indica que las garantías hipotecarias deben formalizarse en escritura pública • En los créditos con garantías hipotecarias se debe recabar el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes o la constancia de verificación de "Antecedentes Registrales de la Propiedad de Bienes", para conocer el grado de prelación que tendrá la FND y/o la inexistencia de otros gravámenes • Se incluye la observancia de lo dispuesto en el Compendio de Políticas y Procedimientos para Prevenir, Detectar y Reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/006/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incorpora un apartado específico que integra las normas y políticas aplicables a las operaciones que se realizan con Intermediarios Financieros Rurales Bancarios (IFRB). <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/007/2015:</p>

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<ul style="list-style-type: none"> • Se modifican los apartados 5.6 Tratamientos y Recuperación de Cartera y 5.7 Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios y Quebrantos, así como el Anexo 5.2 Políticas para la Atención de Situaciones de Emergencia, integrando la normativa en un nuevo capítulo denominado "Normas y Políticas de Crédito para las "Operaciones" emproblemas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios". • Se incluyen los anexos de los modelos de Solicitud para atender las Propuestas de Pago, Reestructuraciones, Tratamientos y Plazo de Espera, así como los listados de requisitos para su análisis y autorización. • Se desarrolló un formato de estudio de crédito para atender masivamente la Reestructuración y el Plazo de Espera en situaciones de Emergencia (FINAYUDA). • Se considerarán las comisiones y penas convencionales para la Reestructuración, los Tratamientos y el Plazo de Espera. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/008/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se integran en un solo apartado denominado "Capítulo 1 Introducción, Fundamento y Estructura", la normatividad establecida en los Capítulos 1 (Introducción); 2 (Objetivo); 3 (Marco Conceptual) y 4 (Marco Regulatorio). • Se integran en un mismo capítulo las facultades de las "Instancias de Autorización" que se encuentran dispersas en el MPNC, así como las contenidas en otros documentos normativos de la FND. • Se modifican los Cuadros 5-2 A y B "Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito" incorporando

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>precisiones relacionadas con la Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo.</p> <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/009/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> En los Anexos de Información Requerida para el análisis y autorización de Propuesta de Pago, Reestructura, Sustitución de Deudor, Dación en Pago y Subrogación, Convenio Judicial, y Quita Parcial de Capital, se sustituye el requisito del Estado de cuenta certificado por el de Consulta por Apertura al "Cliente".
002	17-06-2016	Comité de Operación 158ª Sesión Ordinaria del 17-06-2016	N.A.	01-08-2016	Emisión de una nueva versión del MNPC
003	Varias conforme a lo descrito en la siguiente columna	Comité de Operación 160ª Sesión Ordinaria del 22-08-2016 161ª Sesión Ordinaria del 30-09-2016 162ª Sesión Ordinaria del 28-10-2016 163ª Sesión Ordinaria del 30-11-2016	N.A.	02-01-2017	<p>Circular Normativa de Crédito DGAC/006/2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se incorpora en el Cuadro 3.2 "Destinos para los Préstamos y Créditos" un pie de página en el que se establece la necesidad de que para los Créditos Refaccionarios y Simples se presenten dos cotizaciones de proveedores, que den soporte al monto de la "Operación" solicitada. Se incorpora un párrafo a la Introducción del Capítulo 4, para precisar que los Programas de Financiamiento y los Productos de Crédito podrán establecer condiciones específicas y características propias de los sujetos de crédito y actividades elegibles. El Comité de Créditos Menores y el Subcomité de Crédito serán las "Instancias de Autorización" facultadas para valorar la necesidad de que las garantías de las "Operaciones" sean aseguradas. La facultad del Comité de Créditos Menores para tomar en garantía bienes gravados por otros acreedores, aplica para cuando se trate de "Solicitudes" cuya "Instancia de Autorización" sea el Consejo Directivo, el

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>Comité de Crédito y el propio Comité de Créditos Menores, por consiguiente, se faculta al Subcomité de Crédito para que se puedan tomar bienes con gravámenes de otros acreedores, con condiciones específicas.</p> <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/007/2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incorporó la vigencia del Reporte de Visita Previa para contar con información oportuna para la Etapa II del "PDC". • Se diferencia el plazo para "Operaciones" del Grupo 1 y del Grupo 2 conforme al Cuadro 3.23.1 Vigencia de la "Supervisión Previa". • En la introducción del Capítulo 4 se eliminó la nota al pie de página a fin de evitar confusiones. • En el Cuadro 4.1 Normas para el Préstamo o Crédito se precisó que la "Cartera de la EIF" con características de revolvencia es a través de Líneas de Crédito en Cuenta Corriente. • En el Cuadro 4.4 "Términos y Condiciones para "Dispensoras", "IFRNR" e "IFRR" ("FND" - "EIF")" y en el Cuadro 4.7 "Términos y Condiciones para "IFRB", se homologó lo establecido en la supervisión al "Cliente" de Segundo Piso, agregando en la Pena Convencional el término "corregir" en relación con las "Operaciones" con "Acreditados Finales" en las que se identifique que incumplen con los términos y/o condiciones de la operación. • Se corrigió el título del Cuadro 4.6 Términos y Condiciones para "Dispensoras", "IFRNR" e "IFRR" ("EIF" - "Acreditado Final"). • Con la finalidad de considerar a todas las figuras de intermediación financiera reguladas en la política para el retiro de utilidades y pago de dividendos, se incorpora a los Intermediarios Financieros Rurales Regulados ("IFRR"). • Se precisó que la política de revisión anual ya no aplica para las "Operaciones" de Segundo

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>Piso (salvo para las que contractualmente así lo establecen).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reubicaron los términos y condiciones que se indican en el Cuadro 4.7 para Intermediarios Financieros Rurales Bancarios ("IFRB"). • Se precisó que la Supervisión de Acompañamiento a los "IFRR" estará en función del cumplimiento de sus obligaciones ante la CNBV, en tanto que la Supervisión de Acompañamiento a las "Dispensoras" e "IFRNR" será en función de: los términos y condiciones autorizados a la "EIF", la revisión de su gobierno corporativo, que cuenten con las políticas y/o manuales de crédito aplicables conforme a lo establecido en el "MNPC", la revisión del "PDC" conforme a las políticas de la "FND", la revisión del registro y control de sus operaciones, así como que tengan establecidas medidas en materia de "PLD/FT". • A fin de favorecer las posibilidades de recuperación de las "Operaciones" Emproblemadas, en esquemas de salida se precisa que su evaluación integral se realizará únicamente para aquellas "Operaciones" que el "Deudor" tenga con la "FND". • Dado que el Convenio Judicial es un Esquema de Salida para una "Operación" Emproblemada, es innecesario que en su celebración se identifique a la fuente de pago. • Se precisó que para la Dación en Pago y Subrogación no se requieren flujos de efectivo para su evaluación. • Se precisó que para el análisis y decisión del Convenio Judicial no se requieren flujos de efectivo para su evaluación. • Se incorporaron los plazos máximos para la formalización y registro en los Sistemas Institucionales de la Reestructuración y Tratamientos. • Se modificó el texto del Plazo de

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>Espera para quedar textualmente como lo sugirió la CNBV.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se adecuó la política de Condonación de Intereses y/o Quita Parcial de Capital, para que en las Propuestas de Pago que se reciban como un esquema de salida de las "Operaciones" Emproblemadas, las "Instancias de Autorización", puedan autorizar la condonación o quita, aun cuando el valor de las garantías cubra el monto total de la "Operación". • En congruencia con la modificación de los Cuadros 4.4 y 4.7 señaladas anteriormente, se incorporó la posibilidad de que los "Clientes" de Segundo Piso puedan "corregir" las "Operaciones" con sus "Acreditados Finales" en las que se identifique algún incumplimiento contractual, y se precisó que el aviso a la DEO es cuando se cuente con el servicio de garantía o fondeo de FIRA. • Se eliminó la facultad relativa al otorgamiento de un plazo adicional para formalizar las "Operaciones". • Se precisó que la revisión anual aplicará únicamente a las "Operaciones" así contratadas. • Se facultó al Subcomité de Crédito para instruir que se continúe con la operación del siguiente ciclo o periodo productivo de las "Operaciones" cuya facultad era del Comité de Créditos Menores. • El Subcomité de Crédito presentará directamente al Comité de Operación, las solicitudes para la autorización de situaciones no previstas en el MNPC y/o en sus Procedimientos, siempre que dichas situaciones no modifiquen el riesgo de la contraparte. • Se eliminó la facultad del Comité de Créditos Menores (CCM) para atender lo señalado en el numeral 5.3.5.1.1. Específicas para la Condonación de Intereses y Quita Parcial de Capital.

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<ul style="list-style-type: none"> • Los informes trimestrales de reestructuras que se presenten al CCM y al Subcomité de Crédito (SCC) deberán contener información histórica de su seguimiento y no con cortes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. • Derivado de que el CCM es una "Instancia de Autorización", se eliminó la facultad que éste tiene para conocer los Informes de resultados de la "Supervisión de Comprobación, de la "Supervisión de Acompañamiento" del Grupo 1 y de la "Supervisión Dirigida". La eliminación conlleva a que los informes se envíen a la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza, para que emita su recomendación u opinión. • Se modificaron las Notas de los Anexos A, B y C relacionadas con los Estados Financieros Dictaminados para que sea el "Solicitante" quien acredite que el Contador Público que elaboró el dictamen cuenta con certificación vigente expedida por los colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos, registrados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública. • Se modificó el Anexo G para que el único documento a considerar en el que conste el gravamen y el lugar de prelación sea el certificado de gravámenes que emite el Registro Público de la Propiedad y su entrega deberá ser previa a la dispersión de los recursos de la "Operación" y no antes de la formalización. • Se modificó el Anexo F para que cuando el Almacén General de Depósito (AGD) contrate el seguro para las mercancías depositadas, el AGD sea designado beneficiario preferente. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/008/2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la Supervisión de Acompañamiento se modificó el cuadro 4.24 Calificaciones y Grados de Riesgo, toda vez que

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>la CNBV regula a los "IFRB".</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizó una precisión al pie de página 141, del numeral 5.3.5.1.1. "Específicas para la Condonación de Intereses y Quita Parcial de Capital". Se modificaron los Anexos "A-1", "B-1" y "C-1" (Especificaciones para la información Financiera). Estableciendo que los Estados Financieros Dictaminados serán exigibles para "Solicitudes" a partir del equivalente en moneda nacional a 5'000,000 (cinco millones) de UDI. Asimismo, Se eliminó el requisito de que sean de carácter financiero, en virtud de que tanto los de carácter fiscal como los de carácter financiero, otorgan certidumbre para su análisis, ya que se cuenta con la opinión de un tercero. Derivado de lo anterior, se ajustaron los cuadros 3.25 "Información del "Cliente" de las "Operaciones de primer Piso y 4.25 "Información de la "EIF" de las "Operaciones de Segundo Piso. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/009/2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con la finalidad de no repetir conceptos, en los Numerales 3.3.1.1.3. y 4.3.1.1.3., se eliminó el texto sobre el resultado del Reporte de Crédito de las Sociedades de Información Crediticia ("SIC"), ya que está contenido en el Anexo "I" Historial Crediticio. En el Numeral 3.3.1.2.1.3. Avalúos, se precisó la vigencia de los avalúos y se incorporó el cuadro 3.16.1 Vigencia del Avalúo en la Etapa I) "Desarrollo de Negocios", en el que se detalla la vigencia que tendrán los avalúos por tipo de bien y se establece que la "Instancia de Autorización" podrá determinar una vigencia menor. Se modificaron los pies de página 63 del Numeral 3.3.2.2.1. y 98 del Numeral 4.3.2.2.1., con el propósito de crear sinergias en el proceso de Supervisión de las

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>“Operaciones” de Primer Piso de la “FND” con dependencias o entidades del Sector Público, así como con instituciones nacionales e internacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se modificó el Anexo “I” Historial Crediticio, remitiendo al “Catálogo de mensajes y claves contenidos en los Reportes de Crédito”, las condiciones que deben reunir los “Solicitantes” para continuar con el trámite de su “Solicitud” cuando el resultado del reporte del Historial Crediticio muestre adeudos vencidos con otros acreedores.
004	Varias conforme a lo descrito en la siguiente columna	<p>Comité de Operación</p> <p>167ª Sesión Ordinaria del 19-04-2017</p> <p>110ª Sesión Extraordinaria del 05-05-2017</p> <p>111ª Sesión Extraordinaria del 17-05-2017</p> <p>171ª Sesión Ordinaria del 30-06-2017</p> <p>176ª Sesión Ordinaria del 20-12-2017</p>	N.A.	02-01-2018	<p>Circular Normativa de Crédito DGAC/001/2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se incorporó el límite máximo que se deberá observar para presentar las solicitudes a la Instancia de Autorización que corresponda. Se precisó que a la formalización de las “Operaciones” deberán comparecer quienes determine el Dictamen Jurídico. Se reubicó la política relativa a la incosteabilidad de iniciar un procedimiento judicial del numeral 5.3.5.2.1., inciso f), a los numerales 3.3.2.2.3. Recuperación y 4.3.2.2.4. Recuperación. Se estableció que los “IFRR” podrán obtener Líneas de Crédito para Préstamo y se incorporaron los términos y condiciones aplicables. Se precisó que la referencia del “Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo” es la publicada por la “CNBV” en su página de Internet. Se incluyó el Convenio de Mediación como una vía para dirimir controversias y facilitar la recuperación de las “Operaciones”. Se precisó que la Propuesta de Pago para liquidar una “Operación” es un Esquema de Salida. Se incorporó la Política para la Cancelación de Cartera. Se agregó la facultad del Comité

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>de Operación para reducir el monto de las facultades del Subcomité de Crédito y de las "Agencias", así como las facultades de la Instancias para aprobar la celebración de Convenios de Mediación y para autorizar la cancelación de cartera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se estableció que el Crédito en Cuenta Corriente podrá destinarse a cubrir necesidades de capital de trabajo y/o a la adquisición de activos fijos. • Se precisó que, de no contar con la "Evidencia Documental" para la comprobación de la aplicación del crédito, se deberá efectuar la "Supervisión de Gabinete", acompañada de la "Supervisión de Campo". • Se incluyeron las facultades del CCM para autorizar la ampliación del plazo para efectuar la disposición de las "Operaciones", así como para ampliar el plazo para la comprobación de las mismas. • Se incrementó el límite del monto de las solicitudes para las "Operaciones" con garantía de "CD con BP" que requieran la presentación de Estados Financieros Dictaminados, señalados en la "Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito" (Anexo A-1 y Anexo B-1). • Se determinó que las "Operaciones" de arrendamiento se podrán celebrar con cualquier persona moral y se incorporaron los términos y condiciones que se deben cumplir en dichas "Operaciones". • En el Anexo "G" se incorporaron la carta de crédito y la carta de crédito Standby como medios para garantizar "Operaciones". • El numeral 6 del Anexo "L" Seguros quedó como numeral 5.1 del propio anexo, precisando que su alcance aplica cuando el Seguro es financiado con recursos de la "FND". • En el pie de página del Anexo "M"

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>se precisó que los dos testigos y la ratificación de firmas ante fedatario se requieren únicamente para los Créditos de Habilitación o Avío y Refaccionarios, en tanto que los Créditos Simples, Cuentas Corriente y Prendario sólo se ratifican ante fedatario.</p> <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/002/2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se eliminó la palabra "directamente" de la definición del Mercado Objetivo de la Institución. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/003/2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reubicó el texto del pie de página del encabezado del Cuadro 3.5 inmediatamente después del mismo. • Se incorporaron los créditos Refaccionarios y Simples dentro de los tipos de crédito a los que se pueden destinar las líneas de crédito que se otorgan a las EIF. • Se agregaron conceptos que permiten determinar el valor de las garantías y en el Anexo "G" se eliminó que el valor de las garantías hipotecarias lo determina el valor concluido del avalúo. • Se amplió el plazo de vigencia de las facturas que amparan bienes otorgados en garantía. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/004/2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se homologó el criterio de la información financiera a solicitar en la Etapa de Administración al de la Etapa de Originación, por lo que esta se refiere al "Monto Total" de las "Operaciones" en lugar del saldo de las mismas • Se alineó la política relativa a la contratación de pasivos a las facultades del Subcomité de Crédito en esa materia. • Se precisó el alcance de las consultas de antecedentes crediticios cuando los accionistas o titulares de las partes sociales (personas físicas o morales) de segundo y tercer nivel que detentan el 10% o más, en cuyo

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>caso se deberá consultar ante las "SIC" al accionista o titular de las partes sociales de mayor participación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se homologó con la política de "Operaciones" de Reporto para no realizar la consulta de antecedentes de accionistas de personas morales de segundo y tercer nivel cuando éstas coticen en bolsas de valores o cuando cuenten con calificación de riesgo BB o mejor. <p>176ª Sesión Ordinaria del Comité de Operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para facilitar la identificación de los participantes en el PDC de las "Operaciones" de la Agencia Corporativa de Crédito Rural, en la relación de documentos que rigen al MNPC se incluye un pie de página que remite a los Lineamientos de Operación de la Agencia Corporativa de Crédito Rural, en los que se establece la correlación de puestos entre las Áreas del Corporativo y las Áreas de las Coordinaciones Regionales, así como entre las Instancias de Autorización. Se modificó el último párrafo del Numeral 1.4 Fundamento Normativo para establecer que el cumplimiento de las resoluciones firmes de una autoridad competente o la observancia de las disposiciones legales de carácter Federal o Local, no será considerado como una excepción a lo establecido en este "MNPC". Se precisó la documentación soporte para comprobar la aplicación del crédito, estableciendo que en caso de que la evidencia documental sea insuficiente para comprobar el 100% de los conceptos de inversión, se deberá realizar una supervisión de campo. Se ajustó el plazo para el registro contable en los Sistemas Institucionales de los Convenios Judiciales y los Convenios de Mediación, asimismo, se estableció el plazo para el envío de la documentación para la

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>realización del citado registro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incluyó la facultad del CCM para autorizar el Mecanismo de Seguridad que le corresponda a los "AGD". • Se transfirió la facultad del SCC a las "Agencias" para autorizar la operación del siguiente año o ciclo productivo de aquellas "Operaciones" con calificación de cartera A-1, A-2 o B. • Se otorgó al Coordinador Regional la facultad de autorizar el registro en los Sistemas Institucionales de Convenios Judiciales y Convenios de Mediación no registrados en el plazo establecido. • Se eliminó el requisito de presentar solamente el flujo de efectivo en las solicitudes de Crédito Prendario, por lo que se deberá presentar el Plan de Negocio. • Se incluyó la denominación del certificado digital de identificación ante el SAT (e. firma). • En el Anexo "C" se sustituyó el flujo de efectivo del Plan de Negocio por la herramienta Cartera y Resultados Proyectados. • En el Anexo "F" se homologó la vigencia de los "CD con BP" de las "Operaciones" de Crédito a la de las "Operaciones" de Reporto. Asimismo, se precisó la vigencia de la póliza de seguro. <p>Por otra parte, se estableció que en la Supervisión de Acompañamiento sólo se requerirá realizar la Supervisión de Gabinete.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Anexo "I" se agregó un párrafo en el que se remite al "Catálogo de Mensajes y Claves contenidos en los Reportes de Crédito" cuando el Reporte de Crédito de personas físicas que emiten las "SIC" presente mensajes por información de juicios. • En el Anexo "J" se precisaron las consultas a realizar en el segundo nivel cuando la participación accionaria o de partes sociales

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					sea similar, y se cuente con dos o más accionistas o titulares de partes sociales de la persona moral.
005	Varias conforme a lo descrito en la siguiente columna	Comité de Operación 177ª Sesión Ordinaria del 25-01-2018 179ª Sesión Ordinaria del 05-04-2018 180ª Sesión Ordinaria del 26-04-2018 181ª Sesión Ordinaria del 31-05-2018 182ª Sesión Ordinaria del 28-06-2018 183ª Sesión Ordinaria del 31-07-2018 185ª Sesión Ordinaria del 27-09-2018		02-01-2019	<p>Circular Normativa de Crédito DGAC/001/2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incorpora la figura de la "Fianza Civil", a través de la cual el "Fiador" garantiza de manera incondicional e irrevocable el cumplimiento exacto y oportuno de la obligación de pago de una "Operación" de Crédito otorgada por la "FND" a un "Acreditado" • Se incorpora la figura de "Fianza" en el cuadro G1 Clasificación de Garantías del Anexo G Garantías Reales y Personales. • Circular Normativa de Crédito DGAC/002/2018: • Se modificó el cuadro 4.4. Términos y Condiciones para "Dispensoras", "IFRNR" e "IFRR" ("FND" - "EIF") en el apartado de "adendum" estableciendo que es el documento impreso o por los medios que determine la "FND", como anexo al "Contrato", en el cual deberá detallarse la "Cartera del IFRR" otorgada en garantía prendaria sin transmisión de posesión. • Se modificó el cuadro 4.5. y 4.7 Términos y Condiciones para "IFRB" así como los numerales 4.3.2.2.1.2. Supervisión de Comprobación en sus apartados A 4.3.2.2.1.2.1. y Apartado B 4.3.2.2.1.2.2., detallando al CTA y al CDTA de la disposición. • En el Anexo "F" Condiciones Específicas para Crédito Prendario en el numeral 10 se acordó que para la determinación del valor de mercado la "FND" contratará los servicios de proveedor(es) de precios. • Se facultó al Subcomité de Crédito para autorizar la liberación total o parcial de los bienes dados en garantía por los "Acreditados Finales", así como para permitir la sustitución de los mismos por otros de la misma cantidad, calidad y especie.

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<ul style="list-style-type: none"> • Se autorizó que las situaciones en las que se debe realizar el aseguramiento de las garantías, se remitiera a lo establecido en el Numeral 3.3.1.2.1.4. Seguros, Coberturas de Precios y Coberturas Cambiarias. • Se precisó el alcance de las consultas de los antecedentes crediticios ante las "SIC", para que siempre se consulte en el Segundo Nivel de los "Solicitantes" personas morales, que incorpora el concepto de accionista/titular de partes sociales Mayoritario (participación igual o mayor al 10% del capital de la sociedad emisora), y Minoritario (participación menor al 10% del capital de la sociedad emisora). • Se autorizó consultar ante las "SIC" hasta cinco accionistas o titulares de las partes sociales Minoritarios que sean integrantes de su Consejo de Administración o principales directivos o que tengan el control o influencia significativa o de gobierno de la misma, cuando no haya accionistas/titulares de partes sociales Mayoritarios. • Se incluyó en el Glosario, en la definición de Instancias de Autorización / Órganos de Decisión, el concepto "Unidad Administrativa", mismo que se refiere a las Unidades Administrativas de la "FND" que por alguna causa ejercen la facultad de autorizar aspectos relacionados a las "Operaciones" o la operatividad del "PDC". • Se autorizó la incorporación en los Registros Solicitud de Crédito [Persona Física (RG-PDN-PRO-001-005) y Persona Moral (RG-PDN-PRO-001-006)], del Procedimiento para el Desarrollo de Negocios, el Aviso de Privacidad Simplificado • Se modificó el cuadro 4.25 Información de la "EIF, y 4.26 Información de la "IFRB" en el apartado de la Operaciones informado que la relación de la "Cartera del IFRR y EIF" otorgada

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>en garantía prendaria a la "FND", se deberá presentar a través de un "Informe Trimestral de Saldos de Cartera" y de la relación de "Cartera de la EIF" generada con recursos de la "FND", a través de un "Informe Mensual de Saldos de Cartera".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se modificó el numeral 6.8.2. "Operaciones de Segundo Piso el inciso c) añadiendo al término "CDTA de la Disposición" o "CTA de la Disposición". • Se incluyó en los Cuadros 4.4. y 4.7 en el apartado de "Garantías" la figura de prenda sin transmisión de posesión para la Generación de Cartera (Microcrédito) que consiste en que dicha cartera sea otorgada en garantía prendaria sin transmisión de posesión sobre los derechos consignados en los contratos de crédito y/o pagarés, en lugar de que se cedan los derechos de los contratos de crédito y/o el endoso en garantía de los pagarés • Se incorporó el Numeral 7 del Anexo "F", para dar mayor claridad al contenido de los Mecanismos de Seguridad (MSI y MSII), las características que deberán contener los contratos de coberturas de precios. • Se incorporó en el Numeral 8 del Anexo "F", las condiciones del Mecanismo para Crédito Prendario para incremento de Aforo y Plazo. Otorgando un plazo de hasta 9 (nueve) meses que operativamente es equivalente a 270 (doscientos setenta) días. • Se modificó el Numeral 7.7.1 como una estrategia de negocio, que el Comité de Créditos Menores podrá autorizar incrementos al Aforo. • Se autorizó que el Comité de Créditos Menores pueda ampliar el plazo de las disposiciones de "Operaciones" con "CD con BP" en el numeral 7.7.2 Facultades para la Etapa de Originación • Circular Normativa de Crédito

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>DGAC/003/2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A efecto de homologar los plazos de entrega de los informes de saldos de la cartera descontada, generada y en préstamo, que las "EIF" deben proporcionar periódicamente a la "FND", se propone que dichos informes sean entregados dentro del mes inmediato posterior al trimestre o mes, según corresponda. • Se precisó la obligatoriedad de presentar Estados Financieros Dictaminados para el trámite de la "Solicitud", siendo a partir de la fecha de la presentación de la "Solicitud" a la primera "Instancia de Autorización" en las especificaciones para la Información Financiera del Anexo A-1, B-1 y C-1. • Se incluyó en el numeral 7. Cobertura de Precios, del Anexo "F", que las condiciones Específicas para Crédito Prendario, son aplicables para el incremento en el Aforo. • Se autorizó adecuar la norma del Cuadro J.1 para la consulta ante las "SIC" con la finalidad de obtener información que permita conocer el comportamiento crediticio de las personas físicas representantes legales y/o directivos con poder de decisión de la Persona Moral. • Se incluyó a efecto de precisar que en la Prórroga de "Operaciones" de Crédito, también aplica el criterio de pago sostenido conforme a las "Disposiciones". Se autorizó incluir como nuevo inciso d) en el apartado 5.3.2.2 Especificas para la Prórroga, que los intereses devengados deberán liquidarse previo a la contabilización de la Prórroga. • En el capítulo 2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito y en el capítulo 7 Facultades, se incorpora al "CARC" como "Instancia de Autorización". • Ya que el "CARC" no cuenta con facultades para la Originación de

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>“Operaciones”, las atribuciones de este nuevo cuerpo colegiado se orientarán a priorizar la recuperación y en la atención de Cartera Emproblemada, así como para conocer de asuntos relacionados con la operatividad del “PDC” en su Etapa de Administración, modificándose el numeral 7.5 Facultades para Reestructuración, Tratamientos, Convenio de Mediación y Convenio Judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asimismo, se impacta en el numeral 7.6 las facultades de autorización para la Cancelación de Intereses y Quita Parcial de Capital. • Del capítulo 5, numeral 5.3.6.2. Política para la Cancelación de Cartera, se realizan precisiones al segundo párrafo de la política; el último párrafo junto con el Cuadro 5.5 se transfiere al capítulo 7 Facultades, con el numeral 7.7. Facultades para la aplicación de la Política de Cancelación de Cartera, y los numerales siguientes se recorrieron. • En el nuevo numeral 7.8, los numerales 7.8.1 y 7.8.2, las facultades actuales del Comité de Operación y Comité de Créditos Menores se redistribuyen en el nuevo Comité de Administración y Recuperación de Cartera. • Circular Normativa de Crédito DGAC/005/2018: • Se precisó dar claridad a las referencias para obtener el valor de las garantías reales y personales, se precisan los criterios de aceptación de la documentación a partir de la cual se determinará el valor nominal de las garantías. • Se elimina del “MNPC”, Capítulo 7 Facultades, la facultad 2, Score Proyecto NO Viable, del Subcomité de Crédito, derivado de los cambios al Programa de Financiamiento Pre Autorizado, así como a los nuevos puntos de corte para los Modelos Score, y toda vez que el sistema emitirá solamente dos dictámenes como resultado del Score (APROBADO

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					y NO APROBADO). • Se elimina la mención de la herramienta de Calificación por Puntaje, prevaleciendo el concepto Score, y la mención de paquete tecnológico, que ahora queda comprendido en el concepto de línea paramétrica, conforme a lo establecido en el Programa de Financiamiento Pre Autorizado.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DE CRÉDITO

FUNDAMENTACIÓN

En la versión pública del Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero ("FND"), se testó información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la "FND" y que por tal motivo se constituye en "Información Reservada" de acuerdo con lo establecido en el Artículo 110, Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se atiende lo dispuesto en los Artículos Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y en los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testó la información que, de ser del conocimiento público, podría obstruir las actividades que realiza la "FND" en materia de seguimiento y recuperación de las "Operaciones" de financiamiento que realiza.

La reserva de la información se enlista a continuación:

Capítulo 2 Fundamento y Funciones del Ejercicio del Crédito

2.3.1.1. "Operaciones" con Personas Relacionadas

2.4.2. Administración

2.4.2.1. Etapa IV Seguimiento y Recuperación

2.4.2.1.1. Seguimiento de las "Operaciones"

2.4.2.1.2. Recuperación

2.4.2.1.2.1. Cobranza Preventiva

2.4.2.1.2.2. Cobranza Administrativa

2.4.2.1.2.3. Cobranza Extrajudicial

2.4.2.1.2.4. Cobranza Judicial

Capítulo 3 Normas y Políticas de Crédito Generales para las "Operaciones de Primer Piso"

3.1. Introducción

3.2. Normas para el Préstamo o Crédito

3.2.1.4. Plazos y Condiciones

3.2.2. Arrendamiento

3.2.2.1. Otras condiciones aplicables a las "Operaciones" de Arrendamiento

3.2.3. Créditos Sindicados

- 3.2.3.1. Banco Agente
- 3.2.3.2. Banco Participante
- 3.2.4. Otorgamiento de Garantías y Avales
 - 3.2.4.1. Garantía de Pago Oportuno
- 3.3. Originación y Administración
 - 3.3.1. Originación
 - 3.3.1.1. Desarrollo de Negocios
 - 3.3.1.1.1. Mercado Objetivo
 - 3.3.1.1.2. Capacidad legal para adquirir derechos y asumir obligaciones
 - 3.3.1.1.3. Historial Crediticio
 - 3.3.1.1.4. Identificación del Cliente conforme a Disposiciones de PLD
 - 3.3.1.2. Análisis y Decisión
 - 3.3.1.2.1. Análisis
 - 3.3.1.2.1.1. Mitigantes de Riesgo
 - 3.3.1.2.1.2. Valor de las Garantías
 - 3.3.1.2.1.3. Avalúos
 - 3.3.1.2.1.4. Seguros, Coberturas de Precios y Coberturas Cambiarias
 - 3.3.1.2.2. Decisión
 - 3.3.1.3. Instrumentación y Dispersión
 - 3.3.1.3.1. Instrumentación
 - 3.3.1.3.2. Formalización
 - 3.3.1.3.3. Dispersión
 - 3.3.2. Administración
 - 3.3.2.1. Seguimiento y Recuperación
 - 3.3.2.2. Supervisión y Seguimiento
 - 3.3.2.2.1. Supervisión
 - 3.3.2.2.1.1. Supervisión Previa
 - 3.3.2.2.1.2. Supervisión de Comprobación
 - 3.3.2.2.1.3. Supervisión de Acompañamiento
 - 3.3.2.2.1.3.1. "Supervisión de Acompañamiento" para "Operaciones" del Grupo 1
 - 3.3.2.2.1.3.2. "Supervisión de Acompañamiento" para "Operaciones" del Grupo 2
 - 3.3.2.2.1.4. Supervisión Dirigida
 - 3.3.2.2.2. Seguimiento
 - 3.3.2.2.2.1. Documentación del "Cliente" para el Seguimiento
 - 3.3.2.2.3. Recuperación

Capítulo 4 Normas y Políticas de Crédito Generales para las "Operaciones de Segundo Piso"

4.1. Introducción

4.2. Normas para el Préstamo o Crédito

4.2.1. Tipos de "EIF"

4.2.2. Tipos de Préstamos y Créditos

4.2.3. Destinos de las Líneas de Crédito

4.2.4. Términos y Condiciones

4.2.4.1. Apartado A

4.2.4.2. Apartado B

4.2.5. Monto

4.2.5.1. Apartado A

4.2.5.2. Apartado B

4.3. Originación y Administración

4.3.1. Originación

4.3.1.1. Desarrollo de Negocios

4.3.1.1.1. Mercado Objetivo

4.3.1.1.2. Capacidad legal para adquirir derechos y asumir obligaciones

4.3.1.1.2.1. Supuesto de disolución

4.3.1.1.2.2. Apartado A

4.3.1.1.2.3. Apartado B

4.3.1.1.3. Historial Crediticio

4.3.1.1.4. Indicadores Financieros y Organizativos

4.3.1.1.4.1. Índice de Morosidad y otros indicadores

4.3.1.1.4.2. Apartado A

4.3.1.1.4.3. Apartado B

4.3.1.1.4.4. Capital Contable Neto

4.3.1.1.4.4.1. Apartado A

4.3.1.1.4.4.2. Apartado B

4.3.1.1.5. Políticas y/o Manuales de Normas y Procedimientos de Crédito

4.3.1.1.6. Condiciones de Infraestructura

4.3.1.1.7. Identificación del Cliente conforme a Disposiciones de PLD

4.3.1.2. Análisis y Decisión

4.3.1.2.1. Análisis

4.3.1.2.1.1. Mitigantes de Riesgo

- 4.3.1.2.2. Decisión
- 4.3.1.3. Instrumentación y Dispersión
 - 4.3.1.3.1. Instrumentación
 - 4.3.1.3.2. Formalización
 - 4.3.1.3.3. Dispersión
- 4.3.2. Administración
 - 4.3.2.1. Seguimiento y Recuperación
 - 4.3.2.2. Supervisión y Seguimiento
 - 4.3.2.2.1. Supervisión
 - 4.3.2.2.1.1. Supervisión Previa
 - 4.3.2.2.1.1.1. Apartado A
 - 4.3.2.2.1.1.2. Apartado B
 - 4.3.2.2.1.2. Supervisión de Comprobación
 - 4.3.2.2.1.2.1. Apartado A
 - 4.3.2.2.1.2.2. Apartado B
 - 4.3.2.2.1.3. Supervisión de Acompañamiento
 - 4.3.2.2.1.3.1. Apartado A
 - 4.3.2.2.1.3.2. Apartado B
 - 4.3.2.2.1.4. Supervisión Dirigida
 - 4.3.2.2.2. Seguimiento
 - 4.3.2.2.2.1. Documentación del "Cliente" para el Seguimiento
 - 4.3.2.2.2.1.1. Apartado A
 - 4.3.2.2.2.1.2. Apartado B
 - 4.3.2.2.3. Pena Convencional
 - 4.3.2.2.4. Recuperación

Capítulo 5 Normas y Políticas de Crédito para las "Operaciones" Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios

- 5.1. Introducción
- 5.2. Objetivo
- 5.3. Normas y Políticas de Crédito Generales
 - 5.3.1. Generales para la Recuperación y Liquidación
 - 5.3.1.1. Generales para la Propuesta de Pago
 - 5.3.2. Generales para la Reestructuración y los Tratamientos
 - 5.3.2.1. Específicas para la Reestructura
 - 5.3.2.1.1. Modalidades

- 5.3.2.2. Específicas para la Prórroga
- 5.3.2.3. Generales para los Tratamientos
 - 5.3.2.3.1. Específicas para la Sustitución de Deudor
 - 5.3.2.3.2. Específicas para la Dación en Pago y Subrogación
- 5.3.3. Específicas para el Convenio de Mediación y el Convenio Judicial
 - 5.3.3.1. Específicas para el Convenio de Mediación
 - 5.3.3.2. Específicas para el Convenio Judicial
- 5.3.4. Generales para el Plazo de Espera
- 5.3.5. Específicas para la Reestructuración y Plazo de Espera en Situaciones de Emergencia
- 5.3.6. Generales para la Condonación, Quita Parcial de Capital y Cancelación de Intereses
 - 5.3.6.1. Generales para la Condonación de Intereses
 - 5.3.6.1.1. Específicas para la Condonación de Intereses y Quita Parcial de Capital
 - 5.3.6.1.2. Cancelación Parcial o Total de Intereses, en Reestructura, Sustitución de Deudor, Dación en Pago y/o Convenio Judicial
 - 5.3.6.2. Política para la Cancelación de Cartera
 - 5.3.6.2.1. Generales para la Aplicación Cancelación de Cartera
 - 5.3.6.2.2. Específicas para la Aplicación de "EPRC"
 - 5.3.6.2.3. Específicas para las Garantías pari passu y Fondos Mutuales
- 5.3.7. Generales para el Traspaso a Créditos Irrecuperables
 - 5.3.7.1. Específicas para Créditos Irrecuperables
- 5.3.8. Generales para la Aplicación de Gastos de Juicio

Capítulo 6 Clasificación de "Clientes"

- 6.1. Introducción
- 6.2. Clasificación de "Clientes"
- 6.3. Experiencia de pago
- 6.4. Nuevo
- 6.5. Habitual
 - 6.5.1. Recuperación de Clasificación de "Cliente" Habitual
- 6.6. Preferente
 - 6.6.1. Pérdida de Clasificación de "Cliente" Preferente
 - 6.6.2. Recuperación de Clasificación de "Cliente" Preferente
 - 6.6.3. Situaciones para no perder la Clasificación de "Cliente" Preferente o Habitual
- 6.7. Otros
- 6.8. Incumplimiento contractual distinto al compromiso de pago
 - 6.8.1. "Operaciones" de Primer Piso

6.8.2. "Operaciones" de Segundo Piso

6.9. Clasificación de "Cliente" cuando dejó de operar por periodos mayores a 12 (doce) meses

6.10. Clasificación de "Clientes" cuando se agrupan

6.11. Clasificación de "Cliente" en Crédito y en Reporto

Anexos

Anexo A-2 Desglose de Pasivos Financieros (Notas)

Anexo B-2 Desglose de Pasivos Financieros (Notas)

Anexo C-2 Desglose de Pasivos Financieros (Notas)

Anexo "G" Garantías Reales y Personales

Anexo "H" Sustitución y Liberación de Garantías

Anexo "K" Valor de Aceptación de las Garantías

Anexo "L" Seguros

Anexo "N" Criterios Operativos

Anexo "O" Cédula de Seguimiento "IFRB"

PRUEBA DEL DAÑO

La información antes relacionada revela la manera específica en que la "FND" otorga los créditos y recupera los mismos, así mismo se mencionan las actividades de verificación para validar satisfactoriamente una solicitud de crédito, datos que, de revelarse a terceros, pondrían en situación de vulnerabilidad a la "FND", además podría permitir su manipulación para la asignación favorable de los recursos entre los demandantes del crédito, así como la manipulación de los parámetros para hacer viable la recuperación de dichos recursos.

De tal manera, la difusión de la información señalada, podría obstaculizar las actividades de verificación que lleva a cabo la "FND", toda vez que ésta es utilizada tanto para el otorgamiento como para la recuperación y liquidación de los créditos. Los aspectos relacionados en esta información tienen que ver con la metodología utilizada por la "FND", las características técnicas de otorgamiento del crédito, parámetros y modalidades de operación, vigilancia y recuperación, así como acciones que se llevan a cabo en contra del cliente si este incumple en el pago, lo cual, en consecuencia, repercute en las acciones que se podrían implementar para la recuperación del crédito.

Para tal efecto se enuncian los fundamentos legales:

Art 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción VI que establece: como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: *"Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones"*. Para lo cual se anexa la "Prueba de Daño"; así mismo se indica que con fundamento en artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la información sea clasificada como reservada, según el artículo 110 de la misma Ley, por lo que esta información permanecerá clasificada como reservada por un periodo de cinco años.

La presente versión pública fue elaborada por la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito, cuyo titular es el Lic. Librado Espinosa Morales y confirmada por el Comité de Transparencia de la FND, en su segunda Sesión Ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2019.

Atentamente,



Lic. Librado Espinosa Morales
Subdirector Corporativo de Normatividad de Crédito